

**INDICE
PODER EJECUTIVO**

SECRETARIA DE GOBERNACION

Convenio de Coordinación y Adhesión para el otorgamiento de subsidios a las entidades federativas a través de sus comisiones locales de búsqueda para realizar acciones de búsqueda de personas, en el marco de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Baja California.

Convenio de Coordinación y Adhesión para el otorgamiento de subsidios a las entidades federativas a través de sus comisiones locales de búsqueda para realizar acciones de búsqueda de personas, en el marco de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Baja California Sur.

Convenio de Coordinación y Adhesión para el otorgamiento de subsidios a las entidades federativas a través de sus comisiones locales de búsqueda para realizar acciones de búsqueda de personas, en el marco de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Campeche.

Convenio de Coordinación y Adhesión para el otorgamiento de subsidios a las entidades federativas a través de sus comisiones locales de búsqueda para realizar acciones de búsqueda de personas, en el marco de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Chiapas.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Autorización Definitiva número cinco expedida a favor del señor Joseph Salomon Ifergan Asserafe, para ejercer funciones de Cónsul Honorario de la República de Côte d'Ivoire en la ciudad de Acapulco, con circunscripción consular en el Estado de Guerrero.

Autorización Definitiva número siete expedida a favor de la señora Samantha Elizabeth Wattson, para ejercer funciones de Cónsul Honoraria de los Estados Unidos de América en la ciudad de Oaxaca, con circunscripción consular en el Estado de Oaxaca.

Autorización Definitiva número doce expedida a favor del señor Luis Fernando Corona Alcalá, para ejercer funciones de Cónsul Honorario de la República Oriental del Uruguay en la ciudad de Guadalajara, con circunscripción consular en los estados de Colima, Jalisco, Nayarit y Michoacán.

Cancelación de la Autorización Definitiva número diez, expedida al señor Edward Kurt Clancy Contreras, Cónsul Honorario de los Estados Unidos de América, en la ciudad de San Miguel de Allende.

Cancelación del Exequátur número cinco, expedido al señor Francisco Córdova Lira, Cónsul Honorario de la Mancomunidad de Australia, en la ciudad de Cancún.

Cancelación de la Autorización Definitiva número quince, expedida al señor Arturo Pérez Behr, Cónsul Honorario de Belice, en la ciudad de Tijuana.

Cancelación de la Autorización Definitiva número ocho, expedida al señor Sergio Fidel Olvera de la Cruz, Cónsul Honorario de la República Francesa, en la ciudad de Acapulco.

Cancelación del Exequátur número doce, expedido al señor Giovanni Enzo Bellei Barbieri, Cónsul Honorario de la República Italiana, en la ciudad de Querétaro.

Cancelación del Exequátur número tres, expedido al señor Sandro Müller Rolandi, Cónsul Honorario de la Confederación de Suiza, en la ciudad de Cancún.

Cancelación del Exequátur número cuatro, expedido al señor Luis Fernando Corona Alcalá, Cónsul Honorario de la República Oriental del Uruguay, en la ciudad de Guadalajara.

SECRETARIA DE SEGURIDAD Y PROTECCION CIUDADANA

Aviso de Término de la Emergencia por la presencia de lluvia severa ocurrida el 3 de junio de 2020 e inundación pluvial del 3 al 5 de junio de 2020 en el Municipio de Bacalar; por lluvia severa el 4 de junio de 2020 e inundación pluvial del 3 al 5 de junio de 2020 en los municipios de Felipe Carrillo Puerto y José María Morelos; y por inundación pluvial del 3 al 5 de junio de 2020 para el Municipio de Othón P. Blanco, todos del Estado de Quintana Roo.

Aviso de Término de la Emergencia por la presencia de lluvia severa ocurrida el 3 de junio de 2020 e inundación pluvial del 3 al 5 de junio de 2020 en el Municipio de Balancán del Estado de Tabasco.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Acuerdo por el que se otorga patente de Agente Aduanal número 1811 a favor del ciudadano Fernando Javier Gómez Malpica, para ejercer funciones con tal carácter ante la Aduana de Veracruz, como aduana de adscripción.

Acuerdo por el que se otorga patente de Agente Aduanal número 1813 a favor de la ciudadana Sara Alejandra Cruz Becerra, para ejercer funciones con tal carácter ante la Aduana de Veracruz, como aduana de adscripción.

Oficio 500-05-2020-13598 mediante el cual se comunica listado global definitivo en términos del artículo 69-B, párrafo cuarto del Código Fiscal de la Federación.

Oficio mediante el cual se modifica la autorización otorgada a Axa Salud, S.A. de C.V., para organizarse y operar como institución de seguros.

SECRETARIA DE ECONOMIA

Decreto por el que se aprueba el Programa Sectorial de Economía 2020-2024.

Programa Sectorial de Economía 2020-2024.

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-E-203-NYCE- 2020.

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-E-003-NYCE- 2020.

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-E-004-NYCE- 2020.

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-J-781-ANCE- 2020.

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-J-783-ANCE- 2020.

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-J-754-24- ANCE-2020.

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Decreto por el que se aprueba el Programa Sectorial de Trabajo y Previsión Social 2020-2024.

Programa Sectorial de Trabajo y Previsión Social 2020-2024.

ORGANISMOS AUTONOMOS

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Tasas de interés interbancarias de equilibrio.

Tasa de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.

COMISION NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

Acuerdo mediante el cual el Órgano Interno de Control implementa el medio electrónico denominado Sistema de Declaraciones Patrimoniales CNDH para la regulación de la presentación de las declaraciones de situación patrimonial y de intereses de las personas servidoras públicas de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y en uso de sus atribuciones, habilita los términos y plazos legales en materia de declaraciones de situación patrimonial y de intereses.

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACION Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES

Acuerdo mediante el cual se aprueban las Reglas de Operación del Registro de Esquemas de Mejores Prácticas.

AVISOS

Judiciales y generales
.....

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

CONVENIO de Coordinación y Adhesión para el otorgamiento de subsidios a las entidades federativas a través de sus comisiones locales de búsqueda para realizar acciones de búsqueda de personas, en el marco de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Baja California.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBERNACIÓN.- Secretaría de Gobernación.- Comisión Nacional de Búsqueda.

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y ADHESIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A TRAVÉS DE SUS COMISIONES LOCALES DE BÚSQUEDA PARA REALIZAR ACCIONES DE BÚSQUEDA DE PERSONAS, EN EL MARCO DE LA LEY GENERAL EN MATERIA DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS, DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES Y DEL SISTEMA NACIONAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR KARLA IRASEMA QUINTANA OSUNA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CNBP"; Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO, JAIME BONILLA VALDEZ; EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, AMADOR RODRÍGUEZ LOZANO; EL SECRETARIO DE HACIENDA DEL ESTADO, ADALBERTO GONZÁLEZ HIGUERA, Y EL TITULAR DE LA COMISIÓN LOCAL DE BÚSQUEDA, JUAN MANUEL LEÓN MARTÍNEZ, EN LO SUCESIVO LA "ENTIDAD FEDERATIVA", EN SU CARÁCTER DE BENEFICIARIA DEL SUBSIDIO; Y A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 publicado en el Diario Oficial de la Federación ("DOF") el 12 de julio de 2019, establece como estrategia específica del Cambio de Paradigma en Seguridad, la Prevención Especial de la Violencia y el Delito, la cual pondrá especial énfasis en el combate a los crímenes que causan mayor exasperación social como la desaparición forzada.

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, (en lo sucesivo "Constitución") dispone que los recursos económicos de que dispongan la Federación y las entidades federativas, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

El artículo 5 de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas (en lo sucesivo "Ley General") refiere que las acciones, medidas y procedimientos establecidos en dicha Ley son diseñados, implementados y evaluados aplicando los principios de: efectividad y exhaustividad; debida diligencia; enfoque diferencial y especializado; enfoque humanitario; gratuidad; igualdad y no discriminación; interés superior de la niñez; máxima protección; no revictimización; participación conjunta; perspectiva de género; presunción de vida, y verdad.

Asimismo, el artículo 79 de la "Ley General" indica que "La búsqueda tendrá por objeto realizar todas las acciones y diligencias tendientes para dar con la suerte o el paradero de la persona hasta su localización, incluidas aquellas para identificar plenamente sus restos en caso de que estos hayan sido localizados. La búsqueda a que se refiere la presente Ley se realizará de forma conjunta, coordinada y simultánea por la Comisión Nacional de Búsqueda y las Comisiones Locales de Búsqueda".

El artículo 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (en lo sucesivo, "Ley de Presupuesto"), establece que los titulares de las dependencias y entidades, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios y transferencias, serán responsables en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables.

La Distribución del Gasto por Unidad Responsable y al Nivel de Desagregación de Capítulo y Concepto de Gasto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020 (en los sucesivos "PEF 2020") establece que se incluye \$457'576,512.00 (cuatrocientos cincuenta y siete millones quinientos setenta y seis mil quinientos doce pesos 00/100 M.N.), para el otorgamiento de subsidios para las acciones de búsqueda de personas desaparecidas y no localizadas para el otorgamiento de subsidios por parte de la Secretaría de Gobernación a las entidades federativas por medio de las Comisiones Locales de Búsqueda para realizar acciones de búsqueda de personas, subsidios que se otorgarán en un esquema de coparticipación de recursos de manera equitativa entre la Federación y las Comisiones Locales de Búsqueda, correspondiente a al menos el diez (10) por ciento de participación por parte de las Comisiones Locales de Búsqueda respecto del monto total asignado por la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas (en lo sucesivo el "Subsidio").

Con fecha 2 de marzo de 2020, fueron publicados en el DOF, los "Lineamientos para el otorgamiento de subsidios a las Entidades Federativas a través de sus Comisiones Locales de Búsqueda para realizar acciones de búsqueda de personas, en el marco de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas para el ejercicio fiscal 2020", (en lo sucesivo, "Lineamientos"), cuyo objeto es establecer los requisitos, procedimientos y disposiciones para el otorgamiento, administración, ejercicio, seguimiento y evaluación de los recursos de los subsidios a los que podrán acceder las Comisiones Locales de Búsqueda de las entidades federativas constituidas legalmente, en el marco de la "Ley General", para implementar proyectos que contribuyan a las acciones de búsqueda y localización de Personas Desaparecidas o No Localizadas.

DECLARACIONES

I. Declara "LA CNBP" que:

I.1. La Secretaría de Gobernación es una dependencia de la Administración Pública Federal, en los términos de los artículos 90 de la "Constitución"; 1o., 2o., fracción I, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (en lo sucesivo "RISEGOB").

I.2. De conformidad con el "Acuerdo por el que se modifica el Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría de Gobernación" publicado en el DOF el 13 de abril de 2018; los artículos 50 de la "Ley General" y 153 del RISEGOB, es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación al que le corresponde determinar, ejecutar y dar seguimiento a las acciones de búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas, en todo el territorio nacional, de conformidad con lo dispuesto en la "Ley General". Tiene por objeto impulsar los esfuerzos de vinculación, operación, gestión, evaluación y seguimiento de las acciones entre autoridades que participan en la búsqueda, localización e identificación de personas.

I.3. Karla Irasema Quintana Osuna, Titular de "LA CNBP", se encuentra plenamente facultada para suscribir convenios, de conformidad con el artículo 53, fracción XXVII de la "Ley General", así como 114 y 115, fracción V del RISEGOB.

I.4. Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio de Coordinación y Adhesión, señala como su domicilio el ubicado en la calle José María Vértiz número 852, piso 5, Colonia Narvarte Poniente, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03020, Ciudad de México.

II. Declara ENTIDAD FEDERATIVA que:

II.1. Con fundamento en los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la "Constitución"; 1 y 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, es una entidad federativa que es parte integrante del Estado Mexicano, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular.

II.2. Jaime Bonilla Valdez, Gobernador del Estado de Baja California, acredita la personalidad con que comparece al presente convenio con el Bando Solemne en que se da a conocer la declaración de Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California para el periodo comprendido del 1 de noviembre de 2019 al 31 de octubre de 2024.

II.3. En términos de los artículos 40 y 49 fracción XXVIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 2 y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, está facultado en la esfera administrativa y cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

II.4. Amador Rodríguez Lozano, Secretario General de Gobierno, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado con fecha 01 de noviembre de 2019, y tiene facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, de conformidad con el artículo 52, fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; los artículos 21 y 26, fracciones VII, IX, XLVII y LXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California; 5 y 6 del Reglamento Interno de la Secretaría General de Gobierno.

II.5. Adalberto González Higuera, Secretario de Hacienda, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado a su favor por el Gobernador del Estado con fecha 01 de noviembre de 2019, y tiene facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, de conformidad con el artículo 40, segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; los artículos 21, fracción I, 27, fracciones I, IX, XII y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California; 9 y 11, fracciones I, XX, y XXXVI del Reglamento Interno de la Secretaría de Hacienda del Estado de Baja California.

II.6. Juan Manuel León Martínez, Titular de la Comisión Local de Búsqueda, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado a su favor por el Gobernador del Estado con fecha 10 de diciembre de 2018, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el 08 de febrero de 2019, y tiene facultades para suscribir el presente Convenio de conformidad con los artículos 55 Sexies y 55 Nonies del Reglamento Interno de la Secretaría General de Gobierno.

II.7. Con fecha 13 de abril de 2018, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, el Decreto del Ejecutivo mediante el cual se reforma el artículo 2 y se adicionan los artículos 55 QUINQUES, 55 SIXIES, 55 SEPTIES, 55 OCTIES, 55 NOVIES Y 55 DECIES del Reglamento Interno de la Secretaría General de Gobierno a través del cual se creó la Comisión Local de Búsqueda, en lo sucesivo la "La Comisión".

II.8. Cuenta con la capacidad económica presupuestal para aportar la coparticipación equivalente al menos del 10% del recurso del Subsidio autorizado, en los términos de las disposiciones administrativas y presupuestales aplicables.

II.9. Los recursos del Subsidio no serán duplicados con otros programas o acciones locales en la materia.

II.10. Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio de Coordinación y Adhesión, señala como su domicilio el ubicado en Calzada Independencia número 994, Centro Cívico, Mexicali, Estado de Baja California, Código Postal 21000.

III. Declaran "LAS PARTES" que:

III.1. Se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio de Coordinación y Adhesión.

III.2. Es su voluntad conjuntar esfuerzos en sus respectivos ámbitos de gobierno, para impulsar y ejecutar acciones que tengan como eje central ejecutar las acciones de búsqueda y localización de personas desaparecidas en el Estado Libre y Soberano de Baja California, en términos de la normativa aplicable.

III.3. Celebran el presente Convenio de Coordinación y Adhesión de acuerdo con el marco jurídico aplicable, sujetándose su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto otorgar el Subsidio autorizado a "La Comisión", por conducto de su Secretaría de Hacienda, de manera ágil y directa, en el marco del "PEF 2020", de la "Ley General" y de los "Lineamientos", con la finalidad de apoyar a "La Comisión" para implementar el Proyecto Ejecutivo que contribuya a las acciones de búsqueda y localización de Personas Desaparecidas o No Localizadas en el Estado Libre y Soberano de Baja California.

El Proyecto Ejecutivo forma parte integrante del presente Convenio de Coordinación y Adhesión señala, entre otros, las modalidades, objeto y objetivos específicos del proyecto, así como el cronograma de actividades, lo que permitirá vigilar su avance y ejecución, así como la correcta aplicación del Subsidio autorizado.

SEGUNDA.- Naturaleza de los recursos.

Los recursos presupuestarios federales materia del presente Convenio de Coordinación y Adhesión no son regularizables y no pierden su carácter federal al ser transferidos a "La Comisión" según lo dispuesto en el artículo 3 de los "Lineamientos".

TERCERA.- Asignación de los Recursos.

De conformidad con el "PEF 2020", los "Lineamientos" y para el cumplimiento del objeto señalado en la cláusula primera del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, "LA CNBP", asignará la cantidad de \$7'747,183.00 (Siete millones setecientos cuarenta y siete mil, ciento ochenta y tres pesos 00/100 M.N.) para el desarrollo del Proyecto Ejecutivo. Para ello, "LAS PARTES" deben considerar lo siguiente:

- I. El Subsidio será transferido a la Entidad Federativa, por conducto de la Secretaría de Hacienda, en la cuenta bancaria productiva específica, que permita la identificación de los recursos del Subsidio transferido y de sus respectivos rendimientos financieros hasta su total aplicación en términos de lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, con los datos previstos en el artículo 14 fracción I, numeral 2 de los "Lineamientos". En el entendido que el monto del Subsidio, deberá ser administrado en dicha cuenta durante todo el ejercicio fiscal.

- II. A fin de garantizar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos asignados para el cumplimiento de lo establecido en el numeral anterior, “La Comisión” o la autoridad competente, en las cuentas bancarias específicas y productivas que constituya para la radicación de los recursos del Subsidio y de la Coparticipación, deberá permitir la identificación de los recursos federales y estatales transferidos, según corresponda, y de sus respectivos rendimientos financieros, hasta su total aplicación.
- III. Los recursos del Subsidio recibidos se aplicarán única y exclusivamente para el cumplimiento del objeto del Convenio de Coordinación y Adhesión y el Proyecto Ejecutivo.
- IV. El Subsidio no podrá destinarse a conceptos de gasto distintos a los contemplados en los “Lineamientos”, así como en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión y su Proyecto Ejecutivo.
- V. Para “LA CNBP”, la radicación de los recursos del Subsidio genera los momentos contables del gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por su parte, la Entidad Federativa, a través de la Secretaría de Hacienda, debe registrar en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales aplicables, los recursos federales recibidos y rendir cuentas de su aplicación en su Cuenta Pública, con independencia de los informes que sobre el particular deban rendirse por conducto de “LA CNBP”.

Por su parte, la Entidad Federativa, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes, contados a partir de que reciban los recursos federales, aportará la cantidad de \$774,718.00 (Setecientos setenta y cuatro mil setecientos dieciocho pesos 00/100 M.N.) por concepto de coparticipación. Dicho monto equivale al 10% del recurso subsidiado.

CUARTA.- Transferencia de los recursos.

- I. La transferencia de los recursos está sujeta a la disponibilidad de los mismos, la calendarización del gasto dispuesta por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, aquellas que se desprendan del “PEF 2020”, de los “Lineamientos”, así como del presente Convenio de Coordinación y Adhesión;
- II. “La Comisión” recibirá, a través de la Secretaría de Hacienda, dos ministraciones en una proporción de ochenta (80) por ciento la primera y veinte (20) por ciento la segunda, respecto del monto de asignación autorizado por “LA CNBP”;
- III. La Entidad Federativa, por conducto de la Secretaría de Hacienda remitirá a “LA CNBP” el CFDI por concepto de la recepción de los recursos del Subsidio de la ministración que corresponda, en términos de lo dispuesto en el artículo 20 de los “Lineamientos”, y
- IV. Las Economías generadas en las cuentas bancarias productivas específicas en las que se transfieran los recursos de Subsidio y de la coparticipación, serán utilizados observando lo previsto en la Sección Quinta del Capítulo Cuarto de los “Lineamientos”.

QUINTA.- Primera Ministración.

- I. La primera ministración corresponde al ochenta (80) por ciento del total del Subsidio asignado a “La Comisión” y será entregada a más tardar a los veinte (20) días hábiles siguientes, contados a partir de que se suscriba el presente Convenio de Coordinación y Adhesión. Dicho porcentaje asciende a la cantidad de \$6,197,746.40 (Seis millones ciento noventa y siete mil setecientos cuarenta y seis pesos 40/100 M.N.). Lo anterior, se realizará una vez cumplidos los requisitos previstos en el artículo 23 de los “Lineamientos” y bajo las siguientes premisas;
- II. Que la Entidad Federativa haya instalado su Comité Estatal, de conformidad con lo previsto en la Sección Primera del Capítulo Segundo de los “Lineamientos”, y
- III. Una vez que “LA CNBP” haya transferido los recursos del Subsidio correspondientes, la Secretaría de Hacienda deberá entregar a “La Comisión” incluyendo los rendimientos financieros que en su caso se hayan generado, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a que hayan recibido los recursos referidos.

La Secretaría de Hacienda, depositará la totalidad de los recursos de la coparticipación en la cuenta bancaria productiva específica que se haya constituido conforme el numeral 2 de la fracción I del artículo 14 de los “Lineamientos” y notificará vía correo electrónico con acuse de recibo dicha transferencia a “LA CNBP”, dentro de los veinte (20) días hábiles posteriores a la fecha de recepción de los recursos federales correspondientes a la primera ministración y deberán administrarlos en dicha cuenta durante todo el ejercicio fiscal.

SEXTA.- Segunda Ministración.

La segunda ministración corresponderá al veinte (20) por ciento restante del total asignado a “La Comisión” y podrá solicitarse a más tardar el 14 de agosto de 2020; dicho porcentaje asciende a la cantidad de \$1'549,436.60 (Un millón quinientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos treinta y seis pesos 60/100 M.N.). Lo anterior, de conformidad con la Sección Primera y Tercera del Capítulo Cuarto de los “Lineamientos” y sujeto a las siguientes condicionantes:

- I. Que la Entidad Federativa, a través de “La Comisión”, acredite el cumplimiento de los objetivos específicos y líneas de acción previstos en el Proyecto Ejecutivo al 30 de julio de 2020, y haber comprometido, devengado o pagado los recursos del Subsidio y de coparticipación en por lo menos al 60% del monto correspondiente a la primera ministración;
- II. Que la Entidad Federativa haya transferido el monto correspondiente a la coparticipación en los términos establecidos en los “Lineamientos”; y
- III. Al siguiente procedimiento:
 1. Que “La Comisión” presente a “LA CNBP”, la documentación que acredite el avance en el cumplimiento de los objetivos específicos y líneas de acción al 30 de julio de 2020, adjuntando contratos, facturas o cualquier información que compruebe el gasto del Subsidio;
 2. La documentación será analizada por “LA CNBP” para que, en su caso y por única ocasión, se emita el requerimiento de la información faltante respecto del avance en el cumplimiento de los objetivos específicos y líneas de acción, a fin de que “La Comisión” en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles siguientes de haberse notificado la misma, subsane el requerimiento, y
 3. Concluido el plazo a que se refiere el numeral anterior, dentro del plazo de seis (6) días hábiles siguientes, “LA CNBP” emitirá su opinión respecto del porcentaje de avance en el cumplimiento de los objetivos específicos y líneas de acción referidas en el Proyecto Ejecutivo, y notificará a “La Comisión” el resultado obtenido, e iniciará los trámites para la transferencia de los recursos.

En caso de que la Entidad Federativa no presente la solicitud de acceso a la segunda ministración o la presenten fuera del plazo establecido, perderá su derecho a recibirla.

SÉPTIMA.- Compromisos de “LAS PARTES”.

Además de lo previsto en los “Lineamientos” para la realización del objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, “LAS PARTES” se comprometen a lo siguiente:

- I. Revisar conjuntamente los informes trimestrales que se presenten respecto del avance del Proyecto Ejecutivo;
- II. Dar todas las facilidades para la rendición de cuentas respecto a la utilización de los recursos aportados por el Gobierno Federal, a través de “LA CNBP”, así como de la planeación y asistencia técnica respecto a la coparticipación, y
- III. Apegarse a lo establecido en la “Ley de Presupuesto”, su Reglamento y demás legislación aplicable en materia de subsidios.

OCTAVA.- Obligaciones de la Entidad Federativa.

Son obligaciones de la Entidad Federativa, a través de la autoridad local correspondiente, las señaladas en el “PEF 2020”, los “Lineamientos”, el presente Convenio de Coordinación y Adhesión y demás previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables.

Adicionalmente, la Entidad Federativa, así como “La Comisión” proporcionará toda la información relacionada con el Subsidio que le sea solicitada por “LA CNBP” o diversa autoridad fiscalizadora competente, en los términos, plazos y formatos que al efecto se establezca.

NOVENA.- Obligaciones de “LA CNBP”.

Son obligaciones de “LA CNBP” las señaladas en “PEF 2020”, los “Lineamientos”, el presente Convenio de Coordinación y Adhesión y demás previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables.

DÉCIMA.- Enlaces de Seguimiento.

Para el seguimiento de los “Lineamientos”, el Convenio de Coordinación y Adhesión y el Proyecto Ejecutivo, así como de la documentación que envíe el Gobierno Federal y las entidades federativas, según sea el caso, “LAS PARTES” están de acuerdo en designar a enlaces de seguimiento, quienes tendrán cargo mínimo de Subdirector de Área o Equivalente.

En virtud de lo indicado en el párrafo anterior, “LAS PARTES” designan como sus enlaces de seguimiento a:

- I. Por parte de “LA CNBP”: Francisco Javier Ángeles Vera, en su carácter de Director de Evaluación y Capacitación, o quien en su caso lo sustituya, y
- II. Por parte de la Entidad Federativa: Monique Mildred Ham Garnica, en su carácter de Directora de Enlace para Asuntos de Justicia e Implementación del Nuevo Sistema de Justicia Penal, o quien en su caso lo sustituya.

El Enlace de Seguimiento de la Entidad Federativa tendrá las funciones indicadas en los artículos 2, fracción VIII y 11 de los “Lineamientos”.

“LAS PARTES” se obligan a informar a la otra, de manera previa, el cambio que realicen sobre la designación de la o el servidor público que se desempeñará como enlace de seguimiento.

DÉCIMA PRIMERA.- Informe de Resultados Trimestrales.

La Entidad Federativa, por conducto de la Secretaría de Hacienda informará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la conclusión de cada trimestre del año fiscal (es decir, al último día de los meses de junio, septiembre y diciembre), un informe firmado por las y los servidores públicos que integran el Comité Estatal, el cual contendrá lo siguiente:

- I. El avance físico-financiero de los objetivos específicos y líneas de acción de la aplicación del Subsidio;
- II. Los procedimientos de contratación y, en su caso, los instrumentos que indiquen las contrataciones y adquisiciones celebradas durante el periodo a reportar. La información debe contener:
 1. Los bienes adquiridos, arrendados y los servicios contratados; y en el caso de estudios e investigaciones deberá señalarse el tema específico objeto de la contratación;
 2. El monto;
 3. El nombre del proveedor, contratista o de la persona física o moral con quienes se haya celebrado contrato o convenio;
 4. Los plazos de cumplimiento de los contratos o convenios, y
 5. Los avances y estimaciones de la obra pública, en su caso.
- III. El reporte del presupuesto comprometido, devengado y pagado, que incluya la documentación comprobatoria, como contratos, pedidos, facturas o cualquier otra documentación que lo acredite;
- IV. Las documentales que acrediten las estimaciones, avances de la obra y demás aplicable o aquella que le sea requerida por “LA CNBP”, en el caso de obra pública;
- V. La disponibilidad financiera del Subsidio con la que en su caso se cuente, y
- VI. Los estados de cuenta de la cuenta bancaria específica productiva en la que se hayan radicado y administrado los recursos del Subsidio y la coparticipación.

DÉCIMA SEGUNDA.- Comprobación.

- I. El registro y control documental, contable, financiero, administrativo y presupuestario, y de cualquier otro que corresponda, habrá de llevarse a cabo en términos de la normatividad aplicable, y
- II. La Entidad Federativa, a través de la Secretaría de Hacienda, se obliga a comprobar los recursos del Subsidio que le son ministrados y erogados, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Presupuesto, su Reglamento, la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la “Ley General”, “PEF 2020”, los “Lineamientos” y demás normativa aplicable.

Dicha comprobación será a través de contratos, pedidos, facturas o cualquier documental que acredite el gasto del recurso del Subsidio y, en el caso de obra pública, las documentales que acrediten las estimaciones, avances de la obra y demás aplicable o aquella que le sea requerida por “LA CNBP”.

De manera supletoria a lo previsto en esta cláusula, se aplicará la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Civil Federal.

DÉCIMA TERCERA.- Cierre del ejercicio.

La Entidad Federativa, a través de la Secretaría de Hacienda, remitirá a “LA CNBP”:

- I. A más tardar el 15 de enero de 2021, el acta de cierre con firmas autógrafas de las y los servidores públicos que integran el Comité Estatal, de aquellos recursos que hayan sido devengados y pagados al 31 de diciembre de 2020, y

- II. A más tardar el 15 de abril de 2021, el acta de cierre con firmas autógrafas de las y los servidores públicos que integran el Comité Estatal, de aquellos recursos que se hayan devengados pero no pagado al 31 de diciembre de 2020.

La Entidad Federativa adjuntará al acta de cierre correspondiente, la documentación siguiente:

- I. El reporte de la aplicación del Subsidio y de la coparticipación de la Entidad Federativa y del cumplimiento del Proyecto Ejecutivo, que incluya la documentación soporte que lo acredite, en los formatos, sistemas o mecanismos publicados por “LA CNBP” en su página de internet <https://www.gob.mx/cnb>;
- II. Los comprobantes de reintegro a la Tesorería, en su caso;
- III. La constancia de la cancelación de las cuentas bancarias productivas específicas abiertas en el ejercicio fiscal 2020 para la administración del Subsidio y de la coparticipación, en el supuesto aplicable;
- IV. El reporte de medios de Verificación (según dicho término se define en los “Lineamientos”) respecto de cada una de las acciones realizadas en el marco del presente convenio, con la siguiente información:
 1. Nombre de la acción;
 2. Fecha y monto asignado para la ejecución, y
 3. Memoria gráfica de cada una de las acciones realizadas desde su inicio hasta su conclusión, conforme los informes trimestrales.
- V. El Padrón de Beneficiarios en versión electrónica e impresa en el formato que para dicho efecto publique “LA CNBP” en su página de internet, y
- VI. Los estados de cuenta de la cuenta bancaria específica productiva en la que se hayan radicado y administrado los recursos del Subsidio y la coparticipación.

La documentación mencionada en las fracciones antes referidas deberá ser remitida en términos del artículo 36 de los “Lineamientos”.

“LA CNBP” notificará a la Auditoría Superior de la Federación, el incumplimiento o las inconsistencias que se presenten en la información a que se refiere las fracciones anteriores, siguiendo el procedimiento previsto en la Sección Única del Capítulo Quinto de los “Lineamientos”.

DÉCIMA CUARTA.- Reintegros.

La Entidad Federativa, a través de la Secretaría de Hacienda realizará el reintegro de los recursos del Subsidio no devengados o pagados al 31 de diciembre de 2020, así como de los rendimientos financieros correspondientes, a la Tesorería de la Federación en los plazos y términos señalados en el artículo 38 de los “Lineamientos”.

DÉCIMA QUINTA.- Incumplimientos.

- I. En caso de que la Entidad Federativa incumpla con alguna de las obligaciones establecidas en los “Lineamientos”, en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión y el Proyecto Ejecutivo, se iniciará el procedimiento previsto en el artículo 40 de los “Lineamientos”, y
- II. Si “LA CNBP” determina el incumplimiento de la Entidad Federativa, de conformidad a lo previsto en la fracción III del artículo 40 de los “Lineamientos”, ordenará:
 1. La cancelación de la transferencia de los recursos del Subsidio y, en caso de que éstos hubiesen sido ministrados, solicitará el reintegro de los mismos y sus rendimientos financieros a la Tesorería de la Federación;
 2. La entrega del acta de cierre correspondiente en términos de la cláusula décima tercera del presente convenio y los “Lineamientos”, y
 3. Dará vista a la Auditoría Superior de la Federación, sin realizar trámite posterior alguno.

DÉCIMA SEXTA.- Transparencia.

“LAS PARTES”, además de cumplir con las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como las demás disposiciones aplicables, se obligan a:

- I. La Entidad Federativa divulgará la información sobre el cumplimiento de lo dispuesto por los “Lineamientos” y sobre el ejercicio de los recursos determinados en el “PEF 2020” en su Portal de Gobierno en el apartado de Transparencia, atendiendo al principio de máxima publicidad;

- II. “La Comisión” deberá actualizar oportunamente la información relativa al cumplimiento de los compromisos establecidos en el Proyecto Ejecutivo, en los medios que para tales efectos determine “LA CNBP”, y
- III. Con la finalidad de transparentar el ejercicio de los recursos federales materia del Convenio de Coordinación y Adhesión, “LA CNBP”, conforme a lo dispuesto en las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública, hará públicas las acciones financiadas con los recursos ejercidos, incluyendo sus avances físicos y financieros con base en la información que la Entidad Federativa entregue.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Confidencialidad.

A efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, “LAS PARTES” que llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la otra Parte, por este medio se obligan a:

- I. Tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del Convenio de Coordinación y Adhesión;
- II. Abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra Parte;
- III. Implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y las demás disposiciones aplicables;
- IV. Guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados;
- V. Suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el Convenio, y
- VI. Abstenerse de transferir los datos personales.

En caso de que alguna de “LAS PARTES” llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra Parte, en este acto ambas se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y las demás disposiciones aplicables, según sea el caso, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

DÉCIMA OCTAVA.- Fiscalización.

En caso de revisión por parte de una autoridad fiscalizadora, la Entidad Federativa brindará las facilidades necesarias a dicha instancia para realizar en cualquier momento, las auditorías que considere necesarias, deberá atender en tiempo y forma los requerimientos formulados, deberá dar seguimiento y solventar las observaciones planteadas por los órganos de control; así como dar total acceso a la información documental, contable y de cualquier otra índole, relacionada con los recursos del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

DÉCIMA NOVENA.- Verificación.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, la Entidad Federativa se compromete, cuando así lo solicite “LA CNBP”, a revisar y adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para el debido cumplimiento y seguimiento a los compromisos asumidos.

VIGÉSIMA.- Caso fortuito o fuerza mayor.

“LAS PARTES” convienen que no será imputable a “LA CNBP” ni a “La Comisión”, cualquier responsabilidad derivada de caso fortuito o fuerza mayor, cuando éstos sean debidamente justificados y se encuentren acreditados por la parte correspondiente. El cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión y su Proyecto Ejecutivo, que se hayan suspendido por caso fortuito o fuerza mayor, podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

VIGÉSIMA PRIMERA.- Modificaciones.

El Proyecto Ejecutivo podrá ser modificado o adicionado por acuerdo de “LAS PARTES”, solo en lo que respecta a los casos en los que existan Recursos Concursables y Adecuaciones conforme a los “Lineamientos”. Las modificaciones o adiciones deberán constar en un convenio modificatorio escrito y formará parte del presente instrumento mediante anexo, sin que ello implique la novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de modificación o adición.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Terminación Anticipada.

“LAS PARTES” acuerdan que cualquiera de ellas podrá dar por terminada anticipadamente su participación en el presente Convenio, mediante notificación escrita que realice a la otra Parte. Tal notificación se deberá realizar con treinta días naturales anteriores a la fecha en que se pretenda dejar de colaborar.

En cualquier caso, la parte que pretenda dejar de colaborar, realizará las acciones pertinentes para tratar de evitar perjuicios entre ellas, así como a terceros que se encuentren colaborando en el cumplimiento del presente Convenio, en los supuestos que aplique.

Asimismo, “LAS PARTES” llevarán a cabo las acciones previstas en el Lineamiento 38, fracción III de los “Lineamientos” y, en su caso, “LA CNBP” dará vista a la Auditoría Superior de la Federación.

VIGÉSIMA TERCERA.- Relación laboral.

Queda expresamente estipulado que el personal que cada una de “LAS PARTES” utilice para el cumplimiento del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, estará bajo su responsabilidad y, por lo tanto, en ningún momento se considerará a la otra parte como patrón sustituto, intermediario o solidario, por lo que no podrá considerarse que existe relación alguna de carácter laboral con dicho personal y, consecuentemente, queda liberada de cualquier responsabilidad de seguridad social, obligándose la Parte que lo empleó a responder de las reclamaciones que pudieran presentarse en contra de la otra Parte.

“LAS PARTES” se obligan a responder de toda acción, reclamación o procedimiento administrativo o judicial que tengan relación con las actividades convenidas en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, interpuesta por cualquiera de sus trabajadores contra la otra parte, comprometiéndose a pagar las sanciones e indemnizaciones impuestas judicial o administrativamente, así como los honorarios de abogados, costas legales y demás cargos resultantes de cualquier demanda laboral presentada por ellos en contra de la otra Parte.

VIGÉSIMA CUARTA.- Títulos.

Los títulos que se emplean en el presente instrumento, únicamente tienen una función referencial, por lo que para la interpretación, integración y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se derivan del mismo, se estará exclusivamente al contenido expreso de cada cláusula.

VIGÉSIMA QUINTA.- Difusión.

La Entidad Federativa se obliga a incluir la leyenda *“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.”* en toda papelería, documentación oficial, publicidad y promoción relativa al ejercicio de los recursos del Subsidio.

Asimismo, la Entidad Federativa se obliga a identificar los bienes y productos de los servicios que se hayan adquirido o contratado con recursos del Subsidio con la imagen institucional de “La Comisión”.

VIGÉSIMA SEXTA.- Jurisdicción. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión y de su Proyecto Ejecutivo es producto de la buena fe de “LAS PARTES”, por lo que cualquier conflicto que se presente sobre interpretación, ejecución, operación o incumplimiento será resuelto de común acuerdo entre éstas en el ámbito de sus respectivas competencias.

En el supuesto de que subsista discrepancia, “LAS PARTES” están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de las leyes y tribunales federales con residencia en la Ciudad de México.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- Vigencia

El presente Convenio de Coordinación y Adhesión comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2020, con excepción de las obligaciones que a esa fecha se encuentren pendientes de cumplimiento, para lo cual continuará su vigencia hasta en tanto se encuentren concluidos dichos asuntos.

VIGÉSIMA OCTAVA.- Publicación. “LAS PARTES” acuerdan en publicar el presente Convenio de Coordinación y Adhesión en el DOF y en el Periódico Oficial de la Entidad Federativa, según corresponda, de conformidad con la normativa aplicable.

Estando enteradas Convenio de Coordinación y Adhesión y de su Proyecto Ejecutivo del contenido y alcance jurídico del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, por no haber dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en cuatro (4) tantos, en la Ciudad de México, a los treinta y un días de marzo de dos mil veinte.- Por la CNBP: la Titular de la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas, **Karla Irasema Quintana Osuna**.- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: el Gobernador del Estado de Baja California, **Jaime Bonilla Valdez**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Amador Rodríguez Lozano**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda, **Adalberto González Higuera**.- Rúbrica.- El Titular de la Comisión Local de Búsqueda, **Juan Manuel León Martínez**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación y Adhesión para el otorgamiento de subsidios a las entidades federativas a través de sus comisiones locales de búsqueda para realizar acciones de búsqueda de personas, en el marco de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Baja California Sur.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBERNACIÓN.- Secretaría de Gobernación.- Comisión Nacional de Búsqueda.

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y ADHESIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A TRAVÉS DE SUS COMISIONES LOCALES DE BÚSQUEDA PARA REALIZAR ACCIONES DE BÚSQUEDA DE PERSONAS, EN EL MARCO DE LA LEY GENERAL EN MATERIA DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS, DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES Y DEL SISTEMA NACIONAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR KARLA IRASEMA QUINTANA OSUNA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CNBP"; Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO, CARLOS MENDOZA DAVIS; EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, ÁLVARO DE LA PEÑA ANGULO; EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, ISIDRO JORDÁN MOYRÓN, Y LA TITULAR DE LA COMISIÓN ESTATAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, LIZETH COLLINS COLLINS, EN LO SUCESIVO LA "ENTIDAD FEDERATIVA", EN SU CARÁCTER DE BENEFICIARIA DEL SUBSIDIO; Y A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 publicado en el Diario Oficial de la Federación ("DOF") el 12 de julio de 2019, establece como estrategia específica del Cambio de Paradigma en Seguridad, la Prevención Especial de la Violencia y el Delito, la cual pondrá especial énfasis en el combate a los crímenes que causan mayor exasperación social como la desaparición forzada.

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo sucesivo "Constitución", dispone que los recursos económicos de que dispongan la Federación y las entidades federativas, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

El artículo 5 de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas (en lo sucesivo "Ley General") refiere que las acciones, medidas y procedimientos establecidos en dicha Ley son diseñados, implementados y evaluados aplicando los principios de: efectividad y exhaustividad; debida diligencia; enfoque diferencial y especializado; enfoque humanitario; gratuidad; igualdad y no discriminación; interés superior de la niñez; máxima protección; no revictimización; participación conjunta; perspectiva de género; presunción de vida, y verdad.

Asimismo, el artículo 79 de la "Ley General" indica que "La búsqueda tendrá por objeto realizar todas las acciones y diligencias tendientes para dar con la suerte o el paradero de la persona hasta su localización, incluidas aquellas para identificar plenamente sus restos en caso de que estos hayan sido localizados. La búsqueda a que se refiere la presente Ley se realizará de forma conjunta, coordinada y simultánea por la Comisión Nacional de Búsqueda y las Comisiones Locales de Búsqueda".

El artículo 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (en lo sucesivo, "Ley de Presupuesto"), establece que los titulares de las dependencias y entidades, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios y transferencias, serán responsables en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables.

La Distribución del Gasto por Unidad Responsable y al Nivel de Desagregación de Capítulo y Concepto de Gasto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020 (en lo sucesivo "PEF 2020") establece que se incluye \$457'576,512.00 (cuatrocientos cincuenta y siete millones quinientos setenta y seis mil quinientos doce pesos 00/100 Moneda Nacional), para el otorgamiento de subsidios para las acciones de búsqueda de personas desaparecidas y no localizadas para el otorgamiento de subsidios por parte de la Secretaría de Gobernación a las entidades federativas por medio de las Comisiones Locales de Búsqueda para realizar acciones de búsqueda de personas, subsidios que se otorgarán en un esquema de coparticipación de recursos de manera equitativa entre la Federación y las Comisiones Locales de Búsqueda, correspondiente a al menos el diez (10) por ciento de participación por parte de las Comisiones Locales de Búsqueda respecto del monto total asignado por la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas (en lo sucesivo el "Subsidio").

Con fecha 2 de marzo de 2020, fueron publicados en el DOF, los "Lineamientos para el otorgamiento de subsidios a las Entidades Federativas a través de sus Comisiones Locales de Búsqueda para realizar acciones de Búsqueda de Personas, en el marco de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas para el ejercicio fiscal 2020", (en lo sucesivo, "Lineamientos"), cuyo objeto es establecer los requisitos, procedimientos y disposiciones para el otorgamiento, administración, ejercicio, seguimiento y evaluación de los recursos de los subsidios a los que podrán acceder las Comisiones Locales de Búsqueda de las entidades federativas constituidas legalmente, en el marco de la "Ley General", para implementar proyectos que contribuyan a las acciones de búsqueda y localización de Personas Desaparecidas o No Localizadas.

DECLARACIONES

I. Declara "LA CNBP" que:

- I.1. La Secretaría de Gobernación es una dependencia de la Administración Pública Federal, en los términos de los artículos 90 de la "Constitución"; 1o., 2o., fracción I, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (en lo sucesivo "RISEGOB").
- I.2. De conformidad con el "Acuerdo por el que se modifica el Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría de Gobernación" publicado en el DOF el 13 de abril de 2018; los artículos 50 de la "Ley General" y 153 del RISEGOB, es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación al que le corresponde determinar, ejecutar y dar seguimiento a las acciones de búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas, en todo el territorio nacional, de conformidad con lo dispuesto en la "Ley General". Tiene por objeto impulsar los esfuerzos de vinculación, operación, gestión, evaluación y seguimiento de las acciones entre autoridades que participan en la búsqueda, localización e identificación de personas.
- I.3. Karla Irasema Quintana Osuna, Titular de "LA CNBP", se encuentra plenamente facultada para suscribir convenios, de conformidad con el artículo 53, fracción XXVII de la "Ley General", así como 114 y 115, fracción V del RISEGOB.
- I.4. Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio de Coordinación y Adhesión, señala como su domicilio el ubicado en la calle José María Vértiz número 852, piso 5, Colonia Narvarte Poniente, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03020, Ciudad de México.

II. Declara la "ENTIDAD FEDERATIVA" que:

- II.1. Con fundamento en los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la "Constitución", y 1o., 21, 34, 37 y 38 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, es una entidad federativa que es parte integrante del Estado Mexicano, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular.
- II.2. Carlos Mendoza Davis, Gobernador del Estado de Baja California Sur, acredita la personalidad con que comparece al presente convenio con el Bando Solemne, correspondiente a la Declaratoria de Gobernador del Estado, electo para el periodo constitucional 2015 – 2021, en el que se acredita que fungirá como Gobernador del Estado para el periodo comprendido del 10 de septiembre de 2015 al 9 de septiembre de 2021.
- II.3. En términos de los artículos 67 y 79, fracción XXIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 2 y 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, el Gobernador del Estado de Baja California Sur, cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio de Coordinación y Adhesión.
- II.4. Álvaro de la Peña Angulo, Secretario General de Gobierno, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado a su favor por el Gobernador del Estado de Baja California Sur, con fecha 10 de septiembre de 2015, y tiene facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, de conformidad con los artículos 81 y 83 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 8, 16, fracción I, 20, fracción II y 21, fracciones I y XLVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur; y 1, 2 Inciso C, fracción VI, 5, 6 fracciones XII y XL del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.
- II.5. Isidro Jordán Moyrón, Secretario de Finanzas y Administración, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado a su favor por el Gobernador del Estado del Estado de Baja California Sur, con fecha 10 de septiembre de 2015, y tiene facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, de conformidad con los artículos 80 y 106 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 1°, 16 fracción II, 20 fracción II y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur; 3, 4 fracción III y 5 primer párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

- II.6.** Lizeth Collins Collins, Titular de la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas del Estado de Baja California Sur, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado a su favor por el Gobernador del Estado con fecha 30 de septiembre de 2019, y tiene facultades para suscribir el presente Convenio de conformidad con los artículos 2 Inciso C, fracción VI, 42 y 43 del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno; 30, 31 y 33 fracción XXV de la Ley en Materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición Cometida por Particulares para el Estado de Baja California Sur.
- II.7.** El 16 de agosto de 2019, se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur la Ley en materia de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares para el Estado de Baja California Sur, que creó la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas del Estado de Baja California Sur, y con fecha 22 de octubre de 2019, se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur No. 47, Tomo XLVI, el Acta de creación de la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas del Estado de Baja California Sur, en lo sucesivo la "La Comisión".
- II.8.** Cuenta con la capacidad económica presupuestal para aportar la coparticipación equivalente al menos del 10% del recurso del Subsidio autorizado, en los términos de las disposiciones administrativas y presupuestales aplicables.
- II.9.** Los recursos del Subsidio no serán duplicados con otros programas o acciones locales en la materia.
- II.10.** Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio de Coordinación y Adhesión, señala como su domicilio el ubicado en calle Isabel la Católica e Ignacio Allende S/N, Colonia La Paz Centro, Código Postal 23000, en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur.
- III. Declaran "LAS PARTES" que:**
- III.1.** Se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio de Coordinación y Adhesión.
- III.2.** Es su voluntad conjuntar esfuerzos en sus respectivos ámbitos de gobierno, para impulsar y ejecutar acciones que tengan como eje central ejecutar las acciones de búsqueda y localización de personas desaparecidas en el Estado de Baja California Sur, en términos de la normativa aplicable.
- III.3.** Celebran el presente Convenio de Coordinación y Adhesión de acuerdo con el marco jurídico aplicable, sujetándose su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto otorgar el Subsidio autorizado a "La Comisión", por conducto de su Secretaría de Finanzas y Administración, de manera ágil y directa, en el marco del "PEF 2020", de la "Ley General" y de los "Lineamientos", con la finalidad de apoyar a "La Comisión" para implementar el Proyecto Ejecutivo que contribuya a las acciones de búsqueda y localización de Personas Desaparecidas o No Localizadas en el Estado de Baja California Sur.

El Proyecto Ejecutivo forma parte integrante del presente Convenio de Coordinación y Adhesión señala, entre otros, las modalidades, objeto y objetivos específicos del proyecto, así como el cronograma de actividades, lo que permitirá vigilar su avance y ejecución, así como la correcta aplicación del Subsidio autorizado.

SEGUNDA.- Naturaleza de los recursos.

Los recursos presupuestarios federales materia del presente Convenio de Coordinación y Adhesión no son regularizables y no pierden su carácter federal al ser transferidos a "La Comisión" según lo dispuesto en el artículo 3 de los "Lineamientos".

TERCERA.- Asignación de los Recursos.

De conformidad con el "PEF 2020", los "Lineamientos" y para el cumplimiento del objeto señalado en la cláusula primera del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, "LA CNBP", asignará la cantidad de \$ 3, 228, 840.28 (Tres millones, doscientos veintiocho mil, ochocientos cuarenta pesos 28/100 M.N.), para el desarrollo del Proyecto Ejecutivo. Para ello, "LAS PARTES" deben considerar lo siguiente:

- I. El Subsidio será transferido a la "ENTIDAD FEDERATIVA", por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, en la cuenta bancaria productiva específica que permita la identificación de los recursos del Subsidio transferido y de sus respectivos rendimientos financieros hasta su total aplicación en términos de lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, con los datos previstos en el artículo 14, fracción I, numeral 2 de los "Lineamientos". En el entendido que el monto del Subsidio, deberá ser administrado en dicha cuenta durante todo el ejercicio fiscal.

- II. A fin de garantizar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos asignados para el cumplimiento de lo establecido en el numeral anterior, "La Comisión" o la autoridad competente, en las cuentas bancarias específicas y productivas que constituya para la radicación de los recursos del Subsidio y de la Coparticipación, deberá permitir la identificación de los recursos federales y estatales transferidos, según corresponda, y de sus respectivos rendimientos financieros, hasta su total aplicación.
- III. Los recursos del Subsidio recibidos se aplicarán única y exclusivamente para el cumplimiento del objeto del Convenio de Coordinación y Adhesión y el Proyecto Ejecutivo.
- IV. El Subsidio no podrá destinarse a conceptos de gasto distintos a los contemplados en los "Lineamientos", así como en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión y su Proyecto Ejecutivo.
- V. Para "LA CNBP", la radicación de los recursos del Subsidio genera los momentos contables del gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por su parte, la "ENTIDAD FEDERATIVA", a través de la Secretaría de Finanzas y Administración, debe registrar en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales aplicables, los recursos federales recibidos y rendir cuentas de su aplicación en su Cuenta Pública, con independencia de los informes que sobre el particular deban rendirse por conducto de "LA CNBP".

Por su parte, la "ENTIDAD FEDERATIVA", dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes, contados a partir de que reciban los recursos federales, aportará la cantidad de \$ 322,884.02 (Trescientos veintidós mil, ochocientos ochenta y cuatro pesos 02/100 M.N.) por concepto de coparticipación. Dicho monto equivale al 10 % del recurso del Subsidio autorizado.

CUARTA.- Transferencia de los recursos.

- I. La transferencia de los recursos está sujeta a la disponibilidad de los mismos, la calendarización del gasto dispuesta por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, aquellas que se desprendan del "PEF 2020", de los "Lineamientos", así como del presente Convenio de Coordinación y Adhesión;
- II. "La Comisión" recibirá, a través de la Secretaría de Finanzas y Administración, dos ministraciones en una proporción de ochenta (80) por ciento la primera y veinte (20) por ciento la segunda, respecto del monto de asignación autorizado por "LA CNBP";
- III. La "ENTIDAD FEDERATIVA", por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, remitirá a "LA CNBP" el CFDI por concepto de la recepción de los recursos del Subsidio de la ministración que corresponda, en términos de lo dispuesto en el artículo 20 de los "Lineamientos", y
- IV. Las Economías generadas en las cuentas bancarias productivas específicas en las que se transfieran los recursos de Subsidio y de la coparticipación, serán utilizados observando lo previsto en la Sección Quinta del Capítulo Cuarto de los "Lineamientos".

QUINTA.- Primera Ministración.

- I. La primera ministración corresponde al ochenta (80) por ciento del total del Subsidio asignado a "La Comisión" y será entregada a más tardar a los veinte (20) días hábiles siguientes, contados a partir de que se suscriba el presente Convenio de Coordinación y Adhesión. Dicho porcentaje asciende a la cantidad de \$ 2, 583, 072. 22 (Dos millones quinientos ochenta y tres mil setenta y dos pesos 22/100 M.N.). Lo anterior, se realizará una vez cumplidos los requisitos previstos en el artículo 23 de los "Lineamientos" y bajo las siguientes premisas:
- II. Que la "ENTIDAD FEDERATIVA" haya instalado su Comité Estatal, de conformidad con lo previsto en la Sección Primera del Capítulo Segundo de los "Lineamientos";
- III. Una vez que "LA CNBP" haya transferido los recursos del Subsidio correspondientes, la Secretaría de Finanzas y Administración deberá entregar a "La Comisión" incluyendo los rendimientos financieros que en su caso se hayan generado, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a que hayan recibido los recursos referidos, y

La Secretaría de Finanzas y Administración o la autoridad competente en la Entidad Federativa, depositará la totalidad de los recursos de la coparticipación en la cuenta bancaria productiva específica que se haya constituido conforme el numeral 2 de la fracción I del artículo 14 de los "Lineamientos" y notificará vía correo electrónico con acuse de recibo dicha transferencia a "LA CNBP", dentro de los veinte (20) días hábiles posteriores a la fecha de recepción de los recursos federales correspondientes a la primera ministración y deberán administrarlos en dicha cuenta durante todo el ejercicio fiscal.

SEXTA.- Segunda Ministración.

La segunda ministración corresponderá al veinte (20) por ciento restante del total asignado a “La Comisión” y podrá solicitarse a más tardar el 14 de agosto de 2020; dicho porcentaje asciende a la cantidad de \$ 645,768.05 (Seiscientos cuarenta y cinco mil pesos, setecientos sesenta y ocho pesos 05/100 M.N.). Lo anterior, de conformidad con la Sección Primera y Tercera del Capítulo Cuarto de los “Lineamientos” y sujeto a las siguientes condicionantes:

- I. Que la “ENTIDAD FEDERATIVA”, a través de “La Comisión”, acredite el cumplimiento de los objetivos específicos y líneas de acción previstos en el Proyecto Ejecutivo al 30 de julio de 2020, y haber comprometido, devengado o pagado los recursos del Subsidio y de coparticipación en por lo menos al 60% del monto correspondiente a la primera ministración;
- II. Que la “ENTIDAD FEDERATIVA” haya transferido el monto correspondiente a la coparticipación en los términos establecidos en los “Lineamientos”; y
- III. Al siguiente procedimiento:
 1. Que “La Comisión” presente a “LA CNBP”, la documentación que acredite el avance en el cumplimiento de los objetivos específicos y líneas de acción al 30 de julio de 2020, adjuntando contratos, facturas o cualquier información que compruebe el gasto del Subsidio;
 2. La documentación será analizada por “LA CNBP” para que, en su caso y por única ocasión, se emita el requerimiento de la información faltante respecto del avance en el cumplimiento de los objetivos específicos y líneas de acción, a fin de que “La Comisión” en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles siguientes de haberse notificado la misma, subsane el requerimiento, y
 3. Concluido el plazo a que se refiere el numeral anterior, dentro del plazo de seis (6) días hábiles siguientes, “LA CNBP” emitirá su opinión respecto del porcentaje de avance en el cumplimiento de los objetivos específicos y líneas de acción referidas en el Proyecto Ejecutivo, y notificará a “La Comisión” el resultado obtenido, e iniciará los trámites para la transferencia de los recursos.

En caso de que la “ENTIDAD FEDERATIVA” no presente la solicitud de acceso a la segunda ministración o la presenten fuera del plazo establecido, perderá su derecho a recibirla.

SÉPTIMA.- Compromisos de “LAS PARTES”.

Además de lo previsto en los “Lineamientos” para la realización del objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, “LAS PARTES” se comprometen a lo siguiente:

- I. Revisar conjuntamente los informes trimestrales que se presenten respecto del avance del Proyecto Ejecutivo;
- II. Dar todas las facilidades para la rendición de cuentas respecto a la utilización de los recursos aportados por el Gobierno Federal, a través de “LA CNBP”, así como de la planeación y asistencia técnica respecto a la coparticipación, y
- III. Apegarse a lo establecido en la “Ley de Presupuesto”, su Reglamento y demás legislación aplicable en materia de subsidios.

OCTAVA.- Obligaciones de la “ENTIDAD FEDERATIVA”.

Son obligaciones de la Entidad Federativa, a través de la autoridad local correspondiente, las señaladas en el “PEF 2020”, los “Lineamientos”, el presente Convenio de Coordinación y Adhesión y demás previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables.

Adicionalmente, la “ENTIDAD FEDERATIVA”, así como “La Comisión” proporcionará toda la información relacionada con el Subsidio que le sea solicitada por “LA CNBP” o diversa autoridad fiscalizadora competente, en los términos, plazos y formatos que al efecto se establezca.

NOVENA.- Obligaciones de “LA CNBP”.

Son obligaciones de “LA CNBP” las señaladas en “PEF 2020”, los “Lineamientos”, el presente Convenio de Coordinación y Adhesión y demás previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables.

DÉCIMA.- Enlaces de Seguimiento.

Para el seguimiento de los “Lineamientos”, el Convenio de Coordinación y Adhesión y el Proyecto Ejecutivo, así como de la documentación que envíe el Gobierno Federal y las entidades federativas, según sea el caso, “LAS PARTES” están de acuerdo en designar a enlaces de seguimiento, quienes tendrán cargo mínimo de Subdirector de Área o Equivalente.

En virtud de lo indicado en el párrafo anterior, “LAS PARTES” designan como sus enlaces de seguimiento a:

- I. Por parte de “LA CNBP”: Francisco Javier Ángeles Vera, en su carácter de Director de Evaluación y Capacitación, o quien en su caso lo sustituya, y

- II. Por parte de la "ENTIDAD FEDERATIVA": Emeterio Orozco Hirales, en su carácter de Secretario Técnico del Comité Estatal quien tiene el cargo de Titular de la Unidad de Asesoría y Apoyo Técnico de la Secretaría General de Gobierno, o quien en su caso lo sustituya.

El Enlace de Seguimiento de la "ENTIDAD FEDERATIVA" tendrá las funciones indicadas en los artículos 2, fracción VIII y 11 de los "Lineamientos".

"LAS PARTES" se obligan a informar a la otra, de manera previa, el cambio que realicen sobre la designación de la o el servidor público que se desempeñará como enlace de seguimiento.

DÉCIMA PRIMERA.- Informe de Resultados Trimestrales.

La "ENTIDAD FEDERATIVA", por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración o la autoridad competente, informará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la conclusión de cada trimestre del año fiscal (es decir, al último día de los meses de junio, septiembre y diciembre), un informe firmado por las y los servidores públicos que integran el Comité Estatal, el cual contendrá lo siguiente:

- I. El avance físico-financiero de los objetivos específicos y líneas de acción de la aplicación del Subsidio;
- II. Los procedimientos de contratación y, en su caso, los instrumentos que indiquen las contrataciones y adquisiciones celebradas durante el periodo a reportar. La información debe contener:
 1. Los bienes adquiridos, arrendados y los servicios contratados; y en el caso de estudios e investigaciones deberá señalarse el tema específico objeto de la contratación;
 2. El monto;
 3. El nombre del proveedor, contratista o de la persona física o moral con quienes se haya celebrado contrato o convenio;
 4. Los plazos de cumplimiento de los contratos o convenios, y
 5. Los avances y estimaciones de la obra pública, en su caso.
- III. El reporte del presupuesto comprometido, devengado y pagado, que incluya la documentación comprobatoria, como contratos, pedidos, facturas o cualquier otra documentación que lo acredite;
- IV. Las documentales que acrediten las estimaciones, avances de la obra y demás aplicable o aquélla que le sea requerida por "LA CNBP", en el caso de obra pública, y
- V. La disponibilidad financiera del Subsidio con la que en su caso se cuente, y
- VI. Los estados de cuenta de la cuenta bancaria específica productiva en la que se hayan radicado y administrado los recursos del Subsidio y la coparticipación.

DÉCIMA SEGUNDA.- Comprobación.

- I. El registro y control documental, contable, financiero, administrativo y presupuestario, y de cualquier otro que corresponda, habrá de llevarse a cabo en términos de la normatividad aplicable, y
- II. La "ENTIDAD FEDERATIVA", a través de la Secretaría de Finanzas y Administración, se obliga a comprobar los recursos del Subsidio que le son ministrados y erogados, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Presupuesto, su Reglamento, la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la "Ley General", "PEF 2020", los "Lineamientos" y demás normativa aplicable.

Dicha comprobación será a través de contratos, pedidos, facturas o cualquier documental que acredite el gasto del recurso del Subsidio y, en el caso de obra pública, las documentales que acrediten las estimaciones, avances de la obra y demás aplicable o aquélla que le sea requerida por "LA CNBP".

De manera supletoria a lo previsto en esta cláusula, se aplicará la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Civil Federal.

DÉCIMA TERCERA.- Cierre del ejercicio.

La "ENTIDAD FEDERATIVA", a través de la Secretaría de Finanzas y Administración, remitirá a "LA CNBP":

- I. A más tardar el 15 de enero de 2021, el acta de cierre con firmas autógrafas de las y los servidores públicos que integran el Comité Estatal, de aquellos recursos que hayan sido devengados y pagados al 31 de diciembre de 2020, y
- II. A más tardar el 15 de abril de 2021, el acta de cierre con firmas autógrafas de las y los servidores públicos que integran el Comité Estatal, de aquellos recursos que se hayan devengados pero no pagado al 31 de diciembre de 2020.

La "ENTIDAD FEDERATIVA" adjuntará al acta de cierre correspondiente, la documentación siguiente:

- I. El reporte de la aplicación del Subsidio y de la coparticipación de la "ENTIDAD FEDERATIVA" y del cumplimiento del Proyecto Ejecutivo, que incluya la documentación soporte que lo acredite, en los formatos, sistemas o mecanismos publicados por "LA CNBP" en su página de internet <https://www.gob.mx/cnb>;
- II. Los comprobantes de reintegro a la Tesorería, en su caso;
- III. La constancia de la cancelación de las cuentas bancarias productivas específicas abiertas en el ejercicio fiscal 2020 para la administración del Subsidio y de la coparticipación, en el supuesto aplicable;
- IV. El reporte de medios de Verificación (según dicho término se define en los "Lineamientos") respecto de cada una de las acciones realizadas en el marco del presente convenio, con la siguiente información:
 1. Nombre de la acción;
 2. Fecha y monto asignado para la ejecución, y
 3. Memoria gráfica de cada una de las acciones realizadas desde su inicio hasta su conclusión, conforme los informes trimestrales, y
- V. El Padrón de Beneficiarios en versión electrónica e impresa en el formato que para dicho efecto publique "LA CNBP" en su página de internet, y
- VI. Los estados de cuenta de la cuenta bancaria específica productiva en la que se hayan radicado y administrado los recursos del Subsidio y la coparticipación.

La documentación mencionada en las fracciones antes referidas deberá ser remitida en términos del artículo 36 de los "Lineamientos".

"LA CNBP" notificará a la Auditoría Superior de la Federación, el incumplimiento o las inconsistencias que se presenten en la información a que se refiere las fracciones anteriores, siguiendo el procedimiento previsto en la Sección Única del Capítulo Quinto de los "Lineamientos".

DÉCIMA CUARTA.- Reintegros.

La "ENTIDAD FEDERATIVA", a través de la Secretaría de Finanzas y Administración realizará el reintegro de los recursos del Subsidio no devengados o pagados al 31 de diciembre de 2020, así como de los rendimientos financieros correspondientes, a la Tesorería de la Federación en los plazos y términos señalados en el artículo 38 de los "Lineamientos".

DÉCIMA QUINTA.- Incumplimientos.

- I. En caso de que la "ENTIDAD FEDERATIVA" incumpla con alguna de las obligaciones establecidas en los "Lineamientos", en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión y el Proyecto Ejecutivo, se iniciará el procedimiento previsto en el artículo 40 de los "Lineamientos", y
- II. Si "LA CNBP" determina el incumplimiento de la "ENTIDAD FEDERATIVA", de conformidad a lo previsto en la fracción III del artículo 40 de los "Lineamientos", ordenará:
 1. La cancelación de la transferencia de los recursos del Subsidio y, en caso de que éstos hubiesen sido ministrados, solicitará el reintegro de los mismos y sus rendimientos financieros a la Tesorería de la Federación;
 2. La entrega del acta de cierre correspondiente en términos de la cláusula décima tercera del presente convenio y los "Lineamientos", y
 3. Dará vista a la Auditoría Superior de la Federación, sin realizar trámite posterior alguno.

DÉCIMA SEXTA.- Transparencia.

"LAS PARTES", además de cumplir con las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como las demás disposiciones aplicables, se obligan a:

- I. La "ENTIDAD FEDERATIVA" divulgará la información sobre el cumplimiento de lo dispuesto por los "Lineamientos" y sobre el ejercicio de los recursos determinados en el "PEF 2020" en su Portal de Gobierno en el apartado de Transparencia, atendiendo al principio de máxima publicidad;
- II. "La Comisión" deberá actualizar oportunamente la información relativa al cumplimiento de los compromisos establecidos en el Proyecto Ejecutivo, en los medios que para tales efectos determine "LA CNBP", y

- III. Con la finalidad de transparentar el ejercicio de los recursos federales materia del Convenio de Coordinación y Adhesión, "LA CNBP", conforme a lo dispuesto en las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública, hará públicas las acciones financiadas con los recursos ejercidos, incluyendo sus avances físicos y financieros con base en la información que la "ENTIDAD FEDERATIVA" entregue.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Confidencialidad.

A efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, "LAS PARTES" que llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la otra Parte, por este medio se obligan a:

- I. Tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del Convenio de Coordinación y Adhesión;
- II. Abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra Parte;
- III. Implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y las demás disposiciones aplicables;
- IV. Guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados;
- V. Suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el Convenio, y
- VI. Abstenerse de transferir los datos personales.

En caso de que alguna de "LAS PARTES" llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra Parte, en este acto ambas se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y las demás disposiciones aplicables, según sea el caso, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

DÉCIMA OCTAVA.- Fiscalización.

En caso de revisión por parte de una autoridad fiscalizadora, la "ENTIDAD FEDERATIVA" brindará las facilidades necesarias a dicha instancia para realizar en cualquier momento, las auditorías que considere necesarias, deberá atender en tiempo y forma los requerimientos formulados, deberá dar seguimiento y solventar las observaciones planteadas por los órganos de control; así como dar total acceso a la información documental, contable y de cualquier otra índole, relacionada con los recursos del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

DÉCIMA NOVENA.- Verificación.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, la "ENTIDAD FEDERATIVA" se compromete, cuando así lo solicite "LA CNBP", a revisar y adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para el debido cumplimiento y seguimiento a los compromisos asumidos.

VIGÉSIMA.- Caso fortuito o fuerza mayor.

"LAS PARTES" convienen que no será imputable a "LA CNBP" ni a "La Comisión", cualquier responsabilidad derivada de caso fortuito o fuerza mayor, cuando éstos sean debidamente justificados y se encuentren acreditados por la parte correspondiente. El cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión y su Proyecto Ejecutivo, que se hayan suspendido por caso fortuito o fuerza mayor, podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

VIGÉSIMA PRIMERA.- Modificaciones.

El Proyecto Ejecutivo podrá ser modificado o adicionado por acuerdo de "LAS PARTES", solo en lo que respecta a los casos en los que existan Recursos Concursables y Adecuaciones conforme a los "Lineamientos". Las modificaciones o adiciones deberán constar en un convenio modificatorio escrito y formará parte del presente instrumento mediante anexo, sin que ello implique la novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de modificación o adición.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Terminación Anticipada.

“LAS PARTES” acuerdan que cualquiera de ellas podrá dar por terminada anticipadamente su participación en el presente Convenio, mediante notificación escrita que realice a la otra Parte. Tal notificación se deberá realizar con treinta días naturales anteriores a la fecha en que se pretenda dejar de colaborar.

En cualquier caso, la parte que pretenda dejar de colaborar, realizará las acciones pertinentes para tratar de evitar perjuicios entre ellas, así como a terceros que se encuentren colaborando en el cumplimiento del presente Convenio, en los supuestos que aplique.

Asimismo, “LAS PARTES” llevarán a cabo las acciones previstas en el artículo 38, fracción III de los “Lineamientos” y, en su caso, “LA CNBP” dará vista a la Auditoría Superior de la Federación.

VIGÉSIMA TERCERA.- Relación laboral.

Queda expresamente estipulado que el personal que cada una de “LAS PARTES” utilice para el cumplimiento del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, estará bajo su responsabilidad y, por lo tanto, en ningún momento se considerará a la otra parte como patrón sustituto, intermediario o solidario, por lo que no podrá considerarse que existe relación alguna de carácter laboral con dicho personal y, consecuentemente, queda liberada de cualquier responsabilidad de seguridad social, obligándose la Parte que lo empleó a responder de las reclamaciones que pudieran presentarse en contra de la otra Parte.

“LAS PARTES” se obligan a responder de toda acción, reclamación o procedimiento administrativo o judicial que tengan relación con las actividades convenidas en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, interpuesta por cualquiera de sus trabajadores contra la otra parte, comprometiéndose a pagar las sanciones e indemnizaciones impuestas judicial o administrativamente, así como los honorarios de abogados, costas legales y demás cargos resultantes de cualquier demanda laboral presentada por ellos en contra de la otra Parte.

VIGÉSIMA CUARTA.- Títulos.

Los títulos que se emplean en el presente instrumento, únicamente tienen una función referencial, por lo que para la interpretación, integración y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se derivan del mismo, se estará exclusivamente al contenido expreso de cada cláusula.

VIGÉSIMA QUINTA.- Difusión.

La “ENTIDAD FEDERATIVA” se obliga a incluir la leyenda *“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.”* en toda papelería, documentación oficial, publicidad y promoción relativa al ejercicio de los recursos del Subsidio.

Asimismo, la “ENTIDAD FEDERATIVA” se obliga a identificar los bienes y productos de los servicios que se hayan adquirido o contratado con recursos del Subsidio con la imagen institucional de “La Comisión”.

VIGÉSIMA SEXTA.- Jurisdicción. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión y de su Proyecto Ejecutivo es producto de la buena fe de “LAS PARTES”, por lo que cualquier conflicto que se presente sobre interpretación, ejecución, operación o incumplimiento será resuelto de común acuerdo entre éstas en el ámbito de sus respectivas competencias.

En el supuesto de que subsista discrepancia, “LAS PARTES” están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de las leyes y tribunales federales con residencia en la Ciudad de México.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- Vigencia.

El presente Convenio de Coordinación y Adhesión comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2020, con excepción de las obligaciones que a esa fecha se encuentren pendientes de cumplimiento, para lo cual continuará su vigencia hasta en tanto se encuentren concluidos dichos asuntos.

VIGÉSIMA OCTAVA.- Publicación. “LAS PARTES” acuerdan en publicar el presente Convenio de Coordinación y Adhesión en el DOF y en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, de conformidad con la normativa aplicable.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance jurídico del presente Convenio de Coordinación y Adhesión y de su Proyecto Ejecutivo, y por no haber dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en cuatro (4) tantos, en la Ciudad de México, a los cinco de del mes de mayo de dos mil veinte.- Por la CNBP: la Titular de la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas, **Karla Irasema Quintana Osuna**.- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: el Gobernador del Estado de Baja California Sur, **Carlos Mendoza Davis**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Álvaro de la Peña Angulo**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Administración, **Isidro Jordán Moyrón**.- Rúbrica.- La Titular de la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas del Estado de Baja California Sur, **Lizeth Collins Collins**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación y Adhesión para el otorgamiento de subsidios a las entidades federativas a través de sus comisiones locales de búsqueda para realizar acciones de búsqueda de personas, en el marco de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Campeche.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBERNACIÓN.- Secretaría de Gobernación.- Comisión Nacional de Búsqueda.

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y ADHESIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A TRAVÉS DE SUS COMISIONES LOCALES DE BÚSQUEDA PARA REALIZAR ACCIONES DE BÚSQUEDA DE PERSONAS, EN EL MARCO DE LA LEY GENERAL EN MATERIA DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS, DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES Y DEL SISTEMA NACIONAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR KARLA IRASEMA QUINTANA OSUNA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CNBP"; Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO, CARLOS MIGUEL AYSA GONZÁLEZ; EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, PEDRO ARMENTIA LÓPEZ; LA SECRETARIA DE FINANZAS, GUADALUPE ESTHER CÁRDENAS GUERRERO, LA SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA, ELVIRA DE LOS ÁNGELES LÓPEZ GONZÁLEZ, EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL, GUSTAVO MANUEL ORTIZ GONZÁLEZ Y LA COMISION LOCAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DEL ESTADO DE CAMPECHE, REPRESENTADA POR LA DIRECTORA DE DERECHOS HUMANOS DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO DELEGADA DE LA COMISIÓN LOCAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DEL ESTADO DE CAMPECHE, ESLOVENIA GUADALUPE GUTIÉRREZ VALLE, EN LO SUCESIVO LA "ENTIDAD FEDERATIVA", EN SU CARÁCTER DE BENEFICIARIA DEL SUBSIDIO; Y A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 publicado en el Diario Oficial de la Federación ("DOF") el 12 de julio de 2019, establece como estrategia específica del Cambio de Paradigma en Seguridad, la Prevención Especial de la Violencia y el Delito, la cual pondrá especial énfasis en el combate a los crímenes que causan mayor exasperación social como la desaparición forzada.

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo sucesivo "Constitución", dispone que los recursos económicos de que dispongan la Federación y las entidades federativas, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

El artículo 5 de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas (en lo sucesivo "Ley General") refiere que las acciones, medidas y procedimientos establecidos en dicha Ley son diseñados, implementados y evaluados aplicando los principios de: efectividad y exhaustividad; debida diligencia; enfoque diferencial y especializado; enfoque humanitario; gratuidad; igualdad y no discriminación; interés superior de la niñez; máxima protección; no revictimización; participación conjunta; perspectiva de género; presunción de vida, y verdad.

Asimismo, el artículo 79 de la "Ley General" indica que "La búsqueda tendrá por objeto realizar todas las acciones y diligencias tendientes para dar con la suerte o el paradero de la persona hasta su localización, incluidas aquellas para identificar plenamente sus restos en caso de que estos hayan sido localizados. La búsqueda a que se refiere la presente Ley se realizará de forma conjunta, coordinada y simultánea por la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas y las Comisiones Locales de Búsqueda".

El artículo 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (en lo sucesivo, "Ley de Presupuesto"), establece que los titulares de las dependencias y entidades, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios y transferencias, serán responsables en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables.

La Distribución del Gasto por Unidad Responsable y al Nivel de Desagregación de Capítulo y Concepto de Gasto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020 (en lo sucesivo "PEF 2020") establece que se incluye \$457'576,512.00 (cuatrocientos cincuenta y siete millones quinientos setenta y seis mil quinientos doce pesos 00/100 moneda nacional), para el otorgamiento de subsidios para las acciones de búsqueda de personas desaparecidas y no localizadas para el otorgamiento de subsidios por parte de la Secretaría de Gobernación a las entidades federativas por medio de las Comisiones Locales de Búsqueda para realizar acciones de búsqueda de personas, subsidios que se otorgarán en un esquema de

coparticipación de recursos de manera equitativa entre la Federación y las Comisiones Locales de Búsqueda, correspondiente a al menos el diez (10) por ciento de participación por parte de las Comisiones Locales de Búsqueda respecto del monto total asignado por la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas (en lo sucesivo el "Subsidio").

Con fecha 02 de marzo de 2020, fueron publicados en el DOF, los "Lineamientos para el otorgamiento de subsidios a las Entidades Federativas a través de sus Comisiones Locales de Búsqueda para realizar acciones de búsqueda de personas, en el marco de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas para el ejercicio fiscal 2020", (en lo sucesivo, "Lineamientos"), cuyo objeto es establecer los requisitos, procedimientos y disposiciones para el otorgamiento, administración, ejercicio, seguimiento y evaluación de los recursos de los subsidios a los que podrán acceder las Comisiones Locales de Búsqueda de las entidades federativas constituidas legalmente, en el marco de la "Ley General", para implementar proyectos que contribuyan a las acciones de búsqueda y localización de Personas Desaparecidas o No Localizadas.

DECLARACIONES

I. Declara "LA CNBP" que:

I.1. La Secretaría de Gobernación es una dependencia de la Administración Pública Federal, en los términos de los artículos 90 de la "Constitución"; 1o., 2o., fracción I, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (en lo sucesivo "RISEGOB").

I.2. De conformidad con el "Acuerdo por el que se modifica el Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría de Gobernación" publicado en el DOF el 13 de abril de 2018; los artículos 50 de la "Ley General" y 2, apartado C, fracción VII y 153 del RISEGOB, es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación al que le corresponde determinar, ejecutar y dar seguimiento a las acciones de búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas, en todo el territorio nacional, de conformidad con lo dispuesto en la "Ley General". Tiene por objeto impulsar los esfuerzos de vinculación, operación, gestión, evaluación y seguimiento de las acciones entre autoridades que participan en la búsqueda, localización e identificación de personas.

I.3. Karla Irasema Quintana Osuna, Titular de "LA CNBP", se encuentra plenamente facultada para suscribir convenios, de conformidad con el artículo 53, fracción XXVII de la "Ley General", así como 114 y 115, fracción V del RISEGOB.

I.4. Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio de Coordinación y Adhesión, señala como su domicilio el ubicado en la calle José María Vértiz número 852, piso 5, Colonia Narvarte Poniente, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03020, Ciudad de México.

II. Declara la "ENTIDAD FEDERATIVA" que:

II.1. Con fundamento en los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la "Constitución", y 1o., 23, 59 y 71, fracción XV, inciso a), de la Constitución Política del Estado de Campeche; 25, fracción, I, 26 y 27 del Código Civil Federal; 29 fracción I, y 30 del Código Civil del Estado de Campeche y; 1, 2, 3 y 4 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, es una entidad federativa que es parte integrante del Estado Mexicano, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular.

II.2. Carlos Miguel Aysa González, Gobernador del Estado de Campeche, acredita la personalidad con la que comparece al presente convenio, con el Decreto número 57 expedido por la LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado de Campeche, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche de fecha 13 de junio de 2019, en el que se acredita que fungirá como Gobernador del Estado para el periodo comprendido del 13 de junio de 2019 al 15 de septiembre de 2021.

II.3 En términos de los artículos 71 fracción XV, inciso a) de la Constitución Política del Estado de Campeche y 4 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, el Gobernador Constitucional del Estado de Campeche, cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

II.4 Pedro Armentía López, Secretario General de Gobierno, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado a su favor por el Gobernador del Estado con la designación de que fue objeto por parte del Ejecutivo Estatal, con fecha 18 de junio de 2019, y tiene facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, de conformidad con los artículos 71, fracción XV, inciso a) y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 4, párrafo tercero, 16, fracción I y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, y los artículos 3, apartado B, fracción VI, y 43 Bis, del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno de la Administración Pública del Estado de Campeche.

II.5 Guadalupe Esther Cárdenas Guerrero, Secretaria de Finanzas, acredita su personalidad con la designación de que fue objeto por parte del Ejecutivo Estatal, con fecha 28 de agosto de 2019, y tiene facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, de conformidad con los artículos 71, fracción XV, inciso a) y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 4, párrafo tercero, 16, fracción II y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 1, fracción I, 2, 3, apartado A, fracción I y 10 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche.

II.6. Elvira de los Ángeles López González, Secretaria de la Contraloría, acredita su personalidad con la designación de que fue objeto por parte del Ejecutivo Estatal, con fecha 15 de octubre de 2019, y tiene facultades para suscribir el Presente Convenio de Coordinación y Adhesión, de conformidad con los artículos 71, fracción XV, inciso a) y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 4, párrafo tercero, 16, fracción IV y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 3, 8 y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría de la Administración Pública del Estado de Campeche.

II.7. Gustavo Manuel Ortiz González, Secretario de Administración e Innovación Gubernamental, acredita su personalidad con la designación de que fue objeto por parte del Ejecutivo Estatal, con fecha 13 de junio de 2019, y tiene facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, de conformidad con los artículos 71, fracción XV, inciso a) y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 3, 4 párrafo tercero, 16 fracción III y 23, de la Ley Orgánica de la Administración Pública el Estado de Campeche, y de los numerales 1, 2, 4, 11 y 12 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental.

II.8. Con fecha 28 de febrero de 2019, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, el Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se modifica el Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno de la Administración Pública del Estado de Campeche, mediante el cual se creó la Comisión Local de Búsqueda de Personas del Estado de Campeche, en lo sucesivo la "La Comisión", en cuyo artículo TERCERO Transitorio estableció que en tanto inicia y se completa el proceso de integración de la Comisión Local del Búsqueda de Personas del Estado de Campeche, las obligaciones previstas para la misma, serán asumidas por la Secretaría General de Gobierno.

II.9. Eslovenia Guadalupe Gutiérrez Valle, Directora de Derechos Humanos de la Secretaría General de Gobierno, lo cual acredita con el nombramiento de fecha 13 de junio de 2019, expedido a su favor por el Gobernador del Estado de Campeche y en cumplimiento a la delegación que le fue conferida en el *Acuerdo del Secretario General de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, por el que delega atribuciones a la persona titular de la Dirección de Derechos Humanos de esta dependencia*, de fecha 21 de febrero de 2020, publicado en el Periódico Oficial del Estado, Cuarta Época, Año V, No. 1126, para cumplir las atribuciones de la Comisión Local de Búsqueda del Estado de Campeche hasta que inicia y completa el proceso de su integración y tiene facultades para suscribir el presente Convenio de conformidad con el acuerdo referido, en relación con los artículos 3, apartado B, fracción VI y 43 Bis del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno de la Administración Pública del Estado de Campeche.

II.10. Cuenta con la capacidad económica presupuestal para aportar la coparticipación equivalente al menos del 10% del recurso del Subsidio autorizado, en los términos de las disposiciones administrativas y presupuestales aplicables.

II.11. Los recursos del Subsidio no serán duplicados con otros programas o acciones locales en la materia.

II.12. Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio de Coordinación y Adhesión, señala como su domicilio el de la Secretaría General de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, ubicado en Palacio de Gobierno Calle 8 Núm. 149 entre calle 61 y 63 Colonia Centro, C.P. 24000, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

III. Declaran "LAS PARTES" que:

III.1 Se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio de Coordinación y Adhesión.

III.2 Es su voluntad conjuntar esfuerzos en sus respectivos ámbitos de gobierno, para impulsar y ejecutar acciones que tengan como eje central ejecutar las acciones de búsqueda y localización de personas desaparecidas en el estado de Campeche, en términos de la normativa aplicable.

III.3. Celebran el presente Convenio de Coordinación y Adhesión de acuerdo con el marco jurídico aplicable, sujetándose su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS**PRIMERA.- Objeto.**

El presente Convenio tiene por objeto otorgar el Subsidio autorizado a “La Comisión”, por conducto de su Secretaría de Finanzas, de manera ágil y directa, en el marco del “PEF 2020”, de la “Ley General” y de los “Lineamientos”, con la finalidad de apoyar a “La Comisión” para implementar el Proyecto Ejecutivo que contribuya a las acciones de búsqueda y localización de Personas Desaparecidas o No Localizadas en el Estado de Campeche.

El Proyecto Ejecutivo forma parte integrante del presente Convenio de Coordinación y Adhesión y señala, entre otros, las modalidades, objeto y objetivos específicos del proyecto, así como el cronograma de actividades, lo que permitirá vigilar su avance y ejecución, así como la correcta aplicación del Subsidio autorizado.

SEGUNDA.- Naturaleza de los recursos.

Los recursos presupuestarios federales materia del presente Convenio de Coordinación y Adhesión no son regularizables y no pierden su carácter federal al ser transferidos a “La Comisión” según lo dispuesto en el artículo 3 de los “Lineamientos”.

TERCERA.- Asignación de los Recursos.

De conformidad con el “PEF 2020”, los “Lineamientos” y para el cumplimiento del objeto señalado en la cláusula primera del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, “LA CNBP”, asignará la cantidad de \$4'027,913.56 (cuatro millones veintisiete mil novecientos trece pesos 56/100 M.N.), para el desarrollo del Proyecto Ejecutivo. Para ello, “LAS PARTES”, deben considerar lo siguiente:

- I. El Subsidio será transferido a la Entidad Federativa, por conducto de la Secretaría de Finanzas, en la cuenta bancaria productiva específica que permita la identificación de los recursos del Subsidio transferido y de sus respectivos rendimientos financieros hasta su total aplicación en términos de lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, con los datos previstos en el artículo 14, fracción I, numeral 2 de los “Lineamientos”. En el entendido que el monto del Subsidio, deberá ser administrado en dicha cuenta durante todo el ejercicio fiscal.
- II. A fin de garantizar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos asignados para el cumplimiento de lo establecido en el numeral anterior, “La Comisión” o la autoridad competente, en las cuentas bancarias específicas y productivas que constituya para la radicación de los recursos del Subsidio y de la Coparticipación, deberá permitir la identificación de los recursos federales y estatales transferidos, según corresponda, y de sus respectivos rendimientos financieros, hasta su total aplicación.
- III. Los recursos del Subsidio recibidos se aplicarán única y exclusivamente para el cumplimiento del objeto del Convenio de Coordinación y Adhesión y el Proyecto Ejecutivo.
- IV. El Subsidio no podrá destinarse a conceptos de gasto distintos a los contemplados en los “Lineamientos”, así como en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión y su Proyecto Ejecutivo.
- V. Para “LA CNBP”, la radicación de los recursos del Subsidio genera los momentos contables del gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por su parte, la Entidad Federativa, a través de la Secretaría de Finanzas, debe registrar en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales aplicables, los recursos federales recibidos y rendir cuentas de su aplicación en su Cuenta Pública, con independencia de los informes que sobre el particular deban rendirse por conducto de “LA CNBP”.

Por su parte, la Entidad Federativa, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes, contados a partir de que reciban los recursos federales, aportará la cantidad de \$402,791.35 (cuatrocientos dos mil setecientos noventa y un pesos 35/100 M.N.) por concepto de coparticipación. Dicho monto equivale al 10% diez por ciento del recurso del Subsidio autorizado.

CUARTA.- Transferencia de los recursos.

- I. La transferencia de los recursos está sujeta a la disponibilidad de los mismos, la calendarización del gasto dispuesto por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, aquellas que se desprendan del “PEF 2020”, de los “Lineamientos”, así como del presente Convenio de Coordinación y Adhesión;

- II. “La Comisión” recibirá, a través de la Secretaría de Finanzas, dos ministraciones en una proporción de ochenta (80) por ciento la primera y veinte (20) por ciento la segunda, respecto del monto de asignación autorizado por “LA CNBP”;
- III. La Entidad Federativa, por conducto de la Secretaría de Finanzas, remitirá a “LA CNBP” el CFDI por concepto de la recepción de los recursos del Subsidio de la ministración que corresponda, en términos de lo dispuesto en el artículo 20 de los “Lineamientos”, y
- IV. Las Economías generadas en las cuentas bancarias productivas específicas en las que se transfieran los recursos de Subsidio y de la coparticipación, serán utilizados observando lo previsto en la Sección Quinta del Capítulo Cuarto de los “Lineamientos”.

QUINTA.- Primera Ministración.

La primera ministración corresponde al ochenta (80) por ciento del total del Subsidio asignado a “La Comisión” y será entregada a más tardar a los veinte (20) días hábiles siguientes, contados a partir de que se suscriba el presente Convenio de Coordinación y Adhesión. Dicho porcentaje asciende a la cantidad de \$3'222,330.84 (tres millones doscientos veintidós mil trescientos treinta pesos 84/100 M.N.). Lo anterior, se realizará una vez cumplidos los requisitos previstos en el artículo 23 de los “Lineamientos” y bajo las siguientes premisas:

- I. Que la Entidad Federativa haya instalado su Comité Estatal, de conformidad con lo previsto en la Sección Primera del Capítulo Segundo de los “Lineamientos”;
- II. Una vez que “LA CNBP” haya transferido los recursos del Subsidio correspondientes, la Secretaría de Finanzas deberá entregárselo a “La Comisión” incluyendo los rendimientos financieros que en su caso se hayan generado, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a que hayan recibido los recursos referidos, y
- III. La Secretaría de Finanzas, depositará la totalidad de los recursos de la coparticipación en la cuenta bancaria productiva específica que se haya constituido conforme el numeral 2 de la fracción I del artículo 14 de los “Lineamientos” y notificará vía correo electrónico con acuse de recibo dicha transferencia a “LA CNBP”, dentro de los veinte (20) días hábiles posteriores a la fecha de recepción de los recursos federales correspondientes a la primera ministración y deberán administrarlos en dicha cuenta durante todo el ejercicio fiscal.

SEXTA.- Segunda Ministración.

La segunda ministración corresponderá al veinte (20) por ciento restante del total asignado a “La Comisión” y podrá solicitarse a más tardar el 14 de agosto de 2020; dicho porcentaje asciende a la cantidad de \$805,582.71 (ochocientos cinco mil quinientos ochenta y dos pesos 71/100 M.N.). Lo anterior, de conformidad con la Sección Primera y Tercera del Capítulo Cuarto de los “Lineamientos” y sujeto a las siguientes condicionantes:

- I. Que la Entidad Federativa, a través de “La Comisión”, acredite el cumplimiento de los objetivos específicos y líneas de acción previstos en el Proyecto Ejecutivo al 30 de julio de 2020, y haber comprometido, devengado o pagado los recursos del Subsidio y de coparticipación en por lo menos al 60% del monto correspondiente a la primera ministración;
- II. Que la Entidad Federativa haya transferido el monto correspondiente a la coparticipación en los términos establecidos en los “Lineamientos”; y
- III. Al siguiente procedimiento:
 1. Que “La Comisión” presente a “LA CNBP”, la documentación que acredite el avance en el cumplimiento de los objetivos específicos y líneas de acción al 30 de julio de 2020, adjuntando contratos, facturas o cualquier información que compruebe el gasto del Subsidio;
 2. La documentación será analizada por “LA CNBP” para que, en su caso y por única ocasión, se emita el requerimiento de la información faltante respecto del avance en el cumplimiento de los objetivos específicos y líneas de acción, a fin de que “La Comisión” en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles siguientes de haberse notificado la misma, subsane el requerimiento, y
 3. Concluido el plazo a que se refiere el numeral anterior, dentro del plazo de seis (6) días hábiles siguientes, “LA CNBP” emitirá su opinión respecto del porcentaje de avance en el cumplimiento de los objetivos específicos y líneas de acción referidas en el Proyecto Ejecutivo, y notificará a “La Comisión” el resultado obtenido, e iniciará los trámites para la transferencia de los recursos.

En caso de que la Entidad Federativa no presente la solicitud de acceso a la segunda ministración o la presenten fuera del plazo establecido, perderá su derecho a recibirla.

SÉPTIMA.- Compromisos de “LAS PARTES”.

Además de lo previsto en los “Lineamientos” para la realización del objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, “LAS PARTES” se comprometen a lo siguiente:

- I. Revisar conjuntamente los informes trimestrales que se presenten respecto del avance del Proyecto Ejecutivo;
- II. Dar todas las facilidades para la rendición de cuentas respecto a la utilización de los recursos aportados por el Gobierno Federal, a través de “LA CNBP”, así como de la planeación y asistencia técnica respecto a la coparticipación, y
- III. Apegarse a lo establecido en la “Ley de Presupuesto”, su Reglamento y demás legislación aplicable en materia de subsidios.

OCTAVA.- Obligaciones de la Entidad Federativa.

Son obligaciones de la Entidad Federativa, a través de la autoridad local correspondiente, las señaladas en el “PEF 2020”, los “Lineamientos”, el presente Convenio de Coordinación y Adhesión y demás previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables.

Adicionalmente, la Entidad Federativa, así como “La Comisión” proporcionará toda la información relacionada con el Subsidio que le sea solicitada por “LA CNBP” o diversa autoridad fiscalizadora competente, en los términos, plazos y formatos que al efecto se establezca.

NOVENA.- Obligaciones de “LA CNBP”.

Son obligaciones de “LA CNBP” las señaladas en “PEF 2020”, los “Lineamientos”, el presente Convenio de Coordinación y Adhesión y demás previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables.

DÉCIMA.- Enlaces de Seguimiento.

Para el seguimiento de los “Lineamientos”, el Convenio de Coordinación y Adhesión y el Proyecto Ejecutivo, así como de la documentación que envíe el Gobierno Federal y las entidades federativas, según sea el caso, “LAS PARTES” están de acuerdo en designar a enlaces de seguimiento, quienes tendrán cargo mínimo de Subdirector de Área o Equivalente.

En virtud de lo indicado en el párrafo anterior, “LAS PARTES” designan como sus enlaces de seguimiento a:

- I. Por parte de “LA CNBP”: Francisco Javier Ángeles Vera, en su carácter de Director de Evaluación y Capacitación, o quien en su caso lo sustituya, y
- II. Por parte de la Entidad Federativa: Gustavo Candelario Haaz Chan, en su carácter de Coordinador en la Comisión Local de Búsqueda de Personas del Estado de Campeche, o quien en su caso lo sustituya.

El Enlace de Seguimiento de la Entidad Federativa tendrá las funciones indicadas en los artículos 2, fracción VIII y 11 de los “Lineamientos”.

“LAS PARTES” se obligan a informar a la otra, de manera previa, el cambio que realicen sobre la designación de la o el servidor público que se desempeñará como enlace de seguimiento.

DÉCIMA PRIMERA.- Informe de Resultados Trimestrales.

La Entidad Federativa, por conducto de la Comisión Local de Búsqueda de Personas del Estado de Campeche, informará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la conclusión de cada trimestre del año fiscal (es decir, al último día de los meses de junio, septiembre y diciembre), un informe firmado por las y los servidores públicos que integran el Comité Estatal, el cual contendrá lo siguiente:

- I. El avance físico-financiero de los objetivos específicos y líneas de acción de la aplicación del Subsidio;
- II. Los procedimientos de contratación y, en su caso, los instrumentos que indiquen las contrataciones y adquisiciones celebradas durante el periodo a reportar. La información debe contener:
 1. Los bienes adquiridos, arrendados y los servicios contratados; y en el caso de estudios e investigaciones deberá señalarse el tema específico objeto de la contratación;
 2. El monto;

3. El nombre del proveedor, contratista o de la persona física o moral con quienes se haya celebrado contrato o convenio;
 4. Los plazos de cumplimiento de los contratos o convenios, y
 5. Los avances y estimaciones de la obra pública, en su caso.
- III. El reporte del presupuesto comprometido, devengado y pagado, que incluya la documentación comprobatoria, como contratos, pedidos, facturas o cualquier otra documentación que lo acredite;
 - IV. Las documentales que acrediten las estimaciones, avances de la obra y demás aplicable o aquella que le sea requerida por "LA CNBP", en el caso de obra pública, y
 - V. La disponibilidad financiera del Subsidio con la que en su caso se cuente, y
 - VI. Los estados de cuenta de la cuenta bancaria específica productiva en la que se hayan radicado y administrado los recursos del Subsidio y la coparticipación.

DÉCIMA SEGUNDA.- Comprobación.

- I. El registro y control documental, contable, financiero, administrativo y presupuestario, y de cualquier otro que corresponda, habrá de llevarse a cabo en términos de la normatividad aplicable, y
- II. La Entidad Federativa, a través de la Secretaría de Finanzas, se obliga a comprobar los recursos del Subsidio que le son ministrados y erogados, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Presupuesto, su Reglamento, la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la "Ley General", "PEF 2020", los "Lineamientos" y demás normativa aplicable.

Dicha comprobación será a través de contratos, pedidos, facturas o cualquier documental que acredite el gasto del recurso del Subsidio y, en el caso de obra pública, las documentales que acrediten las estimaciones, avances de la obra y demás aplicable o aquella que le sea requerida por "LA CNBP".

De manera supletoria a lo previsto en esta cláusula, se aplicará la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Civil Federal.

DÉCIMA TERCERA.- Cierre del ejercicio.

La Entidad Federativa, a través de la Secretaría de Finanzas, remitirá a "LA CNBP":

- I. A más tardar el 15 de enero de 2021, el acta de cierre con firmas autógrafas de las y los servidores públicos que integran el Comité Estatal, de aquellos recursos que hayan sido devengados y pagados al 31 de diciembre de 2020, y
- II. A más tardar el 15 de abril de 2021, el acta de cierre con firmas autógrafas de las y los servidores públicos que integran el Comité Estatal, de aquellos recursos que se hayan devengados pero no pagado al 31 de diciembre de 2020.

La Entidad Federativa adjuntará al acta de cierre correspondiente, la documentación siguiente:

- I. El reporte de la aplicación del Subsidio y de la coparticipación de la Entidad Federativa y del cumplimiento del Proyecto Ejecutivo, que incluya la documentación soporte que lo acredite, en los formatos, sistemas o mecanismos publicados por "LA CNBP" en su página de internet <https://www.gob.mx/cnb>;
- II. Los comprobantes de reintegro a la Tesorería, en su caso;
- III. La constancia de la cancelación de las cuentas bancarias productivas específicas abiertas en el ejercicio fiscal 2020 para la administración del Subsidio y de la coparticipación, en el supuesto aplicable;
- IV. El reporte de medios de Verificación (según dicho término se define en los "Lineamientos") respecto de cada una de las acciones realizadas en el marco del presente convenio, con la siguiente información:
 1. Nombre de la acción;
 2. Fecha y monto asignado para la ejecución, y
 3. Memoria gráfica de cada una de las acciones realizadas desde su inicio hasta su conclusión, conforme los informes trimestrales, y

- V. El Padrón de Beneficiarios en versión electrónica e impresa en el formato que para dicho efecto publique “LA CNBP” en su página de internet, y
- VI. Los estados de cuenta de la cuenta bancaria específica productiva en la que se hayan radicado y administrado los recursos del Subsidio y la coparticipación.

La documentación mencionada en las fracciones antes referidas deberá ser remitida en términos del artículo 36 de los “Lineamientos”.

“LA CNBP” notificará a la Auditoría Superior de la Federación, el incumplimiento o las inconsistencias que se presenten en la información a que se refiere las fracciones anteriores, siguiendo el procedimiento previsto en la Sección Única del Capítulo Quinto de los “Lineamientos”.

DÉCIMA CUARTA.- Reintegros.

La Entidad Federativa, a través de la Secretaría de Finanzas realizará el reintegro de los recursos del Subsidio no devengados o pagados al 31 de diciembre de 2020, así como de los rendimientos financieros correspondientes, a la Tesorería de la Federación en los plazos y términos señalados en el artículo 38 de los “Lineamientos”.

DÉCIMA QUINTA.- Incumplimientos.

- I. En caso de que la Entidad Federativa incumpla con alguna de las obligaciones establecidas en los “Lineamientos”, en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión y el Proyecto Ejecutivo, se iniciará el procedimiento previsto en el artículo 40 de los “Lineamientos”, y
- II. Si “LA CNBP” determina el incumplimiento de la Entidad Federativa, de conformidad a lo previsto en la fracción III del artículo 40 de los “Lineamientos”, ordenará:
 - 1. La cancelación de la transferencia de los recursos del Subsidio y, en caso de que éstos hubiesen sido ministrados, solicitará el reintegro de los mismos y sus rendimientos financieros a la Tesorería de la Federación;
 - 2. La entrega del acta de cierre correspondiente en términos de la cláusula décima tercera del presente convenio y los “Lineamientos”, y
 - 3. Dará vista a la Auditoría Superior de la Federación, sin realizar trámite posterior alguno.

DÉCIMA SEXTA.- Transparencia.

“LAS PARTES”, además de cumplir con las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como las demás disposiciones aplicables, se obligan a:

- I. La Entidad Federativa divulgará la información sobre el cumplimiento de lo dispuesto por los “Lineamientos” y sobre el ejercicio de los recursos determinados en el “PEF 2020” en su Portal de Gobierno en el apartado de Transparencia, atendiendo al principio de máxima publicidad;
- II. “La Comisión” deberá actualizar oportunamente la información relativa al cumplimiento de los compromisos establecidos en el Proyecto Ejecutivo, en los medios que para tales efectos determine “LA CNBP”, y
- III. Con la finalidad de transparentar el ejercicio de los recursos federales materia del Convenio de Coordinación y Adhesión, “LA CNBP”, conforme a lo dispuesto en las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública, hará públicas las acciones financiadas con los recursos ejercidos, incluyendo sus avances físicos y financieros con base en la información que la Entidad Federativa entregue.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Confidencialidad.

A efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, “LAS PARTES” que llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la otra Parte, por este medio se obligan a:

- I. Tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del Convenio de Coordinación y Adhesión;
- II. Abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra Parte;

- III. Implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y las demás disposiciones aplicables;
- IV. Guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados;
- V. Suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el Convenio, y
- VI. Abstenerse de transferir los datos personales.

En caso de que alguna de “LAS PARTES” llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra Parte, en este acto ambas se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y las demás disposiciones aplicables, según sea el caso, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

DÉCIMA OCTAVA.- Fiscalización.

En caso de revisión por parte de una autoridad fiscalizadora, la Entidad Federativa brindará las facilidades necesarias a dicha instancia para realizar en cualquier momento, las auditorías que considere necesarias, deberá atender en tiempo y forma los requerimientos formulados, deberá dar seguimiento y solventar las observaciones planteadas por los órganos de control; así como dar total acceso a la información documental, contable y de cualquier otra índole, relacionada con los recursos del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

DÉCIMA NOVENA.- Verificación.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, la Entidad Federativa se compromete, cuando así lo solicite “LA CNBP”, a revisar y adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para el debido cumplimiento y seguimiento a los compromisos asumidos.

VIGÉSIMA.- Caso fortuito o fuerza mayor.

“LAS PARTES” convienen que no será imputable a “LA CNBP” ni a “La Comisión”, cualquier responsabilidad derivada de caso fortuito o fuerza mayor, cuando éstos sean debidamente justificados y se encuentren acreditados por la parte correspondiente. El cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión y su Proyecto Ejecutivo, que se hayan suspendido por caso fortuito o fuerza mayor, podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

VIGÉSIMA PRIMERA.- Modificaciones.

El Proyecto Ejecutivo podrá ser modificado o adicionado por acuerdo de “LAS PARTES”, solo en lo que respecta a los casos en los que existan Recursos Concursables y Adecuaciones conforme a los “Lineamientos”. Las modificaciones o adiciones deberán constar en un convenio modificadorio escrito y formará parte del presente instrumento mediante anexo, sin que ello implique la novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de modificación o adición.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Terminación Anticipada.

“LAS PARTES” acuerdan que cualquiera de ellas podrá dar por terminada anticipadamente su participación en el presente Convenio, mediante notificación escrita que realice a la otra Parte. Tal notificación se deberá realizar con treinta días naturales anteriores a la fecha en que se pretenda dejar de colaborar.

En cualquier caso, la parte que pretenda dejar de colaborar, realizará las acciones pertinentes para tratar de evitar perjuicios entre ellas, así como a terceros que se encuentren colaborando en el cumplimiento del presente Convenio, en los supuestos que aplique.

Asimismo, “LAS PARTES” llevarán a cabo las acciones previstas en el artículo 38, fracción III de los “Lineamientos” y, en su caso, “LA CNBP” dará vista a la Auditoría Superior de la Federación.

VIGÉSIMA TERCERA.- Relación laboral.

Queda expresamente estipulado que el personal que cada una de "LAS PARTES" utilice para el cumplimiento del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, estará bajo su responsabilidad y, por lo tanto, en ningún momento se considerará a la otra parte como patrón sustituto, intermediario o solidario, por lo que no podrá considerarse que existe relación alguna de carácter laboral con dicho personal y, consecuentemente, queda liberada de cualquier responsabilidad de seguridad social, obligándose la Parte que lo empleó a responder de las reclamaciones que pudieran presentarse en contra de la otra Parte.

"LAS PARTES" se obligan a responder de toda acción, reclamación o procedimiento administrativo o judicial que tengan relación con las actividades convenidas en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, interpuesta por cualquiera de sus trabajadores contra la otra parte, comprometiéndose a pagar las sanciones e indemnizaciones impuestas judicial o administrativamente, así como los honorarios de abogados, costas legales y demás cargos resultantes de cualquier demanda laboral presentada por ellos en contra de la otra Parte.

VIGÉSIMA CUARTA.- Títulos.

Los títulos que se emplean en el presente instrumento, únicamente tienen una función referencial, por lo que para la interpretación, integración y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se derivan del mismo, se estará exclusivamente al contenido expreso de cada cláusula.

VIGÉSIMA QUINTA.- Difusión.

La Entidad Federativa se obliga a incluir la leyenda *"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."* en toda papelería, documentación oficial, publicidad y promoción relativa al ejercicio de los recursos del Subsidio.

Asimismo, la Entidad Federativa se obliga a identificar los bienes y productos de los servicios que se hayan adquirido o contratado con recursos del Subsidio con la imagen institucional de "La Comisión".

VIGÉSIMA SEXTA.- Jurisdicción.

El presente Convenio de Coordinación y Adhesión y de su Proyecto Ejecutivo es producto de la buena fe de "LAS PARTES", por lo que cualquier conflicto que se presente sobre interpretación, ejecución, operación o incumplimiento será resuelto de común acuerdo entre éstas en el ámbito de sus respectivas competencias.

En el supuesto de que subsista discrepancia, "LAS PARTES" están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de las leyes y tribunales federales con residencia en la Ciudad de México.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- Vigencia.

El presente Convenio de Coordinación y Adhesión comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2020, con excepción de las obligaciones que a esa fecha se encuentren pendientes de cumplimiento, para lo cual continuará su vigencia hasta en tanto se encuentren concluidos dichos asuntos.

VIGÉSIMA OCTAVA.- Publicación.

"LAS PARTES" acuerdan en publicar el presente Convenio de Coordinación y Adhesión en el DOF y en el Periódico Oficial de la Entidad Federativa, según corresponda, de conformidad con la normativa aplicable.

Estando enteradas Convenio de Coordinación y Adhesión y de su Proyecto Ejecutivo del contenido y alcance jurídico del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, por no haber dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en cuatro (4) tantos, en la Ciudad de México, a los treinta y un días del mes de marzo de dos mil veinte.- Por la CNBP: la Titular de la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas, **Karla Irasema Quintana Osuna**.- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: el Gobernador del Estado de Campeche, **Carlos Miguel Aysa González**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Pedro Armentia López**.- Rúbrica.- La Secretaría de Finanzas, **Guadalupe Esther Cárdenas Guerrero**.- Rúbrica.- La Secretaria de la Contraloría, **Elvira de los Ángeles López González**.- Rúbrica.- El Secretario de Administración e Innovación Gubernamental, **Gustavo Manuel Ortiz González**.- Rúbrica.- La Directora de Derechos Humanos de la Secretaría General de Gobierno Delegada de la Comisión Local de Búsqueda de Personas del Estado de Campeche, **Eslovenia Guadalupe Gutiérrez Valle**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación y Adhesión para el otorgamiento de subsidios a las entidades federativas a través de sus comisiones locales de búsqueda para realizar acciones de búsqueda de personas, en el marco de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Chiapas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBERNACIÓN.- Secretaría de Gobernación.- Comisión Nacional de Búsqueda.

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y ADHESIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A TRAVÉS DE SUS COMISIONES LOCALES DE BÚSQUEDA PARA REALIZAR ACCIONES DE BÚSQUEDA DE PERSONAS, EN EL MARCO DE LA LEY GENERAL EN MATERIA DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS, DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES Y DEL SISTEMA NACIONAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR KARLA IRASEMA QUINTANA OSUNA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CNBP"; Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO, RUTILIO CRUZ ESCANDÓN CADENAS; EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, ISMAEL BRITO MAZARIEGOS; EL SECRETARIO DE HACIENDA, JAVIER JIMÉNEZ JIMÉNEZ, Y LA TITULAR DE LA COMISIÓN ESTATAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS, REPRESENTADO POR SANDRA ALICIA GARCÍA GARCÍA, EN LO SUCESIVO LA "ENTIDAD FEDERATIVA", EN SU CARÁCTER DE BENEFICIARIA DEL SUBSIDIO; Y A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 publicado en el Diario Oficial de la Federación ("DOF") el 12 de julio de 2019, establece como estrategia específica del Cambio de Paradigma en Seguridad, la Prevención Especial de la Violencia y el Delito, la cual pondrá especial énfasis en el combate a los crímenes que causan mayor exasperación social como la desaparición forzada.

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo sucesivo "Constitución", dispone que los recursos económicos de que dispongan la Federación y las entidades federativas, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

El artículo 5 de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas (en lo sucesivo "Ley General") refiere que las acciones, medidas y procedimientos establecidos en dicha Ley son diseñados, implementados y evaluados aplicando los principios de: efectividad y exhaustividad; debida diligencia; enfoque diferencial y especializado; enfoque humanitario; gratuidad; igualdad y no discriminación; interés superior de la niñez; máxima protección; no revictimización; participación conjunta; perspectiva de género; presunción de vida, y verdad.

Asimismo, el artículo 79 de la "Ley General" indica que "La búsqueda tendrá por objeto realizar todas las acciones y diligencias tendientes para dar con la suerte o el paradero de la persona hasta su localización, incluidas aquellas para identificar plenamente sus restos en caso de que estos hayan sido localizados. La búsqueda a que se refiere la presente Ley se realizará de forma conjunta, coordinada y simultánea por la Comisión Nacional de Búsqueda y las Comisiones Locales de Búsqueda".

El artículo 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (en lo sucesivo, "Ley de Presupuesto"), establece que los titulares de las dependencias y entidades, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios y transferencias, serán responsables en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables.

La Distribución del Gasto por Unidad Responsable y al Nivel de Desagregación de Capítulo y Concepto de Gasto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020 (en lo sucesivo "PEF 2020") establece que se incluye \$457'576,512.00 (Cuatrocientos cincuenta y siete millones quinientos setenta y seis mil quinientos doce pesos 00/100 Moneda Nacional), para el otorgamiento de subsidios para las acciones de búsqueda de personas desaparecidas y no localizadas para el otorgamiento de subsidios por parte de la Secretaría de Gobernación a las entidades federativas por medio de las Comisiones Locales de Búsqueda para realizar acciones de búsqueda de personas, subsidios que se otorgarán en un esquema de coparticipación de recursos de manera equitativa entre la Federación y las Comisiones Locales de Búsqueda, correspondiente a al menos el diez (10) por ciento de participación por parte de las Comisiones Locales de Búsqueda respecto del monto total asignado por la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas (en lo sucesivo el "Subsidio").

Con fecha 2 de marzo de 2020, fueron publicados en el DOF, los "Lineamientos para el otorgamiento de subsidios a las Entidades Federativas a través de sus Comisiones Locales de Búsqueda para realizar acciones de búsqueda de personas, en el marco de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas para el ejercicio fiscal 2020", (en lo sucesivo, "Lineamientos"), cuyo objeto es establecerlos requisitos, procedimientos y disposiciones para el otorgamiento, administración, ejercicio, seguimiento y evaluación de los recursos de los subsidios a los que podrán acceder las Comisiones Locales de Búsqueda de las entidades federativas constituidas legalmente, en el marco de la "Ley General", para implementar proyectos que contribuyan a las acciones de búsqueda y localización de Personas Desaparecidas o No Localizadas.

DECLARACIONES

I. Declara "LA CNBP" que:

- I.1. La Secretaría de Gobernación es una dependencia de la Administración Pública Federal, en los términos de los artículos 90 de la "Constitución"; 1o., 2o., fracción I, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (en lo sucesivo "RISEGOB").
- I.2. De conformidad con el "Acuerdo por el que se modifica el Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría de Gobernación" publicado en el DOF el 13 de abril de 2018; los artículos 50 de la "Ley General" y 153 del RISEGOB, es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Gobernación al que le corresponde determinar, ejecutar y dar seguimiento a las acciones de búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas, en todo el territorio nacional, de conformidad con lo dispuesto en la "Ley General". Tiene por objeto impulsar los esfuerzos de vinculación, operación, gestión, evaluación y seguimiento de las acciones entre autoridades que participan en la búsqueda, localización e identificación de personas.
- I.3. Karla Irasema Quintana Osuna, Titular de "LA CNBP", se encuentra plenamente facultada para suscribir convenios, de conformidad con el artículo 53, fracción XXVII de la "Ley General", así como 114 y 115, fracción V del RISEGOB.
- I.4. Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio de Coordinación y Adhesión, señala como su domicilio el ubicado en la calle José María Vértiz número 852, piso 5, Colonia Narvarte Poniente, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03020, Ciudad de México.

II. Declara "ENTIDAD FEDERATIVA" que:

- II.1. Con fundamento en los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la "Constitución", y artículos 1 y 16 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, es una entidad federativa que es parte integrante del Estado Mexicano, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular.
- II.2. Rutilio Cruz Escandón Cadenas, Gobernador del Estado de Chiapas, acredita la personalidad con que comparece al presente convenio con la Constancia de Mayoría y Validez, emitida por el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, en el que se acredita que haber obtenido la mayoría de votos en la elección de Gobernador del Estado de Chiapas, celebrada el 1 de julio de 2018. Fungirá como Gobernador del Estado de Chiapas para el periodo comprendido del 8 de diciembre de 2018 al 7 de diciembre de 2024, en términos de lo dispuesto por el artículo 53 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Chiapas.
- II.3. En términos de los artículos 59 fracción XXXVIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas y 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, el Gobernador del Estado de Chiapas, cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio de Coordinación y Adhesión.
- II.4. Ismael Brito Mazariegos, Secretario General de Gobierno, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado a su favor por el Gobernador del Estado de Chiapas con fecha 08 de diciembre de 2018, y tiene facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, de conformidad con el artículo 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas y 14 Fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.
- II.5. Javier Jiménez Jiménez, Secretario de Hacienda, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado a su favor por el Gobernador del Estado de Chiapas con fecha 8 de diciembre 2018, y tiene facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, de conformidad con el artículo 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas y artículo 13, fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda.

- II.6.** Sandra Alicia García García, Titular de la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado a su favor por el Gobernador del Estado de Chiapas con fecha 01 de marzo de 2020 y tiene facultades para suscribir el presente Convenio de conformidad con los artículos 28, 31, fracción XXV, 32, 33 y 35 de la Ley en Materia de Desaparición de Personas para el Estado de Chiapas.
- II.7.** Con fecha 18 de octubre de 2019, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas, la Ley en Materia de Desaparición de Personas para el Estado de Chiapas, mediante el cual se creó la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas, en lo sucesivo “La Comisión”.
- II.8.** Cuenta con la capacidad económica presupuestal para aportar la coparticipación equivalente al menos del 10% del recurso del Subsidio autorizado, en los términos de las disposiciones administrativas y presupuestales aplicables.
- II.9.** Los recursos del Subsidio no serán duplicados con otros programas o acciones locales en la materia.
- II.10.** Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio de Coordinación y Adhesión, señala como su domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno S/N Colonia Tuxtla Gutiérrez Centro, Tuxtla Gutiérrez Chiapas, Código Postal 29000.
- III. Declaran “LAS PARTES” que:**
- III.1.** Se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio de Coordinación y Adhesión.
- III.2.** Es su voluntad conjuntar esfuerzos en sus respectivos ámbitos de gobierno, para impulsar y ejecutar acciones que tengan como eje central ejecutar las acciones de búsqueda y localización de personas desaparecidas en el Estado de Chiapas, en términos de la normativa aplicable.
- III.3.** Celebran el presente Convenio de Coordinación y Adhesión de acuerdo con el marco jurídico aplicable, sujetándose su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto otorgar el Subsidio autorizado a “La Comisión”, por conducto de su Secretaría de Hacienda, de manera ágil y directa, en el marco del “PEF 2020”, de la “Ley General” y de los “Lineamientos”, con la finalidad de apoyar a “La Comisión” para implementar el Proyecto Ejecutivo que contribuya a las acciones de búsqueda y localización de Personas Desaparecidas o No Localizadas en el estado de Chiapas.

El Proyecto Ejecutivo forma parte integrante del presente Convenio de Coordinación y Adhesión señala, entre otros, las modalidades, objeto y objetivos específicos del proyecto, así como el cronograma de actividades, lo que permitirá vigilar su avance y ejecución, así como la correcta aplicación del Subsidio autorizado.

SEGUNDA.- Naturaleza de los recursos.

Los recursos presupuestarios federales materia del presente Convenio de Coordinación y Adhesión no son regularizables y no pierden su carácter federal al ser transferidos a “La Comisión” según lo dispuesto en el artículo 3 de los “Lineamientos”.

TERCERA.- Asignación de los Recursos.

De conformidad con el “PEF 2020”, los “Lineamientos” y para el cumplimiento del objeto señalado en la cláusula primera del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, “LA CNBP”, asignará la cantidad de \$5,840,663.51 (Cinco millones ochocientos cuarenta mil seiscientos sesenta y tres pesos 51/100 M.N.), para el desarrollo del Proyecto Ejecutivo. Para ello, “LAS PARTES” deben considerar lo siguiente:

- I.** El Subsidio será transferido a la “ENTIDAD FEDERATIVA”, por conducto de la Secretaría de Hacienda, en la cuenta bancaria productiva específica que permita la identificación de los recursos del Subsidio transferido y de sus respectivos rendimientos financieros hasta su total aplicación en términos de lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, con los datos previstos en el artículo 14, fracción I, numeral 2 de los “Lineamientos”. En el entendido que el monto del Subsidio, deberá ser administrado en dicha cuenta durante todo el ejercicio fiscal.
- II.** A fin de garantizar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos asignados para el cumplimiento de lo establecido en el numeral anterior, “La Comisión” o la autoridad competente, en las cuentas bancarias específicas y productivas que constituya para la radicación de los recursos del Subsidio y de la Coparticipación, deberá permitir la identificación de los recursos federales y estatales transferidos, según corresponda, y de sus respectivos rendimientos financieros, hasta su total aplicación.

- III. Los recursos del Subsidio recibidos se aplicarán única y exclusivamente para el cumplimiento del objeto del Convenio de Coordinación y Adhesión y el Proyecto Ejecutivo.
- IV. El Subsidio no podrá destinarse a conceptos de gasto distintos a los contemplados en los "Lineamientos", así como en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión y su Proyecto Ejecutivo.
- V. Para "LA CNBP", la radicación de los recursos del Subsidio genera los momentos contables del gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por su parte, la "ENTIDAD FEDERATIVA", a través de la Secretaría de Hacienda, debe registrar en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales aplicables, los recursos federales recibidos y rendir cuentas de su aplicación en su Cuenta Pública, con independencia de los informes que sobre el particular deban rendirse por conducto de "LA CNBP".

Por su parte, la "ENTIDAD FEDERATIVA", dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes, contados a partir de que reciban los recursos federales, aportará la cantidad de \$584,066.35 (Quinientos ochenta y cuatro mil sesenta y seis pesos 35/100 M.N.) por concepto de coparticipación. Dicho monto equivale al 10% del recurso del Subsidio autorizado.

CUARTA.- Transferencia de los recursos.

- I. La transferencia de los recursos está sujeta a la disponibilidad de los mismos, la calendarización del gasto dispuesta por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, aquellas que se desprendan del "PEF 2020", de los "Lineamientos", así como del presente Convenio de Coordinación y Adhesión;
- II. "La Comisión" recibirá, a través de la Secretaría de Hacienda, dos ministraciones en una proporción de ochenta (80) por ciento la primera y veinte (20) por ciento la segunda, respecto del monto de asignación autorizado por "LA CNBP";
- III. La "ENTIDAD FEDERATIVA", por conducto de la Secretaría de Hacienda, remitirá a "LA CNBP" el CFDI por concepto de la recepción de los recursos del Subsidio de la ministración que corresponda, en términos de lo dispuesto en el artículo 20 de los "Lineamientos", y
- IV. Las Economías generadas en las cuentas bancarias productivas específicas en las que se transfieran los recursos de Subsidio y de la coparticipación, serán utilizados observando lo previsto en la Sección Quinta del Capítulo Cuarto de los "Lineamientos".

QUINTA.- Primera Ministración.

- I. La primera ministración corresponde al ochenta (80) por ciento del total del Subsidio asignado a "La Comisión" y será entregada a más tardar a los veinte (20) días hábiles siguientes, contados a partir de que se suscriba el presente Convenio de Coordinación y Adhesión. Dicho porcentaje asciende a la cantidad de \$4,672,530.81 (cuatro millones seiscientos setenta y dos mil quinientos treinta pesos 81/100 M.N.). Lo anterior, se realizará una vez cumplidos los requisitos previstos en el artículo 23 de los "Lineamientos" y bajo las siguientes premisas:
- II. Que la "ENTIDAD FEDERATIVA" haya instalado su Comité Estatal, de conformidad con lo previsto en la Sección Primera del Capítulo Segundo de los "Lineamientos";
- III. Una vez que "LA CNBP" haya transferido los recursos del Subsidio correspondientes, la Secretaría de Hacienda deberá entregar a "La Comisión" incluyendo los rendimientos financieros que en su caso se hayan generado, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a que hayan recibido los recursos referidos, y

La Secretaría de Hacienda de la "ENTIDAD FEDERATIVA", depositará la totalidad de los recursos de la coparticipación en la cuenta bancaria productiva específica que se haya constituido conforme el numeral 2 de la fracción I del artículo 14 de los "Lineamientos" y notificará vía correo electrónico con acuse de recibo dicha transferencia a "LACNBP", dentro de los veinte (20) días hábiles posteriores a la fecha de recepción de los recursos federales correspondientes a la primera ministración y deberán administrarlos en dicha cuenta durante todo el ejercicio fiscal.

SEXTA.- Segunda Ministración.

La segunda ministración corresponderá al veinte (20) por ciento restante del total asignado a "La Comisión" y podrá solicitarse a más tardar el 14 de agosto de 2020; dicho porcentaje asciende a la cantidad de \$1,168,132.70 (un millón ciento sesenta y ocho mil ciento treinta y dos pesos 70/100 M.N.). Lo anterior, de conformidad con la Sección Primera y Tercera del Capítulo Cuarto de los "Lineamientos" y sujeto a las siguientes condicionantes:

- I. Que la “ENTIDAD FEDERATIVA”, a través de “La Comisión”, acredite el cumplimiento de los objetivos específicos y líneas de acción previstos en el Proyecto Ejecutivo al 30 de julio de 2020, y haber comprometido, devengado o pagado los recursos del Subsidio y de coparticipación en por lo menos al 60% del monto correspondiente a la primera ministración;
- II. Que la “ENTIDAD FEDERATIVA” haya transferido el monto correspondiente a la coparticipación en los términos establecidos en los “Lineamientos”; y
- III. Al siguiente procedimiento:
 1. Que “La Comisión” presente a “LA CNBP”, la documentación que acredite el avance en el cumplimiento de los objetivos específicos y líneas de acción al 30 de julio de 2020, adjuntando contratos, facturas o cualquier información que compruebe el gasto del Subsidio;
 2. La documentación será analizada por “LA CNBP” para que, en su caso y por única ocasión, se emita el requerimiento de la información faltante respecto del avance en el cumplimiento de los objetivos específicos y líneas de acción, a fin de que “La Comisión” en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles siguientes de haberse notificado la misma, subsane el requerimiento, y
 3. Concluido el plazo a que se refiere el numeral anterior, dentro del plazo de seis (6) días hábiles siguientes, “LA CNBP” emitirá su opinión respecto del porcentaje de avance en el cumplimiento de los objetivos específicos y líneas de acción referidas en el Proyecto Ejecutivo, y notificará a “La Comisión” el resultado obtenido, e iniciará los trámites para la transferencia de los recursos.

En caso de que la “ENTIDAD FEDERATIVA” no presente la solicitud de acceso a la segunda ministración o la presenten fuera del plazo establecido, perderá su derecho a recibirla.

SÉPTIMA.- Compromisos de “LAS PARTES”.

Además de lo previsto en los “Lineamientos” para la realización del objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, “LAS PARTES” se comprometen a lo siguiente:

- I. Revisar conjuntamente los informes trimestrales que se presenten respecto del avance del Proyecto Ejecutivo;
- II. Dar todas las facilidades para la rendición de cuentas respecto a la utilización de los recursos aportados por el Gobierno Federal, a través de “LA CNBP”, así como de la planeación y asistencia técnica respecto a la coparticipación, y
- III. Apegarse a lo establecido en la “Ley de Presupuesto”, su Reglamento y demás legislación aplicable en materia de subsidios.

OCTAVA.- Obligaciones de la “ENTIDAD FEDERATIVA”.

Son obligaciones de la “ENTIDAD FEDERATIVA”, a través de la autoridad local correspondiente, las señaladas en el “PEF 2020”, los “Lineamientos”, el presente Convenio de Coordinación y Adhesión y demás previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables.

Adicionalmente, la “ENTIDAD FEDERATIVA”, así como “La Comisión” proporcionará toda la información relacionada con el Subsidio que le sea solicitada por “LA CNBP” o diversa autoridad fiscalizadora competente, en los términos, plazos y formatos que al efecto se establezca.

NOVENA.- Obligaciones de “LA CNBP”.

Son obligaciones de “LA CNBP” las señaladas en “PEF 2020”, los “Lineamientos”, el presente Convenio de Coordinación y Adhesión y demás previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables.

DÉCIMA.- Enlaces de Seguimiento.

Para el seguimiento de los “Lineamientos”, el Convenio de Coordinación y Adhesión y el Proyecto Ejecutivo, así como de la documentación que envíe el Gobierno Federal y las entidades federativas, según sea el caso, “LAS PARTES” están de acuerdo en designar a enlaces de seguimiento, quienes tendrán cargo mínimo de Subdirector de Área o Equivalente.

En virtud de lo indicado en el párrafo anterior, “LAS PARTES” designan como sus enlaces de seguimiento a:

- I. Por parte de “LA CNBP”: Francisco Javier Ángeles Vega, en su carácter de Director de Evaluación y Capacitación o quien en su caso lo sustituya, y
- II. Por parte de la “ENTIDAD FEDERATIVA”: Jorge Antonio Sánchez Velázquez, en su carácter de Director de Búsqueda de la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas en Chiapas y Secretario Técnico del Comité Estatal de Búsqueda de Personas, o quien en su caso lo sustituya.

El Enlace de Seguimiento de la “ENTIDAD FEDERATIVA” tendrá las funciones indicadas en los artículos 2, fracción VIII y 11 de los “Lineamientos”.

“LAS PARTES” se obligan a informar a la otra, de manera previa, el cambio que realicen sobre la designación de la o el servidor público que se desempeñará como enlace de seguimiento.

DÉCIMA PRIMERA.- Informe de Resultados Trimestrales.

La “ENTIDAD FEDERATIVA”, por conducto de la Secretaría de Hacienda, informará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la conclusión de cada trimestre del año fiscal (es decir, al último día de los meses de junio, septiembre y diciembre), un informe firmado por las y los servidores públicos que integran el Comité Estatal, el cual contendrá lo siguiente:

- I. El avance físico-financiero de los objetivos específicos y líneas de acción de la aplicación del Subsidio;
- II. Los procedimientos de contratación y, en su caso, los instrumentos que indiquen las contrataciones y adquisiciones celebradas durante el periodo a reportar. La información debe contener:
 1. Los bienes adquiridos, arrendados y los servicios contratados; y en el caso de estudios e investigaciones deberá señalarse el tema específico objeto de la contratación;
 2. El monto;
 3. El nombre del proveedor, contratista o de la persona física o moral con quienes se haya celebrado contrato o convenio;
 4. Los plazos de cumplimiento de los contratos o convenios, y
 5. Los avances y estimaciones de la obra pública, en su caso.
- III. El reporte del presupuesto comprometido, devengado y pagado, que incluya la documentación comprobatoria, como contratos, pedidos, facturas o cualquier otra documentación que lo acredite;
- IV. Las documentales que acrediten las estimaciones, avances de la obra y demás aplicable o aquella que le sea requerida por “LA CNBP”, en el caso de obra pública, y
- V. La disponibilidad financiera del Subsidio con la que en su caso se cuente, y
- VI. Los estados de cuenta de la cuenta bancaria específica productiva en la que se hayan radicado y administrado los recursos del Subsidio y la coparticipación.

DÉCIMA SEGUNDA.- Comprobación.

- I. El registro y control documental, contable, financiero, administrativo y presupuestario, y de cualquier otro que corresponda, habrá de llevarse a cabo en términos de la normatividad aplicable, y
- II. La “ENTIDAD FEDERATIVA”, a través de la Secretaría de Hacienda, se obliga a comprobar los recursos del Subsidio que le son ministrados y erogados, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Presupuesto, su Reglamento, la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la “Ley General”, “PEF 2020”, los “Lineamientos” y demás normativa aplicable.

Dicha comprobación será a través de contratos, pedidos, facturas o cualquier documental que acredite el gasto del recurso del Subsidio y, en el caso de obra pública, las documentales que acrediten las estimaciones, avances de la obra y demás aplicable o aquella que le sea requerida por “LA CNBP”.

De manera supletoria a lo previsto en esta cláusula, se aplicará la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Civil Federal.

DÉCIMA TERCERA.- Cierre del ejercicio.

La “ENTIDAD FEDERATIVA”, a través de la Secretaría de Hacienda, remitirá a “LA CNBP”:

- I. A más tardar el 15 de enero de 2021, el acta de cierre con firmas autógrafas de las y los servidores públicos que integran el Comité Estatal, de aquellos recursos que hayan sido devengados y pagados al 31 de diciembre de 2020, y
- II. A más tardar el 15 de abril de 2021, el acta de cierre con firmas autógrafas de las y los servidores públicos que integran el Comité Estatal, de aquellos recursos que se hayan devengados pero no pagado al 31 de diciembre de 2020.

La “ENTIDAD FEDERATIVA” adjuntará al acta de cierre correspondiente, la documentación siguiente:

- I. El reporte de la aplicación del Subsidio y de la coparticipación de la “ENTIDAD FEDERATIVA” y del cumplimiento del Proyecto Ejecutivo, que incluya la documentación soporte que lo acredite, en los formatos, sistemas o mecanismos publicados por “LA CNBP” en su página de internet <https://www.gob.mx/cnb>;

- II. Los comprobantes de reintegro a la Tesorería, en su caso;
- III. La constancia de la cancelación de las cuentas bancarias productivas específicas abiertas en el ejercicio fiscal 2020 para la administración del Subsidio y de la coparticipación, en el supuesto aplicable;
- IV. El reporte de medios de Verificación (según dicho término se define en los “Lineamientos”) respecto de cada una de las acciones realizadas en el marco del presente convenio, con la siguiente información:
 - 1. Nombre de la acción;
 - 2. Fecha y monto asignado para la ejecución, y
 - 3. Memoria gráfica de cada una de las acciones realizadas desde su inicio hasta su conclusión, conforme los informes trimestrales, y
- V. El Padrón de Beneficiarios en versión electrónica e impresa en el formato que para dicho efecto publique “LA CNBP” en su página de internet, y
- VI. Los estados de cuenta de la cuenta bancaria específica productiva en la que se hayan radicado y administrado los recursos del Subsidio y la coparticipación.

La documentación mencionada en las fracciones antes referidas deberá ser remitida en términos del artículo 36 de los “Lineamientos”.

“LA CNBP” notificará a la Auditoría Superior de la Federación, el incumplimiento o las inconsistencias que se presenten en la información a que se refiere las fracciones anteriores, siguiendo el procedimiento previsto en la Sección Única del Capítulo Quinto de los “Lineamientos”.

DÉCIMA CUARTA.- Reintegros.

La “ENTIDAD FEDERATIVA”, a través de la Secretaría de Hacienda realizará el reintegro de los recursos del Subsidio no devengados o pagados al 31 de diciembre de 2020, así como de los rendimientos financieros correspondientes, a la Tesorería de la Federación en los plazos y términos señalados en el artículo 38 de los “Lineamientos”.

DÉCIMA QUINTA.- Incumplimientos.

- I. En caso de que la “ENTIDAD FEDERATIVA” incumpla con alguna de las obligaciones establecidas en los “Lineamientos”, en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión y el Proyecto Ejecutivo, se iniciará el procedimiento previsto en el artículo 40 de los “Lineamientos”, y
- II. Si “LA CNBP” determina el incumplimiento de la “ENTIDAD FEDERATIVA”, de conformidad a lo previsto en la fracción III del artículo 40 de los “Lineamientos”, ordenará:
 - 1. La cancelación de la transferencia de los recursos del Subsidio y, en caso de que éstos hubiesen sido ministrados, solicitará el reintegro de los mismos y sus rendimientos financieros a la Tesorería de la Federación;
 - 2. La entrega del acta de cierre correspondiente en términos de la cláusula décima tercera del presente convenio y los “Lineamientos”, y
 - 3. Dará vista a la Auditoría Superior de la Federación, sin realizar trámite posterior alguno.

DÉCIMA SEXTA.- Transparencia.

“LAS PARTES”, además de cumplir con las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como las demás disposiciones aplicables, se obligan a:

- I. La “ENTIDAD FEDERATIVA” divulgará la información sobre el cumplimiento de lo dispuesto por los “Lineamientos” y sobre el ejercicio de los recursos determinados en el “PEF 2020” en su Portal de Gobierno en el apartado de Transparencia, atendiendo al principio de máxima publicidad;
- II. “La Comisión” deberá actualizar oportunamente la información relativa al cumplimiento de los compromisos establecidos en el Proyecto Ejecutivo, en los medios que para tales efectos determine “LA CNBP”, y
- III. Con la finalidad de transparentar el ejercicio de los recursos federales materia del Convenio de Coordinación y Adhesión, “LA CNBP”, conforme a lo dispuesto en las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública, hará públicas las acciones financiadas con los recursos ejercidos, incluyendo sus avances físicos y financieros con base en la información que la “ENTIDAD FEDERATIVA” entregue.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Confidencialidad.

A efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, “LAS PARTES” que llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la otra Parte, por este medio se obligan a:

- I. Tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del Convenio de Coordinación y Adhesión;
- II. Abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra Parte;
- III. Implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y las demás disposiciones aplicables;
- IV. Guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados;
- V. Suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el Convenio, y
- VI. Abstenerse de transferir los datos personales.

En caso de que alguna de “LAS PARTES” llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra Parte, en este acto ambas se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y las demás disposiciones aplicables, según sea el caso, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

DÉCIMA OCTAVA.- Fiscalización.

En caso de revisión por parte de una autoridad fiscalizadora, la “ENTIDAD FEDERATIVA” brindará las facilidades necesarias a dicha instancia para realizar en cualquier momento, las auditorías que considere necesarias, deberá atender en tiempo y forma los requerimientos formulados, deberá dar seguimiento y solventar las observaciones planteadas por los órganos de control; así como dar total acceso a la información documental, contable y de cualquier otra índole, relacionada con los recursos del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

DÉCIMA NOVENA.- Verificación.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, la “ENTIDAD FEDERATIVA” se compromete, cuando así lo solicite “LA CNBP”, a revisar y adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para el debido cumplimiento y seguimiento a los compromisos asumidos.

VIGÉSIMA.- Caso fortuito o fuerza mayor.

“LAS PARTES” convienen que no será imputable a “LA CNBP” ni a “La Comisión”, cualquier responsabilidad derivada de caso fortuito o fuerza mayor, cuando éstos sean debidamente justificados y se encuentren acreditados por la parte correspondiente. El cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión y su Proyecto Ejecutivo, que se hayan suspendido por caso fortuito o fuerza mayor, podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

VIGÉSIMA PRIMERA.- Modificaciones.

El Proyecto Ejecutivo podrá ser modificado o adicionado por acuerdo de “LAS PARTES”, solo en lo que respecta a los casos en los que existan Recursos Concursables y Adecuaciones conforme a los “Lineamientos”. Las modificaciones o adiciones deberán constar en un convenio modificatorio escrito y formará parte del presente instrumento mediante anexo, sin que ello implique la novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de modificación o adición.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Terminación Anticipada.

“LAS PARTES” acuerdan que cualquiera de ellas podrá dar por terminada anticipadamente su participación en el presente Convenio, mediante notificación escrita que realice a la otra Parte. Tal notificación se deberá realizar con treinta días naturales anteriores a la fecha en que se pretenda dejar de colaborar.

En cualquier caso, la parte que pretenda dejar de colaborar, realizará las acciones pertinentes para tratar de evitar perjuicios entre ellas, así como a terceros que se encuentren colaborando en el cumplimiento del presente Convenio, en los supuestos que aplique.

Asimismo, "LAS PARTES" llevarán a cabo las acciones previstas en el Lineamiento 38, fracción III de los "Lineamientos" y, en su caso, "LA CNBP" dará vista a la Auditoría Superior de la Federación.

VIGÉSIMA TERCERA.- Relación laboral.

Queda expresamente estipulado que el personal que cada una de "LAS PARTES" utilice para el cumplimiento del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, estará bajo su responsabilidad y, por lo tanto, en ningún momento se considerará a la otra parte como patrón sustituto, intermediario o solidario, por lo que no podrá considerarse que existe relación alguna de carácter laboral con dicho personal y, consecuentemente, queda liberada de cualquier responsabilidad de seguridad social, obligándose la Parte que lo empleó a responder de las reclamaciones que pudieran presentarse en contra de la otra Parte.

"LAS PARTES" se obligan a responder de toda acción, reclamación o procedimiento administrativo o judicial que tengan relación con las actividades convenidas en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, interpuesta por cualquiera de sus trabajadores contra la otra parte, comprometiéndose a pagar las sanciones e indemnizaciones impuestas judicial o administrativamente, así como los honorarios de abogados, costas legales y demás cargos resultantes de cualquier demanda laboral presentada por ellos en contra de la otra Parte.

VIGÉSIMA CUARTA.- Títulos.

Los títulos que se emplean en el presente instrumento, únicamente tienen una función referencial, por lo que para la interpretación, integración y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se derivan del mismo, se estará exclusivamente al contenido expreso de cada cláusula.

VIGÉSIMA QUINTA.- Difusión.

La "ENTIDAD FEDERATIVA" se obliga a incluir la leyenda *"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."* en toda papelería, documentación oficial, publicidad y promoción relativa al ejercicio de los recursos del Subsidio.

Asimismo, la "ENTIDAD FEDERATIVA" se obliga a identificar los bienes y productos de los servicios que se hayan adquirido o contratado con recursos del Subsidio con la imagen institucional de "La Comisión".

VIGÉSIMA SEXTA.- Jurisdicción.

El presente Convenio de Coordinación y Adhesión y de su Proyecto Ejecutivo es producto de la buena fe de "LAS PARTES", por lo que cualquier conflicto que se presente sobre interpretación, ejecución, operación o incumplimiento será resuelto de común acuerdo entre éstas en el ámbito de sus respectivas competencias.

En el supuesto de que subsista discrepancia, "LAS PARTES" están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de las leyes y tribunales federales con residencia en la Ciudad de México.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- Vigencia.

El presente Convenio de Coordinación y Adhesión comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2020, con excepción de las obligaciones que a esa fecha se encuentren pendientes de cumplimiento, para lo cual continuará su vigencia hasta en tanto se encuentren concluidos dichos asuntos.

VIGÉSIMA OCTAVA.- Publicación.

"LAS PARTES" acuerdan en publicar el presente Convenio de Coordinación y Adhesión en el DOF y en el Periódico Oficial de la "ENTIDAD FEDERATIVA", según corresponda, de conformidad con la normativa aplicable.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance jurídico del presente Convenio de Coordinación y Adhesión y de su Proyecto Ejecutivo del contenido y alcance jurídico del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, por no haber dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en cuatro (4) tantos, en la Ciudad de México, a los treinta y un días de marzo de dos mil veinte.- Por la CNBP: la Titular de la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas, **Karla Irasema Quintana Osuna**.- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: el Gobernador del Estado de Chiapas, **Rutilio Cruz Escandón Cadenas**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Ismael Brito Mazariegos**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda, **Javier Jiménez Jiménez**.- Rúbrica.- La Titular de la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas, **Sandra Alicia García García**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

AUTORIZACIÓN Definitiva número cinco expedida a favor del señor Joseph Salomon Ifergan Asserafe, para ejercer funciones de Cónsul Honorario de la República de Côte d'Ivoire en la ciudad de Acapulco, con circunscripción consular en el Estado de Guerrero.

El Secretario de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos

Vista la Patente de Cónsul Honorario que el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Côte d'Ivoire expidió a favor del señor Joseph Salomon Ifergan Asserafe, le concede la presente Autorización Definitiva para que pueda ejercer las funciones de su cargo en la Ciudad de Acapulco, con circunscripción consular en el Estado de Guerrero.

Dado en la Ciudad de México, firmada de mi mano, autorizada con el Sello de la Secretaría de Relaciones Exteriores, y registrada bajo el número cinco a fojas veintinueve del libro correspondiente, el día veintinueve de abril de dos mil veinte.- El Secretario de Relaciones Exteriores, **Marcelo Luis Ebrard Casaubon**.- Rúbrica.

AUTORIZACIÓN Definitiva número siete expedida a favor de la señora Samantha Elizabeth Wattson, para ejercer funciones de Cónsul Honoraria de los Estados Unidos de América en la ciudad de Oaxaca, con circunscripción consular en el Estado de Oaxaca.

El Secretario de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos

Vista la Nota Diplomática de Cónsul Honoraria que la Embajada de los Estados Unidos de América en México expidió a favor de la señora Samantha Elizabeth Wattson le concede la presente Autorización Definitiva para que pueda ejercer las funciones de su cargo en la Ciudad de Oaxaca, con circunscripción consular en el Estado de Oaxaca.

Dado en la Ciudad de México, firmada de mi mano, autorizada con el Sello de la Secretaría de Relaciones Exteriores, y registrada bajo el número siete a fojas veintinueve del libro correspondiente, el día veintinueve de abril de dos mil veinte.- El Secretario de Relaciones Exteriores, **Marcelo Luis Ebrard Casaubon**.- Rúbrica.

AUTORIZACIÓN Definitiva número doce expedida a favor del señor Luis Fernando Corona Alcalá, para ejercer funciones de Cónsul Honorario de la República Oriental del Uruguay en la ciudad de Guadalajara, con circunscripción consular en los estados de Colima, Jalisco, Nayarit y Michoacán.

El Secretario de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos

Vista la Nota Diplomática de Cónsul Honorario que la Embajada de la República Oriental del Uruguay en México expidió a favor del señor Luis Fernando Corona Alcalá, le concede la presente Autorización Definitiva para que pueda ejercer las funciones de su cargo en la Ciudad de Guadalajara, con circunscripción consular en los estados de Colima, Jalisco, Nayarit y Michoacán.

Dado en la Ciudad de México, firmada de mi mano, autorizada con el Sello de la Secretaría de Relaciones Exteriores, y registrada bajo el número doce a fojas veintinueve del libro correspondiente, el día siete de mayo de dos mil veinte.- El Secretario de Relaciones Exteriores, **Marcelo Luis Ebrard Casaubon**.- Rúbrica.

CANCELACIÓN de la Autorización Definitiva número diez, expedida al señor Edward Kurt Clancy Contreras, Cónsul Honorario de los Estados Unidos de América, en la ciudad de San Miguel de Allende.

CANCELACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DEFINITIVA NÚMERO DIEZ, EXPEDIDA AL SEÑOR EDWARD KURT CLANCY CONTRERAS, CÓNSUL HONORARIO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, EN LA CIUDAD DE SAN MIGUEL DE ALLENDE.

Por acuerdo del Ciudadano Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y en virtud de que el Gobierno de los Estados Unidos de América dio por terminadas las funciones que venía ejerciendo el señor EDWARD KURT CLANCY CONTRERAS, quien estuvo adscrito como Cónsul Honorario de ese país en la Ciudad de San Miguel de Allende, con fecha del ocho de noviembre de dos mil dieciocho, se dispuso la cancelación de la AUTORIZACIÓN DEFINITIVA NÚMERO DIEZ que el veintitrés de mayo de dos mil diecisiete se había otorgado a la persona citada.

Ciudad de México, a los veintiocho días del mes de abril de dos mil veinte.- El Secretario, **Marcelo Luis Ebrard Casaubon**.- Rúbrica.

CANCELACIÓN del Exequátur número cinco, expedido al señor Francisco Córdova Lira, Cónsul Honorario de la Mancomunidad de Australia, en la Ciudad de Cancún.

CANCELACIÓN DEL EXEQUÁTUR NÚMERO CINCO, EXPEDIDO AL SEÑOR FRANCISCO CÓRDOVA LIRA, CÓNSUL HONORARIO DE LA MANCOMUNIDAD DE AUSTRALIA, EN LA CIUDAD DE CANCÚN.

Por acuerdo del Ciudadano Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y en virtud de que el Gobierno de la Mancomunidad de Australia dio por terminadas las funciones que venía ejerciendo el señor FRANCISCO CÓRDOVA LIRA, quien estuvo adscrito como Cónsul Honorario de ese país en la Ciudad de Cancún, con fecha del quince de agosto de dos mil diecinueve, se dispuso la cancelación del EXEQUÁTUR NÚMERO CINCO que el doce de enero de dos mil quince se había otorgado a la persona citada.

Ciudad de México, a los veintiocho días del mes de abril de dos mil veinte.- El Secretario, **Marcelo Luis Ebrard Casaubon**.- Rúbrica.

CANCELACIÓN de la Autorización Definitiva número quince, expedida al señor Arturo Pérez Behr, Cónsul Honorario de Belice, en la ciudad de Tijuana.

CANCELACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DEFINITIVA NÚMERO QUINCE, EXPEDIDA AL SEÑOR ARTURO PÉREZ BEHR, CÓNSUL HONORARIO DE BELICE, EN LA CIUDAD DE TIJUANA.

Por acuerdo del Ciudadano Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y en virtud de que el Gobierno de Belice dio por terminadas las funciones que venía ejerciendo el señor ARTURO PÉREZ BEHR, quien estuvo adscrito como Cónsul Honorario de ese país en la Ciudad de Tijuana, con fecha del treinta de septiembre de dos mil diecinueve, se dispuso la cancelación del EXEQUÁTUR NÚMERO QUINCE que el veintiocho de julio de dos mil diecisiete se había otorgado a la persona citada.

Ciudad de México, a los veintiocho días del mes de abril de dos mil veinte.- El Secretario, **Marcelo Luis Ebrard Casaubon**.- Rúbrica.

CANCELACIÓN de la Autorización Definitiva número ocho, expedida al señor Sergio Fidel Olvera de la Cruz, Cónsul Honorario de la República Francesa, en la ciudad de Acapulco.

CANCELACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DEFINITIVA NÚMERO OCHO, EXPEDIDA AL SEÑOR SERGIO FIDEL OLVERA DE LA CRUZ, CÓNSUL HONORARIO DE LA REPÚBLICA FRANCESA, EN LA CIUDAD DE ACAPULCO.

Por acuerdo del Ciudadano Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y en virtud de que el Gobierno de la República Francesa dio por terminadas las funciones que venía ejerciendo el señor SERGIO FIDEL OLVERA DE LA CRUZ, quien estuvo adscrito como Cónsul Honorario de ese país en la Ciudad de Acapulco, con fecha del ocho de octubre de dos mil dieciocho, se dispuso la cancelación de la AUTORIZACIÓN DEFINITIVA NÚMERO OCHO que el siete de octubre de dos mil tres se había otorgado a la persona citada.

Ciudad de México, a los veintiocho días del mes de abril de dos mil veinte.- El Secretario, **Marcelo Luis Ebrard Casaubon**.- Rúbrica.

CANCELACIÓN del Exequátur número doce, expedido al señor Giovanni Enzo Bellei Barbieri, Cónsul Honorario de la República Italiana, en la ciudad de Querétaro.

CANCELACIÓN DEL EXEQUÁTUR NÚMERO DOCE, EXPEDIDO AL SEÑOR GIOVANNI ENZO BELLEI BARBIERI, CÓNSUL HONORARIO DE LA REPÚBLICA ITALIANA, EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO.

Por acuerdo del Ciudadano Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y en virtud de que el Gobierno de la República Italiana dio por terminadas las funciones que venía ejerciendo el señor GIOVANNI ENZO BELLEI BARBIERI, quien estuvo adscrito como Cónsul Honorario de ese país en la Ciudad de Querétaro, con fecha del veintiséis de julio de dos mil dieciocho se dispuso la cancelación del EXEQUÁTUR NÚMERO DOCE que el catorce de octubre de mil novecientos noventa y tres se había otorgado a la persona citada.

Ciudad de México, a los seis días del mes de mayo de dos mil veinte.- El Secretario, **Marcelo Luis Ebrard Casaubon**.- Rúbrica.

CANCELACIÓN del Exequátur número tres, expedido al señor Sandro Müller Rolandi, Cónsul Honorario de la Confederación de Suiza, en la ciudad de Cancún.

CANCELACIÓN DEL EXEQUÁTUR NÚMERO TRES, EXPEDIDO AL SEÑOR SANDRO MÜLLER ROLANDI, CÓNSUL HONORARIO DE LA CONFEDERACIÓN DE SUIZA, EN LA CIUDAD DE CANCÚN.

Por acuerdo del Ciudadano Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y en virtud de que el Gobierno de la Confederación de Suiza dio por terminadas las funciones que venía ejerciendo el señor SANDRO MÜLLER ROLANDI, quien estuvo adscrito como Cónsul Honorario de ese país en la Ciudad de Cancún, con fecha del doce de febrero de dos mil veinte, se dispuso la cancelación del EXEQUÁTUR NÚMERO TRES que el veintiuno de abril de dos mil cinco se había otorgado a la persona citada.

Ciudad de México, a los seis días del mes de mayo de dos mil veinte.- El Secretario, **Marcelo Luis Ebrard Casaubon**.- Rúbrica.

CANCELACIÓN del Exequátur número cuatro, expedido al señor Luis Fernando Corona Alcalá, Cónsul Honorario de la República Oriental del Uruguay, en la ciudad de Guadalajara.

CANCELACIÓN DEL EXEQUÁTUR NÚMERO CUATRO, EXPEDIDO AL SEÑOR LUIS FERNANDO CORONA ALCALÁ, CÓNSUL HONORARIO DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY, EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA.

Por acuerdo del Ciudadano Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y en virtud de que el Gobierno de la República Oriental del Uruguay dio por terminadas las funciones que venía ejerciendo el señor LUIS FERNANDO CORONA ALCALÁ, quien estuvo adscrito como Cónsul Honorario de ese país en la Ciudad de Guadalajara, con fecha del catorce de junio de dos mil dieciocho, se dispuso la cancelación del EXEQUÁTUR NÚMERO CUATRO que el quince de julio de dos mil trece se había otorgado a la persona citada.

Ciudad de México, a los seis días del mes de mayo de dos mil veinte.- El Secretario, **Marcelo Luis Ebrard Casaubon**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE SEGURIDAD Y PROTECCION CIUDADANA

AVISO de Término de la Emergencia por la presencia de lluvia severa ocurrida el 3 de junio de 2020 e inundación pluvial del 3 al 5 de junio de 2020 en el Municipio de Bacalar; por lluvia severa el 4 de junio de 2020 e inundación pluvial del 3 al 5 de junio de 2020 en los municipios de Felipe Carrillo Puerto y José María Morelos; y por inundación pluvial del 3 al 5 de junio de 2020 para el Municipio de Othón P. Blanco, todos del Estado de Quintana Roo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SEGURIDAD.- Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

DAVID EDUARDO LEÓN ROMERO, Coordinador Nacional de Protección Civil, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26 y 30 Bis fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 19, fracción XI de la Ley General de Protección Civil; 22, fracciones XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana; 12, fracciones I, inciso a), II y IV del Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN (LINEAMIENTOS) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de julio de 2012, y

CONSIDERANDO

Que el día 6 de junio de 2020, se emitió el Boletín de Prensa número BDE-025-2020, mediante el cual se dio a conocer que la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), declaró en Emergencia al municipio de Bacalar por lluvia severa ocurrida el 3 de junio de 2020 e inundación pluvial del 3 al 5 de junio de 2020; para los municipios de Felipe Carrillo Puerto y José María Morelos por lluvia severa el 4 de junio de 2020 e inundación pluvial del 3 al 5 de junio de 2020; y para el municipio de Othón P. Blanco por inundación pluvial del 3 al 5 de junio de 2020, todos del Estado de Quintana Roo; publicándose la Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2020.

Que mediante oficio número SSPC/SPPPCCP/CNPC/DGPC/00532/2020, de fecha 16 de junio de 2020, la Dirección General de Protección Civil (DGPC) comunica que, de acuerdo con el más reciente análisis realizado por la Dirección de Administración de Emergencias de esa Unidad Administrativa, las causas de la Declaratoria ya no persisten, por lo que con base en el artículo 12, fracción II de los LINEAMIENTOS, en opinión de la DGPC se puede finalizar la vigencia de la Declaratoria de Emergencia, debido a que ha desaparecido la situación de emergencia por la cual fue emitida.

Que el 16 de junio de 2020, la CNPC emitió el Boletín de Prensa número BDE-033-2020, a través del cual dio a conocer el Aviso de Término de la Declaratoria de Emergencia para el municipio de Bacalar por lluvia severa ocurrida el 3 de junio de 2020 e inundación pluvial del 3 al 5 de junio de 2020; para los municipios de Felipe Carrillo Puerto y José María Morelos por lluvia severa el 4 de junio de 2020 e inundación pluvial del 3 al 5 de junio de 2020; y para el municipio de Othón P. Blanco por inundación pluvial del 3 al 5 de junio de 2020, todos del Estado de Quintana Roo.

Que tomando en cuenta lo anterior, se determinó procedente expedir el siguiente:

AVISO DE TÉRMINO DE LA EMERGENCIA POR LA PRESENCIA DE LLUVIA SEVERA OCURRIDA EL 3 DE JUNIO DE 2020 E INUNDACIÓN PLUVIAL DEL 3 AL 5 DE JUNIO DE 2020 EN EL MUNICIPIO DE BACALAR; POR LLUVIA SEVERA EL 4 DE JUNIO DE 2020 E INUNDACIÓN PLUVIAL DEL 3 AL 5 DE JUNIO DE 2020 EN LOS MUNICIPIOS DE FELIPE CARRILLO PUERTO Y JOSÉ MARÍA MORELOS; Y POR INUNDACIÓN PLUVIAL DEL 3 AL 5 DE JUNIO DE 2020 PARA EL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO, TODOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

Artículo 1o.- De conformidad con el artículo 12, fracción I inciso a) de los LINEAMIENTOS, se da por concluida la Declaratoria de Emergencia para el municipio de Bacalar por lluvia severa ocurrida el 3 de junio de 2020 e inundación pluvial del 3 al 5 de junio de 2020; para los municipios de Felipe Carrillo Puerto y José María Morelos por lluvia severa el 4 de junio de 2020 e inundación pluvial del 3 al 5 de junio de 2020; y para el municipio de Othón P. Blanco por inundación pluvial del 3 al 5 de junio de 2020, todos del Estado de Quintana Roo.

Artículo 2o.- El presente Aviso de Término de la Emergencia se publicará en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con los artículos 61 de la Ley General de Protección Civil y 12 fracción II, de los LINEAMIENTOS.

Ciudad de México, a dieciséis de junio de dos mil veinte.- El Coordinador Nacional de Protección Civil,
David Eduardo León Romero.- Rúbrica.

AVISO de Término de la Emergencia por la presencia de lluvia severa ocurrida el 3 de junio de 2020 e inundación pluvial del 3 al 5 de junio de 2020 en el Municipio de Balancán del Estado de Tabasco.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SEGURIDAD.- Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

DAVID EDUARDO LEÓN ROMERO, Coordinador Nacional de Protección Civil, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26 y 30 Bis fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 19, fracción XI de la Ley General de Protección Civil; 22, fracciones XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana; 12, fracciones I, inciso a), II y IV del Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN (LINEAMIENTOS) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de julio de 2012, y

CONSIDERANDO

Que el día 6 de junio de 2020, se emitió el Boletín de Prensa número BDE-026-2020, mediante el cual se dio a conocer que la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), declaró en Emergencia al municipio de Balancán del Estado de Tabasco por la presencia de lluvia severa ocurrida el 3 de junio de 2020 e inundación pluvial del 3 al 5 de junio de 2020; publicándose la Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2020.

Que mediante oficio número SSPC/SPPPCCP/CNPC/DGPC/00531/2020, de fecha 16 de junio de 2020, la Dirección General de Protección Civil (DGPC) comunica que, de acuerdo con el más reciente análisis realizado por la Dirección de Administración de Emergencias de esa Unidad Administrativa, las causas de la Declaratoria ya no persisten, por lo que con base en el artículo 12, fracción II de los LINEAMIENTOS, en opinión de la DGPC se puede finalizar la vigencia de la Declaratoria de Emergencia, debido a que ha desaparecido la situación de emergencia por la cual fue emitida.

Que el 16 de junio de 2020, la CNPC emitió el Boletín de Prensa número BDE-034-2020, a través del cual dio a conocer el Aviso de Término de la Declaratoria de Emergencia para el municipio de Balancán del Estado de Tabasco por la presencia de lluvia severa ocurrida el 3 de junio de 2020 e inundación pluvial del 3 al 5 de junio de 2020.

Que tomando en cuenta lo anterior, se determinó procedente expedir el siguiente:

AVISO DE TÉRMINO DE LA EMERGENCIA POR LA PRESENCIA DE LLUVIA SEVERA OCURRIDA EL 3 DE JUNIO DE 2020 E INUNDACIÓN PLUVIAL DEL 3 AL 5 DE JUNIO DE 2020 EN EL MUNICIPIO DE BALANCÁN DEL ESTADO DE TABASCO

Artículo 1o.- De conformidad con el artículo 12, fracción I inciso a) de los LINEAMIENTOS, se da por concluida la Declaratoria de Emergencia para el municipio de Balancán del Estado de Tabasco por la presencia de lluvia severa ocurrida el 3 de junio de 2020 e inundación pluvial del 3 al 5 de junio de 2020.

Artículo 2o.- El presente Aviso de Término de la Emergencia se publicará en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con los artículos 61 de la Ley General de Protección Civil y 12 fracción II, de los LINEAMIENTOS.

Ciudad de México, a dieciséis de junio de dos mil veinte.- El Coordinador Nacional de Protección Civil,
David Eduardo León Romero.- Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ACUERDO por el que se otorga patente de Agente Aduanal número 1811 a favor del ciudadano Fernando Javier Gómez Malpica, para ejercer funciones con tal carácter ante la Aduana de Veracruz, como aduana de adscripción.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.- Administración General de Aduanas.- Administración Central de Apoyo Jurídico de Aduanas.- Oficio: G.800.02.00.00.00.20-4376.

Asunto: Acuerdo de otorgamiento de patente de Agente Aduanal por sustitución.

Visto el escrito mediante el cual, el C. Fernando Javier Gómez Malpica, solicita se expida a su favor la patente de agente aduanal por sustitución y tomando en cuenta el Acuerdo en el que se reconoce que ha cumplido con los requisitos previstos en el artículo 159 de la Ley Aduanera y la Regla General 1.4.13., de Comercio Exterior para 2019 antes Regla General 1.4.14., de Comercio Exterior para 2018, la Administradora Central de Apoyo Jurídico de Aduanas con fundamento en los artículos 2, párrafo primero, apartado B, fracción II, inciso b); 5, primer párrafo; 12, fracción II; 13, fracción II; 19, primer párrafo, fracciones XIX, XXIV y XXV y tercer párrafo numeral 2, en relación con el artículo 20, apartado B, fracción I del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria; 144, fracciones XXI y XXXIX y 159 de la Ley Aduanera; procede a emitir el siguiente:

ACUERDO

Primero. - Se otorga patente de agente aduanal número **1811** a favor del C. Fernando Javier Gómez Malpica para ejercer funciones con tal carácter ante la Aduana de Veracruz, como aduana de adscripción.

Segundo. Permítase al C. Fernando Javier Gómez Malpica actuar antes las aduanas del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, Lázaro Cárdenas y Nuevo Laredo, como aduanas adicionales a la de su adscripción, mismas que tenía autorizadas el agente aduanal del cual se obtiene la patente.

Tercero. – Notifíquese de manera personal al C. Fernando Javier Gómez Malpica, el presente oficio.

Cuarto. - Gírense atentos oficios a los administradores de la aduana de adscripción y las aduanas adicionales autorizadas al agente aduanal para ejercer funciones con tal carácter, para su conocimientos y efectos.

Atentamente.

Ciudad de México, a 24 de marzo de 2020.- La Administradora Central de Apoyo Jurídico de Aduanas,
Martha Patricia Hernández Gutiérrez.- Rúbrica.

(R.- 495925)

ACUERDO por el que se otorga patente de Agente Aduanal número 1813 a favor de la ciudadana Sara Alejandra Cruz Becerra, para ejercer funciones con tal carácter ante la Aduana de Veracruz, como aduana de adscripción.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.- Administración General de Aduanas.- Administración Central de Apoyo Jurídico de Aduanas.- Oficio: G. 800.02.00.00.00.20-4547.

Asunto: Acuerdo de otorgamiento de patente de Agente Aduanal por sustitución.

Visto el escrito mediante el cual, la C. Sara Alejandra Cruz Becerra, solicita se expida a su favor la patente de agente aduanal por sustitución y tomando en cuenta el Acuerdo en el que se reconoce que ha cumplido con los requisitos previstos en el artículo 159 de la Ley Aduanera y la Regla General 1.4.13., de Comercio Exterior para 2019 antes Regla General 1.4.14. de Comercio Exterior para 2018, la Administradora Central de

Apoyo Jurídico de Aduanas con fundamento en los artículos 2, párrafo primero, apartado B, fracción II, inciso b); 5, primer párrafo; 12, fracción II; 13, fracción II; 19, primer párrafo, fracciones XIX, XXIV y XXV y tercer párrafo numeral 2, en relación con el artículo 20, apartado B, fracción I del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria; 144, fracciones XXI y XXXIX y 159 de la Ley Aduanera; procede a emitir el siguiente:

ACUERDO

Primero. - Se otorga patente de agente aduanal número **1813** a favor de la C. Sara Alejandra Cruz Becerra para ejercer funciones con tal carácter ante la Aduana de Veracruz, como aduana de adscripción.

Segundo. - Permítase a la C. Sara Alejandra Cruz Becerra actuar ante las aduanas del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, Manzanillo y Nuevo Laredo, como aduanas adicionales a la de su adscripción, mismas que tenía autorizadas el agente aduanal del cual se obtiene la patente.

Tercero. - Notifíquese de manera personal a la C. Sara Alejandra Cruz Becerra, el presente oficio.

Cuarto. - Gírense atentos oficios a los administradores de la aduana de adscripción y las aduanas adicionales autorizadas al agente aduanal para ejercer funciones con tal carácter, para su conocimientos y efectos.

Atentamente.

Ciudad de México, a 27 de marzo de 2020.- La Administradora Central de Apoyo Jurídico de Aduanas, **Martha Patricia Hernández Gutiérrez.**- Rúbrica.

(R.- 495920)

OFICIO 500-05-2020-13598 mediante el cual se comunica listado global definitivo en términos del artículo 69-B, párrafo cuarto del Código Fiscal de la Federación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.- Administración General de Auditoría Fiscal Federal.- Administración Central de Fiscalización Estratégica.

Oficio Número: 500-05-2020-13598

Asunto: Se comunica listado global definitivo en términos del artículo 69-B, párrafo cuarto del Código Fiscal de la Federación.

La Administración Central de Fiscalización Estratégica, adscrita a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, fracciones VII, XII y XVIII y 8, fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 15 de diciembre de 1995, reformada por Decreto publicado en el propio Diario Oficial de la Federación del 12 de junio de 2003; 1, 2, párrafos primero, apartado B, fracción III, inciso e), y segundo, 5, párrafo primero, 13, fracción VI, 23, apartado E, fracción I, en relación con el artículo 22, párrafos primero, fracción VIII, segundo en relación con el artículo 28, párrafo primero, apartado B, fracción III, y último, numeral 5, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2015, vigente a partir del 22 de noviembre de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del Artículo Primero Transitorio de dicho Reglamento; Artículo Tercero, fracción I, inciso a), del Acuerdo mediante el cual se delegan diversas atribuciones a los Servidores Públicos del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de junio de 2016, vigente a partir del 23 de julio de 2016, de conformidad con lo dispuesto en el artículo Transitorio Primero de dicho Acuerdo; así como en los artículos 33, último párrafo, 63 y 69-B, párrafos primero, cuarto y quinto del Código Fiscal de la Federación notifica lo siguiente:

Derivado del ejercicio de las atribuciones y facultades señaladas en el artículo 69-B, párrafos primero y segundo del Código Fiscal de la Federación, las autoridades fiscales que se citan en el Anexo 1 que es parte integrante del presente oficio, detectaron que los contribuyentes señalados en dicho Anexo 1 emitieron comprobantes fiscales sin contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que amparan tales comprobantes.

Detectada tal situación, las citadas autoridades fiscales, a fin de dar cumplimiento al artículo 69-B, párrafo segundo del Código Fiscal de la Federación, así como al numeral 69 del Reglamento del citado Código, emitieron oficio de presunción individual a cada uno de los contribuyentes mencionados en el citado Anexo 1, y en dicho oficio se indicó los motivos y fundamentos por los cuales los contribuyentes se ubicaron en la hipótesis a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Ahora bien, los oficios individuales señalados en el párrafo que precede fueron notificados a cada contribuyente en los términos precisados en el Anexo 1, apartado A, del presente oficio, el cual es parte integrante del mismo.

Por otra parte, el listado global de presunción fue notificado en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria y mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación (DOF) en los términos precisados en el anexo 1, apartado B y C, del presente oficio, el cual es parte integrante del mismo, lo anterior de conformidad con la relación establecida en el artículo 69, primer párrafo del Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente.

Atendiendo lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, en los oficios de presunción individual las autoridades fiscales otorgaron a cada contribuyente un plazo de quince días hábiles contados a partir de la última de las notificaciones antes efectuadas, para que realizaran las manifestaciones y aportaran las pruebas que consideraran pertinentes para desvirtuar los hechos dados a conocer mediante los citados oficios, apercibidos que si transcurrido el plazo concedido no aportaban la documentación e información y/o la que exhibieran, una vez valorada, no desvirtuaba los hechos señalados en los oficios de mérito, se procedería por parte de dichas autoridades, en términos del cuarto párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, primero a notificarles la resolución individual definitiva, así como a la publicación de sus nombres, denominaciones o razones sociales en el listado de contribuyentes que no desvirtuaron los hechos dados a conocer y por tanto, se encontrarían en forma definitiva en la situación a que se refiere el primer párrafo del citado artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Una vez transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior, y en virtud de que los contribuyentes durante el plazo establecido en el segundo párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, no se apersonaron ante la autoridad fiscal correspondiente no obstante estar debidamente notificados y, por lo tanto, no presentaron ninguna documentación tendiente a desvirtuar los hechos dados a conocer mediante los citados oficios individuales, se hizo efectivo el apercibimiento y por lo tanto las autoridades fiscales procedieron a emitir las resoluciones individuales definitivas en las que se determinó que al no haberse apersonado ante la autoridad no desvirtuaron los hechos que se les imputan, y, por tanto, que se actualiza definitivamente la hipótesis prevista en el primer párrafo de este artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, ello por las razones expuestas en dichas resoluciones definitivas.

Cabe señalar que las resoluciones definitivas señaladas en el párrafo anterior fueron debidamente notificadas en los términos señalados en los párrafos que anteceden a cada uno de los contribuyentes señalados en el Anexo 1, apartado D del presente oficio.

Por lo anteriormente expuesto y, tomando en cuenta que el cuarto párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, señala que en ningún caso se publicará el listado antes de los treinta días hábiles posteriores a la notificación de la resolución y que, a la fecha ha transcurrido dicho plazo desde la notificación de la resolución y, además, las citadas autoridades no han sido notificadas de alguna resolución o sentencia concedida a favor de esos contribuyentes que ordene la suspensión o declare la nulidad o revocación del procedimiento previsto en el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, que se les tiene iniciado; por tanto, con la finalidad de dar cabal cumplimiento al Resolutivo Tercero contenido en las citadas resoluciones definitivas, esta Administración Central de Fiscalización Estratégica adscrita a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, en apoyo a las autoridades fiscales señaladas en el Anexo 1 del presente, procede a agregar los nombres, denominaciones o razones sociales de los contribuyentes señalados en el Anexo 1 del presente oficio, en el listado de contribuyentes que no

desvirtuaron los hechos que se les imputaron y por tanto, se encuentran en forma definitiva en la situación a que se refiere el primer párrafo del citado artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, por los motivos y fundamentos señalados en las resoluciones definitivas notificadas a cada uno de ellos, listado que se publicará en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria (www.sat.gob.mx) así como en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de considerar, con efectos generales, que los comprobantes fiscales expedidos por dichos contribuyentes no producen ni produjeron efecto fiscal alguno, tal y como lo declara el quinto párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación; lo anterior, toda vez que es de interés público que se detenga la facturación de operaciones inexistentes, así como que la sociedad conozca quiénes son aquéllos contribuyentes que llevan a cabo este tipo de operaciones.

Atentamente

Ciudad de México a, 21 de mayo de 2020.- En suplencia por ausencia del Administrador Central de Fiscalización Estratégica, del Coordinador de Fiscalización Estratégica y de los Administradores de Fiscalización Estratégica "1", "2", "3", "4", "5" y "6" con fundamento en los artículos 4, cuarto párrafo, y 22, último párrafo, numeral 5 inciso h), del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria vigente, Firma: La Administradora de Fiscalización Estratégica "7", **Cintia Aidee Jauregui Serratos**.- Rúbrica.

Anexo 1 del oficio número **500-05-2020-13598** de fecha 21 de mayo de 2020 correspondiente a contribuyentes que, **NO** aportaron argumentos y/o pruebas, para desvirtuar el motivo por el que se les notificó el oficio de presunción, motivo por el cual se actualizó DEFINITIVAMENTE la situación a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Apartado A.- Notificación del OFICIO DE PRESUNCIÓN conforme a los párrafos primero y segundo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, en relación con el artículo 69 de su Reglamento.

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio individual de presunción	Autoridad emisora del oficio individual de presunción	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	AAAT930326EY6	AMADO AMADO TRINIDAD	500-50-00-05-01-2019-05701 de fecha 14 de mayo de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de San Luis Potosí "1"			28 de mayo de 2019	29 de mayo de 2019		
2	ABO0201151J7	ABOAF, S.A. DE C.V.	500-71-06-01-03-2019-69509 de fecha 14 de junio de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "1"			21 de junio de 2019	24 de junio de 2019		
3	ABS130730MH8	ABSUR, S.A. DE C.V.	500-69-00-03-03-2019-13388 de fecha 25 de junio de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Yucatán "1"	14 de agosto de 2019	6 de septiembre de 2019				
4	ACE150209KK8	ACEROCONDE, S. DE R.L. DE C.V.	500-45-00-07-01-2019-17138 de fecha 30 de julio de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Puebla "1"					6 de agosto de 2019	7 de agosto de 2019
5	ACM140805730	ARRENDADORA Y COMERCIALIZADORA MAYA, S.A. DE C.V.	500-57-00-05-01-2019-004765 de fecha 17 de octubre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tabasco "1"					24 de octubre de 2019	25 de octubre de 2019
6	AEE170310IY4	ABASTECIMIENTOS EXTRAUTEROS Y EXTRAVERDURAS MERCADOLOGIMANTE LIMPIAS RESPONSABLES AMIGABLES PRODUCCIONES, A. EN P.	500-30-00-06-00-2019-00816 de fecha 28 de junio de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "1"					5 de julio de 2019	8 de julio de 2019
7	AFC140109R70	ASESORUM FISCAL CONTABLE, S.A. DE C.V.	500-05-2019-40240 de fecha 16 de diciembre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica					20 de diciembre de 2019	8 de enero de 2020

8	ALI150224KPA	ADMINISTRADORA LISBOA, S.A. DE C.V.	500-20-00-04-02-2019-2351 de fecha 12 de junio de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Chiapas "2"	24 de junio de 2019	31 de julio de 2019				
9	AMJ170125V7A	ARQUITECTURA Y MULTISERVICIOS JOPA, S.A. DE C.V.	500-50-00-02-07-2019-02016 de fecha 14 de febrero de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de San Luis Potosí "1"	2 de agosto de 2019	27 de agosto de 2019				
10	APO1011104B1	APOLTEC, S.A. DE C.V.	500-71-06-01-03-2019-70091 de fecha 29 de octubre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "1"					7 de noviembre de 2019	8 de noviembre de 2019
11	ART120511JR0	ARTUGUI, S.A. DE C.V.	500-05-2019-36142 de fecha 11 de diciembre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica					18 de diciembre de 2019	19 de diciembre de 2019
12	BECT7203209P6	BERNABE CLEMENTE TOVIAS	500-50-00-05-01-2019-5700 de fecha 14 de mayo de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de San Luis Potosí "1"	30 de agosto de 2019	25 de septiembre de 2019				
13	BMA1609191R0	BECERRA MORALES & ASOCIADOS, S.C.	500-30-00-01-01-2019-03764 de fecha 20 de agosto de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "1"			6 de septiembre de 2019	9 de septiembre de 2019		
14	CADC810816FJ2	CASAS DOMINGUEZ CHRISTIAN HAZARMAVETH	500-30-00-07-01-2019-03822 de fecha 15 de julio de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "1"	10 de septiembre de 2019	4 de octubre de 2019				
15	CATV660831AQ9	CARREÑO TRUJILLO VICENTE	500-27-00-08-02-2019-10214 de fecha 26 de agosto de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "1"	10 de octubre de 2019	4 de noviembre de 2019				
16	CCO120424KB2	CMO COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.	500-41-00-03-02-2019-4395 de fecha 22 de agosto de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "1"	11 de septiembre de 2019	7 de octubre de 2019				
17	CCV120203HW0	CONSORCIO COMERCIALIZADOR VERSATIL RIO DE LUZ, S. DE R.L. DE C.V.	500-63-00-04-03-2019-4554 de fecha 25 de junio de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tlaxcala "1"	30 de julio de 2019	22 de agosto de 2019				
18	CDD121126RZ7	CONSTRUCCIONES Y DISEÑOS DYNAMIC, S.A. DE C.V.	500-27-00-08-02-2019-06766 de fecha 25 de junio de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "1"	12 de julio de 2019	20 de agosto de 2019				
19	CEA101202C49	CIVILES Y ELECTROMECANICOS ASOCIADOS ONE, S.A. DE C.V.	500-63-00-05-03-2019-3418 de fecha 7 de junio de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tlaxcala "1"	12 de julio de 2019	20 de agosto de 2019				
20	CEL130209L6A	COVE ELITE, S.A. DE C.V.	500-41-00-03-02-2019-4555 de fecha 24 de septiembre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "1"			3 de octubre de 2019	4 de octubre de 2019		
21	CER091124GG4	CONSTRUCTORA Y EDIFICACION ROT, S.A. DE C.V.	500-27-00-08-02-2019-14009 de fecha 29 de noviembre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "1"					5 de diciembre de 2019	6 de diciembre de 2019
22	CESH910325PY2	CERVANTES SANLUIS HUMBERTO	500-63-00-05-03-2019-9005 de fecha 28 de noviembre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tlaxcala "1"					4 de diciembre de 2019	5 de diciembre de 2019
23	CGS060201J17	CONSORCIO GUTSAL DEL SURESTE, S.A. DE C.V.	500-44-00-02-00-2019-05963 de fecha 1 de agosto de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Oaxaca "1"	9 de septiembre de 2019	3 de octubre de 2019				
24	CLE100615EN1	COMERCIALIZACION Y LOGISTICA EFICAZ RAMPER, S. DE R.L. DE C.V.	500-30-00-01-01-2019-05135 de fecha 28 de noviembre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "1"					6 de diciembre de 2019	9 de diciembre de 2019

25	CLM131105QP1	CENTRAL LOGISTIC MEDIOS, S.A. DE C.V.	500-44-00-02-00-2019-05962 de fecha 1 de agosto de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Oaxaca "1"	23 de septiembre de 2019	16 de octubre de 2019				
26	COA110708718	CONSTRUCTORA OAXTANOO, S.A. DE C.V.	500-05-2019-40275 de fecha 20 de diciembre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica					13 de enero de 2020	14 de enero de 2020
27	COIJ790908QF1	CONTRERAS IBARRA JUAN ANTONIO	500-15-05-02-2019-0557 de fecha 15 de mayo de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "1"	9 de julio de 2019	15 de agosto de 2019				
28	CON140930SH3	CONSORXIUX, S.C.	500-30-00-06-00-2019-0828 de fecha 8 de julio de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "1"					29 de julio de 2019	30 de julio de 2019
29	COP130522231	CN OPORTUNIDADES, S.A. DE C.V.	500-50-00-01-2019-9344 de fecha 31 de julio de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de San Luis Potosí "1"	4 de septiembre de 2019	30 de septiembre de 2019				
30	CPU101210F18	COMERCIALIZADORA PUBLIMA, S.A. DE C.V.	500-43-03-04-02-2019-2299 de fecha 13 de febrero de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "1"			8 de marzo de 2019	11 de marzo de 2019		
31	CRE140925869	CREACONSTRU, S.A. DE C.V.	500-05-2019-40274 de fecha 20 de diciembre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica					13 de enero de 2020	14 de enero de 2020
32	CSE1205161C4	CONSTRUCTORA SEMPREL, S.A. DE C.V.	500-73-06-14-03-2019-12002 de fecha 4 de octubre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "3"					9 de octubre de 2019	10 de octubre de 2019
33	CSI170922CQ2	CORPORACION DE SERVICIOS INTEGRALES ACA FUTURE, S.A. DE C.V.	500-27-00-08-02-2019-06774 de fecha 28 de junio de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "1"	29 de agosto de 2019	24 de septiembre de 2019				
34	CSM073032DM2	COMERCIALIZADORA S.M., S.A. DE C.V.	500-45-00-07-01-2019-17100 de fecha 29 de julio de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Puebla "1"					2 de agosto de 2019	5 de agosto de 2019
35	CSQ100319749	COMPANÍA COMERCIAL Y SERVICIOS QUOCONSER, S.C. DE R.L. DE C.V.	500-44-00-02-00-2019-08559 de fecha 16 de octubre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Oaxaca "1"					23 de octubre de 2019	24 de octubre de 2019
36	CTE130201IP4	CORP TERRAMAR, S.A. DE C.V.	500-36-05-04-01-2019-24100 de fecha 4 de julio de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "2"	30 de septiembre de 2019	23 de octubre de 2019				
37	CUCR7302177G8	CRUZ CARBAJAL ROMULA	500-71-06-01-03-2019-69778 de fecha 11 de julio de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "1"	12 de septiembre de 2019	8 de octubre de 2019				
38	DEV160408D96	DISTRIBUCION Y ESTRATEGIAS VILLANUEVA, S.A. DE C.V.	500-27-00-08-02-2019-13992 de fecha 25 de noviembre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "1"					2 de diciembre de 2019	3 de diciembre de 2019
39	DIM141016A63	DISTRIBUIDORA DE INSUMOS MEDICOS SAHU, S.A. DE C.V.	500-57-00-04-01-2019-003143 de fecha 4 de julio de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tabasco "1"	21 de agosto de 2019	13 de septiembre de 2019				
40	DPO150422BI9	DISTRIBUCIONES POTTER, S.A. DE C.V.	500-25-00-05-03-2019-12803 de fecha 9 de octubre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guanajuato "2"					16 de octubre de 2019	17 de octubre de 2019
41	DSN110819GJ8	DESARROLLOS Y SERVICIOS DEL NORESTE, S.A. DE C.V.	500-16-00-00-00-2019-14293 de fecha 3 de septiembre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "2"					11 de septiembre de 2019	12 de septiembre de 2019
42	EBO090519TT7	EMPRESAS BONOBOX, S.A. DE C.V.	500-05-2019-27747 de fecha 28 de agosto de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	18 de octubre de 2019	12 de noviembre de 2019				

43	EIBO850522V68	ENRIQUEZ BALDERAS OMAR	500-71-06-01-03-2019-69886 de fecha 21 de agosto de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "1"					26 de agosto de 2019	27 de agosto de 2019
44	EME0801306C8	EQUITRAN MÉXICO, S.A. DE C.V.	500-71-06-01-03-2019-69814 de fecha 9 de agosto de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "1"					16 de agosto de 2019	19 de agosto de 2019
45	EMR160530A57	LA ESTRELLA MUÑOZ RV COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.	500-30-00-07-01-2019-05255 de fecha 10 de octubre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "1"					17 de octubre de 2019	18 de octubre de 2019
46	ETR1605045U2	ESPARSA TRIAL, S.A. DE C.V.	500-32-00-04-03-2019-7126 de fecha 7 de noviembre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "3"					28 de noviembre de 2019	29 de noviembre de 2019
47	FOMS8801039U6	FLORES MARQUEZ SERGIO HUMBERTO	500-30-00-05-01-2019-05001 de fecha 27 de septiembre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "1"					2 de octubre de 2019	3 de octubre de 2019
48	GAHV620911787	GALVAN ALMANZA VICTOR JAVIER	500-59-00-05-00-2018-2503 de fecha 21 de noviembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tamaulipas "2"	29 de noviembre de 2018	9 de enero de 2019				
49	GACJ820818QN7	GALINDO CABELLO JORGE	500-16-00-00-00-2019-9754 de fecha 25 de junio de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "2"	11 de julio de 2019	19 de agosto de 2019				
50	GBE070105112	GRUPO BECEG, S.A. DE C.V.	500-30-00-01-01-2019-03743 de fecha 20 de agosto de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "1"	29 de agosto de 2019	24 de septiembre de 2019				
51	GBU101124GR9	GRUPO BURHAM, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2019-24031 de fecha 6 de diciembre de 2019	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal					13 de diciembre de 2019	16 de diciembre de 2019
52	GCE1707139E9	GRUPO CONSULTOR EVANT, S.A. DE C.V.	500-05-2019-35959 de fecha 31 de octubre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica			6 de noviembre de 2019	7 de noviembre de 2019		
53	GOOG621123EG0	GONZALEZ OLIVARRIA GLORIA	500-54-00-02-01-2019-0751 de fecha 2 de abril de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sonora "1"	30 de mayo de 2019	24 de junio de 2019				
54	GSS130419715	GRUPO SAURICA DEL SURESTE, S.A. DE C.V. // En cumplimiento a la Sentencia de fecha 28 de septiembre de 2019, dictada en autos de Juicio de Nulidad No. 337/18-26-01.3 por la Sala Regional de Tabasco del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.	500-57-00-05-01-2019-004829 de fecha 1 de noviembre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tabasco "1"					5 de noviembre de 2019	6 de noviembre de 2019
55	GUCJ6608152G7	GUZMAN COLORES JUAN FIDEL	500-10-00-07-01-2019-55307 de fecha 15 de agosto de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California "2"	17 de septiembre de 2019	10 de octubre de 2019				
56	HEMD850412MB3	HERNANDEZ MENESES DAMIAN	500-71-06-01-03-2019-69816 de fecha 6 de agosto de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "1"					14 de agosto de 2019	15 de agosto de 2019
57	HEPJ770720AQ2	HERNANDEZ PEREZ JESUS ALEJANDRO	500-25-00-05-03-2019-6661 de fecha 16 de	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de	6 de junio de 2019	1 de julio de 2019				

			mayo de 2019	Guanajuato "2"					
58	IPA131219VA6	INTEGRACION DE PERSONAL ACTIVO DEL SURESTE, S.A. DE C.V. // En cumplimiento a la resolución contenida en el oficio número 600-57-04-2019-1050 de fecha 21 de mayo de 2019 emitida por la Administración Desconcentrada Jurídica de Tabasco "1" con sede en Tabasco en el Recurso de Revocación RRL2018010800.	500-57-00-05-01-2019-003821 de fecha 29 de agosto de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tabasco "1"				5 de septiembre de 2019	6 de septiembre de 2019
59	IPS170317NT0	INTERJENTO PSYCOLOGY, S.A. DE C.V.	900-05-04-00-00-2019-121 de fecha 30 de enero de 2019	Administración General de Grandes Contribuyentes				7 de febrero de 2019	8 de febrero de 2019
60	IUPH8405273X9	ITUARTE PEREZ HECTOR ADOLFO	500-21-00-04-02-2019-3747 de fecha 22 de octubre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Chihuahua "1"				29 de octubre de 2019	30 de octubre de 2019
61	JPE150627PC4	JCG PROYECTOS EMPRESARIALES, FINANCIEROS Y FISCALES, S.A. DE C.V.	500-32-00-06-02-2019-6976 de fecha 31 de octubre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "3"				15 de noviembre de 2019	19 de noviembre de 2019
62	MEL150730QK6	MELANSA, S.A. DE C.V.	500-05-2019-27962 de fecha 30 de septiembre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica				3 de octubre de 2019	4 de octubre de 2019
63	MEL150814RN7	MEGAPLANEACIONES ESTRUCTURALES LI-MU, S.A. DE C.V.	500-45-00-07-01-2019-17102 de fecha 29 de julio de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Puebla "1"				2 de agosto de 2019	5 de agosto de 2019
64	MHO140802AY7	MULTISISTEMAS HOOK, S.A. DE C.V.	500-05-2019-36145 de fecha 9 de diciembre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica				16 de diciembre de 2019	17 de diciembre de 2019
65	MRE111018SF4	MULTISERVICIOS Y RETRIBUCIONES EMPRESARIALES, S.C.	500-41-00-03-02-2019-4384 de fecha 19 de agosto de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "1"	26 de agosto de 2019	19 de septiembre de 2019			
66	NAS080711284	NASACOPAC, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2019-23921 de fecha 9 de diciembre de 2019	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal				13 de diciembre de 2019	16 de diciembre de 2019
67	NCP131017HX1	NORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A. DE C.V.	500-54-00-02-01-2019-0972 de fecha 24 de abril de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sonora "1"	22 de agosto de 2019	17 de septiembre de 2019			
68	NDC170613MKA	NODICO DISEÑO CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.	500-43-03-05-03-2019-7222 de fecha 4 de diciembre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "3"				4 de diciembre de 2019	5 de diciembre de 2019
69	NEC130321S21	NEGOZIAZIONE E COMMERCIO, S.A. DE C.V.	500-05-2019-40221 de fecha 12 de diciembre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica				18 de diciembre de 2019	19 de diciembre de 2019
70	OAR150223TC7	OPERACIONES ARGE, S.A. DE C.V.	500-32-00-04-01-2019-06591 de fecha 9 de octubre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "3"				28 de octubre de 2019	29 de octubre de 2019
71	OPF150415AJ3	OPERADORA PENINSULAR FERREYRO, S.A. DE C.V.	500-27-00-08-02-2019-14017 de fecha 29 de noviembre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "1"				5 de diciembre de 2019	6 de diciembre de 2019

72	PCM101215K82	PROYECCIÓN CORPORATIVA MPSYR, S.A. DE C.V.	500-71-06-01-03-2019-69948 de fecha 19 de septiembre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "1"					30 de septiembre de 2019	1 de octubre de 2019
73	PCP090803B89	PERT CONSULTORES Y PROMOTORES GMOLAH, S.A. DE C.V.	500-27-00-08-02-2019-06781 de fecha 4 de julio de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "1"	11 de septiembre de 2019	7 de octubre de 2019				
74	PIZ180529L26	PROYECTOS INDUSTRIALES ZEBRA, S.A. DE C.V.	500-50-00-01-2019-13457 de fecha 8 de noviembre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de San Luis Potosí "1"					15 de noviembre de 2019	19 de noviembre de 2019
75	PMD040920DA0	PROMOTORIA M.R2, S.C.	500-30-00-07-01-2019-03833 de fecha 18 de julio de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "1"					2 de septiembre de 2019	3 de septiembre de 2019
76	QSD120327QJ9	QUIMICA SWEDEN DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	500-45-00-07-01-2019-17274 de fecha 9 de agosto de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Puebla "1"					15 de agosto de 2019	16 de agosto de 2019
77	QUVA8907042Z8	QUEZADA VIOLANTE ANA ROSA	500-16-00-00-00-2019-15084 de fecha 10 de octubre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "2"					17 de octubre de 2019	18 de octubre de 2019
78	RACV640312860	RAMOS CRUZ MARIA VISITACION	500-50-00-01-2018-13400 de fecha 28 de septiembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de San Luis Potosí "1"	1 de noviembre de 2018	28 de noviembre de 2018				
79	ROGC890709S23	RODRIGUEZ GUERRERO CARLOS	500-71-06-01-03-2019-69815 de fecha 6 de agosto de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "1"					14 de agosto de 2019	15 de agosto de 2019
80	RRC150128JH8	RIO ROJO COMERCIALIZADORA MERCANTIL, S.A. DE C.V.	500-57-00-05-01-2019-004804 de fecha 28 de octubre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tabasco "1"					4 de noviembre de 2019	5 de noviembre de 2019
81	SAFC570409178	SANTANA FLORES CASILDO	500-27-00-08-02-2019-10219 de fecha 27 de agosto de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "1"	10 de octubre de 2019	4 de noviembre de 2019				
82	SAL0909225D8	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y LEGALES EDWA, S.C.	500-71-06-01-03-2019-69870 de fecha 16 de agosto de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "1"			30 de agosto de 2019	2 de septiembre de 2019		
83	SER140404955	SERCFIL, S.A. DE C.V.	500-05-2019-36102 de fecha 21 de noviembre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica					27 de noviembre de 2019	28 de noviembre de 2019
84	SFI160114JL7	SERVICIOS F&G INDUSTRIAL DEL SURESTE, S.A. DE C.V.	500-67-00-05-01-2019-03486 de fecha 23 de octubre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "4"					4 de noviembre de 2019	5 de noviembre de 2019
85	SIM150519QD0	SAGPA INDUSTRIAL, MANTENIMIENTOS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.	500-67-00-04-03-2020-01008 de fecha 13 de enero de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "4"					22 de enero de 2020	23 de enero de 2020
86	SIV180514MF6	SERVICIOS INTEGRALES VABOK, S.A. DE C.V.	500-05-2019-35938 de fecha 31 de octubre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica					5 de noviembre de 2019	6 de noviembre de 2019
87	SLM1210088C5	SERVICIO LLANO DE MORELOS, S.A. DE C.V.	500-71-06-01-03-2019-69897 de fecha 26 de agosto de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "1"					3 de septiembre de 2019	4 de septiembre de 2019
88	SNO130517AC3	SERVIASESORES NOM, S.A. DE C.V.	500-71-06-01-03-2019-69941 de fecha 11 de septiembre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "1"					19 de septiembre de 2019	20 de septiembre de 2019

89	SPO170816736	SOUND POINT, S.A. DE C.V.	500-05-2019-27958 de fecha 3 de octubre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica					9 de octubre de 2019	10 de octubre de 2019
90	SSV160212SK6	SVA SERVICIOS DE VALOR AGREGADO, S. DE R.L. DE C.V.	500-74-05-02-03-2019-1630 de fecha 29 de noviembre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "4"					5 de diciembre de 2019	6 de diciembre de 2019
91	SZJ150319P13	SERVICIOS ZARATE JOSE, S.A. DE C.V.	500-36-06-02-03-2019-30435 de fecha 8 de noviembre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "2"					14 de noviembre de 2019	15 de noviembre de 2019
92	TAN111213PN6	TESORERIA Y ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS, S.A. DE C.V.	500-25-00-05-01-2018-14576 de fecha 27 de noviembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guanajuato "2"	29 de noviembre de 2018	9 de enero de 2019				
93	TCR150318TM5	TECNOINDUSTRIAS Y CONSTRUCCIONES ROMA, S.A. DE C.V.	500-57-00-05-01-2019-003174 de fecha 9 de julio de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tabasco "1"	3 de octubre de 2019	28 de octubre de 2019				
94	TIM100528RM6	TRABAJOS INTELIGENTES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	500-67-00-04-03-2019-01894 de fecha 28 de octubre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "4"					6 de noviembre de 2019	7 de noviembre de 2019
95	TOBM661017BN2	TORRES BUSTAMANTE MARGARITA MARIA	500-30-00-01-01-2019-03752 de fecha 9 de agosto de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "1"			27 de agosto de 2019	28 de agosto de 2019		
96	TOLR9006205I7	TOLEDO LERMA JOSE ROBERTO	500-14-00-03-02-2019-7004 de fecha 22 de noviembre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Campeche "1"					28 de noviembre de 2019	29 de noviembre de 2019
97	TPM170713SB4	THRAAS PUBLICIDAD EN MEDIOS, S.A. DE C.V.	500-05-2019-35986 de fecha 31 de octubre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica			6 de noviembre de 2019	7 de noviembre de 2019		
98	TVE150917366	TORRES VELAZQUILLO, S.C.	500-72-2019-13425 de fecha 12 de diciembre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "2"					18 de diciembre de 2019	19 de diciembre de 2019
99	VAS160718P65	VOZEN ASESORES, S.A. DE C.V.	500-05-2019-36009 de fecha 8 de noviembre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica					14 de noviembre de 2019	15 de noviembre de 2019
100	WSM120614DH2	WOT SOLUCIONES DE MORELOS, S.A. DE C.V.	500-39-00-05-01-2019-9083 de fecha 13 de agosto de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Morelos "1"					19 de agosto de 2019	20 de agosto de 2019

Apartado B.- Notificación en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio global de presunción	Autoridad emisora del oficio global de presunción	Fecha de notificación en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	AAAT930326EY6	AMADO AMADO TRINIDAD	500-05-2019-35994 de fecha 1 de noviembre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de noviembre de 2019	4 de noviembre de 2019
2	ABO0201151J7	ABOAF, S.A. DE C.V.	500-05-2020-3239 de fecha 9 de enero de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	9 de enero de 2020	10 de enero de 2020
3	ABS130730MH8	ABSUR, S.A. DE C.V.	500-05-2019-27980 de fecha 1 de octubre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de octubre de 2019	2 de octubre de 2019
4	ACE150209KK8	ACEROCONDE, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2019-27773 de fecha 2 de septiembre de	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de septiembre de 2019	3 de septiembre de 2019

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio global de presunción	Autoridad emisora del oficio global de presunción	Fecha de notificación en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria	Fecha en que surtió efectos la notificación
			2019			
5	ACM140805730	ARRENDADORA Y COMERCIALIZADORA MAYA, S.A. DE C.V.	500-05-2019-36144 de fecha 2 de diciembre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de diciembre de 2019	3 de diciembre de 2019
6	AEE170310Y4	ABASTECIMIENTOS EXTRAVERDURAS MERCADOLOGIMANTE LIMPIAS RESPONSABLES AMIGABLES PRODUCCIONES, A. EN P.	500-05-2019-27773 de fecha 2 de septiembre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de septiembre de 2019	3 de septiembre de 2019
7	AFC140109R70	ASESORUM FISCAL CONTABLE, S.A. DE C.V.	500-05-2020-3239 de fecha 9 de enero de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	9 de enero de 2020	10 de enero de 2020
8	ALI150224KPA	ADMINISTRADORA LISBOA, S.A. DE C.V.	500-05-2019-27980 de fecha 1 de octubre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de octubre de 2019	2 de octubre de 2019
9	AMJ170125V7A	ARQUITECTURA Y MULTISERVICIOS JOPA, S.A. DE C.V.	500-05-2019-35994 de fecha 1 de noviembre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de noviembre de 2019	4 de noviembre de 2019
10	APO1011104B1	APOLTEC, S.A. DE C.V.	500-05-2019-36144 de fecha 2 de diciembre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de diciembre de 2019	3 de diciembre de 2019
11	ART120511JR0	ARTUGUI, S.A. DE C.V.	500-05-2020-3239 de fecha 9 de enero de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	9 de enero de 2020	10 de enero de 2020
12	BECT7203209P6	BERNABE CLEMENTE TOVIAS	500-05-2019-35994 de fecha 1 de noviembre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de noviembre de 2019	4 de noviembre de 2019
13	BMA1609191R0	BECERRA MORALES & ASOCIADOS, S.C.	500-05-2019-27980 de fecha 1 de octubre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de octubre de 2019	2 de octubre de 2019
14	cadc810816fj2	CASAS DOMINGUEZ CHRISTIAN HAZARMAVETH	500-05-2019-35994 de fecha 1 de noviembre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de noviembre de 2019	4 de noviembre de 2019
15	CATV660831AQ9	CARREÑO TRUJILLO VICENTE	500-05-2019-36144 de fecha 2 de diciembre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de diciembre de 2019	3 de diciembre de 2019
16	CCO120424KB2	CMO COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.	500-05-2019-35994 de fecha 1 de noviembre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de noviembre de 2019	4 de noviembre de 2019
17	CCV120203HW0	CONSORCIO COMERCIALIZADOR VERSATIL RIO DE LUZ, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2019-27980 de fecha 1 de octubre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de octubre de 2019	2 de octubre de 2019
18	CDD121126RZ7	CONSTRUCCIONES Y DISEÑOS DYNAMIC, S.A. DE C.V.	500-05-2019-27980 de fecha 1 de octubre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de octubre de 2019	2 de octubre de 2019
19	CEA101202C49	CIVILES Y ELECTROMECANICOS ASOCIADOS ONE, S.A. DE C.V.	500-05-2019-27980 de fecha 1 de octubre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de octubre de 2019	2 de octubre de 2019
20	CEL130209L6A	COVE ELITE, S.A. DE C.V.	500-05-2019-35994 de fecha 1 de noviembre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de noviembre de 2019	4 de noviembre de 2019

21	CER091124GG4	CONSTRUCTORA Y EDIFICACION ROT, S.A. DE C.V.	500-05-2020-3239 de fecha 9 de enero de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	9 de enero de 2020	10 de enero de 2020
22	CESH910325PY2	CERVANTES SANLUIS HUMBERTO	500-05-2020-3239 de fecha 9 de enero de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	9 de enero de 2020	10 de enero de 2020
23	CGS060201J17	CONSORCIO GUTSAL DEL SURESTE, S.A. DE C.V.	500-05-2019-35994 de fecha 1 de noviembre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de noviembre de 2019	4 de noviembre de 2019
24	CLE100615EN1	COMERCIALIZACION Y LOGISTICA EFICAZ RAMPER, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2020-3239 de fecha 9 de enero de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	9 de enero de 2020	10 de enero de 2020
25	CLM131105QP1	CENTRAL LOGISTIC MEDIOS, S.A. DE C.V.	500-05-2019-35994 de fecha 1 de noviembre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de noviembre de 2019	4 de noviembre de 2019
26	COA110708718	CONSTRUCTORA OAXTANOO, S.A. DE C.V.	500-05-2020-7605 de fecha 4 de febrero de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	4 de febrero de 2020	5 de febrero de 2020
27	COIJ790908QF1	CONTRERAS IBARRA JUAN ANTONIO	500-05-2019-27773 de fecha 2 de septiembre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de septiembre de 2019	3 de septiembre de 2019
28	CON140930SH3	CONSORXIUX, S.C.	500-05-2019-27773 de fecha 2 de septiembre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de septiembre de 2019	3 de septiembre de 2019
29	COP130522231	CN OPORTUNIDADES, S.A. DE C.V.	500-05-2019-35994 de fecha 1 de noviembre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de noviembre de 2019	4 de noviembre de 2019
30	CPU101210F18	COMERCIALIZADORA PUBLIMA, S.A. DE C.V.	500-05-2019-27773 de fecha 2 de septiembre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de septiembre de 2019	3 de septiembre de 2019
31	CRE140925869	CREACONSTRU, S.A. DE C.V.	500-05-2020-7605 de fecha 4 de febrero de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	4 de febrero de 2020	5 de febrero de 2020
32	CSE1205161C4	CONSTRUCTORA SEMPREL, S.A. DE C.V.	500-05-2019-35994 de fecha 1 de noviembre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de noviembre de 2019	4 de noviembre de 2019
33	CSI170922CQ2	CORPORACION DE SERVICIOS INTEGRALES ACA FUTURE, S.A. DE C.V.	500-05-2019-35994 de fecha 1 de noviembre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de noviembre de 2019	4 de noviembre de 2019
34	CSM070302DM2	COMERCIALIZADORA S.M., S.A. DE C.V.	500-05-2019-27773 de fecha 2 de septiembre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de septiembre de 2019	3 de septiembre de 2019
35	CSQ100319749	COMPAÑIA COMERCIAL Y SERVICIOS QUOCONSER, S.C. DE R.L. DE C.V.	500-05-2020-3239 de fecha 9 de enero de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	9 de enero de 2020	10 de enero de 2020
36	CTE130201IP4	CORP TERRAMAR, S.A. DE C.V.	500-05-2019-36144 de fecha 2 de diciembre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de diciembre de 2019	3 de diciembre de 2019
37	CUCR7302177G8	CRUZ CARBAJAL ROMULA	500-05-2019-35994 de fecha 1 de noviembre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de noviembre de 2019	4 de noviembre de 2019
38	DEV160408D96	DISTRIBUCION Y ESTRATEGIAS VILLANUEVA, S.A. DE C.V.	500-05-2020-3239 de fecha 9 de enero de 2020	Administración Central de Fiscalización	9 de enero de 2020	10 de enero de 2020

			2020	Estratégica		
39	DIM141016A63	DISTRIBUIDORA DE INSUMOS MEDICOS SAHU, S.A. DE C.V.	500-05-2019-27980 de fecha 1 de octubre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de octubre de 2019	2 de octubre de 2019
40	DPO150422B19	DISTRIBUCIONES POTTER, S.A. DE C.V.	500-05-2019-36144 de fecha 2 de diciembre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de diciembre de 2019	3 de diciembre de 2019
41	DSN110819GJ8	DESARROLLOS Y SERVICIOS DEL NORESTE, S.A. DE C.V.	500-05-2019-36144 de fecha 2 de diciembre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de diciembre de 2019	3 de diciembre de 2019
42	EBO090519TT7	EMPRESAS BONOBOX, S.A. DE C.V.	500-05-2019-36144 de fecha 2 de diciembre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de diciembre de 2019	3 de diciembre de 2019
43	EIBO850522V68	ENRIQUEZ BALDERAS OMAR	500-05-2019-35994 de fecha 1 de noviembre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de noviembre de 2019	4 de noviembre de 2019
44	EME0801306C8	EQUITRAN MÉXICO, S.A. DE C.V.	500-05-2019-27980 de fecha 1 de octubre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de octubre de 2019	2 de octubre de 2019
45	EMR160530A57	LA ESTRELLA MUÑOZ RV COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.	500-05-2019-36144 de fecha 2 de diciembre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de diciembre de 2019	3 de diciembre de 2019
46	ETR1605045U2	ESPARSA TRIAL, S.A. DE C.V.	500-05-2020-3239 de fecha 9 de enero de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	9 de enero de 2020	10 de enero de 2020
47	FOMS8801039U6	FLORES MARQUEZ SERGIO HUMBERTO	500-05-2019-35994 de fecha 1 de noviembre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de noviembre de 2019	4 de noviembre de 2019
48	GAAV620911787	GALVAN ALMANZA VICTOR JAVIER	500-05-2019-35994 de fecha 1 de noviembre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de noviembre de 2019	4 de noviembre de 2019
49	GACJ820818QN7	GALINDO CABELLO JORGE	500-05-2019-36144 de fecha 2 de diciembre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de diciembre de 2019	3 de diciembre de 2019
50	GBE070105112	GRUPO BECEG, S.A. DE C.V.	500-05-2019-35994 de fecha 1 de noviembre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de noviembre de 2019	4 de noviembre de 2019
51	GBU101124GR9	GRUPO BURHAM, S.A. DE C.V.	500-05-2020-3239 de fecha 9 de enero de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	9 de enero de 2020	10 de enero de 2020
52	GCE1707139E9	GRUPO CONSULTOR EVANT, S.A. DE C.V.	500-05-2019-36144 de fecha 2 de diciembre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de diciembre de 2019	3 de diciembre de 2019
53	GOOG621123EG0	GONZALEZ OLIVARRIA GLORIA	500-05-2019-27773 de fecha 2 de septiembre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de septiembre de 2019	3 de septiembre de 2019
54	GSS130419715	GRUPO SAURICA DEL SURESTE, S.A. DE C.V.	500-05-2019-36144 de fecha 2 de diciembre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de diciembre de 2019	3 de diciembre de 2019
55	GUCJ6608152G7	GUZMAN COLORES JUAN FIDEL	500-05-2019-35994 de fecha 1 de noviembre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de noviembre de 2019	4 de noviembre de 2019
56	HEMD850412MB3	HERNANDEZ MENESES DAMIAN	500-05-2019-27980 de fecha 1 de octubre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de octubre de 2019	2 de octubre de 2019
57	HEPJ770720AQ2	HERNANDEZ PEREZ JESUS ALEJANDRO	500-05-2019-27980 de fecha 1 de octubre de 2019	Administración Central de Fiscalización	1 de octubre de 2019	2 de octubre de 2019

			2019	Estratégica		
58	IPA131219VA6	INTEGRACION DE PERSONAL ACTIVO DEL SURESTE, S.A. DE C.V.	500-05-2019-27980 de fecha 1 de octubre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de octubre de 2019	2 de octubre de 2019
59	IPS170317NT0	INTERIJO PSCYCOLOGY, S.A. DE C.V.	500-05-2019-27980 de fecha 1 de octubre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de octubre de 2019	2 de octubre de 2019
60	IUPH8405273X9	ITUARTE PEREZ HECTOR ADOLFO	500-05-2019-36144 de fecha 2 de diciembre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de diciembre de 2019	3 de diciembre de 2019
61	JPE150627PC4	JCG PROYECTOS EMPRESARIALES, FINANCIEROS Y FISCALES, S.A. DE C.V.	500-05-2019-36144 de fecha 2 de diciembre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de diciembre de 2019	3 de diciembre de 2019
62	MEL150730QK6	MELANSA, S.A. DE C.V.	500-05-2019-35994 de fecha 1 de noviembre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de noviembre de 2019	4 de noviembre de 2019
63	MEL150814RN7	MEGAPLANEACIONES ESTRUCTURALES LI-MU, S.A. DE C.V.	500-05-2019-27773 de fecha 2 de septiembre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de septiembre de 2019	3 de septiembre de 2019
64	MHO140802AY7	MULTISISTEMAS HOOK, S.A. DE C.V.	500-05-2020-3239 de fecha 9 de enero de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	9 de enero de 2020	10 de enero de 2020
65	MRE111018SF4	MULTISERVICIOS Y RETRIBUCIONES EMPRESARIALES, S.C.	500-05-2019-35994 de fecha 1 de noviembre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de noviembre de 2019	4 de noviembre de 2019
66	NAS080711284	NASACOPAC, S.A. DE C.V.	500-05-2020-3239 de fecha 9 de enero de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	9 de enero de 2020	10 de enero de 2020
67	NCP131017HX1	NORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A. DE C.V.	500-05-2019-27980 de fecha 1 de octubre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de octubre de 2019	2 de octubre de 2019
68	NDC170613MKA	NODICO DISEÑO CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.	500-05-2020-3239 de fecha 9 de enero de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	9 de enero de 2020	10 de enero de 2020
69	NEC130321S21	NEGOZIAZIONE E COMMERCIO, S.A. DE C.V.	500-05-2020-3239 de fecha 9 de enero de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	9 de enero de 2020	10 de enero de 2020
70	OAR150223TC7	OPERACIONES ARGE, S.A. DE C.V.	500-05-2019-36144 de fecha 2 de diciembre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de diciembre de 2019	3 de diciembre de 2019
71	OPF150415AJ3	OPERADORA PENINSULAR FERREYRO, S.A. DE C.V.	500-05-2020-3239 de fecha 9 de enero de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	9 de enero de 2020	10 de enero de 2020
72	PCM101215K82	PROYECCIÓN CORPORATIVA MPSYR, S.A. DE C.V.	500-05-2019-36144 de fecha 2 de diciembre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de diciembre de 2019	3 de diciembre de 2019
73	PCP090803B89	PERT CONSULTORES Y PROMOTORES GMOLAH, S.A. DE C.V.	500-05-2019-35994 de fecha 1 de noviembre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de noviembre de 2019	4 de noviembre de 2019
74	PIZ180529L26	PROYECTOS INDUSTRIALES ZEBRA, S.A. DE C.V.	500-05-2019-36144 de fecha 2 de diciembre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de diciembre de 2019	3 de diciembre de 2019
75	PMD040920DA0	PROMOTORIA M.R2, S.C.	500-05-2019-35994 de fecha 1 de noviembre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de noviembre de 2019	4 de noviembre de 2019

76	QSD120327QJ9	QUIMICA SWEDEN DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	500-05-2019-27773 de fecha 2 de septiembre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de septiembre de 2019	3 de septiembre de 2019
77	QUVA8907042Z8	QUEZADA VIOLANTE ANA ROSA	500-05-2019-36144 de fecha 2 de diciembre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de diciembre de 2019	3 de diciembre de 2019
78	RACV640312860	RAMOS CRUZ MARIA VISITACION	500-05-2019-36144 de fecha 2 de diciembre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de diciembre de 2019	3 de diciembre de 2019
79	ROGC890709S23	RODRIGUEZ GUERRERO CARLOS	500-05-2019-35994 de fecha 1 de noviembre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de noviembre de 2019	4 de noviembre de 2019
80	RRC150128JH8	RIO ROJO COMERCIALIZADORA MERCANTIL, S.A. DE C.V.	500-05-2019-36144 de fecha 2 de diciembre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de diciembre de 2019	3 de diciembre de 2019
81	SAFC570409178	SANTANA FLORES CASILDO	500-05-2019-36144 de fecha 2 de diciembre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de diciembre de 2019	3 de diciembre de 2019
82	SAL0909225D8	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y LEGALES EDWA, S.C.	500-05-2019-27980 de fecha 1 de octubre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de octubre de 2019	2 de octubre de 2019
83	SER140404955	SERCFIL, S.A. DE C.V.	500-05-2019-36144 de fecha 2 de diciembre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de diciembre de 2019	3 de diciembre de 2019
84	SFI160114JL7	SERVICIOS F&G INDUSTRIAL DEL SURESTE, S.A. DE C.V.	500-05-2019-36144 de fecha 2 de diciembre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de diciembre de 2019	3 de diciembre de 2019
85	SIM150519QD0	SAGPA INDUSTRIAL, MANTENIMIENTOS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.	500-05-2020-7605 de fecha 4 de febrero de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	4 de febrero de 2020	5 de febrero de 2020
86	SIV180514MF6	SERVICIOS INTEGRALES VABOK, S.A. DE C.V.	500-05-2019-36144 de fecha 2 de diciembre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de diciembre de 2019	3 de diciembre de 2019
87	SLM1210088C5	SERVICIO LLANO DE MORELOS, S.A. DE C.V.	500-05-2019-27980 de fecha 1 de octubre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de octubre de 2019	2 de octubre de 2019
88	SNO130517AC3	SERVIASESORES NOM, S.A. DE C.V.	500-05-2019-27980 de fecha 1 de octubre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de octubre de 2019	2 de octubre de 2019
89	SPO170816736	SOUND POINT, S.A. DE C.V.	500-05-2019-35994 de fecha 1 de noviembre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de noviembre de 2019	4 de noviembre de 2019
90	SSV160212SK6	SVA SERVICIOS DE VALOR AGREGADO, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2020-3239 de fecha 9 de enero de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	9 de enero de 2020	10 de enero de 2020
91	SZJ150319P13	SERVICIOS ZARATE JOSE, S.A. DE C.V.	500-05-2019-36144 de fecha 2 de diciembre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de diciembre de 2019	3 de diciembre de 2019
92	TAN111213PN6	TESORERIA Y ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS, S.A. DE C.V.	500-05-2019-7349 de fecha 1 de abril de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de abril de 2019	2 de abril de 2019
93	TCR150318TM5	TECNOINDUSTRIAS Y CONSTRUCCIONES ROMA, S.A. DE C.V.	500-05-2020-3239 de fecha 9 de enero de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	9 de enero de 2020	10 de enero de 2020
94	TIM100528RM6	TRABAJOS INTELIGENTES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	500-05-2020-3239 de fecha 9 de enero de 2020	Administración Central de Fiscalización	9 de enero de 2020	10 de enero de 2020

			2020	Estratégica		
95	TOBM661017BN2	TORRES BUSTAMANTE MARGARITA MARIA	500-05-2019-27980 de fecha 1 de octubre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de octubre de 2019	2 de octubre de 2019
96	TOLR9006205I7	TOLEDO LERMA JOSE ROBERTO	500-05-2020-3239 de fecha 9 de enero de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	9 de enero de 2020	10 de enero de 2020
97	TPM170713SB4	THRAAS PUBLICIDAD EN MEDIOS, S.A. DE C.V.	500-05-2019-36144 de fecha 2 de diciembre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de diciembre de 2019	3 de diciembre de 2019
98	TVE150917366	TORRES VELAZQUILLO, S.C.	500-05-2020-7605 de fecha 4 de febrero de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	4 de febrero de 2020	5 de febrero de 2020
99	VAS160718P65	VOZEN ASESORES, S.A. DE C.V.	500-05-2019-36144 de fecha 2 de diciembre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de diciembre de 2019	3 de diciembre de 2019
100	WSM120614DH2	WOT SOLUCIONES DE MORELOS, S.A. DE C.V.	500-05-2019-27980 de fecha 1 de octubre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de octubre de 2019	2 de octubre de 2019

Apartado C.- Notificación en el Diario Oficial de la Federación.

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio global de presunción	Autoridad emisora del oficio global de presunción	Fecha de notificación en el Diario Oficial de la Federación	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	AAAT930326EY6	AMADO AMADO TRINIDAD	500-05-2019-35994 de fecha 1 de noviembre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	19 de noviembre de 2019	20 de noviembre de 2019
2	ABO0201151J7	ABOAF, S.A. DE C.V.	500-05-2020-3239 de fecha 9 de enero de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	27 de enero de 2020	28 de enero de 2020
3	ABS130730MH8	ABSUR, S.A. DE C.V.	500-05-2019-27980 de fecha 1 de octubre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	18 de octubre de 2019	21 de octubre de 2019
4	ACE150209KK8	ACEROCONDE, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2019-27773 de fecha 2 de septiembre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de septiembre de 2019	26 de septiembre de 2019
5	ACM140805730	ARRENDADORA Y COMERCIALIZADORA MAYA, S.A. DE C.V.	500-05-2019-36144 de fecha 2 de diciembre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	26 de diciembre de 2019	8 de enero de 2020
6	AEE170310IY4	ABASTECIMIENTOS EXTRAUTEROS Y EXTRAVERDURAS MERCADOLOGIMANTE LIMPIAS RESPONSABLES AMIGABLES PRODUCCIONES, A. EN P.	500-05-2019-27773 de fecha 2 de septiembre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de septiembre de 2019	26 de septiembre de 2019
7	AFC140109R70	ASESORUIM FISCAL CONTABLE, S.A. DE C.V.	500-05-2020-3239 de fecha 9 de enero de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	27 de enero de 2020	28 de enero de 2020
8	ALI150224KPA	ADMINISTRADORA LISBOA, S.A. DE C.V.	500-05-2019-27980 de fecha 1 de octubre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	18 de octubre de 2019	21 de octubre de 2019
9	AMJ170125V7A	ARQUITECTURA Y MULTISERVICIOS JOPA, S.A. DE C.V.	500-05-2019-35994 de fecha 1 de noviembre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	19 de noviembre de 2019	20 de noviembre de 2019
10	APO1011104B1	APOLTEC, S.A. DE C.V.	500-05-2019-36144 de fecha 2 de diciembre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	26 de diciembre de 2019	8 de enero de 2020
11	ART120511JR0	ARTUGUI, S.A. DE C.V.	500-05-2020-3239 de fecha 9 de enero de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	27 de enero de 2020	28 de enero de 2020
12	BECT7203209P6	BERNABE CLEMENTE TOVIAS	500-05-2019-35994 de fecha 1 de noviembre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	19 de noviembre de 2019	20 de noviembre de 2019

13	BMA1609191R0	BECERRA MORALES & ASOCIADOS, S.C.	500-05-2019-27980 de fecha 1 de octubre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	18 de octubre de 2019	21 de octubre de 2019
14	cadc810816f2	CASAS DOMINGUEZ CHRISTIAN HAZARMAVETH	500-05-2019-35994 de fecha 1 de noviembre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	19 de noviembre de 2019	20 de noviembre de 2019
15	CATV660831AQ9	CARREÑO TRUJILLO VICENTE	500-05-2019-36144 de fecha 2 de diciembre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	26 de diciembre de 2019	8 de enero de 2020
16	CCO120424KB2	CMO COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.	500-05-2019-35994 de fecha 1 de noviembre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	19 de noviembre de 2019	20 de noviembre de 2019
17	CCV120203HW0	CONSORCIO COMERCIALIZADOR VERSATIL RIO DE LUZ, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2019-27980 de fecha 1 de octubre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	18 de octubre de 2019	21 de octubre de 2019
18	CDD121126RZ7	CONSTRUCCIONES Y DISEÑOS DYNAMIC, S.A. DE C.V.	500-05-2019-27980 de fecha 1 de octubre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	18 de octubre de 2019	21 de octubre de 2019
19	CEA101202C49	CIVILES Y ELECTROMECANICOS ASOCIADOS ONE, S.A. DE C.V.	500-05-2019-27980 de fecha 1 de octubre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	18 de octubre de 2019	21 de octubre de 2019
20	CEL130209L6A	COVE ELITE, S.A. DE C.V.	500-05-2019-35994 de fecha 1 de noviembre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	19 de noviembre de 2019	20 de noviembre de 2019
21	CER091124GG4	CONSTRUCTORA Y EDIFICACION ROT, S.A. DE C.V.	500-05-2020-3239 de fecha 9 de enero de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	27 de enero de 2020	28 de enero de 2020
22	CESH910325PY2	CERVANTES SANLUIS HUMBERTO	500-05-2020-3239 de fecha 9 de enero de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	27 de enero de 2020	28 de enero de 2020
23	CGS060201J17	CONSORCIO GUTSAL DEL SURESTE, S.A. DE C.V.	500-05-2019-35994 de fecha 1 de noviembre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	19 de noviembre de 2019	20 de noviembre de 2019
24	CLE100615EN1	COMERCIALIZACION Y LOGISTICA EFICAZ RAMPER, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2020-3239 de fecha 9 de enero de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	27 de enero de 2020	28 de enero de 2020
25	CLM131105QP1	CENTRAL LOGISTIC MEDIOS, S.A. DE C.V.	500-05-2019-35994 de fecha 1 de noviembre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	19 de noviembre de 2019	20 de noviembre de 2019
26	COA110708718	CONSTRUCTORA OAXTANOO, S.A. DE C.V.	500-05-2020-7605 de fecha 4 de febrero de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	21 de febrero de 2020	24 de febrero de 2020
27	COIJ790908QF1	CONTRERAS IBARRA JUAN ANTONIO	500-05-2019-27773 de fecha 2 de septiembre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de septiembre de 2019	26 de septiembre de 2019
28	CON140930SH3	CONSORXIUX, S.C.	500-05-2019-27773 de fecha 2 de septiembre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de septiembre de 2019	26 de septiembre de 2019
29	COP130522231	CN OPORTUNIDADES, S.A. DE C.V.	500-05-2019-35994 de fecha 1 de noviembre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	19 de noviembre de 2019	20 de noviembre de 2019
30	CPU101210F18	COMERCIALIZADORA PUBLIMA, S.A. DE C.V.	500-05-2019-27773 de fecha 2 de septiembre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de septiembre de 2019	26 de septiembre de 2019
31	CRE140925869	CREACONSTRU, S.A. DE C.V.	500-05-2020-7605 de fecha 4 de febrero de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	21 de febrero de 2020	24 de febrero de 2020
32	CSE1205161C4	CONSTRUCTORA SEMPREL, S.A. DE C.V.	500-05-2019-35994 de fecha 1 de noviembre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	19 de noviembre de 2019	20 de noviembre de 2019
33	CSI170922CQ2	CORPORACION DE SERVICIOS INTEGRALES ACA FUTURE, S.A. DE C.V.	500-05-2019-35994 de fecha 1 de noviembre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	19 de noviembre de 2019	20 de noviembre de 2019
34	CSM070302DM2	COMERCIALIZADORA S.M., S.A. DE C.V.	500-05-2019-27773 de fecha 2 de septiembre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de septiembre de 2019	26 de septiembre de 2019

35	CSQ100319749	COMPAÑIA COMERCIAL Y SERVICIOS QUOCONSER, S.C. DE R.L. DE C.V.	500-05-2020-3239 de fecha 9 de enero de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	27 de enero de 2020	28 de enero de 2020
36	CTE130201IP4	CORP TERRAMAR, S.A. DE C.V.	500-05-2019-36144 de fecha 2 de diciembre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	26 de diciembre de 2019	8 de enero de 2020
37	CUCR7302177G8	CRUZ CARBAJAL ROMULA	500-05-2019-35994 de fecha 1 de noviembre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	19 de noviembre de 2019	20 de noviembre de 2019
38	DEV160408D96	DISTRIBUCION Y ESTRATEGIAS VILLANUEVA, S.A. DE C.V.	500-05-2020-3239 de fecha 9 de enero de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	27 de enero de 2020	28 de enero de 2020
39	DIM141016A63	DISTRIBUIDORA DE INSUMOS MEDICOS SAHU, S.A. DE C.V.	500-05-2019-27980 de fecha 1 de octubre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	18 de octubre de 2019	21 de octubre de 2019
40	DPO150422BI9	DISTRIBUCIONES POTTER, S.A. DE C.V.	500-05-2019-36144 de fecha 2 de diciembre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	26 de diciembre de 2019	8 de enero de 2020
41	DSN110819GJ8	DESARROLLOS Y SERVICIOS DEL NORESTE, S.A. DE C.V.	500-05-2019-36144 de fecha 2 de diciembre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	26 de diciembre de 2019	8 de enero de 2020
42	EBO090519TT7	EMPRESAS BONOBX, S.A. DE C.V.	500-05-2019-36144 de fecha 2 de diciembre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	26 de diciembre de 2019	8 de enero de 2020
43	EIBO850522V68	ENRIQUEZ BALDERAS OMAR	500-05-2019-35994 de fecha 1 de noviembre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	19 de noviembre de 2019	20 de noviembre de 2019
44	EME0801306C8	EQUITRAN MÉXICO, S.A. DE C.V.	500-05-2019-27980 de fecha 1 de octubre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	18 de octubre de 2019	21 de octubre de 2019
45	EMR160530A57	LA ESTRELLA MUÑOZ RV COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.	500-05-2019-36144 de fecha 2 de diciembre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	26 de diciembre de 2019	8 de enero de 2020
46	ETR1605045U2	ESPARSA TRIAL, S.A. DE C.V.	500-05-2020-3239 de fecha 9 de enero de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	27 de enero de 2020	28 de enero de 2020
47	FOMS8801039U6	FLORES MARQUEZ SERGIO HUMBERTO	500-05-2019-35994 de fecha 1 de noviembre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	19 de noviembre de 2019	20 de noviembre de 2019
48	GAHV620911787	GALVAN ALMANZA VICTOR JAVIER	500-05-2019-35994 de fecha 1 de noviembre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	19 de noviembre de 2019	20 de noviembre de 2019
49	GACJ820818QN7	GALINDO CABELLO JORGE	500-05-2019-36144 de fecha 2 de diciembre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	26 de diciembre de 2019	8 de enero de 2020
50	GBE070105112	GRUPO BECEG, S.A. DE C.V.	500-05-2019-35994 de fecha 1 de noviembre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	19 de noviembre de 2019	20 de noviembre de 2019
51	GBU101124GR9	GRUPO BURHAM, S.A. DE C.V.	500-05-2020-3239 de fecha 9 de enero de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	27 de enero de 2020	28 de enero de 2020
52	GCE1707139E9	GRUPO CONSULTOR EVANT, S.A. DE C.V.	500-05-2019-36144 de fecha 2 de diciembre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	26 de diciembre de 2019	8 de enero de 2020
53	GOOG621123EG0	GONZALEZ OLIVARRIA GLORIA	500-05-2019-27773 de fecha 2 de septiembre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de septiembre de 2019	26 de septiembre de 2019
54	GSS130419715	GRUPO SAURICA DEL SURESTE, S.A. DE C.V.	500-05-2019-36144 de fecha 2 de diciembre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	26 de diciembre de 2019	8 de enero de 2020
55	GUCJ6608152G7	GUZMAN COLORES JUAN FIDEL	500-05-2019-35994 de fecha 1 de noviembre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	19 de noviembre de 2019	20 de noviembre de 2019
56	HEMD850412MB3	HERNANDEZ MENESES DAMIAN	500-05-2019-27980 de fecha 1 de octubre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	18 de octubre de 2019	21 de octubre de 2019
57	HEPJ770720AQ2	HERNANDEZ PEREZ JESUS ALEJANDRO	500-05-2019-27980 de fecha 1 de octubre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	18 de octubre de 2019	21 de octubre de 2019
58	IPA131219VA6	INTEGRACION DE PERSONAL ACTIVO DEL	500-05-2019-27980 de fecha 1 de	Administración Central de Fiscalización	18 de octubre de	21 de octubre de 2019

		SURESTE, S.A. DE C.V.	octubre de 2019	Estratégica	2019	
59	IPS170317NT0	INTERIJO PSYCOLOGY, S.A. DE C.V.	500-05-2019-27980 de fecha 1 de octubre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	18 de octubre de 2019	21 de octubre de 2019
60	IUPH8405273X9	ITUARTE PEREZ HECTOR ADOLFO	500-05-2019-36144 de fecha 2 de diciembre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	26 de diciembre de 2019	8 de enero de 2020
61	JPE150627PC4	JCG PROYECTOS EMPRESARIALES, FINANCIEROS Y FISCALES, S.A. DE C.V.	500-05-2019-36144 de fecha 2 de diciembre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	26 de diciembre de 2019	8 de enero de 2020
62	MEL150730QK6	MELANSA, S.A. DE C.V.	500-05-2019-35994 de fecha 1 de noviembre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	19 de noviembre de 2019	20 de noviembre de 2019
63	MEL150814RN7	MEGAPLANEACIONES ESTRUCTURALES LI-MU, S.A. DE C.V.	500-05-2019-27773 de fecha 2 de septiembre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de septiembre de 2019	26 de septiembre de 2019
64	MHO140802AY7	MULTISISTEMAS HOOK, S.A. DE C.V.	500-05-2020-3239 de fecha 9 de enero de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	27 de enero de 2020	28 de enero de 2020
65	MRE111018SF4	MULTISERVICIOS Y RETRIBUCIONES EMPRESARIALES, S.C.	500-05-2019-35994 de fecha 1 de noviembre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	19 de noviembre de 2019	20 de noviembre de 2019
66	NAS080711284	NASACOPAC, S.A. DE C.V.	500-05-2020-3239 de fecha 9 de enero de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	27 de enero de 2020	28 de enero de 2020
67	NCP131017HX1	NORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A. DE C.V.	500-05-2019-27980 de fecha 1 de octubre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	18 de octubre de 2019	21 de octubre de 2019
68	NDC170613MKA	NODICO DISEÑO CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.	500-05-2020-3239 de fecha 9 de enero de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	27 de enero de 2020	28 de enero de 2020
69	NEC130321S21	NEGOZIAZIONE E COMMERCIO, S.A. DE C.V.	500-05-2020-3239 de fecha 9 de enero de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	27 de enero de 2020	28 de enero de 2020
70	OAR150223TC7	OPERACIONES ARGE, S.A. DE C.V.	500-05-2019-36144 de fecha 2 de diciembre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	26 de diciembre de 2019	8 de enero de 2020
71	OPF150415AJ3	OPERADORA PENINSULAR FERREYRO, S.A. DE C.V.	500-05-2020-3239 de fecha 9 de enero de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	27 de enero de 2020	28 de enero de 2020
72	PCM101215K82	PROYECCIÓN CORPORATIVA MPSYR, S.A. DE C.V.	500-05-2019-36144 de fecha 2 de diciembre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	26 de diciembre de 2019	8 de enero de 2020
73	PCP090803B89	PERT CONSULTORES Y PROMOTORES GMOLAH, S.A. DE C.V.	500-05-2019-35994 de fecha 1 de noviembre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	19 de noviembre de 2019	20 de noviembre de 2019
74	PIZ180529L26	PROYECTOS INDUSTRIALES ZEBRA, S.A. DE C.V.	500-05-2019-36144 de fecha 2 de diciembre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	26 de diciembre de 2019	8 de enero de 2020
75	PMD040920DA0	PROMOTORIA M.R2, S.C.	500-05-2019-35994 de fecha 1 de noviembre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	19 de noviembre de 2019	20 de noviembre de 2019
76	QSD120327QJ9	QUIMICA SWEDEN DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	500-05-2019-27773 de fecha 2 de septiembre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de septiembre de 2019	26 de septiembre de 2019
77	QUVA8907042Z8	QUEZADA VIOLANTE ANA ROSA	500-05-2019-36144 de fecha 2 de diciembre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	26 de diciembre de 2019	8 de enero de 2020
78	RACV640312860	RAMOS CRUZ MARIA VISITACION	500-05-2019-36144 de fecha 2 de diciembre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	26 de diciembre de 2019	8 de enero de 2020
79	ROGC890709S23	RODRIGUEZ GUERRERO CARLOS	500-05-2019-35994 de fecha 1 de noviembre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	19 de noviembre de 2019	20 de noviembre de 2019
80	RRC150128JH8	RIO ROJO COMERCIALIZADORA MERCANTIL, S.A. DE C.V.	500-05-2019-36144 de fecha 2 de diciembre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	26 de diciembre de 2019	8 de enero de 2020
81	SAFC570409178	SANTANA FLORES CASILDO	500-05-2019-36144 de fecha 2 de diciembre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	26 de diciembre de 2019	8 de enero de 2020

82	SAL0909225D8	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y LEGALES EDWA, S.C.	500-05-2019-27980 de fecha 1 de octubre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	18 de octubre de 2019	21 de octubre de 2019
83	SER140404955	SERCIFIL, S.A. DE C.V.	500-05-2019-36144 de fecha 2 de diciembre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	26 de diciembre de 2019	8 de enero de 2020
84	SFI160114JL7	SERVICIOS F&G INDUSTRIAL DEL SURESTE, S.A. DE C.V.	500-05-2019-36144 de fecha 2 de diciembre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	26 de diciembre de 2019	8 de enero de 2020
85	SIM150519QD0	SAGPA INDUSTRIAL, MANTENIMIENTOS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.	500-05-2020-7605 de fecha 4 de febrero de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	21 de febrero de 2020	24 de febrero de 2020
86	SIV180514MF6	SERVICIOS INTEGRALES VABOK, S.A. DE C.V.	500-05-2019-36144 de fecha 2 de diciembre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	26 de diciembre de 2019	8 de enero de 2020
87	SLM1210088C5	SERVICIO LLANO DE MORELOS, S.A. DE C.V.	500-05-2019-27980 de fecha 1 de octubre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	18 de octubre de 2019	21 de octubre de 2019
88	SNO130517AC3	SERVIASESORES NOM, S.A. DE C.V.	500-05-2019-27980 de fecha 1 de octubre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	18 de octubre de 2019	21 de octubre de 2019
89	SPO170816736	SOUND POINT, S.A. DE C.V.	500-05-2019-35994 de fecha 1 de noviembre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	19 de noviembre de 2019	20 de noviembre de 2019
90	SSV160212SK6	SVA SERVICIOS DE VALOR AGREGADO, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2020-3239 de fecha 9 de enero de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	27 de enero de 2020	28 de enero de 2020
91	SZJ150319P13	SERVICIOS ZARATE JOSE, S.A. DE C.V.	500-05-2019-36144 de fecha 2 de diciembre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	26 de diciembre de 2019	8 de enero de 2020
92	TAN111213PN6	TESORERIA Y ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS, S.A. DE C.V.	500-05-2019-7349 de fecha 1 de abril de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	26 de abril de 2019	29 de abril de 2019
93	TCR150318TM5	TECNOINDUSTRIAS Y CONSTRUCCIONES ROMA, S.A. DE C.V.	500-05-2020-3239 de fecha 9 de enero de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	27 de enero de 2020	28 de enero de 2020
94	TIM100528RM6	TRABAJO INTELIGENTES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	500-05-2020-3239 de fecha 9 de enero de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	27 de enero de 2020	28 de enero de 2020
95	TOBM661017BN2	TORRES BUSTAMANTE MARGARITA MARIA	500-05-2019-27980 de fecha 1 de octubre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	18 de octubre de 2019	21 de octubre de 2019
96	TOLR900620517	TOLEDO LERMA JOSE ROBERTO	500-05-2020-3239 de fecha 9 de enero de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	27 de enero de 2020	28 de enero de 2020
97	TPM170713SB4	THRAAS PUBLICIDAD EN MEDIOS, S.A. DE C.V.	500-05-2019-36144 de fecha 2 de diciembre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	26 de diciembre de 2019	8 de enero de 2020
98	TVE150917366	TORRES VELAZQUILLO, S.C.	500-05-2020-7605 de fecha 4 de febrero de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	21 de febrero de 2020	24 de febrero de 2020
99	VAS160718P65	VOZEN ASESORES, S.A. DE C.V.	500-05-2019-36144 de fecha 2 de diciembre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	26 de diciembre de 2019	8 de enero de 2020
100	WSM120614DH2	WOT SOLUCIONES DE MORELOS, S.A. DE C.V.	500-05-2019-27980 de fecha 1 de octubre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	18 de octubre de 2019	21 de octubre de 2019

Apartado D.- Notificación del oficio de RESOLUCIÓN DEFINITIVA conforme al cuarto párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de resolución definitiva	Autoridad emisora de la resolución definitiva	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	AAAT930326EY6	AMADO AMADO	500-50-00-05-01-	Administración			24 de enero	27 de enero		

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de resolución definitiva	Autoridad emisora de la resolución definitiva	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
		TRINIDAD	2020-01842 de fecha 21 de enero de 2020	Desconcentrada de Auditoría Fiscal de San Luis Potosí "1"			de 2020	de 2020		
2	ABO0201151J7	ABOAF, S.A. DE C.V.	500-71-06-01-03-2020-64271 de fecha 24 de marzo de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "1"					1 de abril de 2020	2 de abril de 2020
3	ABS130730MH8	ABSUR, S.A. DE C.V.	500-69-00-03-03-2019-26956 de fecha 17 de diciembre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Yucatán "1"	20 de diciembre de 2019	30 de enero de 2020				
4	ACE150209KK8	ACEROCONDE, S. DE R.L. DE C.V.	500-45-00-07-01-2020-20649 de fecha 08 de enero de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Puebla "1"					14 de enero de 2020	15 de enero de 2020
5	ACM140805730	ARRENDADORA Y COMERCIALIZADORA MAYA, S.A. DE C.V.	500-57-00-05-01-2020-000318 de fecha 6 de febrero de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tabasco "1"					13 de febrero de 2020	14 de febrero de 2020
6	AEE170310IY4	ABASTECIMIENTOS EXTRAFUTEROS Y EXTRAVERDURAS MERCADOLOGIMANTE LIMPIAS RESPONSABLES AMIGABLES PRODUCCIONES, A. EN P.	500-30-00-06-00-2019-00877 de fecha 18 de diciembre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "1"					10 de enero de 2020	13 de enero de 2020
7	AFC140109R70	ASESORIUM FISCAL CONTABLE, S.A. DE C.V.	500-05-2020-7833 de fecha 3 de marzo de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica					9 de marzo de 2020	10 de marzo de 2020
8	ALI150224KPA	ADMINISTRADORA LISBOA, S.A. DE C.V.	500-20-00-04-02-2019-5473 de fecha 21 de noviembre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Chiapas "2"	14 de enero de 2020	7 de febrero de 2020				
9	AMJ170125V7A	ARQUITECTURA Y MULTISERVICIOS JOPA, S.A. DE C.V.	500-50-00-02-07-2020-02055 de fecha 27 de enero de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de San Luis Potosí "1"					4 de febrero de 2020	5 de febrero de 2020
10	APO1011104B1	APOLTEC, S.A. DE C.V.	500-71-06-01-03-2020-64206 de fecha 10 de marzo de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "1"					18 de marzo de 2020	19 de marzo de 2020
11	ART120511JR0	ARTUGUI, S.A. DE C.V.	500-05-2020-7834 de fecha 3 de marzo de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica					9 de marzo de 2020	10 de marzo de 2020
12	BECT7203209P6	BERNABE CLEMENTE TOVIAS	500-50-00-05-01-2020-01843 de fecha 21 de enero de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de San Luis Potosí "1"	10 de febrero de 2020	4 de marzo de 2020				
13	BMA1609191R0	BECERRA MORALES & ASOCIADOS, S.C.	500-30-00-01-01-2019-06942 de fecha 13 de diciembre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "1"					16 de diciembre de 2019	17 de diciembre de 2019
14	cadc810816fj2	CASAS DOMINGUEZ CHRISTIAN HAZARMAVETH	500-30-00-07-01-2020-00020 de fecha 15 de enero de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "1"	21 de enero de 2020	14 de febrero de 2020				
15	CATV660831AQ9	CARREÑO TRUJILLO VICENTE	500-27-00-08-02-2020-01664 de fecha 12 de	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal	27 de febrero de 2020	24 de marzo de 2020				

			febrero de 2020	de Guerrero "1"						
16	CCO120424KB2	CMO COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.	500-41-00-03-02- 2020-420 de fecha 4 de febrero de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "1"	12 de febrero de 2020	6 de marzo de 2020				
17	CCV120203HW0	CONSORCIO COMERCIALIZADOR VERSATIL RIO DE LUZ, S. DE R.L. DE C.V.	500-63-00-04-01- 2019-9000 de fecha 27 de noviembre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tlaxcala "1"	10 de enero de 2020	5 de febrero de 2020				
18	CDD121126RZ7	CONSTRUCCIONES Y DISEÑOS DYNAMIC, S.A. DE C.V.	500-27-00-08-02- 2019-13982 de fecha 21 de noviembre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "1"	13 de diciembre de 2019	23 de enero de 2020				
19	CEA101202C49	CIVILES Y ELECTROMECANICOS ASOCIADOS ONE, S.A. DE C.V.	500-63-00-05-03- 2019-8977 de fecha 21 de noviembre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tlaxcala "1"	19 de diciembre de 2019	29 de enero de 2020				
20	CEL130209L6A	COVE ELITE, S.A. DE C.V.	500-41-00-03-02- 2020-412 de fecha 4 de febrero de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "1"	12 de febrero de 2020	6 de marzo de 2020				
21	CER091124GG4	CONSTRUCTORA Y EDIFICACION ROT, S.A. DE C.V.	500-27-00-08-02- 2020-02745 de fecha 25 de febrero de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "1"				6 de marzo de 2020	9 de marzo de 2020	
22	CESH910325PY2	CERVANTES SANLUIS HUMBERTO	500-63-00-05-03- 2020-1546 de fecha 6 de marzo de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tlaxcala "1"				17 de marzo de 2020	18 de marzo de 2020	
23	CGS060201J17	CONSORCIO GUTSAL DEL SURESTE, S.A. DE C.V.	500-44-00-00-00- 2020-00460 de fecha 17 de enero de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Oaxaca "1"	13 de febrero de 2020	9 de marzo de 2020				
24	CLE100615EN1	COMERCIALIZACION Y LOGISTICA EFICAZ RAMPER, S. DE R.L. DE C.V.	500-30-00-01-01- 2020-00362 de fecha 4 de marzo de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "1"				12 de marzo de 2020	13 de marzo de 2020	
25	CLM131105QP1	CENTRAL LOGISTIC MEDIOS, S.A. DE C.V.	500-44-00-00-00- 2020-00461 de fecha 20 de enero de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Oaxaca "1"	13 de febrero de 2020	9 de marzo de 2020				
26	COA110708718	CONSTRUCTORA OAXTANOO, S.A. DE C.V.	500-05-2020-7631 de fecha 25 de marzo de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica				31 de marzo de 2020	1 de abril de 2020	
27	COIJ790908QF1	CONTRERAS IBARRA JUAN ANTONIO	500-15-05-02- 2019-0934 de fecha 6 de diciembre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "1"	12 de febrero de 2020	5 de marzo de 2020				
28	CON140930SH3	CONSORXIUX, S.C.	500-30-00-06-00- 2020-00601 de fecha 8 de enero de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "1"				15 de enero de 2020	16 de enero de 2020	
29	COP130522231	CN OPORTUNIDADES, S.A. DE C.V.	500-50-00-01- 2020-01746 de fecha 21 de enero de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de San Luis Potosí "1"	31 de enero de 2020	26 de febrero de 2020				
30	CPU101210F18	COMERCIALIZADORA PUBLIMA, S.A. DE C.V.	500-71-06-01-03- 2019-70161 de fecha 26 de noviembre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "1"	4 de diciembre de 2019	14 de enero de 2020				
31	CRE140925869	CREACONSTRU, S.A. DE C.V.	500-05-2020-7922 de fecha 25 de marzo de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica				31 de marzo de 2020	1 de abril de 2020	
32	CSE1205161C4	CONSTRUCTORA SEMPREL, S.A. DE C.V.	500-73-06-14-03- 2020-2693 de fecha 19 de febrero de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "3"				26 de febrero de 2020	27 de febrero de 2020	
33	CSI170922CQ2	CORPORACION DE SERVICIOS	500-27-00-08-02- 2019-16166 de	Administración Desconcentrada	11 de febrero de 2020	5 de marzo de 2020				

		INTEGRALES ACA FUTURE, S.A. DE C.V.	fecha 17 de diciembre de 2019	de Auditoría Fiscal de Guerrero "1"					
34	CSM070302DM2	COMERCIALIZADORA S.M., S.A. DE C.V.	500-45-00-07-01- 2019-20647 de fecha 20 DE DICIEMBRE DE 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Puebla "1"				13 de enero de 2020	14 de enero de 2020
35	CSQ100319749	COMPAÑIA COMERCIAL Y SERVICIOS QUOCONSER, S.C. DE R.L. DE C.V.	500-44-00-00-00- 2020-02687 de fecha 27 de marzo de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Oaxaca "1"				30 de marzo de 2020	31 de marzo de 2020
36	CTE130201IP4	CORP TERRAMAR, S.A. DE C.V.	500-36-05-03-03- 2020-3446 de fecha 5 de marzo de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "2"	6 de marzo de 2020	1 de abril de 2020			
37	CUCR7302177G8	CRUZ CARBAJAL ROMULA	500-71-06-01-03- 2020-64092 de fecha 5 de febrero de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "1"	3 de marzo de 2020	27 de marzo de 2020			
38	DEV160408D96	DISTRIBUCION Y ESTRATEGIAS VILLANUEVA, S.A. DE C.V.	500-27-00-08-02- 2020-02758 de fecha 25 de febrero de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "1"				6 de marzo de 2020	9 de marzo de 2020
39	DIM141016A63	DISTRIBUIDORA DE INSUMOS MEDICOS SAHU, S.A. DE C.V.	500-57-00-04-01- 2019-005385 de fecha 20 de noviembre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tabasco "1"	9 de diciembre de 2019	17 de enero de 2020			
40	DPO150422BI9	DISTRIBUCIONES POTTER, S.A. DE C.V.	500-25-00-05-03- 2020-5534 de fecha 5 de marzo de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guanajuato "2"				13 de marzo de 2020	17 de marzo de 2020
41	DSN110819GJ8	DESARROLLOS Y SERVICIOS DEL NORESTE, S.A. DE C.V.	500-16-00-00-00- 2020-1014 de fecha 11 de febrero de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "2"				18 de febrero de 2020	19 de febrero de 2020
42	EBO090519TT7	EMPRESAS BONOBOS, S.A. DE C.V.	500-05-2020-7652 de fecha 11 de febrero de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	6 de marzo de 2020	1 de abril de 2020			
43	EIBO850522V68	ENRIQUEZ BALDERAS OMAR	500-71-06-01-03- 2020-64113 de fecha 14 de febrero de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "1"				14 de febrero de 2020	17 de febrero de 2020
44	EME0801306C8	EQUITRAN MÉXICO, S.A. DE C.V.	500-71-06-01-03- 2020-64084 de fecha 31 de enero de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "1"				11 de febrero de 2020	12 de febrero de 2020
45	EMR160530A57	LA ESTRELLA MUÑOZ RV COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.	500-30-00-07-01- 2020-01814 de fecha 3 de marzo de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "1"				11 de marzo de 2020	12 de marzo de 2020
46	ETR1605045U2	ESPARSA TRIAL, S.A. DE C.V.	500-32-00-04-01- 2020-1618 de fecha 13 de marzo de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "3"				18 de marzo de 2020	19 de marzo de 2020
47	FOMS8801039U6	FLORES MARQUEZ SERGIO HUMBERTO	500-30-00-05-01- 2020-01051 de fecha 5 de febrero de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "1"				13 de febrero de 2020	14 de febrero de 2020
48	GAAV620911787	GALVAN ALMANZA VICTOR JAVIER	500-58-00-02-00- 2020-0388 de fecha 18 de febrero de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tamaulipas "1"				24 de febrero de 2020	25 de febrero de 2020
49	GACJ820818QN7	GALINDO CABELLO JORGE	500-16-00-00-00- 2020-1013 de fecha 31 de enero de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "2"				11 de febrero de 2020	12 de febrero de 2020
50	GBE070105112	GRUPO BECEG, S.A. DE C.V.	500-30-00-01-01- 2020-00337 de	Administración Desconcentrada	14 de febrero de 2020	10 de marzo de 2020			

			fecha 10 de febrero de 2020	de Auditoría Fiscal de Jalisco "1"						
51	GBU101124GR9	GRUPO BURHAM, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2020-9223 de fecha 3 de marzo de 2020	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal					9 de marzo de 2020	10 de marzo de 2020
52	GCE1707139E9	GRUPO CONSULTOR EVANT, S.A. DE C.V.	500-05-2020-7647 de fecha 11 de febrero de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica		19 de febrero de 2020	20 de febrero de 2020			
53	GOOG621123EG0	GONZALEZ OLIVARRIA GLORIA	500-54-00-02-01-2019-3238 de fecha 5 de diciembre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sonora "1"	6 de diciembre de 2019	16 de enero de 2020				
54	GSS130419715	GRUPO SAURICA DEL SURESTE, S.A. DE C.V.	500-57-00-05-01-2020-000320 de fecha 6 de febrero de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tabasco "1"					10 de febrero de 2020	11 de febrero de 2020
55	GUCJ6608152G7	GUZMAN COLORES JUAN FIDEL	500-10-00-07-01-2020- 5863 de fecha 24 de enero de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California "2"	19 de febrero de 2020	13 de marzo de 2020				
56	HEMD850412MB3	HERNANDEZ MENESES DAMIAN	500-71-06-01-03-2020-64076 de fecha 29 de enero de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "1"					7 de febrero de 2020	10 de febrero de 2020
57	HEPJ770720AQ2	HERNANDEZ PEREZ JESUS ALEJANDRO	500-25-00-05-03-2019-14107 de fecha 20 de noviembre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guanajuato "2"	24 de enero de 2020	19 de febrero de 2020				
58	IPA131219VA6	INTEGRACION DE PERSONAL ACTIVO DEL SURESTE, S.A. DE C.V.	500-57-00-05-01-2020-000317 de fecha 6 de febrero de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tabasco "1"					10 de febrero de 2020	11 de febrero de 2020
59	IPS170317NT0	INTERJENTO PSYCOLOGY, S.A. DE C.V.	900-05-04-00-00-2020-183 de fecha 29 de enero de 2020	Administración General de Grandes Contribuyentes					5 de febrero de 2020	6 de febrero de 2020
60	IUPH8405273X9	ITUARTE PEREZ HECTOR ADOLFO	500-21-00-04-02-2020-266 de fecha 30 de enero de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Chihuahua "1"					6 de febrero de 2020	7 de febrero de 2020
61	JPE150627PC4	JCG PROYECTOS EMPRESARIALES, FINANCIEROS Y FISCALES, S.A. DE C.V.	500-32-00-06-02-2020-1404 de fecha 3 de marzo de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "3"					9 de marzo de 2020	10 de marzo de 2020
62	MEL150730QK6	MELANSA, S.A. DE C.V.	500-05-2019-7694 de fecha 20 de febrero de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica					27 de febrero de 2020	28 de febrero de 2020
63	MEL150814RN7	MEGAPLANEACIONES ESTRUCTURALES LI-MU, S.A. DE C.V.	500-45-00-07-01-2020-20648 de fecha 8 de enero de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Puebla "1"					14 de enero de 2020	15 de enero de 2020
64	MHO140802AY7	MULTISISTEMAS HOOK, S.A. DE C.V.	500-05-2020-7911 de fecha 23 de marzo de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica					30 de marzo de 2020	31 de marzo de 2020
65	MRE111018SF4	MULTISERVICIOS Y RETRIBUCIONES EMPRESARIALES, S.C.	500-41-00-03-02-2020-421 de fecha 4 de febrero de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "1"	12 de febrero de 2020	6 de marzo de 2020				
66	NAS080711284	NASACOPAC, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2020-9210 de fecha 28 de febrero de 2020	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades					6 de marzo de 2020	9 de marzo de 2020

				Federativas en Materia de Coordinación Fiscal						
67	NCP131017HX1	NORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A. DE C.V.	500-54-00-02-01- 2020-0076 de fecha 14 de enero de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sonora "1"	14 de enero de 2020	7 de febrero de 2020				
68	NDC170613MKA	NODICO DISEÑO CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.	500-43-03-05-03- 2020-1524 de fecha 3 de marzo de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "3"					3 de marzo de 2020	4 de marzo de 2020
69	NEC130321S21	NEGOZIAZIONE E COMMERCIO, S.A. DE C.V.	500-05-2020-7715 de fecha 24 de marzo de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica					31 de marzo de 2020	1 de abril de 2020
70	OAR150223TC7	OPERACIONES ARGE, S.A. DE C.V.	500-32-00-04-01- 2020-1515 de fecha 10 de marzo de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "3"					17 de marzo de 2020	18 de marzo de 2020
71	OPF150415AJ3	OPERADORA PENINSULAR FERREYRO, S.A. DE C.V.	500-27-00-08-02- 2020-03463 de fecha 3 de marzo de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "1"					9 de marzo de 2020	10 de marzo de 2020
72	PCM101215K82	PROYECCIÓN CORPORATIVA MPSYR, S.A. DE C.V.	500-71-06-01-03- 2020-64267 de fecha 20 de marzo de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "1"					30 de marzo de 2020	31 de marzo de 2020
73	PCP090803B89	PERT CONSULTORES Y PROMOTORES GMOLAH, S.A. DE C.V.	500-27-00-08-02- 2019-16170 de fecha 18 de diciembre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "1"	21 de enero de 2020	14 de febrero de 2020				
74	PIZ180529L26	PROYECTOS INDUSTRIALES ZEBRA, S.A. DE C.V.	500-50-00-01- 2020- 02918 de fecha 13 de febrero de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de San Luis Potosí "1"					20 de febrero de 2020	21 de febrero de 2020
75	PMD040920DA0	PROMOTORA M.R2, S.C.	500-30-00-07-01- 2020-00022 de fecha 15 de enero de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "1"					23 de enero de 2020	24 de enero de 2020
76	QSD120327QJ9	QUIMICA SWEDEN DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	500-45-00-07-01- 2020-20650 de fecha 8 de enero de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Puebla "1"					14 de enero de 2020	15 de enero de 2020
77	QUVA890704Z28	QUEZADA VIOLANTE ANA ROSA	500-16-00-00-00- 2020-1012 de fecha 31 de enero de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "2"					11 de febrero de 2020	12 de febrero de 2020
78	RACV640312860	RAMOS CRUZ MARIA VISITACION	500-50-00-01- 2020-02685 de fecha 11 de febrero de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de San Luis Potosí "1"			18 de febrero de 2020	19 de febrero de 2020		
79	ROGC890709S23	RODRIGUEZ GUERRERO CARLOS	500-71-06-01-03- 2020-64126 de fecha 21 de febrero de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "1"					6 de marzo de 2020	9 de marzo de 2020
80	RRC150128JH8	RIO ROJO COMERCIALIZADORA MERCANTIL, S.A. DE C.V.	500-57-00-05-01- 2020-000319 de fecha 6 de febrero de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tabasco "1"					13 de febrero de 2020	14 de febrero de 2020
81	SAFC570409178	SANTANA FLORES CASILDO	500-27-00-08-02- 2020-01666 de fecha 10 de febrero de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "1"					17 de febrero de 2020	18 de febrero de 2020
82	SAL0909225D8	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y LEGALES EDWA, S.C.	500-71-06-01-03- 2020-64033 de fecha 20 de enero de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "1"			24 de enero de 2020	27 de enero de 2020		

83	SER140404955	SERCFIL, S.A. DE C.V.	500-05-2020-7831 de fecha 11 de marzo de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica					19 de marzo de 2020	20 de marzo de 2020
84	SFI160114JL7	SERVICIOS F&G INDUSTRIAL DEL SURESTE, S.A. DE C.V.	500-67-00-05-01-2020-04062 de fecha 7 de febrero de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "4"					19 de febrero de 2020	20 de febrero de 2020
85	SIM150519QD0	SAGPA INDUSTRIAL, MANTENIMIENTOS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.	500-67-00-04-03-2020-01225 de fecha 24 de marzo de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "4"					31 de marzo de 2020	1 de abril de 2020
86	SIV180514MF6	SERVICIOS INTEGRALES VABOK, S.A. DE C.V.	500-05-2020-7916 de fecha 26 de marzo de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica					27 de marzo de 2020	30 de marzo de 2020
87	SLM1210088C5	SERVICIO LLANO DE MORELOS, S.A. DE C.V.	500-71-06-01-03-2020-64074 de fecha 4 de febrero de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "1"					11 de febrero de 2020	12 de febrero de 2020
88	SNO130517AC3	SERVIASESORES NOM, S.A. DE C.V.	500-71-06-01-03-2020-64075 de fecha 29 de enero de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "1"					10 de febrero de 2020	11 de febrero de 2020
89	SPO170816736	SOUND POINT, S.A. DE C.V.	500-05-2020-7703 de fecha 26 de febrero de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica					5 de marzo de 2020	6 de marzo de 2020
90	SSV160212SK6	SVA SERVICIOS DE VALOR AGREGADO, S. DE R.L. DE C.V.	500-74-05-02-03-2020-2933 de fecha 30 de marzo de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "4"					31 de marzo de 2020	01 de abril de 2020
91	SZJ150319P13	SERVICIOS ZARATE JOSE, S.A. DE C.V.	500-36-06-02-01-2020-2436 de fecha 25 de febrero de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "2"					6 de marzo de 2020	9 de marzo de 2020
92	TAN111213PN6	TESORERIA Y ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS, S.A. DE C.V.	500-25-00-05-02-2019-12802 de fecha 9 de octubre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guanajuato "2"	18 de diciembre de 2019	28 de enero de 2020				
93	TCR150318TM5	TECNOINDUSTRIAS Y CONSTRUCCIONES ROMA, S.A. DE C.V.	500-57-00-05-01-2020-000957 de fecha 25 de febrero de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tabasco "1"					4 de marzo de 2020	5 de marzo de 2020
94	TIM100528RM6	TRABAJOS INTELIGENTES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	500-67-00-04-03-2020-01163 de fecha 3 de marzo de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "4"					9 de marzo de 2020	10 de marzo de 2020
95	TOBM661017BN2	TORRES BUSTAMANTE MARGARITA MARIA	500-30-00-01-01-2019-06941 de fecha 6 de diciembre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "1"					13 de diciembre de 2019	16 de diciembre de 2019
96	TOLR900620517	TOLEDO LERMA JOSE ROBERTO	500-14-00-03-02-2020-2410 de fecha 20 de marzo de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Campeche "1"					24 de marzo de 2020	25 de marzo de 2020
97	TPM170713SB4	THRAAS PUBLICIDAD EN MEDIOS, S.A. DE C.V.	500-05-2020-7653 de fecha 11 de febrero de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	6 de marzo de 2020	1 de abril de 2020				
98	TVE150917366	TORRES VELAZQUILLO, S.C.	500-72-2020-13845 de fecha 30 de marzo de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "2"					31 de marzo de 2020	1 de abril de 2020
99	VAS160718P65	VOZEN ASESORES, S.A. DE C.V.	500-05-2020-7888 de fecha 18 de	Administración Central de					23 de marzo de 2020	24 de marzo de 2020

			marzo de 2020	Fiscalización Estratégica						
100	WSM120614DH2	WOT SOLUCIONES DE MORELOS, S.A. DE C.V.	500-39-00-05-01-2019-13390 de fecha 29 de noviembre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Morelos "1"	16 de diciembre de 2019	24 de enero de 2020				

OFICIO mediante el cual se modifica la autorización otorgada a Axa Salud, S.A. de C.V., para organizarse y operar como institución de seguros.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SHCP.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.- Presidencia.- Expediente: C00.411.13.2.1-H0705"19".- Vicepresidencia Jurídica.- Dirección General Jurídica Consultiva y de Intermediarios.- Dirección Consultiva.- Oficio No. 06-C00-41100-00072/2020.

ASUNTO: Se modifica la autorización otorgada a Axa Salud, S.A. de C.V., para organizarse y operar como institución de seguros.

AXA SALUD, S.A. DE C.V.

Paseo de los Tamarindos 400, Piso 7
Colonia Bosques de las Lomas
Alcaldía Cuajimalpa
C.P. 05120, Ciudad de México

El Gobierno Federal, a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, previo Acuerdo de su Junta de Gobierno, con fundamento en los artículos 2º, fracción I, 17, 26 y 31, fracción VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 2º, apartado D, fracción III, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; artículos 11, 74, 75, 366, fracción VIII, 367 fracciones I y II, 369, fracción II, 370 último párrafo, 372, fracción XLI y 373 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, así como en los artículos 4º, fracciones I y II, 6º y 9º del Reglamento Interior de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, emite las presentes Resoluciones en atención a los siguientes Antecedentes y Considerandos:

ANTECEDENTES

- I. Por Oficio 366-IV-6033 del 7 de noviembre de 2002, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público autorizó a Axa Salud, S.A. de C.V. para funcionar como institución de seguros, filial de manera indirecta de ING Insurance International B.V., del Reino de los países Bajos (Holanda), a través de Seguros ING, S.A. de C.V., en la práctica de la operación de seguros de accidentes y enfermedades, en el ramo de salud. Dicha autorización fue modificada por última vez por esa Secretaría a través de diverso Oficio 366-180/08.- 731.1/324071 de 14 de octubre de 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 11 de febrero de 2009.
- II. Por escritos del 8 de febrero, 22 de mayo y 11 de junio de 2019, Axa Salud, S.A. de C.V., solicitó a esta Comisión la modificación de su autorización otorgada para organizarse y operar como institución de seguros especializada en salud, ello en virtud del cambio de denominación social de la Institución Financiera del Exterior de dicha filial.
- III. A través de Oficio 06-C00-41100-63912/2019 del 27 de noviembre de 2019, esta Comisión aprobó la modificación de la Cláusula Primera de los estatutos sociales de Axa Salud, S.A., de C.V., a fin de hacer constar que dicha aseguradora es filial de manera indirecta de la Institución Financiera del Exterior Axa Seguros Generales, S.A. de Seguros y Reaseguros del Reino de España.
- IV. En virtud de lo anterior, se sometió a consideración de la Junta de Gobierno de esta Comisión la modificación a la autorización de Axa Salud, S.A., de C.V., para organizarse y operar como institución de seguros, quien tomando en consideración la opinión favorable de su Comité de Autorizaciones, acordó en su Sesión 211 del 20 de diciembre de 2019, lo siguiente:

«**ÚNICO.- SE MODIFICA** la autorización otorgada a Axa Salud, S.A. de C.V., a efecto de reflejar las modificaciones realizadas en los estatutos sociales de dicha institución que a continuación se describen:

- Hacer constar en el Proemio y los Artículos Primero y Tercero, Base II, de la autorización de Axa Salud, S.A. de C.V., que es filial de manera indirecta de

la Institución Financiera del Exterior Axa Seguros Generales, S.A. de Seguros y Reaseguros, del Reino de España.

- Sustituir la cuantía del capital social con que cuenta, por la referencia de que su capital deberá ser expresado en Unidades de Inversión y ser cubierto en moneda nacional tal como lo instruye el artículo 49, párrafo primero, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.»

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el artículo 369, fracción II, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, señala que corresponde a la Junta de Gobierno de esta Comisión, entre otros, modificar las autorizaciones para organizarse, operar y funcionar como institución de seguros.

SEGUNDO.- Que derivado de la resolución vertida en el citado Oficio 06-C00-41100-63912/2019 del 27 de noviembre de 2019, descrito en el Antecedente III, del presente Oficio, es procedente modificar los términos de la autorización otorgada a esa institución de seguros.

TERCERO.- Que de conformidad a lo señalado en el Antecedente IV de este Oficio, la Junta de Gobierno de esta Comisión, en su Sesión 211 del 20 de diciembre de 2019, acordó modificar la autorización otorgada a esa institución de seguros.

Atendiendo a lo anterior, se emiten las siguientes:

RESOLUCIONES

PRIMERA.- Se modifican el Proemio y los Artículos Primero y Tercero, fracción II, inciso a), de la autorización otorgada a Axa Salud, S.A. de C.V., para que opere como institución de seguros, para quedar en los siguientes términos:

“AUTORIZACIÓN QUE OTORGA EL GOBIERNO FEDERAL A AXA SALUD, S.A. DE C.V., PARA ORGANIZARSE Y FUNCIONAR COMO INSTITUCIÓN DE SEGUROS ESPECIALIZADA EN SALUD, FILIAL DE MANERA INDIRECTA DE LA INSTITUCIÓN FINANCIERA DEL EXTERIOR AXA SEGUROS GENERALES, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, DEL REINO DE ESPAÑA, A TRAVÉS DE AXA SEGUROS, S.A. DE C.V., EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

“ARTÍCULO PRIMERO.- En uso de la facultad que conferían los artículos 5º y 33-C de la abrogada Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y que a partir del 4 de abril de 2015, confieren los artículos 11 y 75 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, se otorga autorización a Axa Salud, S.A. de C.V., para organizarse y funcionar como institución de seguros, filial de manera indirecta de la institución financiera del exterior Axa Seguros Generales, S.A. de Seguros y Reaseguros, del Reino de España, a través de Axa Seguros, S.A. de C.V.

“...

“ARTÍCULO TERCERO.- La institución de seguros filial se sujetará al Acuerdo de Asociación Económica, Concertación Política y Cooperación entre los Estados Unidos Mexicanos y la Comunidad Europea y sus Estados Miembros, a las disposiciones de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, así como a las que deriven de la misma, a la Ley General de Sociedades Mercantiles, y a las demás leyes que le sean aplicables y, en particular, a lo siguiente:

“...

“...

a).- La institución de seguros filial deberá contar con el capital mínimo pagado que se determine para el año de que se trate, por cada operación o ramo que tenga autorizados, expresado en Unidades de Inversión y que deberá cubrir en moneda nacional, tal como lo ordena el artículo 49, párrafo primero, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

“...”.

SEGUNDA.- La autorización otorgada a Axa Salud, S.A. de C.V., para organizarse y operar como institución de seguros, después de la modificación señalada en el resolutivo anterior, queda íntegramente en los siguientes términos:

“AUTORIZACIÓN QUE OTORGA EL GOBIERNO FEDERAL A AXA SALUD, S.A. DE C.V., PARA ORGANIZARSE Y FUNCIONAR COMO INSTITUCIÓN DE SEGUROS ESPECIALIZADA EN SALUD, FILIAL DE MANERA INDIRECTA DE LA INSTITUCIÓN FINANCIERA DEL EXTERIOR AXA SEGUROS GENERALES, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, DEL REINO DE ESPAÑA, A TRAVÉS DE AXA SEGUROS, S.A. DE C.V., EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

“ARTÍCULO PRIMERO.- En uso de la facultad que conferían los artículos 5º y 33-C de la abrogada Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y que a partir del 4 de abril de 2015, confieren los artículos 11 y 75 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, se otorga autorización a Axa Salud, S.A. de C.V., para organizarse y funcionar como institución de seguros, filial de manera indirecta de la institución financiera del exterior Axa Seguros Generales, S.A. de Seguros y Reaseguros, del Reino de España, a través de Axa Seguros, S.A. de C.V.

“ARTÍCULO SEGUNDO.- La institución de seguros filial está autorizada para practicar la operación de seguros de accidentes y enfermedades, en el ramo de salud.

“ARTÍCULO TERCERO.- La institución de seguros filial se sujetará al Acuerdo de Asociación Económica, Concertación Política y Cooperación entre los Estados Unidos Mexicanos y la Comunidad Europea y sus Estados Miembros, a las disposiciones de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, así como a las que deriven de la misma, a la Ley General de Sociedades Mercantiles, y a las demás leyes que le sean aplicables y, en particular, a lo siguiente:

“I.- La denominación será “Axa Salud, Sociedad Anónima de Capital Variable”.

“II.-El capital social será variable de acuerdo con lo siguiente:

a).- La institución de seguros filial deberá contar con el capital mínimo pagado que se determine para el año de que se trate, por cada operación o ramo que tenga autorizados, expresado en Unidades de Inversión y que deberá cubrir en moneda nacional, tal como lo ordena el artículo 49, párrafo primero, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

b).- El capital variable con derecho a retiro en ningún caso podrá ser superior al capital pagado sin derecho a retiro.

“III.- El domicilio social de la institución de seguros filial será la Ciudad de México.

“ARTÍCULO CUARTO.- Por su propia naturaleza, esta autorización es intransmisible.”

TERCERA.- Las presentes resoluciones deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en dos periódicos de amplia circulación del domicilio social de la institución, dentro de los ciento veinte días siguientes a la fecha de su notificación, en términos de lo dispuesto en el artículo 75, párrafo segundo, con relación al artículo 11 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, *a costa de los interesados*.

El presente Oficio se emite con base en la información proporcionada por la promovente contenida en los escritos remitidos y se limita exclusivamente a la modificación de la autorización otorgada a Axa Salud, S.A. de C.V., para organizarse y operar como institución de seguros filial, en los términos descritos que de conformidad con las disposiciones aplicables compete resolver a esta Comisión, y no prejuzga sobre cualquier acto que dicha sociedad lleve a cabo y que implique la previa autorización o aprobación de otras autoridades financieras, administrativas, fiscales o de cualquier otra naturaleza, en términos de la normativa vigente, ni convalida la legalidad o validez de los mismos en caso de que no se obtenga dicha autorización o aprobación.

Se hace de su conocimiento lo anterior, con fundamento en los artículos 2º, fracción I, 17, 26 y 31, fracción VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 2º, apartado D, fracción III, del

Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; artículos 11, 74, 75, 366 fracción VIII, 367 fracciones I y II, 369 fracción II, 370 último párrafo, 372 fracción XLI y 373 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, así como en los artículos 4º fracciones I y II, 6º y 9º del Reglamento Interior de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

Atentamente

Ciudad de México, 10 de enero de 2020.- El Presidente de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas,
Ricardo Ernesto Ochoa Rodríguez.- Rúbrica.

(R.- 495901)

SECRETARIA DE ECONOMIA

DECRETO por el que se aprueba el Programa Sectorial de Economía 2020-2024.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 25 y 26 de la propia Constitución; 9, 22, 23, 26 Bis, 27, 29 al 32 de la Ley de Planeación, y 9o., 31, 34 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que corresponde al Estado, la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege la propia Constitución;

Que el artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prevé las bases para que el Estado organice el sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación. Los fines del proyecto nacional contenidos en la Constitución determinarán los objetivos de la planeación;

Que en cumplimiento del artículo 21 de la Ley de Planeación, en relación con el transitorio Segundo del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Planeación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de febrero de 2018, el Ejecutivo Federal a mi cargo, envió el 30 de abril de 2019 a la Cámara de Diputados para su aprobación, el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024;

Que la Cámara de Diputados verificó la congruencia entre el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 y los fines del proyecto nacional contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que el 27 de junio de 2019 ese Órgano Legislativo aprobó el referido Plan, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2019;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 establece los siguientes Ejes Generales: I. Política y Gobierno, II. Política Social y III. Economía; para lograr su cumplimiento, el propio Plan prevé como principios rectores: "Honradez y honestidad"; "No al gobierno rico con pueblo pobre"; "Al margen de la ley, nada; por encima de la ley, nadie"; "Economía para el bienestar"; "El mercado no sustituye al Estado"; "Por el bien de todos, primero los pobres"; "No dejar a nadie atrás, no dejar a nadie fuera"; "No puede haber paz sin justicia"; "El respeto al derecho ajeno es la paz"; "No más migración por hambre o por violencia"; "Democracia significa el poder del pueblo", y "Ética, libertad, confianza";

Que en congruencia con los Ejes Generales del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, y con el eje III "Economía", la orientación estratégica de la Secretaría de Economía consiste fundamentalmente en lograr que la dinámica de la actividad productiva genere bienestar y justicia, y que la creación de riqueza esté acompañada de mecanismos para asegurar que ésta se distribuya a todos los segmentos de la población; así como en generar el bienestar de las familias mexicanas, mejorando sus ingresos y posicionando al país como una economía sólida y sustentable en el mediano y largo plazo;

Que para la consecución de estos ejes generales, se debe fomentar el crecimiento económico más equilibrado entre regiones y sectores sociales para evitar una inadecuada concentración de la riqueza, así como contribuir a la reactivación económica y del mercado interno apoyando la incorporación de las micro, pequeñas y medianas empresas al sector formal de la economía;

Que la Secretaría de Economía elaboró el Programa Sectorial de Economía para el período 2020-2024, conforme a los Ejes Generales previstos en el Plan Nacional de Desarrollo, y previo dictamen de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, lo sometió a consideración del Ejecutivo Federal a mi cargo, he tenido a bien emitir el siguiente

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba el Programa Sectorial de Economía 2020-2024.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Programa Sectorial de Economía 2020-2024, es de observancia obligatoria para las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias.

ARTÍCULO TERCERO.- La Secretaría de Economía, con la participación que conforme a sus respectivos ámbitos de competencia les corresponda a las secretarías de Hacienda y Crédito Público, y de la Función Pública, darán seguimiento a la implementación de las estrategias prioritarias y acciones puntuales, así como al cumplimiento de los objetivos prioritarios establecidos en el Programa Sectorial de Economía 2020-2024, con base en las metas para el bienestar y parámetros correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- La Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de su competencia, vigilará el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones contenidas en el presente Decreto.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- La Secretaría de Economía ejecutará los objetivos prioritarios, estrategias prioritarias, acciones puntuales, metas para el bienestar y parámetros del Programa Sectorial de Economía 2020-2024, con cargo a su presupuesto aprobado en los Presupuestos de Egresos de la Federación para los ejercicios fiscales que correspondan.

Dado en la Residencia del Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a 22 de junio de 2020.- **Andrés Manuel López Obrador.-** Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Arturo Herrera Gutiérrez.-** Rúbrica.- La Secretaría de Economía, **Graciela Márquez Colín.-** Rúbrica.- La Secretaría de la Función Pública, **Irma Eréndira Sandoval Ballesteros.-** Rúbrica.

PROGRAMA Sectorial de Economía 2020-2024.**Secretaría de Economía****PROGRAMA SECTORIAL DERIVADO DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2019-2024****1.- Índice****1.- Índice****2.- Fundamento normativo de elaboración del programa****3.- Siglas y acrónimos****4.- Origen de los recursos para la instrumentación del Programa****5.- Análisis del estado actual****5.1 Problemáticas relevantes****5.2 Principios Rectores****5.3 Contribución al Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024****5.4 Programas Prioritarios****5.5 Cambios Esperados****6.- Objetivos prioritarios**

6.1.- Relevancia del Objetivo prioritario 1: Fomentar la innovación y el desarrollo económico de los sectores productivos

6.2.- Relevancia del Objetivo prioritario 2: Impulsar la competencia en el mercado interno y la mejora regulatoria

6.3.- Relevancia del Objetivo prioritario 3: Promover la creación y consolidación de las MIPYMES productivas para una mayor inclusión productiva

6.4.- Relevancia del Objetivo prioritario 4: Fomentar la diversificación económica para una mayor igualdad entre regiones y sectores

7.- Estrategias prioritarias y Acciones puntuales**8.- Metas para el bienestar y Parámetros****9.- Epílogo: Visión hacia el futuro**

2.- Fundamento normativo de elaboración del programa

La Secretaría de Economía fundamenta su competencia en los artículos 25, 26, 28, 90 y 131 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en lo previsto en el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, para establecer y conducir las políticas en materia de industria, comercio exterior e interior, abasto y precios del país, con excepción de los precios de bienes y servicios de la Administración Pública Federal.

El Sector Economía tiene la misión de desarrollar e implementar políticas integrales de innovación, diversificación e inclusión productiva y comercial, así como de estímulo a la inversión nacional y extranjera y propiciar el aprovechamiento de los recursos minerales e impulsar la productividad y competitividad de la economía, que permitan su integración a cadenas regionales y globales de valor, con el fin de contribuir a generar bienestar para las mexicanas y los mexicanos.

El Programa Sectorial de Economía 2020-2024 (en adelante el Programa) se emite en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 25 y 26, apartado A, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a los artículos 16, fracción III, 22 y 23 de la Ley de Planeación y con base en las líneas estratégicas identificadas en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 12 de julio de 2019. El Programa guarda congruencia con la Ley para Impulsar el Incremento Sostenido de la Productividad y la Competitividad de la Economía Nacional atendiendo lo dispuesto en el artículo 21 Bis de la Ley de Planeación.

El Programa tiene como propósito articular, a nivel conceptual y estratégico, la misión y los esfuerzos de la Secretaría de Economía encaminados a fomentar el desarrollo económico de los sectores productivos, incrementar la innovación, impulsar la competencia en el mercado interno y la mejora regulatoria, promover la creación y consolidación de las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES) productivas y de las personas emprendedoras y fomentar la igualdad económica entre regiones y sectores.

El marco jurídico institucional incluye los 13 Tratados de Libre Comercio con 50 países¹ y acuerdos bilaterales y multilaterales en materia comercial y de inversión, de los que México forma parte, y diversas leyes como las de Comercio Exterior, de Bienes Nacionales, de Mejora Regulatoria, de Telecomunicaciones y Radiodifusión, de Metrología y Normalización, para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, Minera, de Competencia Económica, de Inversión Extranjera, de la Industria Eléctrica, de Hidrocarburos, de Protección al Consumidor, de la Propiedad Industrial, de Correduría Pública, de las Entidades Paraestatales, para el Fomento de la Microindustria y la Actividad Artesanal, de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, entre otras.

El marco jurídico de actuación del sector coordinado procede de las siguientes disposiciones:

La Ley General de Mejora Regulatoria, misma que tiene por objeto establecer los principios a los que deben sujetarse los órdenes de gobierno en materia de mejora regulatoria. Dicho ordenamiento creó la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER), cuyo objetivo es promover la mejora de las regulaciones, la simplificación de trámites y servicios, así como la transparencia en la elaboración y aplicación de los mismos, procurando que generen beneficios superiores a sus costos.

El artículo 19 de la Ley Federal de Protección al Consumidor señala que, la Secretaría de Economía determinará la política de protección al consumidor para favorecer y promover los intereses y derechos de los consumidores. En adición, el artículo 20 de esa misma Ley, define a la Procuraduría Federal del Consumidor como un organismo descentralizado encargado de promover y proteger los derechos e intereses del consumidor y procurar la equidad y seguridad jurídica en las relaciones entre proveedores y consumidores.

El Centro Nacional de Metrología, de conformidad con el artículo 29 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, es un organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, con objeto de llevar a cabo funciones de alto nivel técnico en materia de metrología.

El Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, de conformidad con el artículo 6 de la Ley de la Propiedad Industrial, es un organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual tiene como funciones principales coordinarse con instituciones públicas y privadas, nacionales, extranjeras e internacionales, que tengan por objeto el fomento y protección de los derechos de propiedad industrial, la transferencia de tecnología, el estudio y la promoción del desarrollo tecnológico y otorgar patentes de invención e innovación, registros de diseños industriales, marcas y avisos comerciales, así como emitir declaraciones de protección a denominaciones de origen e indicaciones geográficas.

¹ Disponible en: <https://www.gob.mx/se/acciones-y-programas/comercio-exterior-paises-con-tratados-y-acuerdos-firmados-con-mexico>

La Secretaría de Economía para promover el mejor aprovechamiento de los recursos minerales y generar la información geológica básica de la Nación, se apoya en el Servicio Geológico Mexicano, organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, coordinado sectorialmente por dicha dependencia, de conformidad con el artículo 9 de la Ley Minera.

El Programa guarda congruencia con la Ley para Impulsar el Incremento Sostenido de la Productividad y la Competitividad de la Economía Nacional de conformidad con el artículo 21 Bis de la Ley de Planeación, en su cuarto párrafo.

En este sentido, la Unidad de Prospectiva, Planeación y Evaluación de la Secretaría de Economía es responsable de promover y coordinar la ordenación racional y sistemática de las acciones y actividades propias de las políticas públicas, programas y proyectos de la Secretaría de Economía conforme al Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, en el artículo 15, fracción I.

3.- Siglas y acrónimos

CAMIMEX: Cámara Minera de México

CGV: Cadenas Globales de Valor

COFECE: Comisión Federal de Competencia Económica

CONAMER: Comisión Nacional de Mejora Regulatoria

DOF: Diario Oficial de la Federación

ENAPROCE: Encuesta Nacional sobre Productividad y Competitividad de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas

ENAVI: Encuesta Nacional de Vinculación en Instituciones de Educación Superior

ENCRIGE: Encuesta Nacional de Calidad Regulatoria e Impacto Gubernamental en Empresas

ENIGH: Encuesta Nacional de Ingreso y Gasto de los Hogares

ENOE: Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo

ENT: Enfermedades no transmisibles

GII: Índice Global de Innovación

IED: Inversión Extranjera Directa

INPC: Índice Nacional de Precios al Consumidor

INEGI: Instituto Nacional de Estadística y Geografía

MIPYMES: Micro, pequeñas y medianas empresas

MCE: Modelo de Coste Estándar

OCDE: Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos

ONU: Organización de las Naciones Unidas

PEC: Procedimiento de Evaluación de la Conformidad

PIB: Producto Interno Bruto

Programa: Programa Sectorial de Economía 2020-2024

PYMES: Pequeñas y medianas empresas

TI: Tecnologías de la Información

TIC: Tecnologías de la Información y Comunicación

TIGIE: Tarifa del Impuesto General de Importación

VAEMG: Valor Agregado de Exportación de la Manufactura Global

WIPO: Organización Mundial de la Propiedad Intelectual

4.- Origen de los recursos para la instrumentación del Programa

La totalidad de las acciones que se consideran en este Programa, incluyendo aquellas correspondientes a sus Objetivos prioritarios, Estrategias prioritarias y Acciones puntuales, así como las labores de coordinación interinstitucional para la instrumentación u operación de dichas acciones y el seguimiento y reporte de las mismas, se realizarán con cargo al presupuesto autorizado de los ejecutores de gasto participantes en el Programa, mientras éste tenga vigencia.

5.- Análisis del estado actual

La Secretaría de Economía tiene el compromiso de ser una dependencia que contribuya de manera decisiva a transformar la vida pública del país, propiciando un crecimiento económico alto y sostenido. Para ello, en conjunto con su sector coordinado, ha identificado las principales problemáticas que enfrenta el sistema económico en México, así como las principales ventanas de oportunidad para éste a corto y mediano plazos. El Programa plantea estrategias y acciones puntuales, ambiciosas pero factibles, encaminadas a fomentar la innovación y el desarrollo económico de los sectores productivos, impulsar la competencia en el mercado interno y la mejora regulatoria, promover la creación y consolidación de las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES) productivas; así como a fomentar la diversificación de la actividad económica para una mayor igualdad entre regiones y sectores.

Con el fin de resolver la problemática identificada y aprovechar las oportunidades de corto y mediano plazo, la Secretaría de Economía pondrá en marcha junto con el Programa, políticas públicas, programas y acciones que propicien procesos **de diversificación, innovación e inclusión**. Con la diversificación se quiere dinamizar sectores o industrias que, hasta ahora, han tenido una importancia marginal en el desempeño económico, así como acceder con mayor ímpetu a mercados nuevos o sub explotados. Además, se aspira a diversificar la oferta exportable, no solo tener una gama y diversidad mayor de productos, sino también una mayor variedad de servicios. La innovación es el instrumento que permitirá desarrollar una economía basada en la especialización en actividades de alto valor agregado y con ello favorecer un mayor bienestar, especialmente orientada a la población menos favorecida. La inclusión busca que las empresas y las personas accedan de manera sistemática a los beneficios del desarrollo económico, pero también significa que el desarrollo se expanda a más regiones del país.

5.1 Problemáticas relevantes

El rezago en la innovación, la limitada competencia en el mercado interno, la baja productividad y dificultades de consolidación de las MIPYMES, así como la disparidad económica entre regiones y sectores son cuatro problemáticas que han inhibido el crecimiento económico de México.

El limitado acceso al financiamiento y las capacidades institucionales deficientes para promover o propiciar inversiones en investigación y desarrollo de nuevos productos o procesos, así como la desconfianza en el estado de derecho y la débil vinculación entre el sector educativo y productivo son causas asociadas al **rezago en la innovación**.

El proceso de innovación inherentemente conlleva un conjunto de riesgos heterogéneos que dificulta el acceso al financiamiento. De acuerdo con el Índice Global de Innovación 2019 (GII)², México ocupa el lugar 62 en crédito interno al sector privado y 110 en inversión de un conjunto de 129 países. Por otro lado, el acceso al capital de riesgo en México ha mejorado, sin embargo, aún es deficiente para lograr impulsar la innovación.

La generación de conocimiento en México se ha mantenido en niveles bajos según la Encuesta sobre Investigación y Desarrollo Tecnológico 2014: sólo el 6.4% de empresas tiene proyectos de innovación y apenas el 1.6% de ellas llevan a cabo actividades de investigación y desarrollo tecnológico. Además, escasamente el 7.7% de las solicitudes de patentes fueron realizadas por nacionales en 2017. Asimismo, se observa una brecha entre las competencias del capital humano y las necesidades del mercado laboral, pues según la OCDE³, cuatro de cada cinco empleadores mexicanos declaran tener dificultades para cubrir vacantes.

De acuerdo con la Encuesta Nacional de Vinculación en Instituciones de Educación Superior 2010⁴, únicamente el 25% de las empresas buscan vincularse con instituciones de estudios superiores o centros para actividades de investigación y desarrollo.

Lo anterior da como resultado que en 2019, México ocupe la posición 56 en la clasificación del GII, publicada por la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual.

Ante un entorno altamente competitivo, la innovación brinda flexibilidad para adaptarse a los avances tecnológicos, cambios demográficos y sociales; a su vez, la innovación permite mejorar los procesos productivos y la calidad y variedad de los bienes y servicios, la productividad y el crecimiento económico. Por ello, es crucial que el país aproveche las oportunidades de transformar el conocimiento y mejorar la adopción tecnológica. La transformación en la innovación tendrá profundas implicaciones en todos los sectores productivos, la industria, el agroindustrial, los servicios y la sociedad en general.

² Índice Global de Innovación 2019, Organización Mundial de la Propiedad Intelectual.

³ Education at Glance 2018, OCDE

⁴ Encuesta Nacional de Vinculación en Instituciones de Educación Superior (ENAVI), SEP-CIDE, 2010.

Otra problemática a destacar es la **limitada competencia en el mercado interno** que está asociada con la excesiva o inadecuada regulación, en los tres órdenes de gobierno, así como al ejercicio del poder de mercado en diversos sectores. En el ámbito sub nacional los regímenes regulatorios inhiben la competencia, y fomentan la corrupción en perjuicio de la comunidad empresarial y la ciudadanía. De acuerdo con la Encuesta de Calidad Regulatoria e Impacto Gubernamental en las Empresas 2016, 20.2% de las empresas considera que el marco regulatorio representa un obstáculo para sus objetivos de negocio.

La competencia interna también exige requerimientos mínimos de calidad de los productos y servicios de las empresas, sin embargo, la competencia se inhibe cuando las normas no se aplican y evalúan de manera eficaz. Por otra parte, se requiere el fortalecimiento de los servicios de metrología, con la finalidad de garantizar la normalización y evaluación de la conformidad, indispensables para la innovación y competitividad industrial.

Para fortalecer la competencia interna, se requiere una adecuada defensa de los derechos del consumidor, promoviendo la conciencia colectiva para la compra inteligente y responsable.

Esas causas estructurales, determinan que México ocupe la posición 91 de 140 países en la dimensión de concentración del poder de mercado, de acuerdo con el Reporte de Competitividad Global 2018 del Foro Económico Mundial⁵; es decir, existen pocas empresas que dominan amplios mercados, traducéndose en precios altos, poca diversidad de productos y mala calidad, situación que por ende afecta a los consumidores con mayor énfasis en la población de menores ingresos.

La competencia interna constituye un elemento esencial para generar condiciones favorables para las empresas y el bienestar de los consumidores. En ese sentido, un adecuado sistema de regulación y emisión de normas promueven dicha competencia y mejoran el ambiente de negocios. Al contar con un mayor número de productos y empresas, es importante contar con organismos que vigilen con eficacia y eficiencia la normalización de los productos y el cumplimiento de los derechos de los consumidores y que se promueva un consumo razonado e informado, propiciando que todos los participantes del mercado reciban beneficios adecuados.

La **baja productividad y consolidación de MIPYMES nuevas** es otra problemática relevante, entre cuyas causas se encuentra un insuficiente o deficiente acceso al financiamiento. De acuerdo con la ENAPROCE 2018, 76.8% de las PYMES y 92.4% de las micro empresas no tienen acceso a alguna fuente de financiamiento.

La escasa especialización de las personas y la deficiencia en las capacidades empresariales abonan a la problemática relacionada con las MIPYMES, pues el 49.6% del personal ocupado en las micro empresas y el 47.7% en las PYMES tienen escolaridad básica; además, se presenta una alta proporción de MIPYMES (84.7%) que no capacitan a su personal, y el 40.4% de las personas en las micro empresas no realizan acciones de solución cuando se presentan dificultades en el proceso de producción.

El bajo uso de tecnologías en las MIPYMES puede obstaculizar su eficiencia en la prestación de servicios. Resultados de la ENAPROCE 2018 muestran que 62.6% de las micro empresas no usan equipo de cómputo y 60.3% no usan internet. De igual forma, se presenta una limitada capacidad para la innovación y desarrollo tecnológico, así como carencia en los servicios de telecomunicación, todo esto aumenta la brecha tecnológica entre las empresas.

Por otro lado, 47.2% de las MIPYMES consideran que uno de los problemas más importantes que impiden el crecimiento de sus negocios se debe al exceso de trámites e impuestos complejos, lo que como se mencionó anteriormente no favorece la competencia del mercado interno y el ambiente de negocios, además de que fomenta la informalidad.

A nivel internacional, se reconoce que las MIPYMES tienen gran potencial para impulsar el crecimiento con una mejor diseminación de los beneficios, considerando el peso que tienen en la economía y su importancia como generadoras de empleo, por lo que resulta indispensable mejorar las competencias, habilidades y destrezas de la fuerza de trabajo y empresarios, así como brindar información suficiente y necesaria sobre programas de promoción y apoyo dirigidas a estas, fortalecer sus procesos e incorporarlas a las cadenas productivas de valor.

Los instrumentos de política pública de la Secretaría de Economía buscan ser reactivos y proactivos. Tal es el caso de los tratados de libre comercio. México cuenta con 13 Tratados de Libre Comercio con 50 países, por lo que se considera una de las economías más abiertas del mundo. Sin embargo, el país se encuentra todavía lejos de utilizar el comercio exterior como motor de desarrollo económico, ya que prevalece la **disparidad económica entre regiones y sectores**. Esta disparidad se refiere al hecho de no aprovechar el potencial de cada región, así como de los sectores productivos al máximo.

⁵ Disponible en: <http://www3.weforum.org/docs/GCR2018/05FullReport/TheGlobalCompetitivenessReport2018.pdf>

Las transformaciones económicas derivadas de la integración internacional, además de beneficios, han traído consigo retos importantes, prueba de ello es la fuerte participación de la industria manufacturera en las exportaciones de México, lo que ha favorecido principalmente a las entidades que se localizan en la región norte del país y el bajo. No obstante, al mismo tiempo se han generado diferencias respecto de otros grupos de industrias, como las agropecuarias, extractivas o petroleras y del resto de las entidades del país.

La interacción entre la IED y el comercio exterior se encuentra asociada al dinamismo regional, por ello preocupan las disminuciones que se observan en la participación de la IED como porcentaje del PIB, la más reciente de 3.8% en 2013 a 2.3% en 2014. Durante los últimos 20 años esta participación se ha mantenido en un rango de 1.8% y 3.9%, según cifras del INEGI, del Banco de México y de la Secretaría de Economía. Además, la IED que se atrae se concentra en pocos productos, sectores y regiones, de modo que este patrón refuerza el desequilibrio de sectores y regiones.

La transformación económica del país lleva consigo decisiones estratégicas de atracción de inversiones y promoción de exportaciones. La IED genera beneficios importantes a la economía, impulsa el comercio internacional, permite el financiamiento de empresas y puede incentivar un mayor crecimiento económico con justicia y bienestar, aunque para ello es preciso desarrollar estrategias eficaces que permitan incentivar el arribo de mayores inversiones en sectores rezagados, como es el caso del sector minero - metalúrgico.

5.2 Principios Rectores

El cumplimiento de las estrategias y acciones de este Programa está directamente relacionado con los siguientes principios rectores plasmados en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024: *Honradez y honestidad; No al gobierno rico con pueblo pobre; Al margen de la ley, nada; por encima de la ley, nadie; Economía para el bienestar; El mercado no sustituye al Estado; Por el bien de todos, primero los pobres; No dejar a nadie atrás, no dejar a nadie fuera.* En apego a dichos principios, la orientación estratégica de la Secretaría de Economía consiste fundamentalmente en lograr que la dinámica de la actividad productiva genere bienestar y justicia, y que la creación de riqueza esté acompañada de mecanismos para asegurar que ésta se distribuya a todos los segmentos de la población.

5.3 Contribución al Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024

El Programa se alinea al Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 en el Eje 3 Economía. Las estrategias y acciones planteadas en este Programa permitirán detonar el desarrollo de la economía y mejorar el bienestar de las familias mexicanas generando ingresos y posicionando al país como una economía sólida y sustentable en el mediano y largo plazo. Con el Programa se busca contribuir al crecimiento económico más equilibrado entre regiones y sectores sociales para evitar una inadecuada concentración de la riqueza. De igual forma, se pretende contribuir a la reactivación económica y del mercado interno apoyando la incorporación de las MIPYMES al sector formal de la economía.

5.4 Programas Prioritarios

La Secretaría de Economía, como parte del proceso transformador de la actual administración, participa activamente en los programas prioritarios establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024; en específico, tiene a su cargo el Programa de Microcréditos para el Bienestar, también denominado “Tandas para el Bienestar”, cuyo objetivo general consiste en “Fortalecer las capacidades productivas y de emprendimiento de las Personas Microempresarias que viven en condiciones de marginación, a través de Apoyos mediante financiamiento, Asesoría y Capacitación”. Es decir, se busca beneficiar a pequeños negocios o actividades productivas tradicionales, cuyo acceso a los servicios del sector financiero es limitado, para que inicie un negocio o consolide uno existente, de modo que se fortalezca la economía y el empleo con una visión de desarrollo local y regional.

Además, la Secretaría de Economía participará con acciones orientadas a incentivar la atracción de inversión, crear más y mejores empleos, y activar el potencial productivo y comercial de la zona fronteriza, mediante el “Programa Zona Libre de la Frontera Norte”.

5.5 Cambios Esperados

Las políticas públicas y acciones de la Secretaría de Economía, que se detallan en el Programa, permitirán retomar el camino del desarrollo con bienestar y justicia, a través de una economía dinámica e incluyente que genere empleos suficientes con mejores salarios y prestaciones.

México se transformará y posicionará en la economía mundial como un país dinámico en el que el buen desempeño económico se refleje en la generación de riqueza y en una mejoría sustancial de las condiciones de vida de la población, sobre todo de los segmentos marginados y rezagados. Será un país en el que habrá oportunidades suficientes para mejorar las condiciones de vida, con base en el esfuerzo personal y la provisión de disfrute efectivo de los derechos sociales.

Para alcanzar los cambios esperados, la Secretaría de Economía y su sector coordinado, suman esfuerzos para desarrollar tareas puntuales que se agrupan en cuatro objetivos prioritarios, mismos que serán los ejes de política del sector economía durante la presente administración: 1. Fomentar la innovación y el desarrollo económico de los sectores productivos; 2. Impulsar la competencia en el mercado interno y la mejora regulatoria; 3. Promover la creación y consolidación de las MIPYMES productivas para una mayor inclusión productiva, y 4. Fomentar la diversificación económica para una mayor igualdad entre regiones y sectores.

6.- Objetivos prioritarios

Los Objetivos prioritarios plasmados en el Programa Sectorial de Economía 2020 - 2024, se alinean con lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, en el marco del Eje 3. Economía, en los subtemas siguientes: 1) detonar el crecimiento, 2) respeto a los contratos existentes y aliento a la inversión privada, 3) impulsar la reactivación económica, el mercado interno y el empleo, y 4) ciencia y tecnología.

Los Objetivos prioritarios se derivan del análisis puntual de las problemáticas más relevantes para el desarrollo económico nacional, los cuales promoverán el desarrollo productivo e inclusivo, generando condiciones de certidumbre que estimulen la inversión, propiciando espacios para la colaboración público-privada, encaminados a diseñar proyectos estratégicos de mediano y largo plazo.

El desarrollo económico solo podrá lograrse con la suma de esfuerzos y el diseño conjunto de soluciones integrales, con reglas claras y acciones estratégicas.

En ese contexto los Objetivos prioritarios del Programa son:

Objetivos prioritarios del Programa Sectorial de Economía 2020-2024	
1.- Fomentar la innovación y el desarrollo económico de los sectores productivos	
2.- Impulsar la competencia en el mercado interno y la mejora regulatoria	
3.- Promover la creación y consolidación de las MIPYMES productivas para una mayor inclusión productiva	
4.- Fomentar la diversificación económica para una mayor igualdad entre regiones y sectores	

Vinculación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible y el Derecho Internacional de los Derechos Humanos

El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, en el Eje Rector 2 "Política Social", busca construir un país con bienestar, comprometiéndose a impulsar el desarrollo sostenible. En alineación con dicho Plan, los objetivos prioritarios, las estrategias y las acciones puntuales de este Programa contribuirán al cumplimiento de la Agenda 2030, auspiciada por la ONU e integrada por 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, de los cuales el presente Programa se vincula a los siguientes objetivos y metas:

Objetivos de Desarrollo Sostenible 2030	
Objetivo	Meta
Objetivo 1: Poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo	Para 2030, garantizar que todos los hombres y mujeres, en particular los pobres y los más vulnerables, tengan los mismos derechos a los recursos económicos, así como acceso a los servicios básicos, la propiedad y el control de las tierras y otros bienes, la herencia, los recursos naturales, las nuevas tecnologías y los servicios económicos, incluida la microfinanciación.
	Crear marcos normativos sólidos en el ámbito nacional, regional e internacional, sobre la base de estrategias de desarrollo en favor de los pobres que tengan en cuenta las cuestiones de género, a fin de apoyar la inversión acelerada en medidas para erradicar la pobreza.
Objetivo 3: Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades	Para 2030, reducir en un tercio la mortalidad prematura por enfermedades no transmisibles mediante la prevención y el tratamiento y promover la salud mental y el bienestar.
Objetivo 5: Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas	Asegurar la participación plena y efectiva de las mujeres y la igualdad de oportunidades de liderazgo a todos los niveles decisorios en la vida política, económica y pública.

Objetivo 8: Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos.	Lograr niveles más elevados de productividad económica mediante la diversificación, la modernización tecnológica y la innovación, entre otras cosas, centrándose en los sectores con gran valor añadido y un uso intensivo de la mano de obra.
	Promover políticas orientadas al desarrollo que apoyen las actividades productivas, la creación de puestos de trabajo decentes, el emprendimiento, la creatividad y la innovación, y fomentar la formalización y el crecimiento de las microempresas y las pequeñas y medianas empresas, incluso mediante el acceso a servicios financieros.
Objetivo 9: Construir infraestructuras resilientes, promover la industrialización inclusiva y sostenible y fomentar la innovación.	Promover una industrialización inclusiva y sostenible y, a más tardar en 2030, aumentar de manera significativa la contribución de la industria al empleo y al producto interno bruto, de acuerdo con las circunstancias nacionales, y duplicar esa contribución en los países menos adelantados.
	Aumentar el acceso de las pequeñas empresas industriales y otras empresas, en particular en los países en desarrollo, a los servicios financieros, incluido el acceso a créditos asequibles, y su integración en las cadenas de valor y los mercados.
	Apoyar el desarrollo de tecnologías nacionales, la investigación y la innovación en los países en desarrollo, en particular garantizando un entorno normativo propicio a la diversificación industrial y la adición de valor a los productos básicos, entre otras cosas.
Objetivo 10: Reducir la desigualdad en y entre los países	Para 2030, potenciar y promover la inclusión social, económica y política de todas las personas, independientemente de su edad, sexo, discapacidad, raza, etnia, origen, religión o situación económica u otra condición.
Objetivo 12: Garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles	De aquí a 2030, lograr la gestión sostenible y el uso eficiente de los recursos naturales.
	Alentar a las empresas, en especial las grandes empresas y las empresas transnacionales, a que adopten prácticas sostenibles e incorporen información sobre la sostenibilidad en su ciclo de presentación de informes.
Objetivo 17: Revitalizar la Alianza Mundial para el Desarrollo Sostenible	Lograr la consecución oportuna del acceso a los mercados, libre de derechos y de contingentes, de manera duradera para todos los países menos adelantados, de conformidad con las decisiones de la Organización Mundial del Comercio, entre otras cosas velando por que las normas de origen preferenciales aplicables a las importaciones de los países menos adelantados sean transparentes y sencillas y contribuyan a facilitar el acceso a los mercados.

Asimismo, el Programa busca garantizar el desarrollo sustentable en términos del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y considerar el desarrollo normativo que a nivel internacional se está configurando (por ejemplo, los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos de la ONU, así como las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales) para generar un marco normativo de cumplimiento en materia de derechos humanos para la iniciativa privada.

6.1.- Relevancia del Objetivo prioritario 1: Fomentar la innovación y el desarrollo económico de los sectores productivos

El bienestar en el largo plazo requiere de una especialización productiva en la generación de bienes y servicios de alto valor agregado, que son los que permiten pagar salarios altos y crecientes. Para ello hace falta construir y consolidar condiciones desde la raíz para que las empresas mexicanas desarrollen nuevos productos que tengan cabida en la economía global, así como procesos productivos altamente eficientes para los bienes que actualmente se comercian con éxito.

Ante un entorno altamente competitivo, la innovación brinda flexibilidad para adaptarse a los avances tecnológicos, cambios demográficos y sociales, y a su vez, permite mejorar los procesos productivos y la calidad y variedad de los bienes y servicios, la productividad y el crecimiento económico. Por ello, es crucial que el país aproveche las oportunidades de transformar el conocimiento y mejorar la adopción tecnológica. Dicha transformación tendrá profundas implicaciones en todos los sectores productivos, las industrias y la sociedad en general.

En este sentido, una problemática clave que inhibe el crecimiento económico de México es el rezago en la innovación que se origina, entre otras causas, por el limitado acceso al financiamiento, una baja generación y absorción de conocimiento, la débil vinculación entre el sector educativo y productivo, una deficiencia en la generación de competencias en capital humano, capacidades institucionales deficientes para promover o propiciar inversiones en investigación y desarrollo de nuevos productos o procesos, y la desconfianza en el estado de derecho.

Limitado acceso al financiamiento

La disponibilidad de crédito y un entorno que respalde la inversión, la competencia y la escala del mercado son indispensables para que las empresas prosperen y para que se produzca innovación.

El proceso de innovación inherentemente conlleva un conjunto de riesgos heterogéneos que dificulta el acceso al financiamiento específico asociado a cada fase, desde la idea inicial hasta la comercialización, sin embargo, es en la primera etapa donde se conjunta el mayor riesgo con el mayor gasto en Innovación y Desarrollo (I+D). Conforme se avanza en las etapas, disminuyen los riesgos, pero no al mismo ritmo de las necesidades de inversión. De acuerdo con el Índice Global de Innovación 2019 (GII)⁶ el crédito interno al sector privado y la inversión son bajos, posicionando al país en el lugar 62 y 110 respectivamente. Por otro lado, el acceso al capital de riesgo en México ha mejorado, sin embargo, aún es deficiente para lograr impulsar la innovación.

Baja generación y absorción de conocimiento

La generación de conocimiento en México se ha mantenido en niveles bajos. Según la Encuesta sobre Investigación y Desarrollo Tecnológico 2014, solo 6.4% de empresas tiene proyectos de innovación y apenas 1.6% de ellas llevan a cabo actividades de investigación y desarrollo tecnológico. De acuerdo con el componente “creación de conocimiento” del Índice Global de Innovación 2019, México se posiciona en el lugar 67 de 129 países.

Otro indicador relacionado con la generación de conocimiento es el número de patentes que se registran. En el país no solo existe un bajo nivel de generación de patentes, además, del total de patentes solicitadas en 2017, escasamente el 7.7% fueron realizadas por nacionales.

Débil vinculación entre el sector educativo y el productivo

Hoy en día la transferencia de conocimiento es uno de los pilares en la estrategia de competitividad para las empresas. El sector académico es el principal generador de diversas innovaciones en el sector productivo, por lo que se hace necesario fortalecer la vinculación entre el sector académico y el productivo.

De acuerdo con la Encuesta Nacional de Vinculación en Instituciones de Educación Superior 2010⁷, apenas el 25% de las empresas buscan vincularse con instituciones de estudios superiores o centros para actividades de investigación y desarrollo. La evidencia de la débil vinculación entre ambos sectores se refuerza al considerar que el 54.5% de las Instituciones de Estudios Superiores o Centros de Investigación realizan actividades de investigación o desarrollo experimental con recursos propios y sin solicitud o participación de alguna empresa u organismo.

Deficiencia en la generación de competencias en el capital humano

En la actualidad el perfil del capital humano calificado demandado por las organizaciones requiere habilidades, conocimientos, creatividad e innovación, además de poder integrarse en un proceso en red y a ecosistemas de innovación. Esto fomenta una mentalidad más abierta y colaborativa a la que se suman otros factores, como ofrecer soluciones locales y nacionales de alto valor agregado.

Una de las ventajas que presenta el mercado laboral de México es la presencia de una gran fuerza de trabajo joven; sin embargo, a pesar de los recientes avances, el país todavía carece de talento especializado. Menos de una cuarta parte de la población joven (25 a 34 años) ha obtenido un título de educación superior, además, sus competencias no están siendo ocupadas de forma efectiva.⁸

La baja y decreciente proporción de egresados de programas de TIC, en ciencias naturales, matemáticas y estadística es un obstáculo para la inserción y especialización en industrias de alta tecnología con alto valor agregado.

⁶ Índice Global de Innovación 2019, Organización Mundial de la Propiedad Intelectual.

⁷ Encuesta Nacional de Vinculación en Instituciones de Educación Superior (ENAVI), SEP-CIDE, 2010.

⁸ https://www.oecd.org/centrodemexico/medios/educacion_superior_en_mexico.pdf

Asimismo, se observa una brecha entre las competencias del capital humano y las necesidades del mercado laboral, pues según la OCDE⁹, cuatro de cada cinco empleadores mexicanos declaran tener dificultades para cubrir vacantes.

Lo anterior da como resultado que en 2019 México ocupe la posición 56 de 129 países en la clasificación del Índice Global de Innovación, publicado por la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual.

Desfavorable entorno económico para la salud

De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud en 2018, las ENT afectan desproporcionadamente a los países de ingresos bajos y medios, donde se registran más del 75% (32 millones) de muertes por ENT. Estas enfermedades afectan de manera negativa la actividad económica ya que limitan la productividad laboral por causas de ausentismo y muertes tempranas. La obesidad es un tipo de ENT que tiene repercusiones sobre la economía, según el reporte OCDE 2019¹⁰, el sobrepeso representa el 8.9% del gasto en salud y reduce la producción del mercado de trabajo en una cuantía equivalente a 2.4 millones de trabajadores a tiempo completo por año. Por tanto, la participación de la Secretaría de Economía en atención a la salud es fundamental para impulsar la productividad y competitividad de los sectores productivos y que se traduzca en mejores condiciones de bienestar para los trabajadores.

En este contexto, la relevancia del Objetivo prioritario “Fomentar la innovación y el desarrollo económico de los sectores productivos” radica en generar las mejores condiciones para contrarrestar las problemáticas que presentan la innovación y los sectores productivos, mediante un conjunto de estrategias. Mismas que fomentarán el desarrollo del mercado; fortalecerán el entorno institucional, las competencias y la especialización del capital humano e impulsarán la vinculación público-privada para fortalecer los sectores productivos y el proceso de innovación, todo ello con el fin de promover un crecimiento económico equilibrado.

6.2.- Relevancia del Objetivo prioritario 2: Impulsar la competencia en el mercado interno y la mejora regulatoria

La competencia constituye un elemento esencial para contar con mercados en los cuales los precios de los bienes y servicios se ofrezcan a niveles justos, es decir, en los que ninguna empresa ejerza un poder que le reporte beneficios excesivos. Bajo condiciones de competencia las empresas se esfuerzan constantemente por mejorar sus productos y hacerlos más accesibles a un mayor grupo de personas, quienes como resultado tendrán una mayor gama de opciones para elegir. Todo ello se traduce en precios más asequibles y estables, y en una mayor actividad y generación de oportunidades, que promueven bienestar y mayor crecimiento económico.

Un elemento esencial para contar con mercados que fomenten la eficiencia, la creatividad de los sectores productivos y un mayor bienestar para la población consumidora es la competencia. En México la limitada competencia en el mercado interno está asociada con las prácticas monopólicas que ejercen algunas empresas a falta de mayor concurrencia en sectores clave y, también con la excesiva o inadecuada regulación en los tres órdenes de gobierno.

Excesiva e inadecuada regulación

Tanto a nivel federal como a nivel local se emiten diferentes regímenes regulatorios que inhiben la competencia, incluso en algunas ocasiones esta es la principal barrera a la competencia y fomenta la corrupción, afectando a la ciudadanía y a la comunidad empresarial. De acuerdo con datos de la Encuesta de Calidad Regulatoria e Impacto Gubernamental en las Empresas (ENCRIGE) 2016, 20.2% de las empresas considera que el marco regulatorio representa un obstáculo para sus objetivos de negocio, y el 52.6% identifica costos monetarios al realizar acciones relacionadas con las regulaciones.

Además, a nivel nacional se identifican costos monetarios asociados al cumplimiento de las regulaciones, que se estiman en 115.7 mil millones de pesos, equivalente a 0.56% del Producto Interno Bruto (PIB) nacional.

Débil Sistema de Normalización, Evaluación de la conformidad y Metrología

De acuerdo con la OCDE¹¹ (2018) las normas y regulaciones técnicas proporcionan inter-operatividad entre los productos, apoyan las innovaciones tecnológicas y crean mayor conciencia y seguridad en los consumidores.

En este sentido, la competencia interna también exige requerimientos mínimos de calidad de los productos y servicios de las empresas, sin embargo, la competencia se inhibe cuando las normas no se aplican y evalúan de manera eficaz, y cuando hay un debilitamiento en el sistema de normalización, evaluación de la conformidad y metrología.

⁹ Education at Glance 2018, OCDE

¹⁰ La pesada carga de la obesidad: La economía de la prevención 2019.

¹¹ Normalización y Competencia en México 2018, OCDE.

Desfavorables condiciones de competencia en el mercado

El deficiente desempeño económico de México se debe en parte a mercados concentrados, disposiciones restrictivas y un comportamiento anticompetitivo, según estudios del Banco Mundial¹² (2013). Estudios confirman que un comportamiento anticompetitivo resulta en precios más altos, asignación ineficiente de recursos, pérdidas de bienestar para el consumidor y desempeño económico por debajo del óptimo.

Según el estudio “Poder de Mercado y Bienestar Social”, publicado por la Comisión Federal de Competencia Económica (COFECE) 2018, el poder de mercado atenta contra el bienestar de los hogares mexicanos porque les impone sobrepuestos, lo que implica que los hogares destinan 15.7% de su ingreso adicional en comparación a lo que tienen que desembolsar en condiciones de competencia para la adquisición de bienes.

Poca conciencia colectiva para la compra inteligente y responsable

Existen otras limitantes para fortalecer la competencia en el mercado interno, particularmente, en las relaciones entre proveedores y consumidores, donde se presentan asimetrías de información a favor de los proveedores, lo que genera costos a los demandantes inconformes con un producto o servicio. Estas asimetrías deben disminuir o prevenirse mediante la labor de protección de los derechos de los consumidores. Por ello, es necesario que el Estado recupere su fortaleza como garante de la estabilidad y del Estado de Derecho, así como árbitro de los conflictos entre consumidores y proveedores.

De acuerdo con la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares 2018 (ENIGH), en los hogares de México se destina alrededor del 35% del gasto cotidiano en alimentos y bebidas, seguido de 20% en transporte y comunicaciones. De ahí la importancia de tutelar los derechos de los consumidores en estos rubros, en los que se presentan el mayor número de abusos por parte de los proveedores.

La relevancia del Objetivo prioritario de “Impulsar la competencia en el mercado interno y la mejora regulatoria” consiste en brindar las condiciones óptimas para estimular la competencia en el mercado interno, a través de reglas claras que agilicen los trámites y desincentiven la corrupción, mejoren la calidad y precio de los servicios y productos a favor de los consumidores. Por ello, este Objetivo plantea estrategias que permitan dar atención a sus problemáticas, las cuales fomentarán un entorno eficiente que incentive y promueva un mejor ambiente de negocios, atenuarán las distorsiones e injusticias del mercado mediante la protección efectiva de los derechos del consumidor, promoverán una cultura de confianza ciudadana y consumo responsable, así como el fortalecimiento del Sistema Nacional de Normalización, Evaluación de la Conformidad y Metrología para garantizar la seguridad y calidad de los productos y servicios en beneficio de los consumidores.

6.3.- Relevancia del Objetivo prioritario 3: Promover la creación y consolidación de las MIPYMES productivas para una mayor inclusión productiva

Para propiciar un desarrollo económico que no se limite al crecimiento y permita construir un país con bienestar social, es indispensable recuperar la rectoría del Estado, con el objeto de incluir a todos los sectores, regiones y empresas que han estado rezagados. Para ello, es importante fomentar la actividad emprendedora, así como la creación de MIPYMES que se sostengan y crezcan en el tiempo e incorporarlas a la economía formal.

Las MIPYMES representan una importante fuente de generación de empleo, pues concentran 38.9% de las personas ocupadas, según cifras del Censo Económico 2014 del INEGI. No obstante, su participación bruta total es de sólo 9.8%, lo que refleja bajos niveles de productividad, pues la producción no es proporcional a la cantidad de trabajo que se emplea.

En ese sentido, **la baja productividad y consolidación de MIPYMES** nuevas resulta una problemática relevante que inhibe el crecimiento económico de México, cuyas principales causas identificadas son: a) acceso insuficiente o deficiente a capital físico o financiero; b) capital humano deficiente; c) técnicas y tecnologías subóptimas aplicadas a procesos productivos, de servicios y de comercialización; d) entorno institucional y ambiente desfavorable para hacer negocios (costos de transacción); e) capacidad limitada para la innovación y desarrollo tecnológico; y f) deficiente infraestructura y servicios para la producción.

Acceso insuficiente o deficiente a capital físico o financiero de MIPYMES

De acuerdo con la Encuesta Nacional sobre Productividad y Competitividad de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (ENAPROCE) 2018, 76.8% de las PYMES y 92.4% de las micro empresas no tienen acceso a alguna fuente de financiamiento. Por otro lado, respecto de las MIPYMES que sí cuentan con financiamiento, 84.8% de las PYMES tienen financiamiento con recursos propios o utilidades reinvertidas, 85.1% de las MIPYMES tienen financiamiento del sistema financiero formal proveniente de la banca

¹² Agenda de reformas en México para un crecimiento incluyente y sustentable, Banco Mundial, 2013.

comercial, 12.5% de MIPYMES tienen financiamiento del sistema financiero formal proveniente de sociedades financieras y cooperativas, Cajas de ahorro popular, Casas de empeño, Compañías de financiamiento, Microfinancieras, etc. y 2.3%¹³ de MIPYMES tienen financiamiento del sistema financiero formal proveniente de la banca de desarrollo.

Todo ello da cuenta de la heterogeneidad en materia de acceso al financiamiento actual y de la importancia de profundizar en esquemas y mecanismos que permitan incluir a quienes se encuentran mayormente rezagados.

Deficiente generación de capacidades empresariales

La escasa especialización de las personas y la deficiencia en las capacidades empresariales abonan a la problemática relacionada con las MIPYMES. De acuerdo con resultados de la ENAPROCE 2018, 49.6% del personal ocupado en las micro empresas y 47.7% en las PYMES tienen escolaridad básica.

Existe una alta proporción de MIPYMES (84.7%) que no capacitan a su personal. Del personal capacitado en las micro empresas, 41.5% son mujeres y 58.5% son hombres y del personal capacitado en las PYMES, 35.6% son mujeres y 64.4% son hombres. Además de ello, 40.4% de las personas en las micro empresas no realizan acciones de solución cuando se presentan dificultades en el proceso de producción.

Técnicas y tecnologías subóptimas aplicadas a procesos productivos, de servicios y de comercialización

El bajo uso de tecnologías en las MIPYMES puede obstaculizar su eficiencia en la prestación de servicios: Resultados de la ENAPROCE 2018 muestran que 61.0% de las micro empresas no usan equipo de cómputo y 58.8% no usan internet. Además de ello, las PYMES presentan dificultades para actualizar continuamente productos, procesos de producción, o compra de maquinaria y equipo, ya que 55.7% de estas empresas declara que nunca adquiere licencias para actualizarse.

En cuanto a certificaciones se refiere, 75.2% de las MIPYMES no tienen alguna certificación (sanitaria, seguridad, calidad, medio ambiente, responsabilidad social); del total de esas empresas sin certificación, 1.7% corresponden a PYMES y el resto (98.3%) a micro empresas.

Desfavorable ambiente de negocios para las MIPYMES

De acuerdo con la ENAPROCE 2018, 47.2% de las MIPYMES consideran que uno de los problemas más importantes que impiden el crecimiento de sus negocios se debe al exceso de trámites e impuestos altos y complejos, lo que como se mencionó anteriormente, no favorece la competencia del mercado interno y el ambiente de negocios, además de que fomenta la informalidad. Lo anterior se refuerza con cifras de la ENCRIGE 2016, que demuestran que de 55% de las empresas pequeñas, así como 49.8% del sector comercio consideraron que las cargas administrativas empeoraron o siguieron igual de mal respecto de periodos anteriores.

Por otro lado, 85.2% de las MIPYMES contestaron en la ENAPROCE 2018 que no conocen de programas de promoción y apoyo del Gobierno Federal, también, 34.8% contestó que no participan en cadenas productivas de valor por falta de información, con esto se hacen evidentes las asimetrías de información en los mercados, lo que deja en situación de desventaja a las empresas de menor escala. A esta situación se suma que, 33.1% de las MIPYMES considera que no crecen por problemas de inseguridad pública.

Capacidad limitada para la innovación y desarrollo tecnológico

Se presenta una limitada capacidad para la innovación y desarrollo tecnológico en las MIPYMES, así como una carencia en los servicios de telecomunicación, lo que en conjunto aumenta la brecha tecnológica entre las empresas de todos los tamaños.

Existen bajos niveles de patentes, particularmente en las PYMES, que se pueden observar con la ENAPROCE 2018, ya que sólo 6.9% de estas empresas registran o tramitan algún tipo de invención (marcas, patentes, modelos de utilidad y diseños industriales) y 2.0% lo hace una o más veces al año; también existen bajos niveles de generación o desarrollo tecnológico propio. Con la misma encuesta se obtiene que sólo 3.4% de las PYMES, además de generar o desarrollar tecnología propia, venden la tecnología a otras empresas una o más veces al año.

Si bien estos bajos niveles pueden estar asociados a la falta de conocimiento de los mecanismos para la protección de la propiedad industrial o complejidad en los trámites, también están relacionados con otros factores como la baja inversión en ciencia y tecnología; los escasos vínculos entre la industria y universidades, así como un ambiente poco propicio para hacer negocios, entre otros.

¹³ El nivel de precisión de la estimación es moderado.

Deficiente infraestructura y servicios para la producción

Una infraestructura básica apropiada permite llevar productos y servicios al mercado de manera regular (INEGI, 2018). De acuerdo con la ENAPROCE 2018, existe un porcentaje de 2.8%¹⁴ de MIPYMES que declaran que no utilizan internet para el desarrollo de sus actividades por falta de infraestructura (sin línea telefónica o sin señal de internet), lo que enfatiza la necesidad del acceso a tecnologías.

En ese contexto, para atender **la baja productividad y consolidación de MIPYMES**, el Objetivo 3 “Promover la creación y consolidación de las MIPYMES productivas para una mayor inclusión productiva” responde a la problemática mediante acciones que promueven el acceso al capital físico y financiero para ampliar el potencial productivo de las MIPYMES; que impulsen la capacitación de sus trabajadores y eleven la capacidad empresarial, que fomenten un entorno institucional sólido y que mejoren el ambiente de negocios que a su vez permita generar condiciones favorables para la competencia y la competitividad de las empresas y que además, impulsen la capacidad de innovación y desarrollo tecnológico que contribuya al crecimiento y la sostenibilidad de empresas productivas.

No dejar a nadie atrás, no dejar a nadie fuera

Las mujeres representan poco más de la mitad de la población, es decir, la mitad del potencial económico del país. Por ello, favorecer la igualdad económica entre mujeres y hombres impulsará el desarrollo económico inclusivo.

El empoderamiento de las mujeres es fundamental para impulsar el crecimiento económico y promover el desarrollo social, ya que una plena participación de ellas en la fuerza de trabajo añade significativos puntos porcentuales al Producto Interno Bruto del país. De conformidad con el Reporte de Género 2018, elaborado por el Foro Económico Mundial, México se encuentra en el lugar 122 de 144 países en el eje participación y oportunidades económicas.

Es por ello importante asegurar la participación de la mujer en la economía formal de nuestro país. La Secretaría de Economía tiene el compromiso de impulsar a las MIPYMES, para que reciban financiamiento, capacitación y otros apoyos para impulsar la igualdad y fomentar la creación y consolidación de las micro, pequeñas y medianas empresas lideradas por mujeres.

6.4.- Relevancia del Objetivo prioritario 4: Fomentar la diversificación económica para una mayor igualdad entre regiones y sectores

La economía mexicana está caracterizada por su fragmentación entre regiones de alto dinamismo que están insertas en la economía global a través del comercio exterior y la inversión extranjera, y regiones rezagadas con bajo crecimiento y alta incidencia de pobreza. Asimismo, existen sectores altamente desarrollados que generan mercancías de alto valor agregado y pagan salarios elevados, mientras que en otros las empresas sobreviven en forma precaria.

Ante esta situación, los instrumentos de política pública de la Secretaría de Economía buscan ser no solamente reactivos, sino también proactivos. Tal es el caso de los tratados de libre comercio. México cuenta con 13 Tratados de Libre Comercio con 50 países¹⁵, por lo que se considera una de las economías más abiertas del mundo. Sin embargo, el país se encuentra todavía lejos de utilizar el comercio exterior como motor de desarrollo económico, ya que se identifica una problemática clave en cuanto a la **disparidad económica entre regiones y sectores**. Esta disparidad se refiere al hecho de no aprovechar el potencial de cada estado, así como de los sectores productivos al máximo.

En ese sentido, se identifica como causas asociadas a la problemática de disparidad económica lo siguiente: a) baja diversificación de las exportaciones; b) flujos de inversión desiguales; c) entorno regulatorio deficiente; y d) ambiente adverso para el desarrollo de actividades productivas de la población microempresaria que vive condiciones de marginación.

Baja diversificación de las exportaciones

Las transformaciones económicas derivadas de la integración internacional, además de beneficios, han traído consigo retos importantes, prueba de ello es la fuerte participación de la industria manufacturera en las **exportaciones** de México, lo que ha favorecido principalmente a las entidades que se localizan en la región norte del país y el bajío. No obstante, al mismo tiempo se han generado diferencias respecto de otros grupos de industrias, como las agropecuarias, extractivas o petroleras y del resto de las entidades del país.

Se han generado procesos heterogéneos al interior de algunos sectores, como la minero-metalurgia, en la que coexisten ramas integradas exitosamente a las cadenas globales de valor y otras que se han rezagado. Esta desigualdad entre ramas ha limitado el dinamismo del sector y propiciado brechas regionales que han impactado la generación de empleo y el bienestar.

¹⁴ El nivel de la precisión de la estimación es bajo.

¹⁵ Disponible en: https://aplicaciones.sre.gob.mx/tratados/consulta_nva.php

La minería registró una tasa promedio de crecimiento del PIB de 1.6% en el periodo 2013-2018, debajo del 5.4% del periodo 2007-2012 a pesar de que la inversión en el sector pasó de 2,156 millones de dólares en 2007 a 4,897 millones de dólares en 2018. De acuerdo con el Informe Anual 2019 de la Cámara Minera de México (CAMIMEX), el registro más alto en este periodo corresponde a 8,043 millones de dólares en 2012.

La minería no ha operado de manera óptima bajo las mejores prácticas en beneficio de las comunidades en donde se asienta. A pesar de que en 2014 se creó el Fondo Regional para el Desarrollo Sustentable de Estados y Municipios Mineros que opera con recursos que aportan las empresas mineras, éstos no se canalizaron directamente a las comunidades.

Por otro lado, si bien los tratados de libre comercio han permitido el acceso a nuevos mercados de exportación y la consolidación de la entrada preferencial en otros, también indujo un movimiento industrial que particularmente benefició a los estados de la región Norte del país. De acuerdo con el INEGI, en 2018, las cinco entidades que más exportaron mercancías fueron Chihuahua (51.9 miles de millones de dólares), Coahuila (40.9 miles de millones de dólares), Nuevo León (39.5 miles de millones de dólares), Baja California (38.7 miles de millones de dólares) y Tamaulipas (27.0 miles de millones de dólares).

Las estadísticas muestran una fuerte participación de México en las exportaciones manufactureras respecto de otros grupos de industrias como las agropecuarias, extractivas y petroleras. De acuerdo con datos de la balanza comercial, calculada por el Banco de México, en el periodo de 1993 a 2018, las exportaciones de las industrias manufactureras pasaron de 41.1 a 397.3 miles de millones de dólares en tanto que las extractivas y petroleras pasaron de 10.8 a 53.3 miles de millones de dólares.

Como resultado de la acumulación de capacidades productivas en el sector manufacturero, México ha logrado integrarse a las Cadenas Globales de Valor (CGV). De acuerdo con el Valor Agregado de Exportación de la Manufactura Global (VAEMG) calculado por el INEGI, la participación con la manufactura global pasó, en el periodo de 2003 a 2017, de 38.6% a 45.7% y la contribución en la producción de la manufactura total pasó de 14.3 a 19.3%.

Flujos de inversión desiguales

La Inversión Extranjera Directa (IED), genera beneficios importantes a la economía, impulsando el comercio internacional, permitiendo el financiamiento de empresas, mejorando las oportunidades de empleo; elevando la competitividad, a través de una mayor tecnología y un mayor grado de productividad de todos los factores productivos; por esto es una variable fundamental para el impulso de la economía.

De acuerdo con el estudio denominado "Eliminación de restricciones a la participación extranjera en México" de la OCDE y la Comisión Federal de Competencia (2012), un efecto adicional de la IED es que puede modificar la estructura de mercado de la industria receptora de la IED en el país receptor, además de mejorar las condiciones de competitividad, lo que se refleja en menores precios y mayor variedad de productos, productividad y grado de innovación.

La interacción entre la IED y el comercio exterior se encuentra asociada al dinamismo regional. La IED presenta una problemática dual, por un lado, se observan varias disminuciones en la participación de la IED como porcentaje del PIB, la más reciente de 3.8% en 2013 a 2.3% en 2014. Durante los últimos 20 años se ha mantenido en un rango de 1.8% y 3.9%, según cifras INEGI, Banco de México y la Secretaría de Economía. Por otra parte, la IED que se atrae se concentra en pocos productos, sectores y regiones, de modo que este patrón refuerza el desequilibrio de sectores y regiones.

Entorno regulatorio deficiente

De acuerdo con el Centro de Estudios Económicos del Sector Privado del Consejo Coordinador Empresarial, existe una brecha significativa en los avances y la sofisticación que existe en la implementación de la política de mejora regulatoria en los distintos órdenes de gobierno en nuestro país. Para 2018, el avance promedio de la política de mejora regulatoria de las entidades federativas es de 43%, mientras que en municipios es de 27%.

Ambiente adverso para el desarrollo de actividades productivas de la población microempresaria que vive condiciones de marginación.

En México, según cifras del Censo Económico 2014, las microempresas conforman el 95% del total de las empresas mismas que emplean el 35% del total de la población remunerada. De acuerdo con la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL, 2019), la creación de las microempresas responde a la necesidad del autoempleo de las personas, a menudo en situación de informalidad y con bajos niveles de formación educativa.

Un obstáculo de la población microempresaria que vive en condiciones de marginación para el desarrollo de sus actividades productivas es el limitado acceso a capital físico y financiero, lo cual puede ser destinado a comprar insumos, materia prima y contratar capital humano. Al respecto, el Censo Económico de 2014, reporta que una pequeña proporción de los establecimientos micro han recurrido a alguna fuente de financiamiento, en contraste con los grandes establecimientos, cuya proporción representa el doble de aquellos con hasta 10 personas ocupadas. Asimismo, aquellos establecimientos micro que solicitan financiamiento, lo hacen a instituciones no bancarias como cajas de ahorro, familiares, proveedores o prestamistas privados.

Por otro lado, las habilidades y competencias gerenciales para la gestión de los negocios de las personas microempresarias son inadecuadas, de acuerdo con la ENAPROCE 2018, 40.4% de las micro empresas no ejecutan acciones para solucionar los problemas de producción cuando estos se presentan, lo que resulta en otra limitante para el desarrollo de sus actividades productivas.

La relevancia del Objetivo prioritario de "Fomentar la igualdad económica entre regiones y sectores" atiende la necesidad de cerrar brechas de desarrollo económico identificadas en el sector, de aumentar la diversificación de mercados de exportación y flujos de inversión en todas las regiones del país; sus estrategias también incluyen acciones dirigidas a la generación de programas estatales y municipales de mejora regulatoria para homologar la tramitología en los distintos niveles de gobierno, además de acciones para el desarrollo de los micronegocios en comunidades marginadas y dar acceso a fuentes de financiamiento, con ello se contribuye a hacer del país un lugar más justo y próspero.

No dejar a nadie atrás, no dejar a nadie fuera

El Objetivo prioritario cubre temas transversales de enfoque territorial, así como de igualdad y no discriminación. El Programa tiene estrategias y acciones puntuales que fomentan el cierre de las brechas mediante políticas públicas entre el norte y sur del país, a través apoyos a sectores productivos y políticas públicas focalizadas. Asimismo, se buscará atraer Inversión Extranjera Directa para impulsar los sectores que puedan multiplicar el desarrollo de los sectores y regiones.

Desde un enfoque intercultural, es necesario que las diferentes dependencias y entidades del Gobierno Federal, se articulen para otorgar una atención conjunta e integral a los pueblos indígenas y afromexicanos. Desde la Secretaría de Economía, existe un compromiso en propiciar que la actividad minera genere beneficios para todos, particularmente para las comunidades indígenas asentadas en los distritos mineros.

7.- Estrategias prioritarias y Acciones puntuales

Los cuatro objetivos prioritarios planteados en el Programa Sectorial de Economía se desdoblan en una serie de estrategias, las cuales son implementadas mediante acciones puntuales.

Estas acciones puntuales son actividades que realizarán las áreas responsables de la Secretaría de Economía para el cumplimiento de las estrategias, lo cual se habrá de traducir en el cumplimiento de los objetivos prioritarios y contribuirá al logro de los objetivos y fines plasmados en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024.

Objetivo prioritario 1.- Fomentar la innovación y el desarrollo económico de los sectores productivos

Estrategia prioritaria 1.1 Impulsar el desarrollo tecnológico en los sectores productivos para disminuir el rezago en innovación

Acción puntual
1.1.1 Apoyar la creación y el fortalecimiento de centros de innovación industrial y de ecosistemas de innovación en el país, mediante la aprobación de proyectos, así como el apoyo de éstos a través de la canalización de recursos bajo esquemas de colaboración público-privada, favoreciendo un uso eficiente en materias primas.
1.1.2 Promover la adopción de nuevas tecnologías para transitar hacia la Industria 4.0.
1.1.3 Fomentar el desarrollo de la economía digital.
1.1.4 Fortalecer los laboratorios de análisis de alta exactitud, que favorezcan la minimización de impactos ambientales asociados a los procesos de producción.
1.1.5 Promover la oferta de bienes y servicios de mayor valor agregado, a través de la vinculación entre empresas.
1.1.6 Facilitar los procesos de adopción de tecnologías, así como el control y diseño de los procesos productivos.
1.1.7 Apoyar la formación de capital humano y la prestación de servicios especializados basados en las TI.
1.1.8 Establecer las bases para la transferencia de tecnología a través de los apoyos a proyectos de innovación, actividades de investigación y desarrollo tecnológico de áreas técnicas de frontera y especializadas en las industrias de hidrocarburos y eléctrica para impulsar la competitividad de las empresas productivas del estado y de la industria.

Estrategia prioritaria 1.2 Fortalecer el entorno institucional y mejorar el ambiente para hacer negocios.

Acción puntual
1.2.1 Diseñar y proponer soluciones tecnológicas para el desarrollo económico de los sectores productivos.
1.2.2 Elaborar análisis, fichas, reportes, mapas de ruta y material especializado para apoyar el fomento a las industrias estratégicas con miras a transitar hacia las industrias 4.0.
1.2.3 Elaborar análisis o estudios de sectores estratégicos que presenten oportunidades de desarrollo industrial con metodologías de inteligencia comercial y de complejidad económica.
1.2.4 Crear condiciones de análisis de datos para ejecutar acciones estratégicas y procesos sustantivos en materia económica.
1.2.5 Promover la industria del dato de forma coordinada entre los sectores público, privado y academia.
1.2.6 Coordinar programas presupuestarios de la Secretaría de Economía con los de otras Dependencias Federales para el desarrollo de normas tecnológicas y de la infraestructura tecnológica.
1.2.7 Elaborar análisis, estudios o diagnósticos de sectores estratégicos que identifiquen áreas de oportunidad para la simplificación del marco normativo.
1.2.8 Fortalecer el Sistema Nacional de Información e Integración de Mercados de la Secretaría de Economía.
1.2.9 Defender a los sectores productivos nacionales al amparo de los tratados y acuerdos comerciales y multilaterales.

Estrategia prioritaria 1.3 Fortalecer las competencias y especialización del capital humano en los sectores productivos para mejorar la competitividad de la economía.

Acción puntual
1.3.1 Articular herramientas que permitan el incremento de conocimiento y capacidades del recurso humano que genera innovación industrial.
1.3.2 Promover el uso de la infraestructura tecnológica del sector público (laboratorios de universidades y centros de investigación) para que los sectores productivos desarrollen propuestas de innovación y alta tecnología.
1.3.3 Generar mecanismos para la vinculación entre las instituciones académicas y la industria, a fin de revisar los planes de estudio frente a las necesidades de los sectores productivos y la alta tecnología.
1.3.4 Fortalecer la oferta de capital humano especializado en manufactura de alta tecnología mediante la promoción de programas de certificación con estándares internacionales.
1.3.5 Crear las bases para el desarrollo de capacidades técnicas especializadas de los recursos humanos nacionales en las industrias de hidrocarburos y eléctrica, enfocadas a las empresas productivas del estado y de la industria, lo que permitirá el incremento de la competitividad y de la calidad de la fuerza laboral.

Estrategia prioritaria 1.4 Impulsar la oferta institucional para fortalecer el proceso de innovación en los sectores industriales

Acción puntual
1.4.1 Realizar un análisis exhaustivo del marco legal de la propiedad industrial, considerando el principio de interculturalidad y la pertinencia cultural, e implementar acciones que contribuyan al fortalecimiento del Estado de Derecho.
1.4.2 Mejorar la eficiencia de los trámites relativos a los derechos de propiedad industrial, promoviendo, entre otras, su accesibilidad con el uso de herramientas tecnológicas.
1.4.3 Articular, por sector, la inversión público-privada en la aplicación de normas de tecnología con el soporte de los laboratorios de medición y pruebas para facilitar la innovación.
1.4.4 Fortalecer la adaptación de nuevas tecnologías para generar mayores oportunidades para la innovación.
1.4.5 Diseñar estándares que promuevan la competitividad y la innovación en la industria y el comercio a partir de procedimientos eficientes y expeditos.

Estrategia prioritaria 1.5 Impulsar el desarrollo de los sectores industriales con el fin de promover crecimiento económico

Acción puntual
1.5.1 Promover la productividad de las empresas de la industria nacional.
1.5.2 Coadyuvar en el diagnóstico de proyectos productivos con base en el análisis de la información sectorial.
1.5.3 Implementar esquemas de encadenamiento productivo sustentable para la proveeduría de insumos a los sectores estratégicos, así como su vinculación en cadenas globales de valor.
1.5.4 Impulsar una proveeduría calificada y competitiva para nuevos proyectos y/o modernizaciones para los activos existentes de las Empresas Productivas del Estado, mediante los Consejos Consultivos en materia energética.
1.5.5 Impulsar la proveeduría dentro de las cadenas de valor para las industrias de hidrocarburos y eléctrica.
1.5.6 Establecer la Estrategia de fomento industrial de cadenas productivas locales y de la inversión directa en la industria energética, mediante los Consejos Consultivos en materia energética.
1.5.7 Incrementar la exploración del territorio nacional para el desarrollo de la actividad minera, respetando los derechos humanos, y con especial atención a los derechos de los pueblos y comunidades indígenas y al cuidado del medio ambiente.
1.5.8 Promover la creación de capacidades de las comunidades mineras, y el ejercicio del derecho a la consulta previa, libre e informada.
1.5.9 Impulsar la salud mediante la Incorporación de un mayor contenido nacional en la producción de medicamentos y dispositivos médicos.

Estrategia prioritaria 1.6 Propiciar un entorno económico favorable a la salud como un elemento esencial para aumentar la productividad y competitividad de mediano y largo plazo de los sectores productivos.

Acción puntual
1.6.1 Impulsar el acceso a la tecnología médica de punta, vinculando a los desarrolladores de equipo médico, medicamentos y sustancias para los diagnósticos y los fabricantes con instituciones de salud.
1.6.2 Mejorar las normas existentes y la evaluación de la conformidad de las mismas para incidir en la disminución de riesgos asociados a la salud de la población.
1.6.3 Fortalecer el Laboratorio Nacional de Protección al Consumidor y los mecanismos de alertas para prevenir riesgos a la salud o integridad física de las personas.
1.6.4 Coordinar acciones con las entidades del sector salud para la mejora al marco normativo referente a medicamentos biotecnológicos y sus biofármacos.
1.6.5 Diseñar una estrategia arancelaria que contribuya a la prevención, detección oportuna, diagnóstico preciso, tratamiento eficaz y eficiente y control de las enfermedades no transmisibles.
1.6.6 Coordinar acciones entre la Secretaría de Salud y el sector empresarial que permitan fomentar la prevención, detección oportuna, diagnóstico preciso, tratamiento a tiempo y control de las enfermedades no transmisibles y la evaluación del riesgo de contraerlas.

Objetivo prioritario 2.- Impulsar la competencia en el mercado interno y la mejora regulatoria

Estrategia prioritaria 2.1 Fomentar un entorno regulatorio eficiente para reducir el costo de hacer negocios

Acción puntual
2.1.1 Impulsar acciones coordinadas de simplificación de regulaciones, trámites y servicios a nivel federal, con enfoque antidiscriminatorio, que permitan la reducción de costos de cumplimiento, transparencia y eficiencia.
2.1.2 Implementar de forma óptima los instrumentos para la mejora regulatoria a nivel nacional que fomente la transparencia y la competitividad del país.
2.1.3 Implementar herramientas para la evaluación del impacto regulatorio.

2.1.4 Generar una compilación digital de regulaciones, trámites y servicios, con enfoque antidiscriminatorio, que otorguen seguridad jurídica, transparencia y faciliten la comunicación entre la ciudadanía y el gobierno.
2.1.5 Impulsar la creación de instancias del sector privado o social que promuevan la participación y evaluación de la implementación de la política de mejora regulatoria.
2.1.6 Proporcionar asesoría técnica y jurídica a los exportadores nacionales en materia de prácticas desleales de comercio internacional y salvaguardas y aplicación de los tratados y acuerdos comerciales.
2.1.7 Defender los intereses comerciales de México en materia de dumping, subvenciones y salvaguardas, ante controversias internacionales.
2.1.8 Fomentar buenas prácticas comerciales entre productores y comercializadores.
2.1.9 Promover la apertura de empresas y su permanencia en el tiempo mediante la simplificación y modernización del marco normativo.

Estrategia prioritaria 2.2 Fortalecer el Sistema Nacional de Normalización, Evaluación de la Conformidad y Metrología para garantizar la seguridad y calidad de los productos y servicios en beneficio de las personas consumidoras

Acción puntual
2.2.1 Promover las reformas legales al sistema nacional de normalización, evaluación de la conformidad y metrología con un enfoque en el comercio justo y competencia sana.
2.2.2 Impulsar la incorporación de Procedimiento de Evaluación de la Conformidad (PEC) en las Normas Oficiales Mexicanas para el bienestar de la ciudadanía.
2.2.3 Incentivar una mayor participación de los organismos de evaluación de la conformidad en todo el país, particularmente en regiones no atendidas para impulsar una competencia económica sana.
2.2.4 Operar conjuntamente con las Dependencias y Entidades que lleven un control Normativo, Metrológico y Evaluación de la Conformidad.
2.2.5 Fomentar la creación de institutos designados en materia de metrología y articularlos a fin de tener un sistema de metrología coordinado.

Estrategia prioritaria 2.3 Reducir las malas prácticas de comercio o prestación de servicios para proteger de forma efectiva los derechos del consumidor.

Acción puntual
2.3.1 Fortalecer la capacidad institucional para empoderar a la población consumidora, con énfasis en los sectores más vulnerables de la población.
2.3.2 Impulsar la figura de las acciones colectivas como mecanismo estratégico en la defensa de los derechos del consumidor.
2.3.3 Promover la conciliación exprés a nivel nacional.
2.3.4 Implementar programas de vigilancia y verificación en fechas estratégicas, así como en sectores financieros y comerciales estratégicos para el consumo de productos básicos.
2.3.5 Promover la atención de quejas y denuncias a través de la vía tecnológica, modernizando las herramientas electrónicas de atención a los consumidores.

Estrategia prioritaria 2.4 Promover una cultura de confianza ciudadana y consumo responsable para promover la competencia en el mercado interno.

Acción puntual
2.4.1 Transitar de una política de verificación a una de protección efectiva del derecho de los consumidores y confianza ciudadana, sin distinción alguna.
2.4.2 Innovar en el desarrollo de contenidos educativos e informativos en materia de los derechos al consumo razonado, informado, sostenible, seguro y saludable, sin distinción alguna.
2.4.3 Implementar la campaña “El mejor verificador es el consumidor”.
2.4.4 Desarrollar la Red Nacional de Consejos Consultivos de Consumo.
2.4.5 Fortalecer los mecanismos del Registro Público para Evitar Publicidad (REPEP), a fin de proteger los datos del consumidor ante la publicidad de índole comercial no deseada.
2.4.6 Impulsar acciones de educación en materia de consumo responsable, sin distinción alguna, de manera conjunta con cámaras, asociaciones, organizaciones de proveedores de bienes, productores o servicios; instituciones educativas, organismos y agencias internacionales, así como con entidades federativas.

Estrategia prioritaria 2.5 Fortalecer mecanismos para incrementar la competitividad y competencia en el mercado interno.

Acción puntual
2.5.1 Realizar actividades de investigación y análisis en temas de competitividad y análisis sobre condiciones de competencia económica.
2.5.2 Participar y coordinar el diseño de propuestas de política pública para incrementar la competitividad.
2.5.3 Mejorar las condiciones de competencia en mercados específicos, derivadas de estudios y análisis de competencia.
2.5.4 Fomentar el entorno de competencia mediante la presentación de solicitudes de carácter preferente ante las autoridades de competencia para el inicio de investigaciones de posibles prácticas monopólicas y concentraciones, así como para la determinación de insumos esenciales, barreras a la entrada, condiciones de mercado y la emisión de opiniones.

Objetivo prioritario 3.- Promover la creación y consolidación de las MIPYMES productivas para una mayor inclusión productiva

Estrategia prioritaria 3.1 Promover el acceso al capital físico y financiero para ampliar el potencial productivo de las MIPYMES

Acción puntual
3.1.1 Promover el otorgamiento de productos financieros adaptados a las necesidades de las MIPYMES y personas emprendedoras.
3.1.2 Implementar esquemas de garantías que permitan el acceso al financiamiento en sectores estratégicos.
3.1.3 Establecer instrumentos que faciliten a mujeres y jóvenes el acceso a financiamiento productivo.
3.1.4 Ampliar el acceso al financiamiento de las micro, pequeñas y medianas empresas mineras.

Estrategia prioritaria 3.2 Impulsar la capacitación del capital humano para elevar la capacidad competitiva de las MIPYMES.

Acción puntual
3.2.1 Establecer mecanismos para promover acompañamiento, asistencia técnica y capacitación a las MIPYMES y las personas emprendedoras, considerando una perspectiva de inclusión, equidad de género, no discriminación y medio ambiente.
3.2.2 Establecer mecanismos para promover equipamiento productivo a las MIPYMES.
3.2.3 Establecer mecanismos para promover la certificación de MIPYMES y personas emprendedoras.

Estrategia prioritaria 3.3 Fomentar un entorno institucional y ambiente de negocios adecuados para aumentar la productividad de las MIPYMES

Acción puntual
3.3.1 Impulsar cambios en el marco legal que faciliten el tránsito a la formalidad.
3.3.2 Coordinar acciones que permitan mejorar el marco regulatorio y la transparencia en beneficio de las MIPYMES.
3.3.3 Impulsar cambios en el marco institucional que faciliten la creación y consolidación de la figura de Empresa Social.
3.3.4 Brindar capacitación en materia de información comercial y prácticas pro consumidor a proveedores (micro, pequeños y medianos empresarios).
3.3.5 Facilitar los trámites para la constitución de empresas a través del uso de herramientas tecnológicas.
3.3.6 Promover el uso del Registro Único de Garantías Mobiliarias y del Registro Único de Certificados, Almacenes y Mercancías en las MIPYMES para mejorar sus condiciones de financiamiento.

Estrategia prioritaria 3.4 Impulsar la capacidad de la innovación y el desarrollo tecnológico para incentivar la competitividad de las MIPYMES

Acción puntual
3.4.1 Generar conocimiento sectorial especializado para el desarrollo de estrategias y proyectos de alto valor en la cartera de inversión de proyectos de la banca de desarrollo, a través de metodología de inteligencia de negocios y complejidad económica.
3.4.2 Coordinar a nivel regional, mecanismos de interacción de las MIPYMES con los centros de desarrollo tecnológico públicos.
3.4.3 Apoyar con la transferencia de tecnología y de conocimiento, mediante asesoría y capacitación especializada a las MIPYMES.
3.4.4 Impulsar proyectos e iniciativas, en coordinación con diversas instituciones, para incorporar a un mayor número de empresas MIPYMES en cadenas de valor y cadenas de proveeduría.

Objetivo prioritario 4.- Fomentar la diversificación económica para una mayor igualdad entre regiones y sectores

Estrategia prioritaria 4.1 Impulsar la diversificación del destino de los flujos de inversión en todas las regiones para disminuir la desigualdad económica

Acción puntual
4.1.1 Impulsar acciones de coordinación y concertación con los gobiernos estatales y municipales y, en su caso, alcaldías, las comunidades indígenas y afromexicanas, el sector privado y académico, según corresponda, para fomentar el desarrollo regional por medio de la promoción de exportaciones, atracción de inversiones y la protección de los derechos de propiedad industrial, entre otras.
4.1.2 Formular e instrumentar una estrategia efectiva de promoción de exportaciones y atracción de inversiones mediante mecanismos de colaboración entre dependencias y entidades públicas enfocados a disminuir la desigualdad económica de las regiones.
4.1.3 Plantear e instrumentar una estrategia de generación y difusión de inteligencia económica para facilitar la toma de decisiones de los productores, comerciantes, distribuidores y exportadores mexicanos, así como inversionistas extranjeros con el objetivo de disminuir la desigualdad económica de las regiones.
4.1.4 Coordinar el diseño, elaboración y difusión de reportes, documentos informativos y/o indicadores sobre la promoción de exportaciones y atracción de inversión extranjera directa.
4.1.5 Incentivar la inversión en el sector minero, así como proponer y promover acciones para el desarrollo regional sustentable, que privilegie la mitigación y la compensación de las externalidades generadas por la actividad minera.

Estrategia prioritaria 4.2 Diversificar los mercados de destino de las exportaciones mexicanas para reducir vulnerabilidad y aprovechar nuevas oportunidades comerciales

Acción puntual
4.2.1 Fortalecer la red de tratados y acuerdos comerciales y de inversión.
4.2.2 Diseñar estrategias y acciones para impulsar la inserción y la participación activa de las empresas mexicanas, considerando la pertinencia cultural, en las cadenas de valor regionales y globales.
4.2.3 Diversificar los productos agroalimentarios a la exportación y de nuevos mercados de importación que garanticen el abasto en el mercado nacional.
4.2.4 Promover el Incremento de contenido nacional en las exportaciones.
4.2.5 Diseñar esquemas de amplio alcance nacional de difusión a fin de que las empresas mexicanas tengan un mejor aprovechamiento de los distintos instrumentos comerciales y de inversión.
4.2.6 Diseñar una estrategia arancelaria que permita el eslabonamiento productivo, a fin de elevar la competitividad de los sectores en México.
4.2.7 Elaborar análisis o estudios de diversificación de mercados o productos potenciales para las exportaciones mexicanas, mediante metodologías de inteligencia comercial que presenten oportunidades de desarrollo económico regional.
4.2.8 Difundir información, estudios y análisis entre los sectores gubernamental y empresarial para la diversificación de las exportaciones nacionales.
4.2.9 Asegurar el soporte técnico de laboratorios públicos para la evaluación de los parámetros de calidad y seguridad de los productos de exportación.
4.2.10 Fortalecer las cadenas globales de valor para impulsar las exportaciones de medicamentos y dispositivos médicos.

Estrategia prioritaria 4.3 Generar los programas estatales y municipales de mejora regulatoria para homologar los estándares de trámites y reducir la carga regulatoria a nivel sub nacional

Acción puntual
4.3.1 Promover las herramientas para la simplificación de regulaciones, trámites y servicios, con enfoque antidiscriminatorio, que fomenten la competitividad, el combate a la corrupción y el bienestar económico con las entidades federativas y municipios del país.
4.3.2 Promover la aplicación de marcos normativos en entidades federativas, municipios y, en su caso, alcaldías, que impulsen la política de mejora regulatoria de acuerdo con los principios establecidos en la Ley General de Mejora Regulatoria.
4.3.3 Impulsar el seguimiento de la implementación de las herramientas para la simplificación y mejora de regulaciones, trámites, servicios e inspecciones con las entidades federativas, municipios y, en su caso, alcaldías del país, con enfoque antidiscriminatorio.
4.3.4 Impulsar instancias para la deliberación y coordinación de la política de mejora regulatoria con representación y participación de las entidades federativas, municipios y, en su caso, alcaldías del país.
4.3.5 Promover la transparencia, eficacia y eficiencia en los servicios de trámites mineros.

Estrategia prioritaria 4.4 Otorgar apoyos mediante financiamiento, asesoría y capacitación para lograr el desarrollo de micronegocios en comunidades marginadas.

Acción puntual
4.4.1 Otorgar apoyos mediante financiamientos a las personas microempresarias en zonas de marginación y/o alta violencia descritas en los Lineamientos de Operación del programa Microcréditos para el Bienestar.
4.4.2 Otorgar acciones de capacitación a las personas microempresarias en zonas de marginación y/o alta violencia descritas en los Lineamientos de Operación del programa Microcréditos para el Bienestar.

8.- Metas para el bienestar y Parámetros

Con la finalidad de dar seguimiento al desempeño de las actividades plasmadas en cada uno de los cuatro Objetivos Prioritarios del Programa 2020-2024, se han diseñado cuatro Metas para el Bienestar (una para cada Objetivo prioritario) y ocho Parámetros. Dichas Metas para el Bienestar y Parámetros permitirán conocer de manera oportuna y eficiente los avances en el quehacer de la Secretaría de Economía y su Sector Coordinado.

Las Metas para el Bienestar cuentan con un objetivo expresado en forma numérica, mientras que los Parámetros podrán ser referentes de la tendencia que tiene la medición de interés cada que se calcula, es decir, sirven para saber si el desempeño institucional es acorde con lo esperado a partir de los referentes establecidos.

Para el primer objetivo, la Meta para el bienestar elegida es la “Razón de Eficiencia de la Innovación” de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, el cual muestra el resultado de la innovación (conocimiento, tecnología y resultados creativos) como proporción de los insumos de innovación (instituciones, capital humano, infraestructura, mercado y negocios).

Los parámetros de este objetivo son: a) Participación de las Exportaciones manufactureras de alta tecnología como proporción del PIB, y b) Productividad Total de los Factores.

El segundo objetivo se mide a través del indicador “Concentración del poder de mercado”, el cual forma parte del séptimo pilar “Mercado de bienes” del Índice de Competitividad Global elaborado por el Foro Económico Mundial.

Los parámetros de este objetivo son: a) Medición de la carga regulatoria, y b) Porcentaje de efectividad en la defensa de los derechos de la población consumidora.

El tercer objetivo tiene como Meta para el bienestar el “Indicador de fomento a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas”, el cual mide el avance en las ventas promedio de las micro, pequeñas y medianas empresas apoyadas por la Secretaría de Economía, ponderadas por su tamaño respecto de las ventas promedio a nivel nacional.

Los parámetros de este objetivo son: a) Tasa de crecimiento del ingreso real de las personas que laboran en las micro, pequeñas y medianas empresas con respecto a 2019, y b) Valor Agregado Censal Bruto por persona ocupada en las MIPYMES.

El avance del cuarto y último objetivo de este Programa Sectorial se medirá con la Meta para el bienestar “Brecha de la Inversión Extranjera Directa entre regiones”, que mide la concentración de la IED en la industria manufacturera en la región centro norte y norte del país, respecto de la IED en otros sectores económicos con excepción de la agricultura en la región occidente, oriente, centro sur y sur del país.

Los parámetros de este objetivo son: a) Brecha regional de las exportaciones en el sector de industria y minería, y b) Tasa de variación del ingreso mensual promedio de las personas microempresarias.

A continuación, se presentan las fichas de las metas para el bienestar, seguidas por las fichas de los Parámetros de cada Objetivo Sectorial.

Meta del bienestar del Objetivo prioritario 1

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
Nombre	1.1 Razón de Eficiencia de la Innovación					
Objetivo prioritario	Fomentar la innovación y el desarrollo económico de los sectores productivos					
Definición o descripción	El indicador muestra el resultado de la innovación (conocimiento, tecnología y resultados creativos) como proporción de los insumos de innovación (instituciones, capital humano, infraestructura, mercado y negocios).					
Nivel de desagregación	Nacional	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual			
Tipo	Estratégico	Acumulado o periódico	Periódico			
Unidad de medida	Razón	Periodo de recolección de datos	Otros			
Dimensión	Eficiencia	Disponibilidad de la información	Julio			
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad Responsable de reportar el avance	10.- Economía 400.- Subsecretaría de Industria, Comercio y Competitividad			
Método de cálculo	Subíndice de resultados de la innovación para México en el periodo t/ Subíndice de insumos de la innovación para México en el periodo t					
Observaciones	El indicador forma parte del Global Innovation Index					
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE						
Nombre variable 1	1.- Subíndice de resultados de la innovación para México	Valor variable 1	26.35	Fuente de información variable 1	Organización Mundial de la Propiedad Intelectual /World Intellectual Property Organization (WIPO, an agency of the United Nations). Disponible en https://www.globalinnovationindex.org/analysis-indicator	
Nombre variable 2	2.- Subíndice de insumos de la innovación para México	Valor variable 2	44.32	Fuente de información variable 2	Organización Mundial de la Propiedad Intelectual /World Intellectual Property Organization (WIPO, an agency of the United Nations). Disponible en https://www.globalinnovationindex.org/analysis-indicator	
Sustitución en método de cálculo del indicador	26.35/44.32=0.59					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base			Nota sobre la línea base			
Valor	.59		Línea base es del 2018			
Año	2018					
META 2024			Nota sobre la meta 2024			
.71			NA			
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
	.81	.71	.73	.63	.61	.61
METAS INTERMEDIAS						
2020	2021	2022	2023	2024		
.63	.65	.67	.69	.71		

Parámetro del Objetivo prioritario 1

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
Nombre	1.2 Participación de las Exportaciones manufactureras de alta tecnología como proporción del PIB					
Objetivo prioritario	Fomentar la innovación y el desarrollo económico de los sectores productivos					
Definición o descripción	El indicador mide las exportaciones totales de productos de alta tecnología altamente intensivos en investigación y desarrollo, como son los productos de las industrias aeroespacial, informática, farmacéutica, de instrumentos científicos y de maquinaria eléctrica, como proporción del Producto Interno Bruto					
Nivel de desagregación	Nacional	Periodicidad o frecuencia de medición		Anual		
Tipo	Estratégico	Acumulado o periódico		Periódico		
Unidad de medida	Porcentual	Periodo de recolección de datos		Enero-Diciembre		
Dimensión	Eficiencia	Disponibilidad de la información		Julio		
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad Responsable de reportar el avance		10.- Economía 400.- Subsecretaría de Industria, Comercio y Competitividad		
Método de cálculo	(Exportaciones del sector manufacturero de alta tecnología a precios actuales en millones de dólares en el periodo t/Producto Interno Bruto a precios actuales en millones de dólares en el periodo t)*100					
Observaciones						
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE						
Nombre variable 1	1.- Exportaciones del sector manufacturero de alta tecnología a precios actuales en millones de dólares en el periodo t	Valor variable 1	76288	Fuente de información variable 1	https://datos.bancomundial.org/indicador/TX.VAL.TECH.CD?locations=MX	
Nombre variable 2	2.- Producto Interno Bruto a precios actuales en millones de dólares en el periodo t	Valor variable 2	1223809	Fuente de información variable 2	https://datos.bancomundial.org/indicador/TX.VAL.TECH.CD?locations=MX	
Sustitución en método de cálculo del indicador	(76288/1223809)*100=6.20					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base			Nota sobre la línea base			
Valor	6.2		No aplica			
Año	2018					
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018

4.8	4.6	4.78	5.24	5.9	6.1	6.2
-----	-----	------	------	-----	-----	-----

Parámetro del Objetivo prioritario 1

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO					
Nombre	1.3 Productividad Total de los Factores				
Objetivo prioritario	Fomentar la innovación y el desarrollo económico de los sectores productivos				
Definición o descripción	El indicador refleja la tasa de crecimiento anual porcentual de la productividad total de los factores y su contribución al crecimiento económico a partir del valor de la producción. La productividad es la eficiencia con la que se utiliza el trabajo, el acervo de capital, la tierra y otros recursos en la producción de bienes y servicios de una economía. Resulta de la división entre el Valor Bruto de la Producción (VBP) de las industrias manufactureras y los insumos utilizados en el proceso productivo (capital (K), trabajo (T), energía (E), materiales (M) y servicios (S)). Estas variables se expresan mediante un índice (I) y la importancia de cada una en los costos totales está representada mediante una (ζ).				
Nivel de desagregación	Nacional	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual		
Tipo	Estratégico	Acumulado o periódico	Periódico		
Unidad de medida	Índice	Periodo de recolección de datos	Otros		
Dimensión	Eficiencia	Disponibilidad de la información	Diciembre		
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad Responsable de reportar el avance	10.- Economía 400.- Subsecretaría de Industria, Comercio y Competitividad		
Método de cálculo	IVBPM/(IKMζ1,ITMζ2,IEMζ3,IMMζ4,ISMζ1)				
Observaciones					
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE					
Nombre variable 1	1.- Valor de la Producción	Valor variable 1	2.02	Fuente de información variable 1	https://www.inegi.org.mx/temas/ptf/default.html#Herramientas
Nombre variable 2	2.- Servicios de capital Total	Valor variable 2	1.29	Fuente de información variable 2	https://www.inegi.org.mx/temas/ptf/default.html#Herramientas
Nombre variable 3	3.- Servicios laborales totales	Valor variable 3	.26	Fuente de información variable 3	https://www.inegi.org.mx/temas/ptf/default.html#Herramientas
Nombre variable 4	4.- Energía	Valor variable 4	.21	Fuente de información variable 4	https://www.inegi.org.mx/temas/ptf/default.html#Herramientas
Nombre variable 5	5.- Materiales	Valor variable 5	.48	Fuente de información variable 5	https://www.inegi.org.mx/temas/ptf/default.html#Herramientas
Nombre variable 6	6.- Servicios	Valor variable 6	.19	Fuente de información variable 6	https://www.inegi.org.mx/temas/ptf/default.html#Herramientas
Sustitución en método de cálculo del indicador	2.02/(1.29*0.26*0.21*0.48*(-0.19))				
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS					
Línea base			Nota sobre la línea base		
Valor	-.18		No aplica		
Año	2017				
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO					

2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
.03	-.92	.03	.14	-.02	-.18	

Meta del bienestar del Objetivo prioritario 2

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO			
Nombre	2.1 Concentración del poder del mercado		
Objetivo prioritario	Impulsar la competencia en el mercado interno y la mejora regulatoria		
Definición o descripción	El indicador forma parte del pilar 7 "Mercado de bienes" del Índice de Competitividad Global elaborado por el Foro Económico Mundial, este obtiene el valor a partir de la respuesta: En su país, ¿Cómo caracteriza la actividad empresarial? [Considerando valores entre 1 (dominada por unos pocos grupos de negocios) y 7 (dispersa entre muchas empresas).		
Nivel de desagregación	Nacional	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual
Tipo	Estratégico	Acumulado o periódico	Periódico
Unidad de medida	Índice	Periodo de recolección de datos	Otros
Dimensión	Eficiencia	Disponibilidad de la información	Octubre
Tendencia esperada	Descendente	Unidad Responsable de reportar el avance	10.- Economía 400.- Subsecretaría de Industria, Comercio y Competitividad
Método de cálculo	Promedio ponderado de respuestas a la pregunta ¿Cómo caracteriza la actividad empresarial?		
Observaciones	El indicador resulta de la suma del valor ponderado de dos periodos.		

APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE

Nombre variable 1	1.- Resultado de la encuesta	Valor variable 1	3.5	Fuente de información variable 1	El ICG está compuesto por 12 pilares, los cuales agrupan 98 variables, la metodología completa puede ser consultada en el Reporte Publicado por el Foro Económico Mundial disponible en: http://www3.weforum.org/docs/GCR2018/05FullReport/TheGlobalCompetitivenessReport2018.pdf
Sustitución en método de cálculo del indicador	3.5				

VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS

Línea base		Nota sobre la línea base	
Valor	3.5	No aplica	
Año	2018		
META 2024		Nota sobre la meta 2024	
3.8		No aplica	

SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO

2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
3	3.2	3.3	3.3	3.3	3.4	3.5

METAS INTERMEDIAS

2020	2021	2022	2023	2024
3.52	3.57	3.59	3.6	3.8

Parámetro del Objetivo prioritario 2

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO					
Nombre	2.2 Medición de la carga regulatoria				
Objetivo prioritario	Impulsar la competencia en el mercado interno y la mejora regulatoria				
Definición o descripción	El Indicador de Carga Regulatoria es un indicador a nivel federal ya que considera los trámites de las dependencias y organismos descentralizados de la APF. La metodología para la medición del costo económico de los trámites se realiza a través del Modelo de Costeo Estándar (MCE) en todos los trámites y servicios inscritos en el RFTS a partir del año 2011. El MCE toma en cuenta el tiempo promedio que una empresa tardaría en cumplir con las obligaciones impuestas, generalmente plasmada en trámites. Derivado del MCE se obtiene el Costo Económico Total en términos monetarios que se compara con del PIB a precios constantes de manera anual.				
Nivel de desagregación	Nacional	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual		
Tipo	Estratégico	Acumulado o periódico	Periódico		
Unidad de medida	Proporción	Periodo de recolección de datos	Enero-Diciembre		
Dimensión	Eficiencia	Disponibilidad de la información	Noviembre		
Tendencia esperada	Descendente	Unidad Responsable de reportar el avance	10.- Economía B00.- Comisión Nacional de Mejora Regulatoria		
Método de cálculo	(Costo Económico Total en el periodo t/PIB a precios constantes en el periodo t) * 100				
Observaciones	No aplica				
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE					
Nombre variable 1	1.- Costo Económico Total en el periodo	Valor variable 1	457589	Fuente de información variable 1	Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER)
Nombre variable 2	2.- PIB a precios constantes en el periodo t	Valor variable 2	18525880	Fuente de información variable 2	Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER)
Sustitución en método de cálculo del indicador	457589/18525880*100				
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS					
Línea base			Nota sobre la línea base		
Valor	2.47		No aplica		
Año	2018				
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO					

2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
4.25	4.04	3.92	3.4	2.92	2.63	2.47

Parámetro del Objetivo prioritario 2

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO			
Nombre	2.3 Porcentaje de efectividad en la defensa de los derechos de los consumidores		
Objetivo prioritario	Impulsar la competencia en el mercado interno y la mejora regulatoria		
Definición o descripción	El indicador mide el porcentaje de monto que se logra recuperar a favor de la población consumidora en cuatro vertientes, tres de ellas mediante los siguientes procedimientos: 1) proceso conciliatorio entre consumidor y proveedor, 2) sanciones económicas resultado de una infracción a la ley por parte de los proveedores, 3) resolución arbitral a favor del consumidor y la cuarta se refiere a acciones colectivas con resarcimientos a favor de grupos de personas consumidoras.		
Nivel de desagregación	Nacional	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual
Tipo	Estratégico	Acumulado o periódico	Periódico
Unidad de medida	Porcentual	Periodo de recolección de datos	Enero-Diciembre
Dimensión	Eficiencia	Disponibilidad de la información	Febrero
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad Responsable de reportar el avance	10.- Economía LAT.- Procuraduría Federal del Consumidor
Método de cálculo	(Monto recuperado en los procedimientos conciliatorio, por infracciones a la ley, arbitral y de acciones colectivas concluidos en el periodo/Monto reclamado en los procedimientos conciliatorio, por infracciones a la ley, arbitral y de acciones colectivas concluidos en el periodo) * 100		
Observaciones			

APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE

Nombre variable 1	1.- Monto recuperado en los procedimientos conciliatorio, por infracciones a la ley, arbitral y de acciones colectivas concluidos en el periodo	Valor variable 1	851	Fuente de información variable 1	Secretaría de Hacienda y Crédito Público https://nptp.hacienda.gob.mx/programas/jsp/programas/fichaPrograma.jsp?id=10E005
Nombre variable 2	2.- Monto reclamado en los procedimientos conciliatorio, por infracciones a la ley, arbitral y de acciones colectivas concluidos en el periodo	Valor variable 2	1062	Fuente de información variable 2	Secretaría de Hacienda y Crédito Público https://nptp.hacienda.gob.mx/programas/jsp/programas/fichaPrograma.jsp?id=10E005
Sustitución en método de cálculo del indicador	851/1062*100				

VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS

Línea base		Nota sobre la línea base
Valor	80	No aplica
Año	2017	

SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
			88	89	80	

Meta del bienestar del Objetivo prioritario 3

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO			
Nombre	3.1 Indicador de fomento a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas		
Objetivo prioritario	Promover la creación y consolidación de las MIPYMES productivas para una mayor inclusión productiva		
Definición o descripción	El indicador mide el avance en las ventas promedio anuales de las micro, pequeñas y medianas empresas apoyadas por la Secretaría de Economía ponderadas por su tamaño respecto de las ventas promedio a nivel nacional		
Nivel de desagregación	Nacional	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual
Tipo	Estratégico	Acumulado o periódico	Acumulado
Unidad de medida	Índice	Periodo de recolección de datos	Enero-Diciembre
Dimensión	Eficacia	Disponibilidad de la información	Marzo
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad Responsable de reportar el avance	10.- Economía 440.- Unidad de Desarrollo Productivo
Método de cálculo	$\frac{(((\text{Ventas promedio de las micro empresas} \times (0.95) + \text{ventas promedio de las pequeñas empresas} \times (0.0493) + \text{ventas promedio de las medianas empresas} \times (0.0007) \text{ apoyadas por la Secretaría de Economía en el periodo } t) / (\text{Ventas promedio de las micro empresas} \times (0.95) + \text{ventas promedio de las pequeñas empresas} \times (0.0493) + \text{ventas promedio de las medianas empresas} \times (0.0007) \text{ a nivel nacional en el periodo } t)) - 1) \times 100}{1}$		
Observaciones	Los ponderadores corresponden al porcentaje que representan el número de empresas apoyadas por la Secretaría de Economía en relación al total de las MIPYMES, con base en la información del Censo Económico 2014 del INEGI. A partir del 2019, el denominador se calculará con información de la Encuesta Mensual sobre Empresas Comerciales (EMEC) publicado por el INEGI.		

APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE

Nombre variable 1	1.- Ventas promedio de las micro empresas*(0.95) + ventas promedio de las pequeñas empresas*(0.0493) + ventas promedio de las medianas empresas*(0.0007) apoyadas por la Secretaría de Economía en el periodo t	Valor variable 1	173632	Fuente de información variable 1	Secretaría de Economía https://www.gob.mx/se/acciones-y-programas/unidad-de-desarrollo-productivo
Nombre variable 2	2.- (Ventas promedio de las micro empresas*(0.95) + ventas promedio de las pequeñas empresas*(0.0493) + ventas promedio de las medianas empresas*(0.0007) a nivel nacional en el periodo t)*100	Valor variable 2	168886	Fuente de información variable 2	Secretaría de Economía https://www.gob.mx/se/acciones-y-programas/unidad-de-desarrollo-productivo
Sustitución en método de cálculo del indicador	173632/168886-1 * 100				

VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS

Línea base		Nota sobre la línea base
Valor	2.81	Para la línea base se calcula un aproximado de las ventas reportadas por el Censo Económico y una muestra de MIPYMES apoyadas por la Secretaría de Economía al primer semestre del indicador el 2018.
Año	2018	
META 2024		Nota sobre la meta 2024
16.89		No aplica

SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO

2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
------	------	------	------	------	------	------

					2.81
METAS INTERMEDIAS					
2020	2021	2022	2023	2024	
5.65	8.76	13.65	15.69	16.89	

Parámetro del Objetivo prioritario 3

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO			
Nombre	3.2 Tasa de crecimiento del ingreso real de las personas que laboran en las micro, pequeñas y medianas empresas con respecto a 2018		
Objetivo prioritario	Promover la creación y consolidación de las MIPYMES productivas para una mayor inclusión productiva		
Definición o descripción	El indicador mide el incremento porcentual acumulado del ingreso real de las micro, pequeñas y medianas personas empresarias (entendidas como aquellas personas que trabajan por cuenta propia o son empleadoras) sin considerar el sector primario, con respecto al ingreso de 2018		
Nivel de desagregación	Nacional	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual
Tipo	Estratégico	Acumulado o periódico	Acumulado
Unidad de medida	Porcentual	Periodo de recolección de datos	Otros
Dimensión	Eficacia	Disponibilidad de la información	Septiembre
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad Responsable de reportar el avance	10.- Economía 440.- Unidad de Desarrollo Productivo
Método de cálculo	((Ingreso promedio mensual a precios constantes de las personas que trabajan por cuenta propia o son empleadoras, sin considerar el sector primario, en las micro, pequeñas y medianas empresas en el periodo t / Ingreso promedio mensual a precios constantes de las personas que laboran en las micro, pequeñas y medianas empresas en 2018)-1)*100		
Observaciones	Se toma el INPC promedio del primer trimestre de cada año y se compara con respecto al de julio de 2018 para construir el deflactor		

APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE

Nombre variable 1	1.- Ingreso promedio mensual a precios constantes de las personas que trabajan por cuenta propia o son empleadoras, sin considerar el sector primario, en las micro, pequeñas y medianas empresas en el periodo t	Valor variable 1	3993	Fuente de información variable 1	ENOE, INEGI
Nombre variable 2	2.- Ingreso promedio mensual a precios constantes de las personas que laboran en las micro, pequeñas y medianas empresas en 2018	Valor variable 2	3993	Fuente de información variable 2	ENOE, INEGI
Sustitución en método de cálculo del indicador	3993/ 3993 -1 *100				
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS					
Línea base			Nota sobre la línea base		
Valor	0		No aplica		

Año	2018					
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
						0

Parámetro del Objetivo prioritario 3

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO			
Nombre	3.3 Valor Agregado Censal Bruto por persona ocupada en las MIPYMES		
Objetivo prioritario	Promover la creación y consolidación de las MIPYMES productivas para una mayor inclusión productiva		
Definición o descripción	El valor agregado censal bruto por persona ocupada es una medida de productividad laboral. El valor agregado se divide entre el total de personas que trabajaron durante un periodo de referencia dependiendo contractualmente o no de la unidad económica. La medición se acota a las micro, pequeñas y medianas empresas.		
Nivel de desagregación	Nacional	Periodicidad o frecuencia de medición	Quinquenal
Tipo	Estratégico	Acumulado o periódico	Periódico
Unidad de medida	Proporción	Periodo de recolección de datos	Otros
Dimensión	Eficiencia	Disponibilidad de la información	Octubre
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad Responsable de reportar el avance	10.- Economía 440.- Unidad de Desarrollo Productivo
Método de cálculo	Valor Agregado censal bruto de las MIPYMES en el periodo t/Personal ocupado total de las MIPYMES en el periodo t		
Observaciones	No aplica		

APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE					
Nombre variable 1	1.- Valor Agregado censal bruto de las MIPYMES en el periodo t	Valor variable 1	1890379	Fuente de información variable 1	Censo Económico INEGI
Nombre variable 2	2.- Personal ocupado total de las MIPYMES en el periodo t	Valor variable 2	16476271	Fuente de información variable 2	Censo Económico, INEGI
Sustitución en método de cálculo del indicador	1890379/16476271				
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS					
Línea base			Nota sobre la línea base		
Valor	.11		No aplica		

Año	2014					
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
		.11				

Meta del bienestar del Objetivo prioritario 4

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO			
Nombre	4.1 Brecha de la Inversión Extranjera Directa entre regiones		
Objetivo prioritario	Fomentar la diversificación económica para una mayor igualdad entre regiones y sectores		
Definición o descripción	Mide la brecha en la participación de la IED de las actividades económicas, con excepción de la agricultura y gobierno, entre la región centro y norte y la región occidente y sur		
Nivel de desagregación	Nacional	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual
Tipo	Estratégico	Acumulado o periódico	Periódico
Unidad de medida	Razón	Periodo de recolección de datos	Otros
Dimensión	Eficacia	Disponibilidad de la información	Abril
Tendencia esperada	Descendente	Unidad Responsable de reportar el avance	10.- Economía 500.- Subsecretaría de Comercio Exterior
Método de cálculo	((Participación de la IED en la región norte y centro del país respecto al total de la IED en el periodo t) - (Participación de la IED en la región occidente y sur respecto al total de la IED en el periodo t))/100		
Observaciones			

APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE					
Nombre variable 1	1.- Proporción del IED en la región norte y centro	Valor variable 1	86.17	Fuente de información variable 1	Secretaría de Economía. Disponible en https://datos.gob.mx/busca/dataset/informacion-estadistica-de-la-inversion-extranjera-directa
Nombre variable 2	2.- Proporción de la IED en la región occidente y sur	Valor variable 2	13.83	Fuente de información variable 2	Secretaría de Economía. Disponible en https://datos.gob.mx/busca/dataset/informacion-estadistica-de-la-inversion-extranjera-directa
Sustitución en método de cálculo del indicador	86.17-13.83/100				
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS					
Línea base			Nota sobre la línea base		
Valor	.72		No aplica		
Año	2018				
META 2024			Nota sobre la meta 2024		
.3			No aplica		
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO					

2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
.48	.3	.61	.57	.67	.66	.72
METAS INTERMEDIAS						
2020	2021	2022	2023	2024		
.5	.45	.41	.36	.3		

Parámetro del Objetivo prioritario 4

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO			
Nombre	4.2 Índice de diversificación de las exportaciones		
Objetivo prioritario	Fomentar la diversificación económica para una mayor igualdad entre regiones y sectores		
Definición o descripción	El indicador mide el grado de diversificación de exportaciones de México con base en el método del Índice de Herfindal-Hirschman. Para ello, se consideran las subpartidas arancelarias establecidas en la TIGIE.		
Nivel de desagregación	Nacional	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual
Tipo	Estratégico	Acumulado o periódico	Periódico
Unidad de medida	Índice	Periodo de recolección de datos	Enero-Diciembre
Dimensión	Eficiencia	Disponibilidad de la información	Marzo
Tendencia esperada	Descendente	Unidad Responsable de reportar el avance	10.- Economía 500.- Subsecretaría de Comercio Exterior
Método de cálculo	$IHH = \sum_{k=1}^K (X_k / X)^2$ Se obtiene la proporción de las exportaciones de cada subpartida respecto al total de México y se multiplica por 100. El resultado se eleva al cuadrado y se suma por el total de subpartidas del capítulo 1 al 97. Donde: k: es el producto en términos de subpartida K: puede llegar a alrededor de 5,400 subpartidas arancelarias de la Tarifa del Impuesto General de Importación, solo las fracciones que tengan registradas exportaciones X: son las exportaciones totales X_k: es la exportación de cada subpartida arancelaria del capítulo 1 al 97		
Observaciones			

Nombre variable 1	1.- Total de las exportaciones de México al mundo	Valor variable 2	450684.6	Fuente de información variable 2	Banco de México
Nombre variable 2	2.- Exportación por subpartida arancelaria	Valor variable 1	58450.16	Fuente de información variable 3	Banco de México. El valor corresponde a la sumatoria de los valores individuales para aproximadamente 5,400 subpartidas arancelarias
Sustitución en método de cálculo del indicador	168.2=((58.450.16/450684.60)*100)\005E2 NOTA: El valor de la variable "Exportación por subpartida arancelaria es una sumatoria al cuadrado de los valores individuales para aproximadamente 5,400 subpartidas arancelarias, por lo que es imposible despejar dicha sumatoria.				
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS					
Línea base			Nota sobre la línea base		

Valor	168.2		No aplica.			
Año	2018					
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
248.9	222	177.7	131.6	128.4	150.5	168.2

Parámetro del Objetivo prioritario 4

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO			
Nombre	4.3 Tasa de variación del ingreso mensual promedio de las personas microempresarias		
Objetivo prioritario	Fomentar la diversificación económica para una mayor igualdad entre regiones y sectores		
Definición o descripción	Compara anualmente el ingreso mensual promedio que reportan las personas microempresarias.		
Nivel de desagregación	Nacional	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual
Tipo	Estratégico	Acumulado o periódico	Periódico
Unidad de medida	Porcentual	Periodo de recolección de datos	Otros
Dimensión	Eficacia	Disponibilidad de la información	Marzo
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad Responsable de reportar el avance	10.- Economía 112.- Dirección General de Planeación y Evaluación
Método de cálculo	$\left(\frac{\text{Ingreso mensual promedio en el año } t \text{ de las personas microempresarias}}{\text{Ingreso mensual promedio en el año } t-1 \text{ de las personas microempresarias}} - 1 \right) * 100$		
Observaciones	La población microempresaria se obtiene al identificar en la ENOE a la población empleadora o trabaja por cuenta propia en un micronegocio (a partir de la clasificación de la población ocupada por tamaño de la unidad económica (ámbito 2 en la ENOE)		

APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE					
Nombre variable 1	1.- Ingreso mensual promedio en el año t de las personas microempresarias	Valor variable 1	3994	Fuente de información variable 1	ENOE, INEGI
Nombre variable 2	2.- Ingreso mensual promedio en el año t-1 de las personas microempresarias	Valor variable 2	4247	Fuente de información variable 2	ENOE, INEGI
Sustitución en método de cálculo del indicador	((3994.25/4247.89)-1)*100				
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS					
Línea base			Nota sobre la línea base		

Valor	5.97			No aplica		
Año	2018					
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
						5.97

9.- Epílogo: Visión hacia el futuro

La economía mexicana ha crecido un promedio de 2.4% anual durante los últimos 20 años (1998-2018). Es un crecimiento insuficiente dada la riqueza de recursos naturales, infraestructura, así como de la habilidad y conocimiento de su gente. Otros países con niveles similares de desarrollo a México han crecido sustancialmente durante los últimos 20 años: China (9.0%), India (6.7%), Corea del Sur (3.9%), Chile (3.7%). En términos de crecimiento promedio anual, en este periodo México se sitúa en el lugar 156 de 213 países, lo que para lograr un desarrollo pleno de nuestro país es insuficiente.

También hay que reconocer que, si queremos ofrecer oportunidades a los jóvenes, el futuro no necesariamente se encontrará en la industria manufacturera tradicional, ya que los procesos se han automatizado y digitalizado. La fuente de ventaja competitiva de los países recaerá, en un futuro muy cercano, en el desarrollo del conocimiento y en las llamadas industrias del futuro (tecnologías de la información, biotecnología, robótica, energías renovables, etc.). Para la Secretaría de Economía es necesario transitar hacia esa nueva realidad, en paralelo con un sistema educativo que asegure que los jóvenes reciban una educación de calidad, que les permita adquirir las competencias y habilidades requeridas en el mundo laboral.

México demanda ser un país creativo en el que la innovación tome un papel central para el desarrollo y el cambio. Asimismo, es necesario generar una nueva política industrial y tecnológica que estimule el crecimiento económico del país y se concentre en los sectores con mayor potencial, para compensar la inminente pérdida de empleos en las industrias tradicionales.

El Programa Sectorial de Economía 2020-2024 tiene objetivos prioritarios, estrategias prioritarias y acciones puntuales para cumplir con el fin máximo establecido para el proceso de la Cuarta Transformación en términos de desarrollo económico: Crecer al 4.0% anual, y que la prosperidad se propague en beneficio de las y los mexicanos de todas las regiones del país.

En temas de política industrial, para 2024 se incrementará el contenido nacional en los sectores estratégicos. Se enfocará en aquellos que generen mayor impacto en el crecimiento económico y en el empleo. El crecimiento económico creará un círculo virtuoso, impulsando otros sectores de la economía nacional.

Existirán suficientes “Centros de Innovación” asegurando que las empresas tengan acceso a la innovación y al desarrollo tecnológico; aumentará el otorgamiento de patentes y los jóvenes tendrán suficientes incentivos para llevar a cabo su carrera laboral en México, evitando la fuga de cerebros, convirtiendo a México en un país desarrollador de alta tecnología.

Por otro lado, la población emprendedora podrá establecer fácilmente su empresa sin mayor trámite. Gracias al apoyo del Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Economía, de microcréditos y capacitaciones, esta población emprendedora se consolidará y evolucionará hacia una pequeña o mediana empresa. Las MIPYMES se apuntalarán, dando empleo formal a muchos mexicanos y convirtiéndose en un motor económico, estimulando económicamente las regiones con más marginación en el país.

En el plano de comercio internacional, México incrementará y diversificará sus exportaciones. Se producirá con costos y calidad competitiva; se exportará a nuevos mercados y se exportarán productos y servicios con alto valor agregado y se incorporarán más empresas a la cadena de valor de las exportaciones.

Por cuestiones geopolíticas, se intensificará la integración comercial entre México y sus socios comerciales de Estados Unidos y Canadá. Se incorporará un mayor contenido regional en los productos importados por estos países, así como la creación de nuevas empresas y empleos que sean motor de crecimiento para estos países.

En términos de competitividad y mercado interno, de conformidad con el Reporte de Competitividad del Foro Económico Mundial, hay coincidencia en que los factores más problemáticos para hacer negocios en México son: corrupción, crimen e ineficiencia burocrática de los gobiernos federal, estatal y municipal. Mediante las políticas de mejora regulatoria, se facilitarán los trámites que se formalizan ante el Gobierno Federal, asimismo se evitarán duplicidades en los estatales o municipales.

En el 2024, la mayoría de los trámites del Gobierno Federal se harán vía digital, por lo que la corrupción se reducirá significativamente. Asimismo, se incentivará a que estas mismas medidas se apliquen en los de orden estatal y municipal, facilitando la carga regulatoria para la población mexicana.

Por último, y no menos importante, habrá un impulso a las regiones que no han sido beneficiadas durante los últimos sexenios. Existen, inaceptablemente, regiones sumamente marginadas que carecen de servicios básicos para su subsistencia, sobre todo en los estados del sureste del país, que tienen un crecimiento económico muy bajo o negativo. Es por eso que este Programa contempla, como prioridad, apoyar las regiones y sectores para fomentar un desarrollo económico equilibrado.

Con las políticas de apoyo que otorgará la Secretaría de Economía será posible, para 2024, mejorar sustancialmente el bienestar de las personas en las regiones y sectores en condición de desigualdad, y crear un México más justo.

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-E-203-NYCE-2020.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-E-203-NYCE-2020, "INDUSTRIA DEL PLÁSTICO-RESISTENCIA AL DESACOPAMIENTO DE CONEXIONES Y ACCESORIOS UNIDOS A TUBOS PLÁSTICOS PARA PRESIÓN BAJO UNA FUERZA LONGITUDINAL CONSTANTE-MÉTODO DE PRUEBA (CANCELA A LA NMX-E-203-CNCP-2004)."

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 51-A, 54 y 66 fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 36 fracciones I, IX y XII del Reglamento Interior de esta Secretaría y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enuncia a continuación, misma que ha sido elaborada, aprobada y publicada como Proyecto de Norma Mexicana bajo la responsabilidad del Organismo Nacional de Normalización denominado "Normalización y Certificación NYCE, S.C.", por medio del Subcomité de Métodos de prueba del Comité Técnico de Normalización Nacional de la Industria del Plástico, lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general.

El texto completo de la Norma que se indica puede ser adquirido en la sede de dicho Organismo ubicado en Avenida Lomas de Sotelo número 1097, Colonia Lomas de Sotelo, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11200, Ciudad de México, teléfono 5395-0777, Fax 5395-0700 y/o al correo electrónico: davila@nyce.org.mx o consultarlo gratuitamente en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Calle Pachuca número 189, Piso 7, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, Ciudad de México.

La presente Norma Mexicana NMX-E-203-NYCE-2020 entrará en vigor 60 días naturales contados a partir del día natural inmediato siguiente de la publicación de esta Declaratoria de Vigencia en el Diario Oficial de la Federación. SINEC-20191120131351413

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NMX-E-203-NYCE-2020	Industria del plástico-Resistencia al desacoplamiento de conexiones y accesorios unidos a tubos plásticos para presión bajo una fuerza longitudinal constante-Método de prueba (Cancela a la NMX-E-203-CNCP-2004)
Objetivo y campo de aplicación	
Esta Norma Mexicana especifica el método de prueba para verificar la capacidad de las juntas uniaxiales ensambladas entre a los tubos plásticos a presión para resistir esfuerzos de tensión longitudinal.	

La prueba es aplicable sin importar el diseño y el material de la conexión y accesorio utilizada para unir tubos plásticos, que se fabrican, comercializan y distribuyen en territorio nacional.

Este método de prueba no es aplicable a las uniones soldadas por fusión.

NOTA: Esta Norma Mexicana involucra materiales, operaciones y equipos peligrosos, más no especifica las medidas de seguridad necesarias para su aplicación. Es responsabilidad del usuario de esta Norma Mexicana establecer procedimientos apropiados de seguridad, así como el equipo de protección para su uso.

Concordancia con Normas Internacionales

Esta Norma Mexicana es modificada (MOD) con respecto a la Norma Internacional "ISO 3501:2015 *Plastics piping systems -- Mechanical joints between fittings and pressure pipes-Test method for resistance to pull-out under constant longitudinal force*, Segunda Edición (2015) y difiere en los siguientes puntos:

Capítulo / Inciso al que aplica la diferencia	Desviación técnica / Justificación
2 Normative references	Referencias normativas Se remplazan la referencia a la Norma Internacional ISO 3126 por la Norma Mexicana correspondiente, así como se agrega la NMX-E-021. Lo anterior con objeto de cumplir con la normativa nacional de acuerdo con lo que se indica en el artículo 42 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización. No se incluye la norma referida ISO 17456:2006 debido a que el tubo multicapa no es campo de aplicación de esta Norma Mexicana.
No incluye	Se incluye el capítulo de Expresión de los resultados, como complemento del resultado de la prueba.
Annex A, A.3	No se incluyen los parámetros de prueba de tubo multicapa debido a que este punto no es campo de aplicación de esta Norma Mexicana.

Bibliografía

- Norma Oficial Mexicana NOM-001-CONAGUA-2011 Sistemas de agua potable, toma domiciliaria y alcantarillado sanitario-Hermeticidad-Especificaciones y métodos de prueba. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de febrero de 2012.
- ISO 3501:2015 *Plastics piping systems -- Mechanical joints between fittings and pressure pipes-*

Test method for resistance to pull-out under constant longitudinal force. Segunda Edición, 2015.

Atentamente,

Ciudad de México, a 22 de mayo de 2020.- El Director General de Normas y Secretario Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alfonso Guatí Rojo Sánchez**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-E-003-NYCE-2020.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-E-003-NYCE-2020, "INDUSTRIA DEL PLÁSTICO- DETERMINACIÓN DEL ESPESOR DE PELÍCULAS Y HOJAS POR MEDICIÓN DIRECTA CON MICRÓMETRO-MÉTODO DE PRUEBA (CANCELA A LA NMX-E-003-SCFI-2003)."

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 51-A, 54 y 66 fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 36 fracciones I, IX y XII del Reglamento Interior de esta Secretaría y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enuncia a continuación, misma que ha sido elaborada, aprobada y publicada como Proyecto de Norma Mexicana bajo la responsabilidad del Organismo Nacional de Normalización denominado "Normalización y Certificación NYCE, S.C.", por medio del Subcomité de Métodos de prueba del Comité Técnico de Normalización Nacional de la Industria del Plástico, lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general.

El texto completo de la Norma que se indica puede ser adquirido en la sede de dicho Organismo ubicado en Avenida Lomas de Sotelo número 1097, Colonia Lomas de Sotelo, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11200, Ciudad de México, teléfono 5395-0777, Fax 5395-0700 y/o al correo electrónico: davila@nyce.org.mx o consultarlo gratuitamente en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Calle Pachuca número 189, Piso 7, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, Ciudad de México.

La presente Norma Mexicana NMX-E-003-NYCE-2020 entrará en vigor 60 días naturales contados a partir del día natural inmediato siguiente de la publicación de esta Declaratoria de Vigencia en el Diario Oficial de la Federación. SINEC-20191120124403602

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NMX-E-003-NYCE-2020	Industria del plástico-Determinación del espesor de películas y hojas por medición directa con micrómetro-Método de prueba (Cancela a la NMX-E-003-SCFI-2003)
Objetivo y campo de aplicación	
Esta Norma mexicana establece el método de prueba para determinar el espesor en películas u hojas de plásticos lisas, por medición directa. El método no es adecuado en películas o laminas con relieve.	
Concordancia con Normas Internacionales	
Esta Norma mexicana es modificada (MOD) con respecto a la Norma Internacional ISO 4593:1993 <i>Plastics-film and sheeting- Determination of thickness by mechanical scanning</i> . Segunda Edición 1993, y difiere en los siguientes puntos:	
Capítulo/Inciso al que aplica la diferencia	Desviación Técnica / Justificación
Se incluye el capítulo 2 a esta Norma mexicana, este capítulo no está en la Norma internacional.	Se incluye el punto 2 resumen para un mayor entendimiento.
Bibliografía	
• NMX-E-003-SCFI-2003 Industria del Plástico-Determinación del espesor de películas y hojas por	

medición directa con micrómetro- Método de ensayo. Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003.

- ISO 4593:1993 Plastics-Film and sheeting-Determination of thickness by mechanical scanning, second edition 1993.

Atentamente,

Ciudad de México, a 22 de mayo de 2020.- El Director General de Normas y Secretario Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alfonso Guati Rojo Sánchez**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-E-004-NYCE-2020.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-E-004-NYCE-2020, "INDUSTRIA DEL PLÁSTICO- DETERMINACIÓN DE LA DENSIDAD DE LOS MATERIALES PLÁSTICOS NO CELULARES-MÉTODOS DE PRUEBA (CANCELA A LA NMX-E-004-CNCP-2004)."

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 51-A, 54 y 66 fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 36 fracciones I, IX y XII del Reglamento Interior de esta Secretaría y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enuncia a continuación, misma que ha sido elaborada, aprobada y publicada como Proyecto de Norma Mexicana bajo la responsabilidad del Organismo Nacional de Normalización denominado "Normalización y Certificación NYCE, S.C.", por medio del Subcomité de Métodos de prueba del Comité Técnico de Normalización Nacional de la Industria del Plástico, lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general.

El texto completo de la Norma que se indica puede ser adquirido en la sede de dicho Organismo ubicado en Avenida Lomas de Sotelo número 1097, Colonia Lomas de Sotelo, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11200, Ciudad de México, teléfono 5395-0777, Fax 5395-0700 y/o al correo electrónico: davila@nyce.org.mx o consultarlo gratuitamente en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Calle Pachuca número 189, Piso 7, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, Ciudad de México.

La presente Norma Mexicana NMX-E-004-NYCE-2020 entrará en vigor 60 días naturales contados a partir del día natural inmediato siguiente de la publicación de esta Declaratoria de Vigencia en el Diario Oficial de la Federación. SINEC-20191120131135146

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NMX-E-004-NYCE-2020	Industria del plástico-Determinación de la densidad de los materiales plásticos no celulares-Métodos de prueba (Cancela a la NMX-E-004-CNCP-2004)
Objetivo y campo de aplicación	
Esta Norma Mexicana establece tres métodos de prueba para determinar la densidad de los materiales plásticos no celulares en piezas libres de oquedades moldeadas o extruidas, así como en forma de polvos, hojuelas o gránulos.	
Método A-Método de Inmersión (o desplazamiento), para plásticos sólidos (excepto polvos) libres de oquedades.	
Método B-Método de Picnómetro, para partículas, polvos, hojuelas, gránulos o piezas pequeñas de partes terminadas.	
Método C-Método de Titulación, para plásticos en cualquier forma y libre de oquedades.	

NOTA 1: Es responsabilidad del usuario de esta Norma Mexicana, establecer procedimientos apropiados de seguridad y de salud, así como determinar las medidas de protección necesarias antes de su uso.

NOTA 2: Esta Norma Mexicana es aplicable para determinar la densidad de los pellets siempre y cuando no tengan oquedades. La densidad se usa con frecuencia para revisar variaciones en la estructura física o composición de materiales plásticos. La densidad también puede ser útil para evaluar la uniformidad de muestras o probetas. A menudo, la densidad de los materiales plásticos depende de la elección de la probeta y método de preparación. Cuando este sea el caso, los detalles precisos del método de preparación de la probeta estarán incluidos en la norma de especificación del material. Esta nota es aplicable a los tres métodos.

Concordancia con Normas Internacionales

Esta Norma Mexicana es Modificado (MOD) con respecto a la Norma Internacional ISO 1183-1:2020 *Plastics-Methods for determining the density of non-cellular plastics-Part 1: Immersion method, liquid pycnometer method and titration method*. Tercera Edición 2020, y difiere en lo siguiente:

CAPÍTULO/INCISO AL QUE APLICA LA DIFERENCIA	DESVIACIÓN TÉCNICA / JUSTIFICACIÓN
2 Normative references	Se remplazan las referencias a las Normas Internacionales por las Normas Mexicanas correspondientes, lo anterior con objeto de cumplir con la normativa nacional de acuerdo con lo que se indica en el artículo 42 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
4 Resumen	Se agrega este capítulo para facilitar al usuario de esta Norma Mexicana la selección del método de prueba de acuerdo con el material a probar.
5 Consideraciones para el muestreo	Se agrega este capítulo con el objeto de aclarar puntos a considerar al momento de tomar las muestras para la prueba. Esta información fue tomada de la norma ASTM D792-13.
Aparatos (Métodos A y C)	El termómetro que se describe en ISO tiene un intervalo de 0 a 30 °C, en esta Norma Mexicana no se considera un intervalo definido, sino que se deja abierto el uso de termómetros con diferentes intervalos siempre y cuando cubran el intervalo de temperaturas de medición y que cumplan con una resolución mínima de 0.1 °C.
Procedimiento (Métodos A, B y C)	No se incluyen las condiciones de 27 °C y 65 % de humedad, ya que estas condiciones están ideadas para países con clima tropical. En México, las condiciones utilizadas son de 23 °C y 50 % de humedad.

Bibliografía

- NOM-008-SCFI-2002 Sistema general de unidades de medida. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2002.
- NMX-E-004-CNCP -2004 Industria del Plástico-Determinación de la densidad de los materiales plásticos no celulares-Métodos de Ensayo. (cancela a la NMX-E-004-1990 Y NMX-E-185-1990).

Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de abril de 2004.

- ASTM D792-13 *Standard Test Method for Density and Specific Gravity (Relative Density) of Plastics by Displacement.*
- ISO 1183-1:2019 *Plastics-Methods for determining the density of non-cellular plastics-Part 1: Immersion method, liquid pycnometer method and titration method.*

Atentamente,

Ciudad de México, a 22 de mayo de 2020.- El Director General de Normas y Secretario Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alfonso Guatí Rojo Sánchez**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-J-781-ANCE-2020.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-J-781-ANCE-2020, "LÍNEAS AÉREAS-AMORTIGUADORES DE VIBRACIÓN EÓLICA TIPO STOCKBRIDGE-ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE PRUEBA".

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 39 fracción III, 51-A, 54 y 66 fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 36 fracciones I y XII del Reglamento Interior de esta Secretaría y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enuncia a continuación, misma que ha sido elaborada, aprobada y publicada como Proyecto de Norma Mexicana bajo la responsabilidad del Organismo Nacional de Normalización denominado "Asociación de Normalización y Certificación, A.C.", por medio del Comité de Normalización de la Asociación de Normalización y Certificación, A.C. (CONANCE), lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general. El texto completo de la norma que se indica puede ser adquirido o consultado en la sede de dicho organismo o en sus sucursales ubicados respectivamente en Av. Lázaro Cárdenas No. 869, Fracc. 3, Colonia Nueva Industrial Vallejo, C.P. 07700, Ciudad de México, teléfono: 55 5747 4564, correo electrónico: vnormas@ance.org.mx o consultado en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Calle Pachuca número 189, Piso 7, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, Ciudad de México.

La Norma Mexicana NMX-J-781-ANCE-2020 entrará en vigor 60 días naturales contados a partir del día natural inmediato siguiente de la publicación de esta Declaratoria de Vigencia en el Diario Oficial de la Federación. SINEC-20200317102241606.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NMX-J-781-ANCE-2020	Líneas aéreas-Amortiguadores de vibración eólica tipo stockbridge-Especificaciones y métodos de prueba.
Objetivo y campo de aplicación Esta Norma Mexicana se aplica a los amortiguadores de vibración eólica tipo stockbridge que se destinan a conductores individuales o cables de tierra o haces de conductores cuando los amortiguadores se conectan directamente a cada sub-conductor. A lo largo de esta Norma Mexicana, la palabra "conductor" se utiliza cuando la prueba se aplica a los	

amortiguadores stockbridge para conductores o cables de tierra.

Lo anterior con objeto de eliminar los aspectos relacionados con la evaluación de la conformidad, los cuales no son parte del alcance de la presente Norma Mexicana.

Concordancia con Normas Internacionales

Esta Norma Mexicana NMX-J-781-ANCE-2020, Líneas aéreas-Amortiguadores de vibración eólica tipo stockbridge-Especificaciones y métodos de prueba, tiene concordancia MODIFICADA con la Norma Internacional IEC 61897, Overhead lines-Requirements and tests for stockbridge type aeolian vibration dampers, ed1.0 (1998-09) y difiere en los puntos siguientes:

Capítulo/Inciso al que aplica la diferencia	Desviación Técnica / Justificación
1	Para esta Norma Mexicana, debe reemplazarse el Capítulo 1 por lo siguiente: 1 OBJETIVO Y CAMPO DE APLICACIÓN Esta Norma Mexicana se aplica a los amortiguadores de vibración eólica tipo <i>stockbridge</i> que se destinan a conductores individuales o cables de tierra o haces de conductores cuando los amortiguadores se conectan directamente a cada sub-conductor. A lo largo de esta Norma Mexicana, la palabra “conductor” se utiliza cuando la prueba se aplica a los amortiguadores <i>stockbridge</i> para conductores o cables de tierra. Lo anterior con objeto de eliminar los aspectos relacionados con la evaluación de la conformidad, los cuales no son parte del alcance de esta Norma Mexicana.
4.2, 4.4, 4.6 y 7.10	Para esta Norma Mexicana se reemplaza la referencia a la Norma Internacional IEC 61284 por la Norma Mexicana NMX-J-552-ANCE-2005, lo anterior con objeto de cumplir con lo que se indica el artículo 28 fracción IV y artículo 46 fracción V del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, haciendo referencia a las Normas Mexicanas que se relacionan.
7.3.3	Para esta Norma Mexicana la referencia a la Norma Internacional IEC 60888, se considera de carácter informativo en tanto se desarrolla la Norma Mexicana correspondiente. Lo anterior para cumplir con la normativa nacional de acuerdo con lo que se indica el artículo 28 fracción IV y artículo 46 fracción V del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
5	Para esta Norma Mexicana el Capítulo 5 se considera de carácter informativo ya que contiene aspectos relacionados con la evaluación de la conformidad, los cuales no son parte del

	alcance de la presenta Norma Mexicana.
Bibliografía IEC 61897 ed1.0 (1998-09), Overhead lines-Requirements and tests for stockbridge type aeolian vibration dampers.	

Atentamente,

Ciudad de México, a 7 de abril de 2020.- El Secretario Técnico de la Comisión Nacional de Normalización,
Alfonso Guati Rojo Sánchez.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-J-783-ANCE-2020.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-J-783-ANCE-2020, "SEGURIDAD EN MAQUINARIA-PREVENCIÓN DE PUESTA EN MARCHA INESPERADA"

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 39 fracción III, 51-A, 54 y 66 fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 36 fracciones I y XII del Reglamento Interior de esta Secretaría y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enuncia a continuación, misma que ha sido elaborada, aprobada y publicada como Proyecto de Norma Mexicana bajo la responsabilidad del Organismo Nacional de Normalización denominado "Asociación de Normalización y Certificación, A.C.", por medio del Comité de Normalización de la Asociación de Normalización y Certificación, A.C. (CONANCE), lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general. El texto completo de la norma que se indica puede ser adquirido o consultado en la sede de dicho organismo o en sus sucursales ubicados respectivamente en Av. Lázaro Cárdenas No. 869, Fracc. 3, Colonia Nueva Industrial Vallejo, C.P. 07700, Ciudad de México, teléfono: 55 5747 4564, correo electrónico: vnormas@ance.org.mx o consultado en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Calle Pachuca número 189, Piso 7, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, Ciudad de México.

La Norma Mexicana NMX-J-783-ANCE-2020 entrará en vigor 60 días naturales contados a partir del día natural inmediato siguiente de la publicación de esta Declaratoria de Vigencia en el Diario Oficial de la Federación. SINEC-20200131135655672.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NMX-J-783-ANCE-2020	Seguridad en maquinaria-Prevención de puesta en marcha inesperada
Objetivo y campo de aplicación Esta Norma Mexicana especifica los requisitos para los medios diseñados que se destinan a prevenir la puesta en marcha inesperada de la máquina para permitir intervenciones humanas seguras en zonas de peligro Esta Norma Mexicana aplica a la puesta en marcha inesperada de todos los tipos de fuentes de energía, es decir: - Fuente de alimentación, por ejemplo, eléctrica, hidráulica, neumática, entre otras; - Energía almacenada debido a, por ejemplo, gravedad, resortes comprimidos; e - Influencias externas, por ejemplo, del viento. Esta Norma Mexicana no especifica niveles de desempeño o niveles de integridad de seguridad para partes de sistemas de control relacionadas con la seguridad. Si bien se identifican los medios disponibles para evitar una puesta en marcha inesperada, esta Norma Mexicana no especifica los medios para prevenir la puesta en marcha inesperada de máquinas específicas.	
Concordancia con Normas Internacionales Esta Norma Mexicana NMX-J-783-ANCE-2020, Seguridad en maquinaria-Prevención de puesta en marcha	

inesperada, tiene concordancia MODIFICADA con la Norma Internacional ISO 14118, Safety of machinery-Prevention of unexpected start-up, ed2.0 (2017-12) y difiere en los puntos siguientes:

Capítulo/Inciso al que aplica la diferencia	Desviación Técnica / Justificación
3, 4.1 y 6.2.2	Para esta Norma Mexicana las referencias a las Normas Internacionales ISO 12100 e IEC 62061 se consideran citas de carácter informativo en tanto se desarrolla la Norma Mexicana correspondiente. Lo anterior para cumplir con la normativa nacional de acuerdo con lo que se indica en el artículo 28 fracción IV y artículo 46 fracción V del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
6.2.2	Para esta Norma Mexicana, se reemplaza la referencia a la Norma Internacional ISO 13849-1 por la Norma Mexicana NMX-J-737-1-ANCE-2018, lo anterior con objeto de cumplir con lo que se indica en el artículo 28 fracción IV y artículo 46 fracción V del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, haciendo referencia a las Normas Mexicanas que se relacionan.

Bibliografía

- ISO 14118:2017 ed.2, Safety of machinery-Prevention of unexpected start-up.

Atentamente,

Ciudad de México, a 7 de abril de 2020.- El Secretario Técnico de la Comisión Nacional de Normalización,
Alfonso Guati Rojo Sánchez.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-J-754-24-ANCE-2020.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-J-754-24-ANCE-2020, "EQUIPOS DE MEDICIÓN DE ELECTRICIDAD (C.A.)-REQUISITOS PARTICULARES-PARTE 24: MEDIDORES ESTÁTICOS PARA ENERGÍA REACTIVA A LA FRECUENCIA FUNDAMENTAL (CLASES 0,5 S, 1 S Y 1)"

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 39 fracción III, 51-A, 54 y 66 fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 36 fracciones I y XII del Reglamento Interior de esta Secretaría y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enuncia a continuación, misma que ha sido elaborada, aprobada y publicada como Proyecto de Norma Mexicana bajo la responsabilidad del Organismo Nacional de Normalización denominado "Asociación de Normalización y Certificación, A.C.", por medio del Comité de Normalización de la Asociación de Normalización y Certificación, A.C. (CONANCE), lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general. El texto completo de la norma que se indica puede ser adquirido o consultado en la sede de dicho organismo o en sus sucursales ubicados respectivamente en Av. Lázaro Cárdenas No. 869, Fracc. 3, Colonia Nueva Industrial Vallejo, C.P. 07700, Ciudad de México, teléfono: 55 5747 4564, correo electrónico: vnormas@ance.org.mx o consultado en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Calle Pachuca número 189, Piso 7, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, Ciudad de México.

La Norma Mexicana NMX-J-754-24-ANCE-2020 entrará en vigor 60 días naturales contados a partir del día natural inmediato siguiente de la publicación de esta Declaratoria de Vigencia en el Diario Oficial de la Federación. SINEC-20200131135703087.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA						
NMX-J-754-24-ANCE-2020	Equipos de medición de electricidad (c.a.)-Requisitos particulares-Parte 24: Medidores estáticos para energía reactiva a la frecuencia fundamental (clases 0,5 S, 1 S Y 1)						
Objetivo y campo de aplicación Esta Norma Mexicana es aplicable a medidores estáticos que operan por transformador, con clases de exactitud 0,5 S y 1 S, así como a medidores estáticos de conexión directa de clase de exactitud 1, para la medición de energía eléctrica reactiva en corriente alterna en redes de 60 Hz y se aplica únicamente a sus pruebas tipo. Esta Norma Mexicana utiliza una definición convencional de exactitud para la energía reactiva, cuando la potencia y la energía reactivas se calculan a partir de las componentes de la frecuencia fundamental de las corrientes y tensiones. La presente Norma Mexicana aplica solo a medidores estáticos para uso interior y exterior que consisten en un elemento de medición y registrador(es), que se encuentran juntos en la caja del medidor. También aplica a indicadores de operación y terminales de prueba. Si el medidor tiene un elemento de medición para más de un tipo de energía (medidores multienergía), o cuando la caja del medidor contiene otros elementos operacionales, como indicadores de demanda máxima, registradores de tarifa, interruptores de tiempo, receptores de control del rizo, interfaces de comunicación de datos, entre otros, entonces también se aplican las normas correspondientes para estos elementos. La presente Norma Mexicana no aplica a los casos siguientes: - Medidores en los que la tensión en las terminales de conexión es mayor que 600 V (tensión de línea a línea para medidores para sistemas polifásicos); - Medidores portátiles; - Interfaces de datos para el registrador del medidor; y - Medidores de referencia. El aspecto de confiabilidad está cubierto por la serie de normas de confiabilidad para equipos de medición de la electricidad. El aspecto de seguridad está cubierto por la norma que contiene los requisitos y las pruebas de seguridad para los equipos de medición de la electricidad.							
Concordancia con Normas Internacionales Esta Norma Mexicana NMX-J-754-24-ANCE-2020, Equipos de medición de electricidad (c.a.)-Requisitos particulares-Parte 24: Medidores estáticos para energía reactiva a la frecuencia fundamental (clases 0,5 S, 1 S y 1), tiene concordancia MODIFICADA con la Norma Internacional "IEC 62053-24, Electricity metering equipment (a.c.)-Particular requirements-Part 24: Static meters for reactive energy at fundamental frequency (classes 0,5 S, 1 S and 1), ed1.1 (2016-11)" y difiere en los puntos siguientes: <table border="1"> <thead> <tr> <th>Capítulo / Inciso al que aplica la diferencia</th><th>Desviación Técnica / Justificación</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1, 8.3.2 y Apéndice A</td><td>Para esta Norma Mexicana la frecuencia de suministro es de 60 Hz. De acuerdo con la infraestructura del Sistema Eléctrico Nacional y considerando que una frecuencia de suministro diferente puede comprometer la seguridad y el desempeño de los equipos.</td></tr> <tr> <td>4, 5, 6, 7.1 y Tabla 7</td><td>Para esta Norma Mexicana, se reemplaza la referencia a la Norma Internacional IEC 62052-11 por la Norma Mexicana NMX-J-674/11-ANCE-2013, lo anterior con objeto de cumplir con lo que se indica en la fracción IV del artículo 28 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, haciendo referencia a las Normas Mexicanas que se relacionan.</td></tr> </tbody> </table>		Capítulo / Inciso al que aplica la diferencia	Desviación Técnica / Justificación	1, 8.3.2 y Apéndice A	Para esta Norma Mexicana la frecuencia de suministro es de 60 Hz. De acuerdo con la infraestructura del Sistema Eléctrico Nacional y considerando que una frecuencia de suministro diferente puede comprometer la seguridad y el desempeño de los equipos.	4, 5, 6, 7.1 y Tabla 7	Para esta Norma Mexicana, se reemplaza la referencia a la Norma Internacional IEC 62052-11 por la Norma Mexicana NMX-J-674/11-ANCE-2013, lo anterior con objeto de cumplir con lo que se indica en la fracción IV del artículo 28 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, haciendo referencia a las Normas Mexicanas que se relacionan.
Capítulo / Inciso al que aplica la diferencia	Desviación Técnica / Justificación						
1, 8.3.2 y Apéndice A	Para esta Norma Mexicana la frecuencia de suministro es de 60 Hz. De acuerdo con la infraestructura del Sistema Eléctrico Nacional y considerando que una frecuencia de suministro diferente puede comprometer la seguridad y el desempeño de los equipos.						
4, 5, 6, 7.1 y Tabla 7	Para esta Norma Mexicana, se reemplaza la referencia a la Norma Internacional IEC 62052-11 por la Norma Mexicana NMX-J-674/11-ANCE-2013, lo anterior con objeto de cumplir con lo que se indica en la fracción IV del artículo 28 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, haciendo referencia a las Normas Mexicanas que se relacionan.						

7.3, 7.4 y 7.5	Para esta Norma Mexicana la referencia a la Norma Internacional IEC 62052-31:2015, se considera una cita de carácter informativo en tanto se desarrolla la Norma Mexicana correspondiente. Lo anterior para cumplir con la normativa nacional de acuerdo con lo que se indica en la fracción IV del artículo 28 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
Bibliografía	
IEC 62053-24 ed1.1 (2016-11), Electricity metering equipment (a.c.)-Particular requirements-Part 24: Static meters for reactive energy at fundamental frequency (classes 0,5 S, 1 S and 1).	

Atentamente,

Ciudad de México, a 7 de abril de 2020.- El Secretario Técnico de la Comisión Nacional de Normalización,
Alfonso Guati Rojo Sánchez.- Rúbrica.

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

DECRETO por el que se aprueba el Programa Sectorial de Trabajo y Previsión Social 2020-2024.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 25 y 26 de la propia Constitución; 9, 22, 23, 26 Bis, 27, 29 al 32 de la Ley de Planeación, y 9o., 31, 37 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que corresponde al Estado, la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege la propia Constitución;

Que el artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prevé las bases para que el Estado organice el sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación. Los fines del proyecto nacional contenidos en la Constitución determinarán los objetivos de la planeación;

Que en cumplimiento del artículo 21 de la Ley de Planeación, en relación con el transitorio Segundo del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Planeación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de febrero de 2018, el Ejecutivo Federal a mi cargo, envió el 30 de abril de 2019 a la Cámara de Diputados para su aprobación, el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024;

Que la Cámara de Diputados verificó la congruencia entre el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 y los fines del proyecto nacional contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que el 27 de junio de 2019 ese Órgano Legislativo aprobó el referido Plan, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2019;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 establece los siguientes Ejes Generales: I. Política y Gobierno, II. Política Social y III. Economía; para lograr su cumplimiento, el propio Plan prevé como principios rectores: “Honradez y honestidad”; “No al gobierno rico con pueblo pobre”; “Al margen de la ley, nada; por encima de la ley, nadie”; “Economía para el bienestar”; “El mercado no sustituye al Estado”; “Por el bien de todos, primero los pobres”; “No dejar a nadie atrás, no dejar a nadie fuera”; “No puede haber paz sin justicia”; “El respeto al derecho ajeno es la paz”; “No más migración por hambre o por violencia”; “Democracia significa el poder del pueblo”, y “Ética, libertad, confianza”;

Que la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y las entidades coordinadas bajo su sector, tienen el compromiso de cumplir con lo previsto en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, el cual busca incluir a todas las personas en este nuevo proyecto de Nación, para no dejar a nadie atrás y no dejar a nadie fuera;

Que por estas razones, en el Programa Sectorial de Trabajo y Previsión Social 2020-2024, se plantean cinco objetivos estratégicos que permitirán al sector laboral insertarse en el nuevo paradigma de gobierno: i) lograr la inclusión de jóvenes a través de la capacitación en el trabajo; ii) impulsar el diálogo social, la democracia sindical y la negociación colectiva auténtica conforme a nuevo modelo laboral; iii) recuperar el poder adquisitivo de los salarios mínimos y los ingresos para mejorar la calidad de vida de las y los trabajadores; iv) dignificar el trabajo y estimular la productividad mediante la vigilancia al cumplimiento de la normativa laboral, y v) lograr la inserción en un empleo formal de las personas desempleadas, trabajadores en condiciones críticas de ocupación y personas inactivas con disponibilidad para trabajar, con atención preferencial a quienes enfrentan barreras de acceso a un empleo formal;

Que en el Programa Sectorial de Trabajo y Previsión Social 2020-2024 se refleja el compromiso con el proyecto de la Cuarta Transformación encaminado a lograr un Estado de bienestar en el que la paz se haga realidad a través de la justicia y la prosperidad, lo cual implica cambiar la situación de pobreza de cientos de miles de personas, como consecuencia de que administraciones anteriores se dedicaron a abaratar el trabajo en el país;

Que además de que el trabajo es mucho más que un insumo en las cadenas de producción, tiene que ser la vía para la movilidad social y para acceder a una mejor calidad de vida, y

Que la Secretaría del Trabajo y Previsión Social en conjunto con las entidades coordinadas bajo su sector, elaboró el Programa Sectorial de Trabajo y Previsión Social para el periodo 2020-2024, conforme a los Ejes Generales previstos en el Plan Nacional de Desarrollo, y previo dictamen de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, lo sometió a consideración del Ejecutivo Federal a mi cargo, he tenido a bien emitir el siguiente

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba el Programa Sectorial de Trabajo y Previsión Social 2020-2024.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Programa Sectorial de Trabajo y Previsión Social 2020-2024, es de observancia obligatoria para las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias.

ARTÍCULO TERCERO.- La Secretaría del Trabajo y Previsión Social y las entidades coordinadas bajo su sector, con la participación que conforme a sus respectivos ámbitos de competencia les corresponda a las secretarías de Hacienda y Crédito Público, y de la Función Pública, darán seguimiento a la implementación de las estrategias prioritarias y acciones puntuales, así como al cumplimiento de los objetivos prioritarios establecidos en el Programa Sectorial de Trabajo y Previsión Social 2020-2024, con base en las metas para el bienestar y parámetros correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- La Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de su competencia, vigilará el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones contenidas en el presente Decreto.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- La Secretaría del Trabajo y Previsión Social ejecutará los objetivos prioritarios, estrategias prioritarias, acciones puntuales, metas para el bienestar y parámetros del Programa Sectorial de Trabajo y Previsión Social 2020-2024, con cargo a su presupuesto aprobado en los Presupuestos de Egresos de la Federación para los ejercicios fiscales que correspondan.

Dado en la Residencia del Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a 22 de junio de 2020.- **Andrés Manuel López Obrador.-** Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Arturo Herrera Gutiérrez.-** Rúbrica.- La Secretaria de la Función Pública, **Irma Eréndira Sandoval Ballesteros.-** Rúbrica.- La Secretaria del Trabajo y Previsión Social, **Luisa María Alcalde Luján.-** Rúbrica.

PROGRAMA Sectorial de Trabajo y Previsión Social 2020-2024.

Secretaría del Trabajo y Previsión Social

PROGRAMA SECTORIAL DERIVADO DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2019-2024

1.- Índice

- 1.- Índice
2. Introducción
- 3.- Fundamento normativo de elaboración del programa
- 4.- Siglas y acrónimos
- 5.- Origen de los recursos para la instrumentación del Programa
- 6.- Análisis del estado actual
- 7.- Objetivos prioritarios
 - 7.1.- Relevancia del Objetivo prioritario 1: Lograr la inclusión de jóvenes a través de la capacitación en el trabajo
 - 7.2.- Relevancia del Objetivo prioritario 2: Impulsar el diálogo social, la democracia sindical y la negociación colectiva auténtica conforme al nuevo modelo laboral

7.3.- Relevancia del Objetivo prioritario 3. Recuperar el poder adquisitivo de los salarios mínimos y los ingresos para mejorar la calidad de vida de las y los trabajadores

7.4.- Relevancia del Objetivo prioritario 4. Dignificar el trabajo y estimular la productividad mediante la vigilancia al cumplimiento de la normativa laboral

7.5.- Relevancia del Objetivo prioritario 5: Lograr la inserción en un empleo formal de las personas desempleadas, trabajadores en condiciones críticas de ocupación y personas inactivas con disponibilidad para trabajar, con atención preferencial a quienes enfrentan barreras de acceso a un empleo formal

8.- Estrategias prioritarias y Acciones puntuales

9.- Metas para el bienestar y Parámetros

10.- Epílogo: Visión hacia el futuro

2. Introducción

Durante décadas el trabajo en México quedó relegado a un plano marginal, como si fuera una mercancía más cuyos costos había que abaratar para que nuestra economía fuera más atractiva y competitiva. En realidad, el trabajo es mucho más que un insumo en las cadenas de producción. El trabajo debe ser la vía para acceder a una vida mejor y lograr el desarrollo personal y el de la sociedad en su conjunto.

En la presente administración, la dignidad las personas y su bienestar se vuelven el centro y la razón de cada política pública y de cada decisión de gobierno, por lo que la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS) está transformando la política laboral con el firme propósito de impulsar el desarrollo integral de las y los trabajadores y de sus familias. Por lo anterior, se ha planteado cinco objetivos estratégicos que, como hoja de ruta, conducirán hacia un nuevo paradigma en el que se prioriza la incorporación al bienestar de los grupos históricamente excluidos.

El primer objetivo de la STPS es la inclusión de los jóvenes. Nos hemos comprometido a que 2.3 millones de jóvenes que no desempeñan alguna actividad, obtengan una beca para capacitarse en el trabajo hasta por doce meses tanto en empresas, talleres, negocios, comercios, como en organizaciones sociales e instituciones públicas. El Programa Jóvenes Construyendo el Futuro es una alianza entre el sector público, privado y social que está generando resultados sin precedentes a nivel nacional y sin parangón a nivel internacional, con su implementación al finalizar 2019, alrededor de un millón de jóvenes ya habrán comenzado su capacitación para su ulterior inserción al sector laboral.

Durante la actual administración, como segundo objetivo, nos hemos acercado a las representaciones sindicales y de empleadores, con la finalidad de dinamizar el diálogo social y darles la certeza de que la democracia sindical y la negociación colectiva auténtica no solamente son posibles, sino convenientes para ambas partes.

La aprobación de la reforma laboral, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1° de mayo de 2019, es un punto de inflexión en el mundo del trabajo. La impartición de justicia laboral se traslada a tribunales especializados dependientes del Poder Judicial; se fortalecen la libertad y la democracia sindical, y se instaura el voto personal, libre, directo y secreto para la elección de sus directivas, la definición de los términos contractuales y la resolución de conflictos.

Asimismo, con dicha reforma se crean centros de conciliación locales y un órgano federal con autonomía técnica y de gestión que además de conciliar los conflictos que susciten en la materia laboral, estará a cargo de los registros sindicales, depósitos de contratos colectivos y verificación de elecciones sindicales. La razón de este cambio de paradigma no es otra que desterrar la simulación y promover que la negociación colectiva se tome en serio, de modo que sea esta la vía para elevar las condiciones laborales y salariales de los trabajadores y, en consecuencia, la productividad de las empresas.

El tercero de los objetivos referidos es transitar de una política deliberada de contención del salario mínimo a una de recuperación gradual, responsable y sostenible. Producto de un amplio consenso entre gobierno, sindicatos y representantes empresariales, el 1 de enero de 2019, el salario mínimo incrementó a nivel nacional en 16.21% (de 88.36 a 102.68 pesos) y al doble en los 43 municipios de la Zona Libre de la Frontera Norte (176.72 pesos).

La entrada en vigor de la nueva política de salarios mínimos derrumbó el mito de que el aumento iría aparejado con la inflación y con la destrucción de empleo; por el contrario, no ha tenido efectos negativos y se ha reducido la pobreza laboral e incrementado el poder adquisitivo de los trabajadores. Asimismo, con dicha política se da cumplimiento con el Compromiso 80 del Presidente de la República: el salario mínimo nunca se fijará por debajo de la inflación, como llegó a suceder en el periodo neoliberal.

El cumplimiento de la normatividad laboral en los centros de trabajo es una condición elemental para dignificar el trabajo, siendo este el cuarto objetivo de nuestra hoja de ruta. Para ello, la STPS ha acometido una reforma profunda de la inspección federal del trabajo para ponerla al servicio de la mejora sustantiva de las condiciones laborales.

Con un enfoque decidido de lucha contra la corrupción, se han mejorado las metodologías y la planeación de las inspecciones y se ha priorizado el combate contra las prácticas más nocivas para los trabajadores, en especial la subcontratación abusiva, el subregistro salarial a la seguridad social o el incumplimiento al salario mínimo. En paralelo, se han potenciado mecanismos como el Programa de Autogestión en Seguridad y Salud en el Trabajo o el Cumplilab, para poner al alcance masivo de las empresas las mejores prácticas de salud y seguridad en el trabajo.

Un objetivo más de esta administración es fortalecer las políticas activas del mercado de trabajo. Estamos enfocados en corregir las desigualdades en el acceso a la información en el mercado laboral, aprovechar las nuevas tecnologías para hacer más eficiente la intermediación entre los buscadores de empleo y las vacantes ofertadas, dar asesoría y orientación vocacional; optimizar los programas de movilidad laboral dentro de México y hacia otros países, y ofrecer cursos de capacitación para personas de todas las edades y condiciones, de modo que sus habilidades y competencias se actualicen para encarar los cambios vertiginosos del contexto laboral.

En suma, la STPS está comprometida con hacer realidad el proyecto de la Cuarta Transformación de México. Estamos enfocados en elevar la empleabilidad y el poder adquisitivo bajo condiciones de trabajo digno, en promover relaciones laborales productivas y equilibradas, y en consolidar el Estado de Derecho en el mundo del trabajo, porque tenemos la firme convicción de que todo ello contribuye al bienestar y al desarrollo económico y social del país. Queremos, para decirlo en breve, que ningún mexicano se quede atrás y que todos puedan acceder, como fruto de su trabajo, a una vida mejor.

3.- Fundamento normativo de elaboración del programa

El Programa Sectorial de Trabajo y Previsión Social 2020-2024 de la STPS, es un programa derivado del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 (PND), y sus organismos sectorizados que se emite en cumplimiento al artículo 26, Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que el Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación.

Asimismo, el presente Programa observa lo establecido en el artículo 123 Constitucional que dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil y al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo conforme a la ley, así como los derechos laborales y de seguridad social correspondientes.

Igualmente, el presente Programa, además de dar cumplimiento a los preceptos legales referidos, se elaboró con apego a lo establecido en los artículos 3o y 16, fracción III de la Ley de Planeación que respectivamente disponen que i) el Ejecutivo Federal, a partir de sus atribuciones, tiene como propósito la transformación de la realidad del país, según las normas, los principios y los objetivos que la propia Constitución y la Ley establecen a través de la planeación y ii) que los programas sectoriales se elaborarán, considerando las propuestas que, en su caso, presenten las entidades del sector, los órganos constitucionales autónomos, y los gobiernos de las entidades federativas, así como los que deriven de los ejercicios de participación social y de los pueblos y comunidades indígenas interesados.

Por su parte el artículo 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal faculta a la STPS para vigilar la observancia y aplicación de las disposiciones contenidas en el artículo 123 y demás de la Constitución Federal, en la Ley Federal del Trabajo y sus Reglamentos, por lo que es la dependencia responsable de coordinar la publicación, ejecución y seguimiento del presente instrumento.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la planeación democrática del desarrollo nacional establecen como propósito un Estado de bienestar. Esta aspiración se ha plasmado en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 dentro del Apartado 2.- Política Social y en el Apartado 3.- Economía. Este último delinea la reactivación económica, el mercado interno y el empleo; así como la importancia de instaurar una “política de recuperación salarial y una estrategia de creación masiva de empleos productivos, permanentes y bien remunerados”¹.

¹ Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 (12 de julio de 2019), México. Diario Oficial de la Nación. Recuperado el 6 de diciembre de 2019, en: <https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5565599&fecha=12/07/2019>.

Bajo este contexto, el Programa Sectorial de Trabajo y Previsión Social 2020-2024 diseña los objetivos, las metas y las estrategias del sector laboral, siguiendo la lógica de una correcta asignación de recursos presupuestarios en la que la austeridad es prioridad; así como lo es la definición de los tiempos de ejecución de las acciones que permitirán dar cumplimiento a la política pública laboral².

La planeación nacional es democrática y, por tanto, requiere de la participación y consulta de los diversos grupos sociales a fin de que expresen sus opiniones sobre la elaboración y la ejecución del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 y los programas derivados del mismo. De acuerdo con ello, la Secretaría de Trabajo y Previsión Social llevó a cabo consultas y foros en los que participaron los representantes tanto de trabajadores como de empleadores, la academia y la sociedad civil organizada, cuyas opiniones y posturas están plasmadas en el Programa Sectorial de Trabajo y Previsión Social 2020-2024, construyendo de esa forma un proyecto incluyente y participativo.

Por lo anterior, con la elaboración del Programa Sectorial de Trabajo y Previsión Social 2020-2024 se avanza en la ruta para garantizar el derecho social al trabajo digno, dando cumplimiento a los derechos laborales y humanos consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los Tratados internacionales en los que México es Parte, entre ellos, la prohibición del trabajo infantil; el disfrute de un salario suficiente para satisfacer las necesidades normales de un jefe o jefa de familia; la obtención de un salario igual por trabajo igual, sin importar sexo ni nacionalidad; la duración legal de las jornadas laborales; los días de descanso que deben disfrutar las y los trabajadores; el derecho a la capacitación o adiestramiento; el derecho de asociarse en defensa de sus intereses; así como el combate a la subcontratación abusiva y el subregistro ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, entre otros.

De los acuerdos internacionales que nuestro país ha adoptado, destaca el Convenio 87 de la Organización Internacional del Trabajo relativo a la libertad sindical y a la protección del derecho de sindicación; así como el Convenio 98 de la citada Organización, sobre el derecho de sindicación y negociación colectiva, los cuales contribuyen a lograr avances en garantizar los derechos de las y los trabajadores en materia de libre asociación, libertad sindical y el derecho de negociación colectiva.

Finalmente, como parte de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, el Programa Sectorial de Trabajo y Previsión Social 2020-2024 se vincula al Objetivo 8 "Trabajo Decente y Crecimiento Económico", que busca, entre otras metas, promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos, para lo cual se realizarán acciones enfocadas en grupos históricamente excluidos para avanzar en la garantía del derecho al trabajo digno.

4.- Siglas y acrónimos

CFCRL	Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral
Conasami	Comisión Nacional de los Salarios Mínimos
Coneval	Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social
CPEUM	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
ENOE	Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo
IMSS	Instituto Mexicano del Seguro Social
INEGI	Instituto Nacional de Estadística y Geografía
Instituto Fonacot/Infonacot	Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores
JFCA	Junta Federal de Conciliación y Arbitraje
LFT	Ley Federal del Trabajo
LPIU	Línea de Pobreza por Ingresos Urbana
MIR	Monto Independiente de Recuperación
OCDE	Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos
OIT	Organización Internacional del Trabajo
PASST	Programa de Autogestión en Seguridad y Salud en el Trabajo
PJCF	Programa Jóvenes Construyendo el Futuro
PND	Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024
Profedet	Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo
PSTPS	Programa Sectorial de Trabajo y Previsión Social
SNE	Servicio Nacional de Empleo
STPS	Secretaría del Trabajo y Previsión Social

² Ibidem.

5.- Origen de los recursos para la instrumentación del Programa

La totalidad de las acciones que se consideran en este Programa, incluyendo aquellas correspondientes a sus Objetivos prioritarios, Estrategias prioritarias y Acciones puntuales, así como las labores de coordinación interinstitucional para la instrumentación u operación de dichas acciones y el seguimiento y reporte de las mismas, se realizarán con cargo al presupuesto autorizado de los ejecutores de gasto participantes en el Programa, mientras éste tenga vigencia.

6.- Análisis del estado actual

La STPS y sus organismos sectorizados han priorizado la atención de cinco problemas públicos en materia laboral en los cuales concentrarán sus esfuerzos y acciones.

Exclusión de las y los jóvenes de entre 18 y 29 años del mercado laboral

La juventud en nuestro país ha sido un sector de la población que durante las administraciones pasadas fue olvidado y marginado. La falta de oportunidades, derechos y políticas públicas para el desarrollo de los jóvenes en México, provocó una ruptura en el tejido social que ha derivado, entre otras problemáticas, en desempleo, crisis de violencia e inseguridad.

El bono demográfico que se perfilaba como una gran oportunidad para el desarrollo del país, no fue aprovechado por las administraciones anteriores. Los jóvenes entre 18 y 29 años suman 24.3 millones de personas, de las cuales 19.1 millones habitan en zonas urbanas y 5.2 millones en zonas rurales. El 61.7% de estos jóvenes forman parte de la Población Económicamente Activa y el 38.3% pertenecen a la Población No Económicamente Activa. La Población Económicamente Activa cuenta con una mayor proporción de hombres (62.1%), mientras que las mujeres son mayoría en la Población Económicamente Activa (72%). No obstante, es necesario destacar que dentro de la Población Económicamente Activa se identifican 937,378 jóvenes “desocupados”; es decir, que buscaron un empleo la semana anterior a la aplicación de la ENOE 2018 y no encontraron³.

En el cuarto trimestre de 2018, con base en cifras de la ENOE, se estima que en el país existen poco más de 2.3 millones de jóvenes entre 18 y 29 años que no están ocupados y no se encuentran estudiando⁴.

Si bien, en comparación con los países miembros de la OCDE el porcentaje de desempleo juvenil en México es bajo (6.9% en 2018)⁵, esta cifra encubre un mercado laboral que ofrece a los jóvenes condiciones precarias, con alta rotación y bajos ingresos. Una parte importante de las oportunidades de trabajo para los jóvenes han surgido en el sector informal de la economía, donde la remuneración es más baja que en el sector formal. Entre 2005 y 2017, el sector informal fue el mayor empleador de jóvenes, antes que las empresas formales del sector privado, el gobierno o el sector agrícola. Durante ese mismo período, la tasa de informalidad entre los jóvenes (62.4%) ha sido mayor que la de las personas mayores de 30 años (56.8%)⁶. Esto provoca que una proporción considerable de los jóvenes en nuestro país no tenga acceso a seguridad social.

Por otro lado, según la Encuesta Nacional sobre Discriminación, la mayor parte de los jóvenes no trabaja por tener que dedicarse a labores domésticas o por encargarse del cuidado de otras personas, lo cual se acentúa drásticamente para las mujeres (72.3% para ellas, en comparación con 5.7% de los hombres). Esto supone que la falta de disponibilidad para las mujeres jóvenes es una de las principales razones que obstaculiza su inserción al mercado laboral⁷.

³ Instituto Nacional de Estadística y Geografía (2018). *ENOE, Segundo Trimestre*. México, INEGI. Recuperado el 06 de diciembre de 2019, en: <https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2018/enoe_ie/enoe_ie2018_08.pdf>.

⁴ Este grupo lo constituye la parte de la Población Económicamente Activa que está desocupada y no está en la escuela, así como por las personas que pertenecen a la PNEA que no se encuentran estudiando. Instituto Nacional de Estadística y Geografía (2018). *ENOE, Cuarto Trimestre*. México, INEGI.

⁵ Para 2018 la tasa de desempleo juvenil (15 a 24 años) en los países miembros de la OCDE fue de 11.1% en promedio y para México, de 6.9%. Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (2018). *Youth unemployment rate* [OCDE Data]. París. OCDE. Recuperado el 06 de diciembre de 2019, en: <<https://data.oecd.org/unemp/youth-unemployment-rate.htm>>.

⁶ Instituto Belisario Domínguez (2018) *Oportunidades de educación y empleo para la juventud, (2000-2017)*. México. Senado de la República. Recuperado el 06 de diciembre de 2019, en: <http://bibliodigitalibd.senado.gob.mx/bitstream/handle/123456789/4054/reporte_60.pdf?sequence=1&isAllowed=y>.

⁷ Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (2017), *Encuesta Nacional sobre Discriminación, 2017*. México, Conapred. Recuperado el 06 de diciembre de 2019, en: <http://sindis.conapred.org.mx/wp-content/uploads/2019/02/ENADIS_2017_Prontuario.pdf>.

En cuestión de brechas de género, según datos de la OCDE, las jóvenes de México tienen cuatro veces más desventaja por encima de los jóvenes de su edad: 35% de las mujeres de entre 15 y 29 años no estudia y no trabaja, dando como resultado que México ocupe la segunda posición más baja en este indicador respecto a los países de la OCDE, únicamente superado por Turquía⁸. Los resultados de las políticas públicas realizadas en las administraciones pasadas no han reducido la brecha de género en el mercado laboral, afectando a las generaciones presentes y futuras.

En términos educativos, una de las problemáticas más relevantes por las que atraviesa la juventud en nuestro país tiene que ver con la deserción escolar; según datos de la OCDE, solamente 17% de los mexicanos entre 25 y 64 años cuentan con un título de educación superior, frente al promedio de 37% de los demás países que conforman esta organización⁹. Con datos de la Estadística del Sistema Educativo de la Secretaría de Educación Pública se observa que, si bien las tasas de abandono escolar en educación media superior y superior han experimentado una relativa disminución, para el ciclo escolar 2017-2018 seguían siendo altas en educación media superior (12.3%) y en educación superior (6.7%)¹⁰.

Con relación a los empleadores en nuestro país, diversas encuestas señalan que alrededor de la mitad de las empresas mexicanas afirman tener dificultades para encontrar personal capacitado para los puestos de trabajo que ofertan¹¹. Esta situación implica que debe ser analizado el mecanismo de reclutamiento por parte de los empleadores, la interacción entre los sistemas educativo y productivo, así como seguir fomentando mecanismos de capacitación que permitan una mayor inclusión al mercado laboral.

Como se mencionó, la problemática no radica únicamente en el ámbito productivo, la estigmatización social de esta población joven en inactividad laboral y educativa, aunada a la precariedad económica, abona el terreno para que las y los jóvenes asuman conductas antisociales, incluyendo el riesgo de ser captados por el crimen organizado. No es fortuito que, como lo revelan distintas investigaciones estadísticas, tanto los responsables de las actividades delictivas como las víctimas de la violencia desatada a partir de 2006 sean preponderantemente jóvenes —en su mayoría hombres— con poca instrucción o que desertaron del sistema escolar. En este sentido, diversos hallazgos muestran que la población masculina joven (entre 19 y 24 años) no escolarizada o con acceso limitado a la educación es la más vulnerable a la violencia criminal¹². Asimismo, los municipios que han registrado mayores tasas delictivas son precisamente aquellos con mayores tasas de deserción de alumnos y con mayor proporción de población no escolarizada. Otras investigaciones muestran que el desempleo tiene una correlación positiva sobre los niveles de homicidios¹³.

En conclusión, la situación por la que atraviesa la juventud es de tal vulnerabilidad que implica acciones urgentes para su atención; el PJCF es la vía predilecta de la administración actual, para brindar mayores oportunidades a una generación que ha sido olvidada.

Un modelo laboral obsoleto fincado en el corporativismo, la simulación y el control de los trabajadores

Durante décadas, el modelo laboral mexicano estuvo basado en esquemas de control, corporativismo y simulación. Este modelo permitió que los gobiernos federales y locales en turno intervinieran en la vida interna de los sindicatos, designaran o removieran a sus líderes, inhibieran la libre organización de los trabajadores, premiaran o castigaran a sus dirigentes, retrasaran la resolución de juicios y se solaparan negociaciones a espaldas de los afiliados. La injerencia gubernamental en la autonomía sindical y en los órganos de solución de controversias laborales resultó en la denegación sistemática del derecho al acceso a una justicia pronta e imparcial y en la proliferación de “contratos de protección patronal”.

⁸ Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (2017), *Building an Inclusive Mexico, Policies and Good Governance for Gender Equality*, OECD Publishing, París. OECD Publishing, Recuperado el 06 de diciembre de 2019, en: <https://read.oecd-ilibrary.org/social-issues-migration-health/building-an-inclusive-mexico_9789264265493-en#page1>.

⁹ Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (2019), *Higher Education in Mexico: Labour Market Relevance and Outcomes*, Higher Education, París. OECD Publishing, Recuperado el 06 de diciembre de 2019, en: <<https://doi.org/10.1787/9789264309432-en>>.

¹⁰ Secretaría de Educación Pública, (2016-2017). "Indicadores educativos de la República Mexicana." México. Subsecretaría de Planeación, Evaluación y Coordinación. Dirección General de Planeación, Programación y Estadística Educativa. Recuperado el 06 de diciembre de 2019, en: <http://snie.sep.gob.mx/descargas/estadistica_e_indicadores/estadistica_e_indicadores_educativos_33Nacional.pdf>.

¹¹ ManpowerGroup (2018). "Resolviendo la escasez de talento: Crear, adquirir, tomar prestado y construir puentes." *Encuesta de Escasez de Talento*. México. ManpowerGroup. Recuperado el 06 de diciembre de 2019, en: https://www.manpowergroup.com.mx/wps/wcm/connect/manpowergroup/db65d29b-c8d3-46e9-9af5-fed9ef38a9d0/MG_EscasezdeTalentoMexico2018.pdf?MOD=AJPERES&CONVERT_TO=url&CACHEID=db65d29b-c8d3-46e9-9af5-fed9ef38a9d0, y Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (2019). *Educación Superior en México. Resultados y relevancia para el mercado laboral*. París. OCDE, pág. 12. Recuperado el 06 de diciembre de 2019, en <https://www.oecd.org/centrodemexico/medios/educacion_superior_en_mexico.pdf>

¹² Gómez Ayala, Víctor y José Merino (2012). "Ninis' y violencia en México: ¿nada mejor que hacer o nada mejor que esperar?" En José Antonio Aguilar (coord.) *Las Bases Sociales del Crimen Organizado y la Violencia en México*. México. Secretaría de Seguridad Pública.

¹³ Ramírez de Garay, Luis David. 2014. "Crimen y economía: análisis de la tasa de homicidio en México a partir de variables económicas (2000, 2005, 2010)." *Estudios Sociológicos*. Vol. 32, núm. 96, págs. 505-540.

Diversos estudios apuntan que, entre los contratos colectivos a nivel federal, alrededor del 76.8% se consideran de “protección”¹⁴, es decir, contratos firmados a espaldas de los trabajadores con un sindicato a modo, dando prebendas a cambio de discrecionalidad en el manejo de las relaciones laborales para garantizar protección a fin de eludir demandas reales de negociación colectiva por sindicatos representativos. El rango de contratos de protección a nivel nacional es de entre 63.7% como mínimo y hasta 82.6% como máximo¹⁵; es decir, solo uno de cada cinco contratos colectivos en México puede considerarse real o auténtico.

La falta de representatividad en las organizaciones sindicales, así como la ausencia de mecanismos de democracia, transparencia y rendición de cuentas para ejercer derechos colectivos al interior de éstas, permitió la existencia habitual de dirigentes ilegítimos que hicieron un negocio alrededor del sindicalismo, con prácticas antidemocráticas como la simulación de elecciones sindicales, la omisión de reglas de postulación de contrincantes y elecciones intimidatorias a mano alzada, todo para mantenerse en el poder y continuar con la venta de contratos colectivos, plazas y ascensos.

Todos estos factores corrompieron al tripartismo, que en lugar de ser un poderoso instrumento de diálogo social para resolver controversias obrero-patronales e intersindicales, se convirtió en un mecanismo de manipulación política y económica. En ese sentido, el funcionamiento de las Juntas de Conciliación y Arbitraje como instancias tripartitas ocasionó que algunas organizaciones sindicales monopolizaran cargos de representación y favorecieran a sindicatos aliados y a empresas cómplices, lo cual contribuyó también a la proliferación de contratos de protección.

Así, durante las cuatro últimas décadas México tuvo una “paz laboral” basada en el control de sindicatos, persecución de disidencias y manipulación artificial de salarios como pretexto de contención de la inflación y, después, para estimular la inversión, ocasionando que muchos trabajadores perdieran su empleo por defender sus derechos y exigir una auténtica representación sindical.

Estos hechos fueron acumulando cuestionamientos hacia México en diversos foros internacionales por las violaciones reiteradas a los derechos de libertad sindical y de negociación colectiva. En un primer momento, dichos cuestionamientos fueron impulsados por organizaciones gremiales nacionales e internacionales ante el Comité de Libertad Sindical de la OIT, donde México se convirtió en objeto frecuente de quejas por violaciones del ámbito federal y estatal al Convenio 87 de la OIT y la Comisión de Normas de la Conferencia Internacional del Trabajo, relativo a la libertad sindical y a la protección del derecho de sindicación. Pese a que las quejas denunciaban casos concretos, el gobierno siempre afirmó que se trataba de conductas aisladas o negó que dichas situaciones existieran, agregando razonamientos y afirmaciones descontextualizadas y lentitud extrema para desgastar a los quejosos.

Las críticas al modelo laboral mexicano se recrudecieron en el marco de la negociación del Tratado de Asociación Transpacífico, por las que el Estado Mexicano fue cuestionado por su incapacidad de garantizar una mínima protección de los derechos laborales individuales y colectivos de sus trabajadores, resultando en sueldos y condiciones de trabajo muy inferiores a las de sus socios comerciales. Esta injusticia, derivada en desventaja competitiva comercial, ocasionó que se condicionara el ingreso de México a dicho pacto a la aprobación de profundas reformas legislativas, mismas que se vieron reflejadas en la reforma constitucional del 24 de febrero de 2017 en materia de Justicia Laboral.

De igual manera, el anuncio de la renegociación de los términos del Tratado de Libre Comercio de América del Norte evidenció las carencias y desigualdades del modelo laboral mexicano y, de nueva cuenta, las negociaciones del nuevo Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá (T-MEC) fueron condicionadas a la reglamentación de los principios constitucionales aprobados en 2017.

Sin embargo, no fue sino hasta la conformación de una nueva mayoría progresista e históricamente comprometida con el sindicalismo democrático e independiente cuando se dio un impulso renovado y sin precedente a la reforma del modelo laboral mexicano. La ratificación en noviembre de 2018 del Convenio 98 de la OIT sobre el derecho de sindicación y negociación colectiva dio paso a la presentación y aprobación de la reforma secundaria en materia laboral, misma que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación por el Ejecutivo Federal el 1° de mayo de 2019 en el marco de la conmemoración del Día del Trabajo.

¹⁴ Bouzas, José Alfonso (2009), “Contratación Colectiva de Protección”, *Revista Latinoamericana de Derecho Social*, núm. 9, julio-diciembre, págs. 29-52, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Recuperado el 06 de diciembre de 2019, en: <<http://revistas.unam.mx/index.php/rlds/article/viewFile/18618/17670>>.

¹⁵ Sadka, Joyce (2016) *Contratos Colectivos a Nivel Federal en México: Determinación del Porcentaje de Contratos de Protección Patronal a través de la Metodología de Análisis de Componentes Principales*, México. Instituto Tecnológico Autónomo de México.

Disminución del poder adquisitivo de los salarios mínimos y de los ingresos, y limitado acceso a los servicios financieros

Las y los trabajadores mexicanos han enfrentado una situación laboral caracterizada por una precariedad salarial que limita el sustento económico necesario para cubrir sus necesidades básicas y que les impide disfrutar una vida digna. Durante los últimos 40 años, el salario mínimo de la población trabajadora mexicana ha perdido alrededor del 70% de su poder adquisitivo¹⁶.

A partir de 1976, el salario mínimo inició un abrupto descenso en un entorno de severas crisis económicas y de recurrentes procesos inflacionarios; en 1982 cuando estalló la crisis de la deuda, el salario mínimo ya había perdido 16.4% de su poder adquisitivo. En 1988, con la profundización de las políticas neoliberales como receta para sortear la crisis, se emprendió la contención del salario mínimo para frenar el incremento de los precios y volver atractivo al país para la inversión extranjera, al limitar el costo de la mano de obra para procesos industriales. Así, en 1999 se alcanzó el punto máximo de pérdida del poder adquisitivo, que fue de 77% respecto al máximo de 1976, en términos reales un monto equivalente a 75.18 pesos (a precios de julio de 2018)¹⁷.

Asimismo, la etapa neoliberal mexicana se caracterizó, entre otras cosas, por un continuo deterioro de los salarios reales de las personas trabajadoras. Esto se explica por la política monetaria y fiscal implementada en esos años, que privilegió el control inflacionario a través del anclaje al tipo de cambio y a una política fiscal restrictiva orientada al equilibrio de las finanzas públicas, antes que al aliento de la demanda agregada.

Desde 1996, el salario mínimo representó menos del 90% del valor de la Línea de Pobreza por Ingresos Urbana (LPIU) por individuo¹⁸, es decir, se ubicó por debajo del valor de la canasta alimentaria y no alimentaria calculada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval); en 2014, representaba el 80.1% de este valor¹⁹.

Así pues, se incumplió con el mandato constitucional que señala que los salarios mínimos generales deberán ser suficientes para satisfacer las necesidades normales de un jefe de familia, en el orden material, social y cultural (Art. 123).

En 2018 aunque México fue de los países con menores tasas de desocupación (3.3%) en la región de América Latina y el Caribe, cuyo promedio fue igual a 7.8%²⁰, de acuerdo con el Coneval, entre 2005 y 2018, en promedio el 38.5% de la población ocupada tuvo un ingreso laboral por debajo de la Línea de Pobreza Extrema por Ingresos; por lo que su ingreso fue insuficiente para adquirir los bienes de la canasta alimentaria.

Esta precariedad de los salarios no solo restringe la adquisición de bienes necesarios para la subsistencia, sino que los hace más vulnerables a imprevistos que requieran gastos extraordinarios, como lo es afrontar un problema de salud en la familia. Aunado a ello, el bajo ingreso de las familias limita y en algunos casos anula la capacidad de las y los trabajadores para formar un patrimonio. En este sentido, el crédito puede ser utilizado para ayudar en la adquisición de bienes duraderos y/o como recurso para sortear imprevistos. Sin embargo, son las y los trabajadores con menores ingresos, los que enfrentan mayores costos y menor acceso a financiamiento.

Durante los últimos 30 años, la liberalización y desregulación financiera estructuró al sistema financiero mexicano actual, para atender solo a los estratos más altos de la pirámide de nivel de ingresos, que representan únicamente cerca del 20% de la población²¹. Esto restringió los mecanismos de ahorro y financiamiento para los estratos sociales de menores ingresos, lo cual indujo a mayores niveles de desigualdad.

Lo anterior ha derivado en que el nivel de ingresos sea un determinante en el acceso al crédito, siendo las personas que menos tienen (80% de la población)²² y, por consecuencia, las que más necesitan un crédito, las que tienen que pagar más por este. Esta discriminación de precios justifica la participación del Estado a través del impulso a la Banca Social, la cual, al no tener fines de lucro, es capaz de eliminar barreras de

¹⁶ Comisión Nacional de los Salarios Mínimos (2018) *Evolución del salario mínimo real*. México, Conasami. Recuperado el 06 de diciembre de 2019, en: <<https://www.gob.mx/conasami/documentos/evolucion-del-salario-minimo>>.

¹⁷ *Idem*.

¹⁸ La Línea de Pobreza por Ingresos y la Línea de Pobreza Extrema por Ingresos son calculadas por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval) a través de la elaboración de canastas de consumo utilizadas para la medición de la pobreza. Estas líneas se calculan para el entorno urbano y rural y se van actualizando mensualmente.

¹⁹ Comisión Nacional de los Salarios Mínimos (2019). *Informe de la Dirección Técnica*, México, Conasami, Pág. 12. Recuperado el 06 de diciembre de 2019, en: <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/481087/Informe_Julio.pdf>.

²⁰ Organización Internacional del Trabajo (2018). *Panorama Laboral 2018 América Latina y el Caribe*. Ginebra. OIT. Recuperado el 06 de diciembre de 2019, de: <https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---americas/---ro-lima/documents/publication/wcms_654969.pdf>.

²¹ Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (2012). *Reporte sobre discriminación en México 2012, Crédito*. Coordinado por Ricardo Miguel Raphael de la Madrid, México. División de Administración Pública del CIDE.

²² *Idem*.

acceso al crédito para un amplio segmento poblacional excluido de los servicios financieros. Aunado a ello, de los más de 22 millones de personas trabajadoras, según cifras del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y de los otros sistemas de seguridad social, solo el 58% tienen crédito formal²³, a pesar de que esa condición de formalidad les garantiza el acceso a estos derechos para incrementar su capacidad adquisitiva y de ingresos en el momento en que lo requieran.

Trabajos precarios que inciden en una baja productividad y en el bienestar de las y los trabajadores

En México, el derecho al trabajo digno o decente se incorporó en el artículo 123 como parte de las reformas constitucionales de 2008. Sin embargo, la inclusión de ese concepto en la LFT, data de 2012. Es el artículo 2 de la LFT donde se establecen las condiciones de un trabajo digno que consisten en garantizar el respeto pleno a la dignidad humana del trabajador que conlleva la inexistencia de discriminación por sus características físicas, su forma de vida, su origen o cualquier otra condición; además, el trabajador tendría acceso a la seguridad social y contaría con un salario remunerador; recibiría capacitación continua para el incremento de su empleabilidad; y adicionalmente, los centros de trabajo contarían con condiciones óptimas de seguridad e higiene, con la intención de prevenir riesgos de trabajo.

A pesar de este marco legal garantista, México enfrenta desafíos enormes y retos de gran calado para lograr que la mayoría de la población cuente con un trabajo digno dado el enorme déficit de justicia social y laboral que las políticas públicas desarrolladas en las últimas décadas han generado. Los problemas laborales y del mercado de trabajo ocasionados por las políticas neoliberales son alarmantes y resulta urgente su transformación de raíz. Uno de los más significativos lo constituye el peso de la informalidad laboral dentro de la estructura del mercado de trabajo. Para tener una dimensión del problema, se debe señalar que, al tercer trimestre de 2019, la ENOE reporta que la población que participó en la generación de algún bien económico o en la prestación de un servicio (Población ocupada) ascendió a 55.2 millones de personas. De ellas, correspondieron al empleo informal 33.3 millones en la suma de sus vertientes: trabajadores en unidades productivas indistinguibles del hogar, trabajo no protegido en la actividad agropecuaria, personas trabajadoras del hogar y trabajadores en unidades económicas formales que eluden el registro de los trabajadores en las instituciones de seguridad social²⁴.

Además de un mercado laboral con indicadores alarmantes que configuraban un panorama de informalidad, inequidad, desprotección social y desigualdad, se añade la falta de voluntad política de administraciones anteriores para atender el problema en sus causas estructurales. Así, a pesar de que la Secretaría es la dependencia del Ejecutivo Federal que tiene como parte de sus atribuciones institucionales la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de la normatividad laboral, en muchos casos se establecieron mecanismos que inhibieron su efectividad y en otros, se omitió deliberadamente la labor inspectora. Como muestra, basta mencionar que pesar de las reformas que en el año 2012 incorporaron a la LFT el marco bajo el cual se regula la subcontratación en México, no se llevó a cabo ningún acto de fiscalización para garantizar su cumplimiento²⁵. Lo anterior tuvo como resultado un uso desmedido de mecanismos de evasión de responsabilidades patronales bajo figuras de subcontratación abusivas, defraudando no sólo a una seguridad social de por sí deficitaria, sino también a la administración tributaria y principalmente a los trabajadores. En el mismo sentido, el uso de bases de datos anticuadas y la falta de mecanismos de coordinación institucional ocasionó que la inspección federal se llevara a cabo en un universo reducido de empresas que eran constantemente visitadas, en muchos casos en materias de escasa relevancia, generando actos de molestia que no resultaron en una mejora de las condiciones laborales del país.

Por otra parte, los mecanismos de autogestión²⁶ y responsabilidad social implementados para favorecer mejores empleos, deliberadamente obviaron componentes esenciales sin los cuales no puede hablarse de trabajos dignos. Así, a pesar de contar con programas de autogestión en seguridad y salud efectivos, se omitía verificar el cumplimiento del marco legal laboral vigente en materias sensibles como la subcontratación o el registro con el salario real del trabajador al IMSS, entre otros. De la misma manera, mecanismos de cumplimiento y registro voluntario de obligaciones en materia de Condiciones Generales de Trabajo que podrían haber permitido una colaboración constructiva entre los empleadores y la autoridad laboral en beneficio de las personas trabajadoras, fueron utilizados como herramientas de simulación para eludir las inspecciones a centros de trabajo que no cumplieron con sus obligaciones.

²³ Comisión Nacional Bancaria y de Valores, Instituto Nacional de Estadística y Geografía (2018). *Encuesta Nacional de Inclusión Financiera (ENIF 2018)*. México, INEGI.

²⁴ Datos al tercer trimestre de 2019. Instituto Nacional de Estadística y Geografía (2019). *ENOE*. México, INEGI.

²⁵ De las 121,466 visitas de inspección llevadas a cabo por la STPS en el año 2018, ninguna verificó el cumplimiento de los artículos 15A, 15B, 15C, y 15D de la Ley Federal del Trabajo, ya que las actas de inspección de dichas visitas no contaron con apartados específicos a la subcontratación.

²⁶ La STPS cuenta con el Programa de Autogestión en Seguridad y Salud en el Trabajo (PASST), enfocado a mejorar el cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas en materia de seguridad y salud, y el Cumplilab, que busca proporcionar una vía para que las empresas informen voluntariamente el cumplimiento de sus obligaciones laborales.

Aunado a lo anterior, debe resaltarse que la visión preponderante de la capacitación en el trabajo se encontraba directamente vinculada a la productividad y ésta, solo teóricamente, al salario. Si bien es innegable el vínculo entre el aprendizaje continuo y especializado con mayores opciones de empleabilidad, el argumento bajo el cual los bajos salarios se encuentran asociados a la baja productividad y viceversa no se sostiene y es contrario a los esquemas elementales de justicia social cuando se usa dogmáticamente para justificar salarios mínimos que en 2018 eran los más bajos de la región. Así, la capacitación y el adiestramiento son elementos fundamentales del trabajo digno a través de la socialización y democratización de las oportunidades, ya que salvaguardan el derecho de las personas no solamente de acceder, sino de permanecer y desarrollarse en un empleo ante un mercado laboral cambiante, lo que les permite tener mejores condiciones de vida para ellos y sus familias.

Sin embargo, aún en un escenario en el que la autoridad fiscalice estratégicamente y con inteligencia, y fomente el cumplimiento voluntario de las obligaciones en materia laboral, el acceso a mecanismos jurisdiccionales que garanticen el cumplimiento de obligaciones ante violaciones a la ley es fundamental para que todos los trabajadores, sin importar sus medios económicos, cuenten con la garantía de que se impartirá justicia. En ese contexto, la defensoría pública de los trabajadores no contaba con los medios necesarios para garantizar una defensa efectiva, con tiempos de atención adecuados, ni tenía la estructura ni los medios suficientes para que todos los trabajadores puedan hacer uso de sus servicios con estándares de calidad y justicia apropiados.

Hoy, las condiciones de trabajo digno en nuestro país se encuentran distantes de ser una realidad en beneficio de la mayoría de los trabajadores y de sus familias. Aunque es cierto que se cuenta con los instrumentos legales para resguardar los derechos laborales de las personas, éstos se convierten en letra muerta ante la estructura actual de los mercados de trabajo y el bajo impacto de las acciones fiscalizadoras de la autoridad, por lo que prevalece un amplio segmento de trabajadores para quienes no constituye una opción el cúmulo de derechos que, desde hace más de cien años, fueron instituidos para protegerlos, tales como seguridad social, salario remunerador y, en sí, todos los que conforman el concepto de trabajo digno.

Mercado de trabajo con un modelo de intermediación laboral ineficaz, ineficiente y excluyente

La formación y aprovechamiento de procesos de intermediación laboral que resulten en emparejamientos laborales de calidad se dificultan por las características de la demanda y la oferta laboral, así como por deficiencias en los mecanismos de funcionamiento del mercado laboral.

Por el lado de la demanda de trabajo, una limitante es resultado de la existencia de empleadores que tienden a determinar sus procesos productivos sin considerar las características de los recursos humanos disponibles, desaprovechando sus competencias laborales. Además, en algunas regiones y sectores los empleadores ofrecen remuneraciones poco atractivas para los candidatos más idóneos, lo que dificulta cubrir sus vacantes y propicia una elevada rotación laboral. Cabe destacar que una proporción importante de los empleadores, sobre todo las empresas de menor tamaño, carecen de capacidades para definir correctamente las competencias laborales requeridas por sus vacantes y tienen mecanismos de reclutamiento deficientes para identificar las capacidades productivas de los posibles candidatos, sobre todo de los grupos de la población que convencionalmente se consideran menos productivos, lo que provoca la exclusión de amplios segmentos de mujeres, jóvenes, personas con más de 45 años, adultos mayores, personas con discapacidad y demás grupos tradicionalmente desfavorecidos en el mercado laboral.

Por el lado de la oferta de trabajo es común que las personas en búsqueda de empleo cuenten con reducidas y desactualizadas competencias laborales (conocimientos, experiencia laboral y competencias blandas, entre otras características productivas), lo que se traduce en perfiles inadecuados para las vacantes disponibles. Otra limitante para el buen funcionamiento del mercado laboral se debe a que los costos de búsqueda son relativamente elevados para los desempleados, que tienden a tener condiciones económicas precarias.

Aunado a estas limitaciones, el mercado laboral tiene dificultades para articular de manera eficaz y eficiente la oferta y la demanda de trabajo, debido a que las personas en búsqueda de empleo y empleadores no cuentan con información suficiente, oportuna y acorde con los requerimientos de los puestos vacantes y con los perfiles de las y los trabajadores. Faltan mecanismos adecuados de divulgación de información sobre las vacantes disponibles y sus características; alrededor de 80% de las personas buscadoras de trabajo recurren a métodos informales para encontrar una opción laboral²⁷, especialmente los de menores niveles educativos. En el caso de las personas en condiciones de pobreza que buscan incorporarse al mercado

²⁷ Kaplan, David, et al. (2017), *Fortalecimiento de la Gestión de las Políticas de Promoción al Empleo, Propuesta de Préstamo ME-L1258*, México. Banco Interamericano de Desarrollo. Recuperado el 06 de diciembre de 2019, en: <<http://idbdocs.iadb.org/wsdocs/getdocument.aspx?docnum=EZSHARE-60771176-96>>.

laboral o pierden su empleo, su situación es aún más difícil porque carecen tanto de los contactos o de la habilidad para encontrar buenos trabajos, como de recursos económicos mientras buscan oportunidades de empleo, lo que las induce a aceptar casi cualquier opción disponible, incorporándose generalmente en empleos informales²⁸.

Diversos grupos de la población enfrentan barreras de acceso a un empleo formal. La situación de desventaja de las mujeres en el mercado laboral se debe, entre otras causas, a barreras asociadas a las responsabilidades en los cuidados del hogar y a la discontinuidad de sus trayectorias laborales, así como a la discriminación por género.

También existen barreras de acceso a un empleo formal derivado de prejuicios por la edad. Los jóvenes tienen dificultades por su falta de experiencia laboral y por la percepción negativa sobre su responsabilidad y compromiso con el trabajo. Por su parte, los adultos mayores e, incluso, las personas de más de 45 años se encuentran en desventaja en el mercado laboral debido a su insuficiente nivel de escolaridad; la idea de que todos los trabajadores de esta edad tienen menores capacidades para el trabajo, y la discriminación por edad.

Las personas con alguna discapacidad suelen padecer una situación muy difícil, ya que existe la percepción equivocada de que son menos productivos, aun en los casos en que su discapacidad no limita su desempeño laboral. Las barreras de acceso al empleo formal también afectan a otras poblaciones, tales como personas indígenas, migrantes, refugiados, personas liberadas y grupos con orientación sexual o identidad de género diferentes a las predominantes.

La disfuncionalidad del mercado laboral contribuye a que 19% de la población trabajadora se encuentre en condiciones críticas de ocupación²⁹; la tasa de rotación laboral sea de alrededor del 20% anual, variando según la industria o sector; la tasa de participación laboral de mujeres sea de 45%, menor al promedio de América Latina y el Caribe; y la brecha salarial de género sea una de las más altas de la región (20.4% en 2016)³⁰.

Una de las consecuencias más graves de la disfuncionalidad del mercado laboral es que muchos trabajadores quedan atrapados en un círculo vicioso en el que solo consiguen empleos informales, que no les permiten mejorar sus competencias laborales, lo que les dificulta acceder posteriormente a empleos formales y tener una trayectoria laboral ascendente. La informalidad laboral sigue siendo muy elevada, 57% a nivel nacional a fines de 2018³¹, aunque con grandes diferencias por entidad federativa.

También existen desequilibrios por ocupación, sector y región entre el número de vacantes existentes y el de buscadores de empleo dispuestos a aceptar esas vacantes. El comportamiento de la economía y del mercado laboral es distinto entre las entidades federativas, ya que mientras en algunas regiones, como en el norte del país y el Bajío, el crecimiento del PIB supera el promedio nacional en tres o más puntos porcentuales y genera un volumen importante de empleos, existen otras regiones con economías estancadas o que, incluso, decrecen. Esta situación genera mercados complementarios entre las regiones con alto crecimiento que cuentan con plazas vacantes para las cuales no hay candidatos locales, lo que contrasta con aquellas regiones donde el empleo es escaso e insuficiente para las personas buscadoras de trabajo. Esto motiva que en estas regiones las y los trabajadores opten por ocupar empleos informales o emigren por motivos laborales.

Principios rectores del PND en el PSTPS y contribución del Programa al nuevo modelo de desarrollo

El Gobierno de México, en aras de impulsar, entre otros derechos, el del trabajo, ha desarrollado en el Proyecto de Nación doce principios rectores y tres ejes fundamentales que guían el actuar gubernamental. Se trata de una hoja de ruta para conducir al país hacia un auténtico Estado de bienestar para la población; en ese camino se encuentra el crecimiento con austeridad y sin corrupción, en el que sobresalgan la honradez y la honestidad. No habrá, bajo ninguna circunstancia, un gobierno rico mientras el pueblo es pobre, se respetará la ley. Habrá una economía para el bienestar de la que nadie quedará fuera.

²⁸ Mazza, Jacqueline (2011) "Fast Tracking Jobs: Advances and Next Steps for Labor Intermediation Services in Latin America and the Caribbean". *Labor Markets and Social Security Unit (SCL/LMK)*, Washington. Banco Interamericano de Desarrollo. Recuperado el 06 de diciembre de 2019, en <<https://publications.iadb.org/publications/english/document/Fast-Tracking-Jobs-Advances-and-Next-Steps-for-Labor-Intermediation-Services-in-Latin-America-and-the-Caribbean.pdf>>.

²⁹ Resultados al tercer trimestre de 2019. Instituto Nacional de Estadística y Geografía (2019), ENOE, México. INEGI. Recuperado el 06 de diciembre de 2019, en <<http://siel.stps.gob.mx:304/>>.

³⁰ Lexartza Artza, Larraitz et al. (2019) "La brecha salarial entre hombres y mujeres en América Latina". *Informes técnicos 2019/16, Oficina Regional para América Latina y El Caribe*, Ginebra. Organización Internacional del Trabajo. Recuperado el 06 de diciembre de 2019, en: <https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---americas/---ro-lima/documents/publication/wcms_697670.pdf>.

³¹ Resultados al cierre de 2018. Instituto Nacional de Estadística y Geografía (2019), ENOE, México. INEGI. Recuperado el 06 de diciembre de 2019, en: <<http://siel.stps.gob.mx:304/>>.

La STPS y sus organismos sectorizados, como integrantes activos del gobierno, tienen la misión de cumplir con la ruta marcada por el PND. Se busca romper el paradigma de exclusión imperante en años anteriores e incluir a todas las personas en este nuevo proyecto de Nación, para no dejar a nadie atrás y no dejar a nadie fuera. Por estas razones, en este PSTPS se plantean cinco objetivos estratégicos que permitirán al sector laboral insertarse en el nuevo paradigma de gobierno:

1. Lograr la inclusión de jóvenes a través de la capacitación en el trabajo.
2. Impulsar el diálogo social, la democracia sindical y la negociación colectiva auténtica conforme al nuevo modelo laboral.
3. Recuperar el poder adquisitivo de los salarios mínimos y los ingresos para mejorar la calidad de vida de las y los trabajadores.
4. Dignificar el trabajo y estimular la productividad mediante la vigilancia al cumplimiento de la normativa laboral.
5. Lograr la inserción en un empleo formal de las personas desempleadas, o trabajadores en condiciones críticas de ocupación y personas inactivas con disponibilidad para trabajar, con atención preferencial a quienes enfrentan barreras de acceso a un empleo formal.

El primer objetivo, relativo a la inclusión de las y los jóvenes a través de la capacitación en el trabajo, está ligado al apartado dos del PND, "Política Social", el cual alude a un Estado de bienestar que estará acompañado de la "intervención estatal encargada de moderar las profundas desigualdades sociales". El PND sienta las bases del PJCF, que apoyará a 2.3 millones de jóvenes de entre 18 y 29 años que, por diversas razones, no estudian y no trabajan. Este Programa capacita a jóvenes en las empresas, talleres, negocios, pequeños comercios, organizaciones sociales e instituciones públicas en toda la República Mexicana, y el Gobierno de México les otorga una prestación mensual de 3 mil 600 pesos con motivo de su capacitación, la cual les proporcionará habilidades que los alejen de la exclusión.

El pleno respeto a los derechos humanos es la base cardinal que impulsa las acciones del Gobierno de México, en este marco surge el objetivo 2 del PSTPS "Impulsar el diálogo social, la democracia sindical y la negociación colectiva auténtica conforme al nuevo modelo laboral". Este se enfoca en dar cumplimiento a las reformas constitucionales en materia de trabajo, publicadas el 1° de mayo de 2019 en el Diario Oficial de la Federación, que instrumentan la negociación colectiva auténtica y modifican sustancialmente todo el sistema laboral, la libertad y la democracia sindical, así como la impartición de justicia en la materia, al crear tribunales laborales especializados, centros de conciliación locales y un órgano con autonomía para efectos de registros sindicales y depósitos de contratos colectivos.

El objetivo 3 "Recuperar el poder adquisitivo de los salarios mínimos y los ingresos para mejorar la calidad de vida de las y los trabajadores" se alinea al PND en cuanto a que, expresamente, este último apunta a que "después de un periodo de 36 años de deterioro sostenido, los salarios habrán logrado en un sexenio una recuperación de cuando menos el 20 por ciento de su poder adquisitivo", contribuyendo a una mejor distribución de la riqueza y del ingreso.

Los objetivos 4 y 5 "Dignificar el trabajo y estimular la productividad mediante la vigilancia al cumplimiento de la normativa laboral" y "Lograr la inserción en un empleo formal de las personas desempleadas, trabajadores en condiciones críticas de ocupación y personas inactivas con disponibilidad para trabajar, con atención preferencial a quienes enfrentan barreras de acceso a un empleo formal" tienen que ver con la ruta hacia la garantía de derechos a la que apunta el PND, relacionada con la aplicación de la normativa laboral muchas veces ignorada; con garantizar el empleo como elemento del bienestar; con la promoción de empleos dignos para que "ningún ciudadano mexicano se vea obligado a abandonar su lugar de residencia por pobreza, marginación, falta de perspectivas de realización personal o inseguridad"³²; con fortalecer la procuración de justicia laboral en las entidades federativas con enfoque de derechos y perspectiva de género; con incrementar la resolución de los conflictos laborales y de seguridad social en favor de las personas trabajadoras en igualdad de condiciones; con asesorar a las personas trabajadoras y a los sindicatos sobre los mecanismos de prevención y acceso a la justicia laboral; y con el principio de la Economía para el Bienestar, que el PND vincula prioritariamente con la creación de empleos.

En definitiva, estamos comprometidos con el Proyecto de la Cuarta Transformación que reclama un Estado de bienestar en el que construiremos la paz a través de la justicia y la prosperidad. Esto implica cambiar la situación de pobreza de cientos de miles de personas que la padecen, en gran medida, porque el mercado laboral en México se dedicó a abaratar el trabajo con tal de que la economía fuera más atractiva a las inversiones extranjeras. En realidad, el trabajo es mucho más que un insumo en las cadenas de producción. El trabajo tiene que ser la vía para la movilidad social y para acceder a una mejor calidad de vida. En ello estamos enfocados.

³² Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 (12 de julio de 2019), México. Diario Oficial de la Nación. Recuperado el 6 de diciembre de 2019, en: <https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5565599&fecha=12/07/2019>.

7.- Objetivos prioritarios

Los Objetivos prioritarios que contiene este Programa se enfocan en reparar el derecho al trabajo digno de las y los trabajadores, que ha sido históricamente vulnerado, al atender problemáticas referidas desde distintos enfoques y con miras a reducir las brechas de género y de desigualdad que existen actualmente en el país en materia laboral.

Estos Objetivos se han creado con la finalidad de contribuir al nuevo modelo de desarrollo en el que nadie quede atrás y nadie quede fuera y, con esto, propiciar que los trabajadores puedan acceder a un Estado de bienestar, en el que se desarrollen integralmente tanto en lo laboral como en lo personal.

Los cinco Objetivos prioritarios de la STPS y sus organismos sectorizados, al estar alineados al PND y al cumplimiento cabal de la normativa laboral, proporcionarán a las personas trabajadoras una mayor certeza al respeto de sus derechos laborales.

Objetivos prioritarios del Programa Sectorial de Trabajo y Previsión Social 2020-2024	
1.- Lograr la inclusión de jóvenes a través de la capacitación en el trabajo	
2.- Impulsar el diálogo social, la democracia sindical y la negociación colectiva auténtica conforme al nuevo modelo laboral	
3.- Recuperar el poder adquisitivo de los salarios mínimos y los ingresos para mejorar la calidad de vida de las y los trabajadores	
4.- Dignificar el trabajo y estimular la productividad mediante la vigilancia al cumplimiento de la normativa laboral	
5.- Lograr la inserción en un empleo formal de las personas desempleadas, trabajadores en condiciones críticas de ocupación y personas inactivas con disponibilidad para trabajar, con atención preferencial a quienes enfrentan barreras de acceso a un empleo formal	

7.1.- Relevancia del Objetivo prioritario 1: Lograr la inclusión de jóvenes a través de la capacitación en el trabajo

Existen en el país millones de jóvenes que no estudian y no trabajan, no porque no quieran, sino porque carecen de oportunidades. El mercado de trabajo, por sí mismo, ha carecido de un mecanismo para la inclusión laboral de jóvenes, por lo que la intervención del Programa Jóvenes Construyendo el Futuro busca integrarlos en actividades laborales para dotarlos de una vida mejor; alejarlos del desempleo y del camino de conductas antisociales, y acelerar la preparación de jóvenes para las actividades productivas, en previsión de un mayor crecimiento económico en el futuro, haciéndolos copartícipes del mismo y que contribuyan a construir un nuevo México que los reconoce y los incluye.

Con mayor capacitación para el trabajo entre esta población de jóvenes se incrementará tanto la producción como la productividad, se desarrollará la economía local y se generará un ambiente favorable para la actividad económica futura. Al tener estos jóvenes una ocupación, se fortalecerá el tejido social, el sentido de pertenencia a la comunidad y los valores de cooperación, respeto y responsabilidad.

Este Programa cambia el paradigma de la articulación y coordinación entre actores. Por primera vez se genera una alianza entre el sector público, privado y social que brinda oportunidades a millones de jóvenes mexicanos que habían sido excluidos, a través de su incorporación en empresas, pequeños negocios, comercios, instituciones públicas y organizaciones sociales, para el desarrollo de habilidades, competencias, buenos hábitos de trabajo y experiencia que les faciliten su inserción en el mercado laboral.

Para las unidades económicas que participan como tutores en el Programa es una oportunidad para aprovechar el talento y energía de las y los jóvenes mexicanos, y formarlos en las habilidades técnicas y hábitos de trabajo que requieren en sus propias industrias y no han logrado conseguir directamente en el mercado de trabajo. Este Programa constituye un semillero de talento para las empresas que, sin la participación del Programa Jóvenes Construyendo el Futuro como agente vinculador, continuaría desapercibido.

Del mismo modo, la operación del Programa rompe con los esquemas tradicionales de las bolsas de empleo en las que los empleadores son quienes determinan las características, competencias y experiencia deseables para postularse a sus vacantes, sin tomar en cuenta la falta de oportunidades de la población para formar su capital humano o perpetuando prácticas discriminatorias que reproducen los círculos de exclusión. En el Programa Jóvenes Construyendo el Futuro, son las y los jóvenes quienes eligen dónde, con quién y en qué capacitarse. En este sentido también se busca que haya un cambio en la lógica de reclutamiento por parte de los empleadores, siendo cada vez más inclusivos y abiertos a la diversidad de los jóvenes.

Con el Programa Jóvenes Construyendo el Futuro también se genera una política pública que busca reducir las brechas de género en el mercado laboral, a partir de promover y propiciar la participación de las mujeres a nivel nacional en espacios de capacitación que les posibiliten mayores oportunidades a futuro.

El Programa adquiere una relevancia sustancial promoviendo la capacitación de millones de jóvenes que históricamente han tenido mayores obstáculos para acceder a las actividades productivas. Donde a partir de las posibilidades ofrecidas por el Programa en cuanto a actividades, horarios, intereses y ubicación de los centros de trabajo, permite que mujeres jóvenes que se dedican al cuidado o tareas del hogar, jóvenes con discapacidad, jóvenes que viven en zonas de alta marginación y jóvenes indígenas, ahora tengan una mayor oportunidad para desarrollar sus habilidades.

No sobra mencionar que una parte fundamental del Programa Jóvenes Construyendo el Futuro es la beca mensual que se otorga a las y los jóvenes que permanecen en su capacitación en el trabajo, y que va acompañada de seguridad social. La beca se deposita directamente a los beneficiarios por medio de cuentas bancarias, las cuales representan una primera oportunidad de inclusión financiera y tecnológica para esta población. Asimismo, contar con seguro médico en su primer acercamiento al mercado laboral contribuye a que valoren las ventajas de la formalización y de mantenerse en este esquema de protección a lo largo de su vida.

Finalmente, el Programa propicia que las y los jóvenes transiten al mundo laboral con herramientas fundamentales de empleabilidad y que tengan a su disposición toda la información relevante y confiable para que, al terminar su capacitación en el trabajo, puedan emprender un negocio propio, buscar empleo, formar una cooperativa, certificar sus habilidades, continuar capacitándose o retomar sus estudios. Todo esto, en aras de contribuir al mejoramiento de su vida productiva en el corto y largo plazo.

7.2.- Relevancia del Objetivo prioritario 2: Impulsar el diálogo social, la democracia sindical y la negociación colectiva auténtica conforme al nuevo modelo laboral

Las reformas al Sistema de Justicia Laboral publicadas en 2017 y 2019 tienen una relevancia histórica indiscutible, pues no solo implican la abolición de un modelo laboral ineficiente y obsoleto, sino que reivindican los derechos de libertad, representatividad y democracia en el mundo del trabajo, creando instrumentos y mecanismos de acceso efectivo a la justicia apegados a un auténtico Estado de Derecho.

Dichas reformas buscan primordialmente garantizar el derecho a una justicia imparcial, pronta y expedita, a partir de la creación de una instancia de conciliación prejudicial obligatoria y la transferencia de la función jurisdiccional de las Juntas de Conciliación y Arbitraje, dependientes del Poder Ejecutivo, a Tribunales Laborales especializados que estarán adscritos al Poder Judicial.

Con ello se privilegia la conciliación como un mecanismo de solución de controversias, que se sigue bajo un procedimiento ágil y sencillo, de fácil acceso, que favorece la amigable composición, y que se llevará ante funcionarios conciliadores especialistas en solución de conflictos y mediación, permitiendo que solo lleguen a juicio los casos en los que sea imposible conciliar; ello redundará en mayor eficiencia resolutive y menor saturación de casos ante los Tribunales.

Para la etapa jurisdiccional, se establecen Tribunales Laborales especializados dependientes del Poder Judicial, con un nuevo procedimiento ordinario que abandona el esquema tripartito como forma de integración y funcionamiento de los órganos de impartición de justicia, cuya finalidad es mantener la imparcialidad y la celeridad que exige un procedimiento de naturaleza preponderantemente oral; con ello, se pondrá fin a juicios que actualmente tardan entre cuatro o cinco años en concluirse, ya que este procedimiento se desahogará en dos audiencias -la preliminar y la de juicio- por lo que se tramitarán en plazos breves, utilizando plataformas informáticas que permitan agilizar las notificaciones e incluso desahogar vía remota pruebas tales como testimoniales, confesionales y periciales, entre otras. Este procedimiento está diseñado para brindar a las partes la debida seguridad, certeza, economía, transparencia y agilidad, al estar basados en los principios de oralidad, inmediación, concentración, continuidad y publicidad, dotando al juez de mecanismos de control y rectoría que le permitan conducir de eficazmente el juicio.

En materia de democracia sindical, se introduce el voto personal, libre, directo y secreto como mecanismo para garantizar la libertad de participación en la vida interna de los sindicatos, la representatividad de las dirigencias sindicales y la auténtica negociación colectiva. Esto pondrá fin a las elecciones a mano alzada o mediante delegados, y acceder a procedimientos verdaderamente democráticos, en los que las y los trabajadores podrán emitir directamente su voto de manera libre y secreta, posibilitando la existencia de liderazgos investidos de auténtica legitimidad y el rescate de la negociación colectiva genuina, como el instrumento por excelencia de los trabajadores para mejorar sus condiciones laborales y salariales, así como involucrarse de forma más eficaz en la productividad y competitividad de su centro de trabajo.

Asimismo, se establecen reglas para que la negociación colectiva, desde la celebración inicial de un contrato hasta su revisión, responda a la voluntad de las y los trabajadores. La obtención de la Constancia de Representatividad mediante consulta previa como condición para acceder a la firma de un contrato colectivo acabará con las frecuentes extorsiones por emplazamiento a huelga, mientras que el procedimiento de legitimación de contratos colectivos existentes permitirá identificar los contratos que cuentan con el respaldo de las y los trabajadores, y depurar el cúmulo de contratos de protección o contratos inactivos que actualmente están depositados ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje.

El nuevo modelo laboral permitirá que el mercado de trabajo vuelva a ser un factor de inclusión social, en lugar de un generador de pobreza y desigualdad. El principio de representatividad sindical no solo encaminará al país hacia una verdadera transformación productiva; sino que además, asegurará que las y los trabajadores tengan acceso a un trabajo digno y remunerador y revitalizará los sindicatos así como la contratación colectiva como medios para construir consensos entre trabajo y capital.

A la par de introducir procedimientos democráticos para que los trabajadores elijan a sus dirigentes y voten el contenido de sus contratos colectivos, se creó el CFCRL, un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, plena autonomía técnica, operativa, presupuestaria, de decisión y de gestión, el cual tiene como finalidad garantizar la democracia y representatividad en las organizaciones sindicales, así como procurar el servicio de conciliación en conflictos de competencia federal.

Además, dicho órgano se encarga de realizar todos los registros de sindicatos, contratos colectivos, reglamentos interiores de trabajo y otros procedimientos administrativos relacionados, garantizando el ejercicio pleno de los derechos colectivos de los trabajadores, y vigilando que las tomas de nota y los registros sindicales no sean herramientas para castigar, premiar o condicionar apoyos, sino meros trámites administrativos regidos por procedimientos claros, públicos, expeditos e imparciales.

La reforma al Sistema de Justicia Laboral no solo implica un cambio de reglas, sino un nuevo modelo laboral y sindical, y por ende un viraje de ciento ochenta grados en la cultura imperante en el mundo del trabajo de nuestro país. En esta transformación, las y los trabajadores tienen una relevancia central, pues son ellos quienes hacen posible la transición hacia una nueva estrategia competitiva que se sustente en el incremento de la productividad y, a la vez, sea compatible con una representatividad sindical auténtica. El proceso de implementación de estas reformas se hará con la profunda convicción de que no existe margen para el retroceso, pues es un imperativo que debe asumirse por el bien de todas y todos.

7.3.- Relevancia del Objetivo prioritario 3. Recuperar el poder adquisitivo de los salarios mínimos y los ingresos para mejorar la calidad de vida de las y los trabajadores

La aplicación de las políticas neoliberales que priorizaron una baja inflación y un salario bajo, limitaron el crecimiento del salario mínimo en los últimos 40 años. Como consecuencia, se puede observar una pérdida de su poder adquisitivo de alrededor del 70 por ciento. El escenario antes planteado deriva en que las y los trabajadores y sus familias se encuentren en un estado de precariedad económica, del que difícilmente podrán salir si no es con mecanismos adecuados que les permitan incrementar su ingreso para cubrir sus necesidades.

Es por eso que una política de recuperación del salario mínimo y a su vez del poder adquisitivo de las y los trabajadores, es de vital relevancia para este Gobierno. Para contrarrestar esta problemática, a partir del 1 de enero de 2019, se dio inicio a la nueva política de salarios mínimos, que significó un incremento histórico que alcanzó los 102.68 pesos diarios en todo el país. Asimismo, se creó la Zona Libre de la Frontera Norte (ZLFN) con los 43 municipios ubicados en los 25 kilómetros inmediatos a la frontera norte y algunos colindantes con estos, en cuyo caso el salario mínimo ascendió a los 176.72 pesos diarios.

Si bien es cierto que con la fijación del salario mínimo general de 2019 apenas es posible cubrir el 59.01% de la Línea de Pobreza por Ingresos urbana familiar³³ fijada por el Coneval (con datos a octubre de 2019), se establecen las bases para la recuperación del poder adquisitivo de los salarios de las familias y la disminución de la desigualdad de ingresos.

Como resultado de la nueva política de salarios mínimos, el salario promedio real se incrementó a tasa anual en 11% en la ZLFN y 2.4% en el resto del país; en el caso del 10% de los trabajadores de menores ingresos el incremento real anual ha sido cercano al 70% (datos a octubre 2019)³⁴.

³³ Se refiere al porcentaje de cobertura del salario mínimo real respecto al valor de la Línea de Pobreza por Ingresos (canasta alimentaria y no alimentaria) en una familia promedio con dos proveedores.

³⁴ Comisión Nacional de los Salarios Mínimos (2019). Informe Anual de la Dirección Técnica, México, Conasami, Pág. 12. Recuperado el 08 de junio de 2020, en: <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/515301/Informe_anual_noviembre_2019.pdf>.

Asimismo, debido en parte al incremento del salario mínimo, 1.23 millones de personas han salido de la pobreza laboral, es decir, el monto actual del salario mínimo ha permitido que un mayor porcentaje de hogares puedan acceder a la canasta alimentaria para cada uno de sus integrantes³⁵.

La recuperación del salario mínimo también ha reducido las brechas salariales que afectan a mujeres y grupos en situación de discriminación. En 2018, el salario promedio de las mujeres en la ZLFN era 296.9 pesos diarios, mientras que para los hombres era 370.8 pesos diarios, obteniendo una brecha salarial de 24.88% a favor de los hombres. Debido al incremento del salario mínimo, el ingreso de los hombres aumentó 2.99% y el de las mujeres en 5.11%, por lo que la brecha se redujo a 22.25%.

La política de recuperación del salario mínimo, además de haber beneficiado a las y los mexicanos que menos tienen, benefició a la economía popular. Aunque algunos indicadores económicos se han estancado, el consumo de alimentos y vestido, es decir, bienes de primera necesidad continuaron creciendo durante todo el año. Las ventas al por menor se incrementaron 3.5% y el consumo de bienes no duraderos lo hizo en 1.4%³⁶.

A más de un año del incremento del salario mínimo, se ha demostrado que los temores sobre los efectos negativos en el empleo y los precios no se han materializado³⁷ y que lejos de representar un riesgo en la estabilidad económica, el incremento salarial es un aliciente a la formalidad, a la demanda interna y al crecimiento del país. Es fundamental hacer frente a la deuda histórica de rezago salarial con las y los trabajadores que han vivido el deterioro de sus ingresos y de la calidad de vida de sus familias.

Adicionalmente, una forma directa de coadyuvar a contrarrestar el deterioro de la calidad de vida de la población de menores ingresos, es facilitar, a través del Infonacot, el acceso a los servicios financieros de los que históricamente se han visto marginados. El fomento e impulso a una banca más social desde el Infonacot es necesaria en mercados propensos a fallas en donde la intermediación financiera privada no considera los altos niveles de desigualdad social.

Como parte de la naturaleza de los mercados emergentes, una banca más social sin fines de lucro puede corregir las distorsiones de mercado, principalmente las relacionadas con las restricciones de acceso a segmentos de la población de bajos niveles de ingreso, facilitándoles condiciones favorables de acceso a crédito, con el fin de contribuir a disminuir su vulnerabilidad y aumentar su bienestar; lo que representa algunos de los objetivos del Infonacot.

También se busca la eliminación de barreras de acceso a los servicios financieros, y en particular al crédito, de un segmento importante de la población de las y los trabajadores formales, les permite cubrir necesidades apremiantes y, en otros casos, adquirir bienes durables, incrementando su bienestar y el de sus familias. Al mismo tiempo, el consumo impulsa la dinámica económica interna. No obstante, el derecho al acceso a crédito debe estructurarse responsablemente, considerando la capacidad de pago derivada del salario, como una medida que fortalezca el poder adquisitivo de las y los trabajadores a partir de la disposición de ingresos complementarios que les permitan la adquisición de bienes o el pago de servicios necesarios en situaciones determinadas, favoreciendo tanto sus condiciones de vida y de sus familias, como la inclusión o aseguramiento de su permanencia en el sistema financiero.

Adicionalmente, los créditos deben ser otorgados también con las condiciones más favorables posibles para los acreditados, por lo que la aplicación de los principios de austeridad, honradez y eficacia en el Infonacot, toma relevancia y es preponderante para la generación de ahorros, solvencia y rentabilidad institucional. Esto se traducirá en beneficios tangibles para las personas trabajadoras y sus familias, a través de la reducción de las tasas de interés que les conceda obtener más dinero y pagar menos por él, al realizar las acciones institucionales necesarias para que en dichas tasas no se consideren costos innecesarios y que, por el contrario, les permitan mantener condiciones de protección en caso de la pérdida de su empleo.

7.4.- Relevancia del Objetivo prioritario 4. Dignificar el trabajo y estimular la productividad mediante la vigilancia al cumplimiento de la normativa laboral

Para alcanzar la dignificación del trabajo planteada en el objetivo prioritario cuarto de la planeación sectorial de la Secretaría, las metas consideran como estratégico combatir decididamente la informalidad que existe dentro del sector formal de la economía; la mejora sustancial en la calidad, la eficacia y la oportunidad de la inspección federal del trabajo; el fomento masivo a los mecanismos de autogestión y de autocumplimiento de la empresas de la normatividad vigente; las políticas activas y participativas para el

³⁵ *Idem.*

³⁶ *Idem.*

³⁷ Comisión Nacional de los Salarios Mínimos (2019). *Evaluación de impacto: efectos del aumento del salario mínimo en la Zona Libre de la Frontera Norte*, México, Conasami.

fomento de la Seguridad y la Salud en los centros de trabajo, y la eliminación de barreras que impiden a todas las personas ser iguales en el ambiente laboral. Por otra parte, con el fin de afrontar los cambios del mercado laboral ocasionados por factores tan diversos como la automatización, los cambios demográficos o el cambio climático, se elaborará la Estrategia Nacional sobre el Futuro del Trabajo, generando una sinergia con todos y cada uno de los actores nacionales, para que nadie se quede fuera y todos participen en la planeación y la puesta en marcha de acciones que garanticen empleos dignos en México en los próximos años.

La vigilancia de la seguridad y salud laborales constituye una de las atribuciones principales de la STPS, de ahí que las acciones de la Secretaría se encaucen a definir de manera incluyente y tripartita la política pública en la materia, actualizando la normatividad en esas materias para contemplar nuevos riesgos y tecnologías, promoviendo la colaboración para fortalecer las acciones de prevención de riesgos, así como llevando a cabo acciones de difusión de la normatividad para promover su cumplimiento.

Al ser la inspección del trabajo el mecanismo para asegurar el cumplimiento de la legislación laboral, se requiere también actualizar sus prácticas y normatividad para mejorar la fiscalización y vigilar allí donde hace falta. La nueva visión de la inspección pretende hacerla más efectiva y lograr mejores resultados reduciendo los procedimientos burocráticos, impulsando reformas integrales para mejorar el marco legal, coordinando y dirigiendo las inspecciones de trabajo con nuevos enfoques, estrategias e instrumentos con una visión de lucha frontal contra la corrupción. Lo anterior, con el fin de coadyuvar a la mejora de las condiciones del mercado laboral mexicano con un especial interés en materia de Salud y Seguridad en el trabajo y combate a la subcontratación y al subregistro en el IMSS.

Por otra parte, la falta de inclusión laboral niega la dignidad a un segmento de la población activa segregado históricamente. Por ello una estrategia implica fortalecer las medidas de inclusión y fomentar la igualdad de oportunidades, para que la política laboral se enfoque decididamente a favor de los más desfavorecidos y el trabajo digno sea una realidad para todos. En general, se creará una cultura de trabajo digno que incluya a todos los actores involucrados y logre acuerdos a través del diálogo social.

Asimismo, se buscará impulsar el derecho de los trabajadores a una capacitación constante que coadyuve en su permanencia laboral, así como a una mejora de su empleabilidad. De la misma manera, se fortalecerá una defensoría pública con clara vocación de derechos, cercana a la gente y eficiente en su trabajo, con el fin de que los trabajadores acudan a ella para resolver sus conflictos laborales.

Para conseguir el objetivo planteado, la Secretaría busca que el trabajo digno o decente sea una creciente realidad para un mayor número de trabajadores, en un amplio conjunto de ocupaciones, entre ellas, las personas trabajadoras del hogar, los jornaleros agrícolas, y los trabajadores en instituciones formales pero contratados bajo esquemas y prácticas que excluyen la seguridad social.

Todas estas acciones y estrategias comparten principios de inclusión y transparencia para mejorar el nivel de vida de las personas trabajadoras. Con ello la STPS contribuye a lograr la efectividad de la justicia social, para que el trabajo se convierta en un instrumento para eliminar o aminorar las brechas entre las personas, y permitir que nadie se queda atrás y que nadie se queda afuera de los esquemas de desarrollo, igualdad y justicia social.

7.5.- Relevancia del Objetivo prioritario 5: Lograr la inserción en un empleo formal de las personas desempleadas, trabajadores en condiciones críticas de ocupación y personas inactivas con disponibilidad para trabajar, con atención preferencial a quienes enfrentan barreras de acceso a un empleo formal

En el apartado “Análisis del estado actual” se señaló como problema público la existencia de un mercado de trabajo con un modelo de intermediación laboral ineficaz, ineficiente y excluyente, lo que implica que la deficiente articulación entre oferta y demanda laboral dificulte que las personas en búsqueda de empleo accedan a un empleo formal.

Ante esta situación, es primordial que la STPS facilite la inserción en un empleo formal de los buscadores de trabajo, en especial de las personas que enfrentan barreras de acceso, por lo cual se debe fortalecer la intermediación laboral y la capacitación para la empleabilidad. Para que los beneficios de una mejor intermediación laboral lleguen a las personas que más los requieren, el SNE se debe enfocar en su población objetivo, conformada por personas desempleadas, personas ocupadas en condiciones críticas de ocupación, trabajadores informales que no están en condiciones críticas de ocupación y que buscan empleo, y población económicamente inactiva disponible.

Cuando la intermediación laboral genera emparejamientos laborales de calidad, se fomenta un mejor funcionamiento del mercado laboral y se proporcionan beneficios sociales que provienen de una mejor información, menores costos, transiciones laborales más rápidas, menores niveles de discriminación y menor subempleo e informalidad laboral³⁸. Por ello, es importante proveer de manera focalizada y personalizada, información pertinente, suficiente y oportuna sobre requerimientos de las vacantes, características de los buscadores de trabajo y condiciones del mercado laboral.

Para que sea efectiva la intermediación laboral, no basta con poner en contacto a empleadores con buscadores de trabajo, sino que se deben proporcionar servicios integrales personalizados. En la medida que la consejería de empleo del SNE se enfoca en insertar en un empleo formal a su población objetivo, se reconocen los conocimientos, habilidades, actitudes, preferencias y expectativas de las personas en búsqueda de trabajo; se les proporciona orientación vocacional y sobre trayectorias laborales; se exploran sus opciones laborales y de formación profesional, y se les brinda información sobre vacantes. Por su parte, con el mismo propósito de lograr inserciones en empleos formales, la consejería de reclutamiento del SNE incluye asistencia a empleadores para determinar sus requerimientos de recursos humanos y los perfiles idóneos para sus vacantes; transferencia de información sobre la disponibilidad de buscadores de empleo, y apoyo en el proceso de reclutamiento para valorar a profundidad las características de los buscadores de trabajo y su adecuación a las vacantes existentes.

Cuando se dificulta la inserción laboral en un empleo formal de las personas en búsqueda de trabajo debido a que enfrentan barreras de acceso, se requiere brindarles un mayor apoyo mediante un acompañamiento más cercano y prolongado por parte del consejero de empleo, incluido un diagnóstico individualizado de las barreras que hayan enfrentado, así como su canalización a subprogramas de apoyo, tales como capacitación para la empleabilidad o movilidad laboral. Además, para facilitar la superación de estas barreras, es importante que se incida en el proceso del reclutamiento de las empresas para identificar y eliminar sus elementos discriminatorios.

Cuando la falta de correspondencia entre los requerimientos de las vacantes y las competencias laborales de los buscadores de trabajo dificulta cubrir las vacantes disponibles e insertar a las personas desempleadas en un empleo, se debe lograr que éstos adquieran las competencias requeridas por los empleadores, lo cual se puede apoyar mediante la capacitación para la empleabilidad.

Adicionalmente, con mecanismos adecuados de intermediación laboral, el SNE facilita la movilidad laboral, tanto interna como externa, de los jornaleros agrícolas, lo cual propicia que se coloquen en mejores empleos en términos de ingreso, prestaciones y condiciones laborales, contribuyendo a superar su situación de vulnerabilidad en el mercado laboral. Para atender la movilidad laboral de trabajadores no agrícolas, aprovechando desequilibrios de carácter estacional, se necesita gestionar que los trabajadores migrantes reciban vivienda y otros servicios. Cuando los desequilibrios no son de carácter estacional se requiere una migración permanente, para lo cual el SNE debe gestionar un conjunto de apoyos más amplio que facilite la instalación en el lugar de destino, de las personas que decidan que migrar es su mejor opción.

Con el fin de mejorar la atención que brinda el SNE, se llevará a cabo una profunda transformación digital que, basada en diversas herramientas tecnológicas integradas en una plataforma digital, permitirá, entre otros beneficios, mejorar el emparejamiento virtual y presencial entre vacantes y buscadores de empleo, sistematizar e integrar los procesos operativos y dar seguimiento personalizado a todos los buscadores de empleo y empleadores.

8.- Estrategias prioritarias y Acciones puntuales

La STPS y sus organismos sectorizados tienen como finalidad el respeto al Estado de Derecho y, por tanto, el cumplimiento de la normativa laboral vigente amparada en el artículo 123 de la CPEUM y lo comprendido en la LFT. Las Estrategias prioritarias y sus Acciones puntuales buscan subsanar y hacer valer el derecho al trabajo digno. Enfocaremos nuestros esfuerzos en la inclusión de jóvenes por medio de la capacitación al trabajo; la implementación de un nuevo modelo laboral en el que la representación sindical será verdadera; la mejora de los salarios por arriba de la inflación; el derecho al trabajo digno, y el logro de la inserción en un empleo formal de las personas desempleadas.

Debido a lo anterior, se han fijado las siguientes Estrategias y Acciones que permitirán que la STPS y sus organismos sectorizados participen en el desarrollo y crecimiento económico del país, promoviendo un ambiente de respeto, igualdad y legalidad para que nadie quede excluido y para que las y los trabajadores accedan a una mejor calidad de vida.

³⁸ Mazza, Jacqueline (2001) "Servicios de Intermediación Laboral: Un análisis para los países de América Latina y el Caribe". División de Desarrollo Social, Departamento de Desarrollo Sostenible, Banco Interamericano de Desarrollo. Recuperado el 06 de diciembre de 2019, en: <<https://publications.iadb.org/publications/spanish/document/Servicios-de-intermediaci%C3%B3n-laboral-Un-an%C3%A1lisis-para-los-pa%C3%ADses-de-Am%C3%A9rica-Latina-y-el-Caribe.pdf>>.

Objetivo prioritario 1.- Lograr la inclusión de jóvenes a través de la capacitación en el trabajo

Estrategia prioritaria 1.1.- Instrumentar el Programa Jóvenes Construyendo el Futuro a nivel nacional entre las y los jóvenes de 18 a 29 años que no estudian ni trabajan para aumentar su empleabilidad

Acción puntual
1.1.1 Propiciar la vinculación de jóvenes, entre 18 y 29 años que no realicen actividades productivas o educativas y busquen capacitarse laboralmente, con centros de trabajo de los sectores público, privado y social dispuestos a capacitarles a través de su incorporación en el PJCF.
1.1.2 Difundir entre jóvenes y centros de trabajo el PJCF y los derechos de los beneficiarios, especialmente en poblaciones con alta marginación, con énfasis en la garantía de sus derechos humanos y no discriminación.
1.1.3 Garantizar el pago directo y oportuno de becas, así como la cobertura del seguro médico del IMSS por enfermedad, maternidad y riesgos de trabajo para las y los aprendices.
1.1.4 Validar las constancias de capacitación que se otorguen al concluir la participación de las y los aprendices.
1.1.5 Otorgar reconocimientos de Empresa con compromiso social a los centros de trabajo que lo soliciten.
1.1.6 Monitorear a las personas aprendices y tutoras en el desarrollo de las capacitaciones, como la participación efectiva de los centros de trabajo en el PJCF con apego a las Reglas de Operación, que garanticen el respeto a sus derechos humanos y prevengan cualquier tipo de discriminación.
1.1.7 Ofrecer a las y los becarios acceso a espacios y bienes culturales, recreativos y deportivos, así como a recursos en línea en la plataforma del PJCF que complementen la capacitación en el trabajo.
1.1.8 Promover la colaboración de organizaciones e instituciones de los sectores público, privado y social para la atención integral de las y los jóvenes históricamente discriminados.

Estrategia prioritaria 1.2.- Generar, a través de la estrategia Mes 13, acciones para coadyuvar a una transición exitosa de la capacitación hacia la construcción y consolidación de un plan de vida y trabajo digno

Acción puntual
1.2.1 Ayudar a la transición exitosa de las y los egresados del PJCF a una actividad productiva o educativa, a través de un repositorio de opciones de salida tales como: empleo, autoempleo, emprendimientos colectivos o individuales, certificación y retomar estudios.
1.2.2 Dar seguimiento a las y los becarios que concluyen su capacitación en el trabajo en el PJCF para identificar trayectorias de vida.
1.2.3 Canalizar a las becarias y becarios que culminen su periodo de capacitación en el PJCF al Servicio Nacional de Empleo para promover su inserción laboral formal.

Objetivo prioritario 2.- Impulsar el diálogo social, la democracia sindical y la negociación colectiva auténtica conforme al nuevo modelo laboral

Estrategia prioritaria 2.1.- Instrumentar los mecanismos idóneos en los procesos de consulta y democracia sindical para garantizar el voto personal, libre, directo y secreto de los trabajadores

Acción puntual
2.1.1 Consolidar el procedimiento de Legitimación de Contratos Colectivos existentes para que subsistan solo aquellos contratos que fueron conocidos y aprobados por los trabajadores.
2.1.2 Diseñar e implementar procesos de verificación en procedimientos de elección de dirigencias sindicales, legitimación de contratos colectivos existentes, emisión de constancia de representatividad y consultas en la revisión de contratos colectivos de trabajo.
2.1.3 Promover la adecuación de estatutos de las organizaciones sindicales mediante la elaboración de guías informativas y material de difusión sobre el nuevo modelo laboral para que los sindicatos cumplan con las nuevas disposiciones legales.
2.1.4 Promover la capacitación y la elaboración de materiales referentes al nuevo modelo laboral y su impacto en el trabajo digno.

Estrategia prioritaria 2.2.- Promover la solución de conflictos mediante el fortalecimiento del servicio público de conciliación bajo los principios del nuevo modelo laboral

Acción puntual
2.2.1 Fortalecer el servicio público de conciliación a través de la legalidad, el diálogo y el respeto a la libertad de negociación colectiva en revisiones contractuales, salariales y conflictos laborales, para propiciar la toma de acuerdos a partir de la armonización de intereses entre capital y trabajo.
2.2.2 Promover la instalación del CFCRL
2.2.3 Garantizar un servicio público de conciliación auténtico en la solución de los conflictos laborales de orden colectivo, con legalidad, diálogo social y respeto al principio de bilateralidad en las negociaciones colectivas respetando los derechos humanos de las y los trabajadores.
2.2.4 Procurar la solución de los conflictos laborales derivados de la revisión y aplicación de las condiciones de trabajo consignadas en los Contratos Ley y Contratos Colectivos de Trabajo de jurisdicción federal, mediante el servicio público de conciliación, tanto en la STPS, como en el CFCRL.
2.2.5 Convocar a las convenciones obrero patronales revisoras de los Contratos Ley Vigentes, ya sea en su aspecto salarial o integral, en tanto entre en funciones el CFCRL.
2.2.6 Privilegiar la conciliación como mecanismo para la solución de conflictos individuales laborales.

Estrategia prioritaria 2.3.- Consolidar los procedimientos para el registro y actualización de organizaciones sindicales mediante el seguimiento puntual del nuevo modelo laboral

Acción puntual
2.3.1 Resolver las solicitudes de registro de organizaciones sindicales de competencia federal, con la debida fundamentación y motivación, con base en la normativa laboral, así como las demás fuentes de derecho aplicables, en un tiempo menor a 20 días naturales, en beneficio de sindicatos y sus agremiados.
2.3.2 Resolver solicitudes de actualización de comités directivos, reformas estatutarias y altas y bajas de miembros de sindicatos de competencia federal, con base en la normativa laboral aplicable, en un tiempo menor a 20 días naturales, en beneficio de sindicatos y agremiados.
2.3.3 Atender solicitudes de copias certificadas realizadas por representantes legales de sindicatos de competencia federal, en menos de 20 días naturales, para que estos cuenten con un documento que acredite su personalidad jurídica, y estén posibilitados para representar debidamente a sus miembros.
2.3.4 Coordinar las acciones de transferencia de expedientes registrales de las Juntas de Conciliación y Arbitraje al CFCRL para garantizar la continuidad de los registros de organizaciones sindicales y contratos colectivos de trabajo.
2.3.5 Publicar la información de las organizaciones sindicales en el portal de internet de la STPS y del CFCRL cuando entre en funciones.

Estrategia prioritaria 2.4.- Remitir los Contratos Colectivos de Trabajo y Reglamentos Interiores de Trabajo al CFCRL, una vez que éste entre en funciones, para dar cumplimiento al decreto de la reforma laboral de 2019

Acción puntual
2.4.1 Concluir la clasificación y ordenación de los Contratos Colectivos de Trabajo y Reglamentos Interiores de Trabajo.
2.4.2 Enviar de manera completa y oportuna, los listados e información digitalizada de los Contratos Colectivos de Trabajo al CFCRL.
2.4.3 Trasladar físicamente en tiempo y forma, los expedientes de Contratos Colectivos de Trabajo y Reglamentos Interiores de Trabajo al CFCRL.

Estrategia prioritaria 2.5.- Implementar el Plan y Programa de Trabajo para la conclusión de los asuntos en trámite y la ejecución eficaz de los laudos de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje

Acción puntual
2.5.1 Determinar cargas de trabajo y recursos con que se cuenta para su atención.
2.5.2 Privilegiar la conciliación para acortar los tiempos de resolución de los asuntos individuales en trámite a cargo de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje.
2.5.3 Agilizar el trámite en la etapa de instrucción.
2.5.4 Emitir con prontitud y calidad las resoluciones.
2.5.5 Agilizar la ejecución de los laudos y vigilar su total cumplimiento.
2.5.6 Establecer un sistema de evaluación del desempeño de las áreas y personal jurídico que atiende procesos de alto impacto a los usuarios.

Objetivo prioritario 3.- Recuperar el poder adquisitivo de los salarios mínimos y los ingresos para mejorar la calidad de vida de las y los trabajadores

Estrategia prioritaria 3.1.- Impulsar el incremento sostenido y responsable de los salarios mínimos con la finalidad de mejorar su poder adquisitivo y cumplir el mandato constitucional de beneficiar a las personas trabajadoras y a sus familias

Acción puntual
3.1.1 Fijar metas en el incremento de los salarios mínimos para mejorar el poder adquisitivo.
3.1.2 Elaborar análisis referentes a los efectos de la Nueva Política de Salarios Mínimos a razón de conocer su impacto en la economía familiar y en variables económicas clave como empleo, salario promedio e inflación, así como los efectos desagregados por género, región y grupos etarios y étnicos.
3.1.3 Elaborar una canasta alimentaria y no alimentaria para medir los bienes y servicios que debe tener una persona trabajadora que perciba un salario mínimo para tener una vida digna.
3.1.4 Evaluar el sistema de salarios mínimos profesionales vigente con el fin de desarrollar un nuevo sistema de salarios mínimos ocupacionales y profesionales acorde con la estructura laboral y tecnológica actual.
3.1.5 Coadyuvar en la disminución de las brechas salariales en algunas de las categorías del sistema de salarios mínimos profesionales para mejorar el poder adquisitivo de las mujeres y jóvenes.

Estrategia prioritaria 3.2.- Garantizar el acceso a financiamiento en condiciones favorables a las personas trabajadoras formales, para incrementar su calidad de vida y la de sus familias

Acción puntual
3.2.1 Impulsar la afiliación de los centros de trabajo al Infonacot, para ampliar el número de personas trabajadoras en condiciones para acceder al crédito.
3.2.2 Promover mejoras en las condiciones de otorgamiento del crédito, en la diversificación de fuentes de financiamiento y en la recuperación de cartera, que garanticen la sustentabilidad financiera del Infonacot y permita el incremento del monto de financiamiento otorgado a las personas trabajadoras.
3.2.3 Implementar mejoras tecnológicas en procesos operativos del Infonacot para mejorar la atención a las personas trabajadoras y centros de trabajo; y capacitar a sus recursos humanos en temas referentes a igualdad y no discriminación para la atención adecuada a grupos con enfoque diferenciado.
3.2.4 Dar continuidad y fortalecer iniciativas de financiamiento aprobadas para mujeres trabajadoras y personas trabajadoras damnificadas por desastres naturales, así como generar iniciativas que permitan diseñar créditos preferenciales para otros segmentos específicos de personas trabajadoras formales.

Objetivo prioritario 4.- Dignificar el trabajo y estimular la productividad mediante la vigilancia al cumplimiento de la normativa laboral

Estrategia prioritaria 4.1.- Impulsar acciones para favorecer la protección social de las personas trabajadoras ante el futuro del trabajo con perspectiva de igualdad y no discriminación

Acción puntual
4.1.1 Elaborar la estrategia nacional sobre el futuro del trabajo con la participación de gobierno, academia, trabajadores y empleadores para dignificar el trabajo en México.
4.1.2 Realizar acciones de coordinación, información y difusión orientadas a facilitar el acceso al derecho de las personas trabajadoras a la seguridad social.
4.1.3 Coordinar la elaboración de estudios, diagnósticos, encuestas y otros documentos de carácter analítico que permitan conocer el estado de segmentos específicos de las personas trabajadoras en materia de seguridad social, con especial énfasis en grupos históricamente discriminados.

Estrategia prioritaria 4.2.- Promover el cumplimiento de las condiciones de trabajo digno a través de la utilización de mecanismos voluntarios, de autogestión y de autoevaluación

Acción puntual
4.2.1 Impulsar los mecanismos de cumplimiento voluntario de normatividad laboral para la prevención de los accidentes y enfermedades de trabajo.
4.2.2 Reconocer los centros de trabajo con condiciones de trabajo digno que implementan políticas y buenas prácticas por encima de la ley en favor de las personas trabajadoras.
4.2.3 Fortalecer los mecanismos de autogestión para elevar el nivel de cumplimiento de obligaciones laborales en el marco del trabajo digno, incluyendo la capacitación y adiestramiento, las condiciones generales de trabajo, la seguridad y salud en el trabajo y la igualdad sustantiva y no discriminación.
4.2.4 Promover acuerdos de colaboración con los sectores público, privado y social para la adopción de mecanismos de autogestión y autoevaluación con el propósito de favorecer condiciones de trabajo digno.

Estrategia prioritaria 4.3.- Propiciar que los centros de trabajo cuenten con condiciones de seguridad y salud que prevengan los accidentes y enfermedades de trabajo

Acción puntual
4.3.1 Definir la política pública en materia de seguridad y salud en el trabajo con la participación de los empleadores y personas trabajadoras, procurando la incorporación de nuevas organizaciones sindicales, así como de interesados en la materia.
4.3.2 Actualizar la normativa en materia de seguridad y salud en el trabajo, con perspectiva de igualdad y no discriminación.
4.3.3 Promover la colaboración entre empleadores y personas trabajadoras en los mecanismos de participación ciudadana para fortalecer las acciones de prevención de los riesgos de trabajo.
4.3.4 Difundir la normatividad en materia de seguridad y salud en el trabajo y promover su cumplimiento, con la participación de las organizaciones de personas trabajadoras y empleadores, así como de instituciones educativas y sociales.

Estrategia prioritaria 4.4.- Reestructurar la inspección laboral con énfasis en la simplificación normativa, la capacitación, el uso de nuevas tecnologías y la lucha frontal contra la corrupción, para garantizar el cumplimiento de la normativa laboral vigente con una perspectiva de no discriminación e inclusión

Acción puntual
4.4.1 Impulsar la reforma normativa para simplificar y hacer más eficiente el marco legal vigente en materia de inspección.
4.4.2 Coordinar y dirigir las inspecciones de trabajo con nuevos enfoques, estrategias e instrumentos con el fin de contribuir al trabajo digno o decente, con perspectiva de género, inclusión y no discriminación.

4.4.3 Implementar mecanismos eficaces para optimizar y consolidar el proceso de inspección como herramienta eficaz para proteger los derechos de las personas trabajadoras.
4.4.4 Promover el diálogo entre empleadores y personas trabajadoras, con el fin de mejorar las condiciones de trabajo y la productividad.
4.4.5 Fortalecer los mecanismos de inspección a través de la vinculación con otros entes gubernamentales, para el intercambio de información con el objeto de vigilar el marco normativo en materia de subcontratación y subregistro.

Estrategia prioritaria 4.5.- Impulsar acciones que promuevan la inclusión laboral, la capacitación y productividad, la igualdad de oportunidades, la protección a menores en edad permitida para trabajar y la erradicación del trabajo infantil

Acción puntual
4.5.1 Promover prácticas que fomenten la inclusión laboral y la igualdad de oportunidades con perspectiva antidiscriminatoria y de género.
4.5.2 Fomentar acciones para la protección de menores en edad permitida para trabajar y para la erradicación del trabajo infantil, así como la protección de las personas trabajadoras jornaleras agrícolas.
4.5.3 Organizar encuentros de concertación y diálogo social en materia de capacitación y productividad, donde se establezcan y compartan objetivos y se asuman compromisos de recíproca conveniencia.
4.5.4 Generar convenios de colaboración con los diversos actores vinculados al mundo del trabajo, para fomentar el cumplimiento de las obligaciones legales en materia de capacitación, bajo los principios de inclusión, no discriminación y de interseccionalidad.
4.5.5 Elaborar diagnósticos y estudios regionales y por sectores económicos en materia de capacitación, productividad laboral, nuevo modelo laboral y mercado del trabajo, así como indicadores del trabajo decente y perspectiva de género que permitan valorar las tendencias en el mercado de trabajo.
4.5.6 Coadyuvar en la mejora de las condiciones laborales de las personas trabajadoras del hogar con perspectiva de género y no discriminación.

Estrategia prioritaria 4.6.- Impulsar acciones para el acceso y el fomento a una cultura de trabajo digno o decente, con perspectiva de igualdad y no discriminatoria

Acción puntual
4.6.1 Promover el cumplimiento de las condiciones de trabajo digno o decente mejorando el conocimiento de obligaciones y derechos de empleadores y trabajadores.
4.6.2 Fortalecer la procuración de justicia laboral a través de los servicios de asesoría, mediación y representación jurídica, con enfoque de derechos y perspectiva de género, en todas las entidades federativas.
4.6.3 Incrementar la resolución de los conflictos laborales y de seguridad social en favor de las personas trabajadoras, sus beneficiarios y los sindicatos, a través de la conciliación y la representación jurídica efectiva.
4.6.4 Asesorar a las personas trabajadoras, sus beneficiarios y a los sindicatos con mecanismos de prevención y acceso a la justicia laboral y de seguridad social en igualdad de condiciones.
4.6.5 Capacitar de manera inclusiva, equitativa y de calidad a las y los servidores públicos de la Profedet en materia de Derechos Humanos con el fin de fortalecer el acceso a la procuración de justicia y de derechos laborales en la atención a grupos históricamente discriminados.
4.6.6 Fortalecer la capacitación de las personas trabajadoras mediante la oferta de cursos en las modalidades presencial y a distancia.
4.6.7 Difundir y promover la normatividad vigente en materia de capacitación y adiestramiento.
4.6.8 Monitorear y dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones legales en materia de capacitación.
4.6.9 Participar en las sesiones del Comité Nacional de Concertación y Productividad y proponer estrategias que promuevan la capacitación de las personas trabajadoras.

Objetivo prioritario 5.- Lograr la inserción en un empleo formal de las personas desempleadas, trabajadores en condiciones críticas de ocupación y personas inactivas con disponibilidad para trabajar, con atención preferencial a quienes enfrentan barreras de acceso a un empleo formal

Estrategia prioritaria 5.1.- Fortalecer la intermediación laboral con información suficiente, oportuna y pertinente considerando el perfil de las personas en búsqueda de empleo y los requerimientos de los puestos de trabajo vacantes

Acción puntual
5.1.1 Brindar los servicios de consejería de empleo y consejería de reclutamiento que otorga el Servicio Nacional de Empleo, con un esquema de atención basado en ventanilla única y gradualidad de intervención según las barreras de acceso al empleo.
5.1.2 Mejorar la profesionalización de los recursos humanos responsables de la consejería de empleo y la consejería de reclutamiento para implementar y operar eficazmente el modelo de intermediación laboral, en beneficio de las personas en búsqueda de empleo y de empleadores.
5.1.3 Desarrollar y aprovechar una plataforma digital que apoye los procesos de atención a las personas en búsqueda de empleo y a los empleadores con vacantes, y brinde información sobre las características de los mercados de trabajo locales.
5.1.4 Implementar un modelo de seguimiento y evaluación, soportado en todas las fuentes de información disponibles.

Estrategia prioritaria 5.2.- Promover el mejoramiento de las competencias laborales y empleabilidad de las personas desempleadas que enfrentan barreras de acceso a un empleo formal

Acción puntual
5.2.1 Otorgar apoyos para capacitación de corto plazo que mejoren la empleabilidad de las personas desempleadas con dificultades para su inserción laboral en un empleo formal.
5.2.2 Asegurar la pertinencia para la empleabilidad de los contenidos de los cursos de capacitación, identificando las competencias laborales requeridas por las vacantes, así como las necesidades y capacidades de aprendizaje de las personas desempleadas.
5.2.3 Dar seguimiento a los resultados de la capacitación en términos de inserción laboral y nivel de ingreso de las personas beneficiadas.

Estrategia prioritaria 5.3.- Facilitar la migración ordenada y segura de las personas en búsqueda de empleo que residen en regiones con reducidas oportunidades de empleo y que deseen migrar por motivos laborales, para acceder a puestos de trabajo acordes a su perfil e intereses

Acción puntual
5.3.1 Gestionar la contratación de personas trabajadoras migrantes y jornaleros agrícolas en mercados laborales complementarios, tanto nacionales como extranjeros.
5.3.2 Implementar y ejecutar mecanismos que aseguren una movilidad laboral interna y externa que sea ordenada y segura, y que proteja los derechos laborales de las personas migrantes y de jornaleros agrícolas, basado en un enfoque de pleno respeto a los derechos humanos.

9.- Metas para el bienestar y Parámetros

Las Metas para el bienestar y los parámetros se enfocan en medir la contribución de la STPS y sus organismos sectorizados a la resolución de los problemas públicos plasmados en este documento, con la finalidad de generar información que sea de utilidad para la consecución y el seguimiento de los Objetivos prioritarios, las Estrategias prioritarias y las Acciones puntuales, siguiendo los principios rectores comprendidos en el PND.

Las Metas para el bienestar y sus parámetros tienen el objetivo de medir el nivel de cumplimiento de la normativa laboral y del respeto al derecho a un trabajo digno de las y los trabajadores. Esto implica que, a largo plazo, el país verá una mejora en la calidad de vida de la población trabajadora, y permitirá cerrar brechas, incluir a los jóvenes al ámbito laboral, priorizar la atención de procesos laborales rezagados, impulsar una democracia sindical auténtica, generar un incremento real de los salarios mínimos, dignificar el trabajo, estimular la productividad, incorporar efectivamente a las personas trabajadoras a la seguridad social, así como insertar en un empleo formal a los buscadores de trabajo.

Meta para el bienestar del Objetivo prioritario 1

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO			
Nombre	1.1 Porcentaje acumulado de jóvenes de 18 a 29 años de edad, que no estudian y no trabajan, beneficiados por el Programa Jóvenes Construyendo el Futuro.		
Objetivo prioritario	Lograr la inclusión de jóvenes a través de la capacitación en el trabajo		
Definición o descripción	Mide el porcentaje acumulado de la población total de jóvenes, entre 18 y 29 años, que no estudian y no trabajan, que fueron beneficiados por el Programa Jóvenes Construyendo el Futuro para recibir capacitación en el trabajo y apoyos por concepto de beca mensual y seguro médico del IMSS.		
Nivel de desagregación	Nacional	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual
Tipo	Estratégica	Acumulado o periódico	Acumulado
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de datos	Enero-Diciembre
Dimensión	Eficacia	Disponibilidad de la información	Febrero
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad Responsable de reportar el avance	14.- Trabajo y Previsión Social 300.- Subsecretaría de Empleo y Productividad Laboral
Método de cálculo	$((\sum_{i=1}^n \text{Beneficiarios}) / \text{Población objetivo}) * 100$ = Porcentaje de jóvenes de 18 a 29 años de edad, que no estudian y no trabajan, beneficiados por el PJCF		
Observaciones	Beneficiarios: número de jóvenes entre 18 y 29 años que no estudian y no trabajan al momento de registrarse para participar en el Programa y que fueron "beneficiarios pagados" por recibir capacitación en el trabajo a través del mismo. Población objetivo: Número de jóvenes entre 18 y 29 años que no estudian y no trabajan, pero estarían disponibles para hacerlo. "Beneficiarios pagados" incluye solamente a aquellos que recibieron el apoyo por concepto de beca tras capacitarse en un centro de trabajo y por ello fueron incorporados al padrón de beneficiarios del Programa. No se harán actualizaciones respecto de la población objetivo, que a 2018 representa 2,300,000, ya que es un compromiso presidencial que se irá monitoreando. La Unidad Responsable de esta meta para el bienestar es la Unidad del Programa de Jóvenes Construyendo el Futuro.		

APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE

Nombre variable 1	1.- Beneficiarios	Valor variable 1	0	Fuente de información variable 1	Plataforma digital PJCF
Nombre variable 2	2.- Población objetivo	Valor variable 2	2300000	Fuente de información variable 2	ENOE
Sustitución en método de cálculo del indicador	$(0/2,300,000)*100 = 0$				

VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS

Línea base		Nota sobre la línea base	
Valor	0	La línea base se establecerá a partir de los resultados de 2019, que es el primer año de operación del Programa y que estarán disponibles en 2020.	
Año	2018		
META 2024		Nota sobre la meta 2024	
100			

SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO

2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
						0

METAS INTERMEDIAS

2020	2021	2022	2023	2024
------	------	------	------	------

60	80	100	100	100
----	----	-----	-----	-----

Parámetro del Objetivo prioritario 1

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO			
Nombre	1.2 Cobertura del Programa Jóvenes Construyendo el Futuro en zonas prioritarias.		
Objetivo prioritario	Lograr la inclusión de jóvenes a través de la capacitación en el trabajo		
Definición o descripción	Mide el porcentaje de municipios de alta y muy alta marginación que son apoyados por el Programa Jóvenes Construyendo el Futuro en relación al total de municipios de alta y muy alta marginación existentes en el país.		
Nivel de desagregación	Nacional	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual
Tipo	Estratégica	Acumulado o periódico	Periódico
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de datos	Enero-Diciembre
Dimensión	Eficacia	Disponibilidad de la información	Febrero
Tendencia esperada	Constante	Unidad Responsable de reportar el avance	14.- Trabajo y Previsión Social 300.- Subsecretaría de Empleo y Productividad Laboral
Método de cálculo	(Número de municipios de alta y muy alta marginación apoyados por el Programa t / Número de municipios de alta y muy alta marginación existentes en el país t) * 100 = Cobertura del PJCF en zonas prioritarias		
Observaciones	La demanda de capacitación en el trabajo de las y los jóvenes determina la presencia del Programa en cada uno de los municipios del país, sea o no de alta o muy alta marginación. La demanda de centros de trabajo se tomaría en cuenta según el municipio de residencia de la o el joven pues la capacitación puede darse en municipios aledaños. La Unidad Responsable de esta meta para el bienestar es la Unidad del Programa Jóvenes Construyendo el Futuro.		

APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE

Nombre variable 1	1.- Número de municipios de alta y muy alta marginación apoyados por el Programa t	Valor variable 1	0	Fuente de información variable 1	Plataforma Digital PJCF
Nombre variable 2	2.- Número de municipios de alta y muy alta marginación existentes en el país t	Valor variable 2	1100	Fuente de información variable 2	Índice de Marginación del Consejo Nacional de Población
Sustitución en método de cálculo del indicador	$((0/1,100) * 100) = 0$				

VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS

Línea base		Nota sobre la línea base	
Valor	0	El indicador es de nueva creación y su primera medición se realizará para 2019.	
Año	2018		
META 2024		Nota sobre la meta 2024	
90		Se estima que para 2024 se habrán atendido todos los municipios de alta y muy alta marginación, con excepción de aquellos donde no hubiera jóvenes solicitantes, que se estima en máximo de 10% en el momento en el que se realice el corte de información para su reporte.	

SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO

2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
						0

METAS INTERMEDIAS

2020	2021	2022	2023	2024
70	80	90	90	90

Parámetro del Objetivo prioritario 1

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
Nombre	1.3 Porcentaje de mujeres jóvenes aprendices respecto del total de aprendices del Programa Jóvenes Construyendo el Futuro.					
Objetivo prioritario	Lograr la inclusión de jóvenes a través de la capacitación en el trabajo					
Definición o descripción	Mide el porcentaje de mujeres jóvenes que fueron beneficiadas respecto de todos los jóvenes beneficiarios del Programa.					
Nivel de desagregación	Nacional	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual			
Tipo	Estratégica	Acumulado o periódico	Periódico			
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de datos	Enero-Diciembre			
Dimensión	Eficacia	Disponibilidad de la información	Febrero			
Tendencia esperada	Constante	Unidad Responsable de reportar el avance	14.- Trabajo y Previsión Social 300.- Subsecretaría de Empleo y Productividad Laboral			
Método de cálculo	(Mujeres beneficiarias pagadas t / Beneficiarios pagados t) * 100= Porcentaje de mujeres jóvenes aprendices respecto del total de aprendices del Programa Jóvenes Construyendo el Futuro					
Observaciones	Mujeres beneficiarias pagadas t: Número de mujeres beneficiarias pagadas del Programa en el periodo t. Beneficiarios pagados t: Número de jóvenes beneficiarios pagados del Programa en el periodo t. "Beneficiarios pagados" incluye solamente aquellos que recibieron el apoyo por concepto de beca tras capacitarse en un centro de trabajo y por ello fueron incorporados al padrón de beneficiarios del Programa. Un valor observado por arriba de la meta se considera favorable para el cumplimiento del objetivo prioritario. La Unidad Responsable de esta meta para el bienestar es la Unidad del Programa de Jóvenes Construyendo el Futuro.					
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE						
Nombre variable 1	1.- Mujeres beneficiarias pagadas t	Valor variable 1	0	Fuente de información variable 1	Plataforma Digital PJCF	
Nombre variable 2	2.- Beneficiarios pagados t	Valor variable 2	0	Fuente de información variable 2	Plataforma Digital PJCF	
Sustitución en método de cálculo del indicador	(0 / 0)*100= 0					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base			Nota sobre la línea base			
Valor	0		La línea base se establecerá a partir de 2019, que es el primer año de operación del Programa.			
Año	2018					
META 2024			Nota sobre la meta 2024			
60			Al considerar una tendencia constante, se espera que al finalizar el programa prevalezca o se supere la meta.			
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
						0
METAS INTERMEDIAS						

2020	2021	2022	2023	2024
60	60	60	60	60

Meta para el bienestar del Objetivo prioritario 2

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
Nombre	2.1 Porcentaje de conclusión de los asuntos laborales					
Objetivo prioritario	Impulsar el diálogo social, la democracia sindical y la negociación colectiva auténtica conforme al nuevo modelo laboral					
Definición o descripción	Mide el porcentaje de conclusión de los asuntos colectivos y de los de las Juntas Especiales de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, mediante la resolución de los conflictos de trabajo de competencia federal que se susciten entre trabajadores y patrones.					
Nivel de desagregación	Nacional	Periodicidad o frecuencia de medición		Anual		
Tipo	Estratégica	Acumulado o periódico		Periódico		
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de datos		Enero-Diciembre		
Dimensión	Eficacia	Disponibilidad de la información		Enero		
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad Responsable de reportar el avance		14.- Trabajo y Previsión Social 110.- Junta Federal de Conciliación y Arbitraje		
Método de cálculo	(Número de asuntos concluidos)/(Número de asuntos recibidos en el periodo) X 100 = Porcentaje de conclusión de los asuntos laborales					
Observaciones	Número de Asuntos concluidos: Resultado de la siguiente fórmula: Número de expedientes en trámite al inicio del periodo más demandas recibidas (enero-diciembre) menos el Número de expedientes en trámite al cierre del periodo. Se consideran como asuntos en trámite aquellos ubicados en las cinco fases del procedimiento laboral (instrucción, dictamen, amparo directo, laudo y ejecución), asimismo los asuntos concluidos deben estar en la etapa de Archivo General. En el caso de resultados que indiquen porcentajes de conclusión por arriba del 100%, significa que las Juntas Especiales y área colectiva estarán en condiciones de abatimiento de los asuntos recibidos en años anteriores y la atención de los asuntos que se reciban mientras permanecen con ventanilla abierta.					
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE						
Nombre variable 1	1.- Número de asuntos recibidos en el periodo	Valor variable 1	66028	Fuente de información variable 1	JFCA Informe de Labores que rinden las 66 Juntas Especiales y la Secretaría Auxiliar de Asuntos Colectivos	
Nombre variable 2	2.- Número de asuntos concluidos	Valor variable 2	89174	Fuente de información variable 2	JFCA Informe de Labores que rinden las 66 Juntas Especiales y la Secretaría Auxiliar de Asuntos Colectivos	
Sustitución en método de cálculo del indicador	(66,028 / 89,174) * 100 = 74.0%					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base			Nota sobre la línea base			
Valor	74		El abatimiento de las cargas de trabajo, durante 2018, fue el siguiente: la cantidad de asuntos recibidos se compone de los expedientes en trámite al inicio del periodo (414,027) más 89,174 demandas recibidas, de los cuales se concluyen 66,028, cerrando el año con un total de 437,173 asuntos en proceso de atención.			
Año	2018					
META 2024			Nota sobre la meta 2024			
100			Dato que debe considerar el tiempo en que la JFCA permanezca recibiendo nuevas demandas (ventanilla abierta).			
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
87	89.9	82.8	80.9	82.3	113.7	74

METAS INTERMEDIAS				
2020	2021	2022	2023	2024
90	92	96	98	100

Parámetro del Objetivo prioritario 2

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO			
Nombre	2.2 Conciliación en los conflictos laborales de orden colectivo de competencia federal.		
Objetivo prioritario	Impulsar el diálogo social, la democracia sindical y la negociación colectiva auténtica conforme al nuevo modelo laboral		
Definición o descripción	Mide la contribución al desarrollo económico incluyente mediante la procuración del equilibrio entre los factores de la producción, proporcionando el servicio público de conciliación en los conflictos laborales de orden colectivo de competencia federal, con estricto respeto al principio de bilateralidad de la negociación colectiva.		
Nivel de desagregación	Nacional	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual
Tipo	Estratégica	Acumulado o periódico	Periódico
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de datos	Enero-Diciembre
Dimensión	Eficacia	Disponibilidad de la información	Enero
Tendencia esperada	Constante	Unidad Responsable de reportar el avance	14.- Trabajo y Previsión Social 214.- Unidad de Funcionarios Conciliadores
Método de cálculo	(Total de convenios celebrados / Total de asuntos atendidos) x 100= Conciliación en los conflictos laborales de orden colectivo de competencia federal		
Observaciones	La conciliación administrativa está sujeta a la voluntad de las partes, por lo que los porcentajes pueden ser variables de un periodo a otro.		

APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE

Nombre variable 1	1.- Total de Convenios Celebrados	Valor variable 1	408	Fuente de información variable 1	Informe diario de labores que relaciona los asuntos atendidos, seguimiento de pláticas y convenios celebrados en la Unidad de Funcionarios Conciliadores (UFC); así como el compendio de estadística y archivos generados de la (UFC)
Nombre variable 2	2.- Total de Asuntos Atendidos	Valor variable 2	425	Fuente de información variable 2	Informe diario de labores que relaciona los asuntos atendidos, seguimiento de pláticas y convenios celebrados en la Unidad de Funcionarios Conciliadores (UFC); así como el compendio de estadística y archivos generados de la (UFC).
Sustitución en método de cálculo del indicador	(408/425)*100=96				

VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS

Línea base		Nota sobre la línea base
Valor	96	La conciliación administrativa está sujeta a la voluntad de las partes, por lo que los porcentajes pueden ser variables de un periodo a otro. La variable Total de Convenios Celebrados también considera el número de revisiones de contrato ley que, para el año 2018, fue de siete; con lo anterior, de los 408 convenios celebrados, siete son revisiones de contrato ley.
Año	2018	
META 2024		Nota sobre la meta 2024
98		Hasta en tanto entre en funciones en materia de Conciliación Colectiva el CFCRL.

SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO

2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
------	------	------	------	------	------	------

	98.3	98.3	98.2	95.06	96	96
METAS INTERMEDIAS						
2020	2021	2022	2023	2024		
97	97	98	98	98		

Parámetro del Objetivo prioritario 2

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO			
Nombre	2.3 Porcentaje de resoluciones que no son revocadas		
Objetivo prioritario	Impulsar el diálogo social, la democracia sindical y la negociación colectiva auténtica conforme al nuevo modelo laboral		
Definición o descripción	Mide el porcentaje de resoluciones de registro y actualización que se sostienen jurídicamente, sea por no ser impugnadas por las partes interesadas o bien que, siendo impugnadas, estas sean no revocadas por los órganos jurisdiccionales.		
Nivel de desagregación	Nacional	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual
Tipo	Gestión	Acumulado o periódico	Periódico
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de datos	Enero-Diciembre
Dimensión	Eficacia	Disponibilidad de la información	Diciembre
Tendencia esperada	Constante	Unidad Responsable de reportar el avance	14.- Trabajo y Previsión Social 211.- Dirección General de Registro de Asociaciones
Método de cálculo	(R1/X)=Porcentaje de resoluciones que no son revocadas		
Observaciones	En donde: R1= Número de resoluciones emitidas por la Dirección General de Registro de Asociaciones que no son revocadas. X= Número de resoluciones emitidas por la Dirección General de Registro de Asociaciones.		

APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE

Nombre variable 1	1.- Número de resoluciones emitidas por la Dirección General de Registro de Asociaciones que no son revocadas	Valor variable 1	3990	Fuente de información variable 1	Registros administrativos de la DGRA
Nombre variable 2	2.- Número de resoluciones emitidas por la Dirección General de Registro de Asociaciones	Valor variable 2	4000	Fuente de información variable 2	Registros administrativos de la DGRA
Sustitución en método de cálculo del indicador	(3990/4000)*100= 99.75%				

VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS

Línea base		Nota sobre la línea base
Valor	99.75	El valor de las variables depende de factores externos (tanto el número de solicitudes presentadas que deben ser atendidas mediante la emisión del acuerdo o resolución correspondiente, como los recursos interpuestos por la parte interesada).
Año	2018	
META 2024		Nota sobre la meta 2024
99.75		Emitir resoluciones debidamente fundadas y motivadas por la Dirección General de Registro de Asociaciones para evitar que sean impugnadas y, por ende, reducir el número de resoluciones revocadas por los órganos jurisdiccionales.

SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO

2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
------	------	------	------	------	------	------

					99.75
METAS INTERMEDIAS					
2020	2021	2022	2023	2024	
99.75	99.75	99.75	99.75	99.75	

Meta para el bienestar del Objetivo prioritario 3

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO			
Nombre	3.1 Porcentaje de cobertura del salario mínimo general respecto a la Línea de Pobreza por Ingresos urbana familiar.		
Objetivo prioritario	Recuperar el poder adquisitivo de los salarios mínimos y los ingresos para mejorar la calidad de vida de las y los trabajadores		
Definición o descripción	Mide el porcentaje que representa el salario mínimo general con respecto al valor de la Línea de Pobreza por Ingresos urbana familiar, en términos reales.		
Nivel de desagregación	Nacional	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual
Tipo	Estratégico	Acumulado o periódico	Periódico
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de datos	Enero-Diciembre
Dimensión	Eficacia	Disponibilidad de la información	Enero
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad Responsable de reportar el avance	14.- Trabajo y Previsión Social PBJ.- Comisión Nacional de los Salarios Mínimos
Método de cálculo	$CSM = (SMR / LPIUF) * 100$ = Porcentaje de cobertura del salario mínimo general con respecto a la Línea de Pobreza por Ingresos Urbana Familiar SMR: Salario mínimo real LPIU: Línea de Pobreza por Ingresos Urbana real LPIUF: Línea de Pobreza por Ingresos Urbana Familiar real (LPIU multiplicada por 1.7)* Pesos a diciembre de 2018. *De acuerdo con los resultados de la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH) 2018, en México hay 34.7 millones de hogares que, en promedio, tienen: 3.6 integrantes, 2.38 perceptores de ingresos y 1.7 personas ocupadas por hogar".		
Observaciones	Es el porcentaje que representa el salario mínimo respecto a la Línea de Pobreza por Ingresos Urbana Familiar, en términos reales.		

APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE

Nombre variable 1	1.- LPIUF Línea de Pobreza por Ingresos Urbana Familiar real (en pesos)	Valor variable 1	88.36	Fuente de información variable 1	Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval)
Nombre variable 2	2.- SMR Salario mínimo real (en pesos)	Valor variable 1	171.07	Fuente de información variable 3	Comisión Nacional de los Salarios Mínimos (Conasami)
Sustitución en método de cálculo del indicador	$(88.36 / 171.07) * 100 = 51.65\%$ SMR= 88.36 LPIUF= 171.07				

VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS

Línea base		Nota sobre la línea base	
Valor	51.65		
Año	2018		
META 2024		Nota sobre la meta 2024	
100			

SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO

2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
------	------	------	------	------	------	------

46.66	46.56	45.93	46.75	48.48	50.04	51.65
METAS INTERMEDIAS						
2020	2021	2022	2023	2024		
66.43	73.58	81.5	90.28	100		

Parámetro del Objetivo prioritario 3

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
Nombre	3.2 Porcentaje del salario mínimo respecto al salario promedio del sector formal.					
Objetivo prioritario	Recuperar el poder adquisitivo de los salarios mínimos y los ingresos para mejorar la calidad de vida de las y los trabajadores					
Definición o descripción	Mide el porcentaje de lo que representa el salario mínimo respecto al salario base de cotización del IMSS					
Nivel de desagregación	Nacional	Periodicidad o frecuencia de medición		Anual		
Tipo	Estratégica	Acumulado o periódico		Periódico		
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de datos		Enero-Diciembre		
Dimensión	Eficacia	Disponibilidad de la información		Enero		
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad Responsable de reportar el avance		14.- Trabajo y Previsión Social PBJ.- Comisión Nacional de los Salarios Mínimos		
Método de cálculo	PSM_SBC=(SMR/SBCR)*100= Porcentaje del salario mínimo real respecto al salario base de cotización promedio real SMR: Salario mínimo real SBCR: Salario base de cotización promedio real					
Observaciones	Es el porcentaje de lo que representa el salario mínimo respecto al salario base de cotización promedio del IMSS en términos reales.					
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE						
Nombre variable 1	1.- Salario mínimo real (en pesos)	Valor variable 1	88.36	Fuente de información variable 1	Comisión Nacional de los Salarios Mínimos (Conasami)	
Nombre variable 2	2.- Salario base de cotización promedio real del IMSS (en pesos)	Valor variable 2	351.31	Fuente de información variable 2	Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)	
Sustitución en método de cálculo del indicador	PSM_SBC=(SMR/SBCR)*100=25.15% SMR= 88.36 SBCR= 351.31					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base			Nota sobre la línea base			
Valor	25.15					
Año	2018					
META 2024			Nota sobre la meta 2024			
34.51			Se espera que para el fin de sexenio el salario mínimo represente el 34.5% del promedio de salario base de cotización del IMSS.			
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018

22.34	22.42	22.3	22.6	22.97	24.23	25.15
METAS INTERMEDIAS						
2020	2021	2022	2023	2024		
28.65	30.01	31.44	32.94	34.51		

Parámetro del Objetivo prioritario 3

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO			
Nombre	3.3 Tasa de crecimiento del importe de crédito ejercido por trabajadores formales.		
Objetivo prioritario	Recuperar el poder adquisitivo de los salarios mínimos y los ingresos para mejorar la calidad de vida de las y los trabajadores		
Definición o descripción	Mide la tasa de crecimiento del importe de crédito ejercido en términos reales, dispuesto por los trabajadores con el objetivo de mejorar su calidad de vida y la de sus familias mediante la adquisición de bienes de consumo duradero y pago de servicios.		
Nivel de desagregación	Nacional	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual
Tipo	Estratégico	Acumulado o periódico	Periódico
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de datos	Enero-Diciembre
Dimensión	Eficacia	Disponibilidad de la información	Enero
Tendencia esperada	Constante	Unidad Responsable de reportar el avance	14.- Trabajo y Previsión Social P7R.- Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores
Método de cálculo	$TCICE = (ICErUE - ICeEP) / ICeEP * 100$ = Tasa de crecimiento del importe de crédito ejercido por trabajadores formales. ICErUE = Importe de crédito ejercido real del último ejercicio. ICeEP = Importe de crédito ejercido real del ejercicio previo.		
Observaciones	No hay observaciones.		

APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE

Nombre variable 1	1.- ICerUE=Importe de crédito ejercido real del último ejercicio	Valor variable 1	18,148	Fuente de información variable 1	Sistema CREDERE
Nombre variable 2	2.- ICeEP=Importe de crédito ejercido real del ejercicio previo.	Valor variable 2	17,486	Fuente de información variable 2	Sistema CREDERE.
Sustitución en método de cálculo del indicador	$TCICE = (18148 - 17486 / 17486) * 100 = 3.79\%$				

VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS

Línea base		Nota sobre la línea base
Valor	3.79	
Año	2018	
META 2024		Nota sobre la meta 2024
6.8		La meta 2024 refleja el mantenimiento de un crecimiento constante en el importe de crédito ejercido por los trabajadores formales.

SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO

2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
17.53	18.36	2.45	24.56	4.69	1.13	3.79
METAS INTERMEDIAS						
2020	2021	2022	2023	2024		
6.8	6.8	6.8	6.8	6.8		

Meta para el bienestar del Objetivo prioritario 4

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO					
Nombre	4.1 Tasa de informalidad laboral en el sector formal				
Objetivo prioritario	Dignificar el trabajo y estimular la productividad mediante la vigilancia al cumplimiento de la normativa laboral				
Definición o descripción	Mide el porcentaje de personas trabajadoras subordinadas y remuneradas que trabajan en el sector formal de la economía pero para las que su condición de trabajo es informal (no se considera en la estimación a las y los trabajadores domésticos).				
Nivel de desagregación	Nacional	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual		
Tipo	Estratégica	Acumulado o periódico	Periódico		
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de datos	Enero-Diciembre		
Dimensión	Eficacia	Disponibilidad de la información	Enero		
Tendencia esperada	Descendente	Unidad Responsable de reportar el avance	14.- Trabajo y Previsión Social Unidad de Trabajo Digno		
Método de cálculo	(Total de personas trabajadoras en situación de informalidad en el sector formal) / (Total de personas trabajadoras en el sector formal) *100 = Tasa de Informalidad Laboral en el Sector Formal				
Observaciones	La Unidad Responsable de esta meta para el bienestar es la Unidad de Trabajo Digno.				
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE					
Nombre variable 1	1.- Personas trabajadoras en situación de informalidad en el sector formal	Valor variable 1	9551908	Fuente de información variable 1	ENOE, INEGI
Nombre variable 2	2.- Total de personas trabajadoras en el sector formal	Valor variable 2	32017272	Fuente de información variable 2	ENOE, INEGI
Sustitución en método de cálculo del indicador	(9,551,908/32,017,272)*100=29.8%				
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS					
Línea base			Nota sobre la línea base		
Valor	29.8		La línea base es 29.8% retomando el cálculo del cuarto trimestre de 2018 de la ENOE.		
Año	2018				
META 2024			Nota sobre la meta 2024		
25.8			Se plantea alcanzar esta meta a través de acciones para formalizar un alto número de las personas trabajadoras con especial énfasis en empleos informales en unidades económicas públicas y de negocios constituidos y privados.		
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO					

2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
31.3	30.3	29.6	30.3	29.9	30.2	29.8
METAS INTERMEDIAS						
2020	2021	2022	2023	2024		
29.6	28.5	27	26	25.8		

Parámetro del Objetivo prioritario 4

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO					
Nombre	4.2 Número de personas beneficiadas por programas y acciones de trabajo digno.				
Objetivo prioritario	Dignificar el trabajo y estimular la productividad mediante la vigilancia al cumplimiento de la normativa laboral				
Definición o descripción	Mide el total de personas que trabajan en centros de trabajo que están en el Cumplilab.				
Nivel de desagregación	Nacional	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual		
Tipo	Estratégica	Acumulado o periódico	Periódico		
Unidad de medida	Personas trabajadoras	Periodo de recolección de datos	Enero-Diciembre		
Dimensión	Eficacia	Disponibilidad de la información	Enero		
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad Responsable de reportar el avance	14.- Trabajo y Previsión Social Unidad de Trabajo Digno		
Método de cálculo	Suma de las personas trabajadoras de las empresas que se adhieran al Cumplilab = Número de personas beneficiadas por programas y acciones de trabajo digno				
Observaciones	La Unidad Responsable de este parámetro es la Unidad de Trabajo Digno.				
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE					
Nombre variable 1	1.- Personas trabajadoras de las empresas que se adhieran al Cumplilab.	Valor variable 1	0	Fuente de información variable 1	Registros administrativos de la Unidad de Trabajo Digno.
Sustitución en método de cálculo del indicador	Personas trabajadoras en centros de trabajo adheridos al Cumplilab= 0				
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS					
Línea base			Nota sobre la línea base		
Valor	0		La línea base es 0 porque aún no se implementa esta acción.		
Año	2018				
META 2024			Nota sobre la meta 2024		
10000000			El Cumplilab será un elemento obligatorio para todas las acciones en favor del trabajo digno instrumentadas por la STPS, por lo que las personas que trabajan en centros de trabajo que están en el Cumplilab será el mismo número que el de personas beneficiadas por programas y acciones de trabajo digno.		
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO					

2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
						0
METAS INTERMEDIAS						
2020	2021	2022	2023	2024		
2500000	4500000	7000000	8800000	10000000		

Parámetro del Objetivo prioritario 4

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO					
Nombre	4.3 Porcentaje de cumplimiento de la normatividad laboral en centros de trabajo inspeccionados				
Objetivo prioritario	Dignificar el trabajo y estimular la productividad mediante la vigilancia al cumplimiento de la normativa laboral				
Definición o descripción	Mide el porcentaje de medidas atendidas respecto de las medidas dictadas en visitas de inspección en el periodo.				
Nivel de desagregación	Nacional	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual		
Tipo	Estratégica	Acumulado o periódico	Periódico		
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de datos	Enero-Diciembre		
Dimensión	Eficacia	Disponibilidad de la información	Enero		
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad Responsable de reportar el avance	14.- Trabajo y Previsión Social 210.- Dirección General de Inspección Federal del Trabajo		
Método de cálculo	(Número de medidas atendidas en visitas de inspección del año t / número de medidas dictadas en visitas de inspección del año t)*100= Porcentaje de cumplimiento de la normatividad laboral en centros de trabajo inspeccionados				
Observaciones					
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE					
Nombre variable 1	1.- Número de medidas atendidas en visitas de inspección del año 2018	Valor variable 1	210422	Fuente de información variable 1	Registros administrativos de la Dirección General de Inspección Federal del Trabajo/Unidad de Trabajo Digno.
Nombre variable 2	2.- Número de medidas dictadas en visitas de inspección del año 2018	Valor variable 2	316848	Fuente de información variable 2	Registros administrativos de la Dirección General de Inspección Federal del Trabajo/Unidad de Trabajo Digno.
Sustitución en método de cálculo del indicador	(210,422/ 316,848) * 100= 66.41%				
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS					
Línea base			Nota sobre la línea base		
Valor	66.41				
Año	2018				
META 2024			Nota sobre la meta 2024		
80					

SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
				66.47	70.45	66.41
METAS INTERMEDIAS						
2020	2021	2022	2023	2024		
69.3	71	74	77	80		

Meta para el bienestar del Objetivo prioritario 5

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO			
Nombre	5.1 Tasa de inserción en un empleo formal de las personas en búsqueda de trabajo atendidas por el Servicio Nacional de Empleo (SNE).		
Objetivo prioritario	Lograr la inserción en un empleo formal de las personas desempleadas, trabajadores en condiciones críticas de ocupación y personas inactivas con disponibilidad para trabajar, con atención preferencial a quienes enfrentan barreras de acceso a un empleo formal		
Definición o descripción	Mide el porcentaje de personas insertadas en un empleo formal por el SNE, respecto a la población atendida por el SNE.		
Nivel de desagregación	Nacional	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual
Tipo	Estratégica	Acumulado o periódico	Periódico
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de datos	Enero-Diciembre
Dimensión	Eficacia	Disponibilidad de la información	Abril
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad Responsable de reportar el avance	Unidad del Servicio Nacional del Empleo
Método de cálculo	$(PIEFSNET/PASNET)*100= TIEFSNET$ (Tasa de inserción en un empleo formal de las personas en búsqueda de trabajo atendidas por el Servicio Nacional de Empleo)		
Observaciones	La información estará disponible cuatro meses después de cierre del periodo.		

APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE

Nombre variable 1	1.- PIEFSNET =Población Insertada en Empleo Formal por el SNE que fue atendida en el año t (Confirmada con registros del IMSS)	Valor variable 1	62741	Fuente de información variable 1	Registros administrativos de la Unidad del Servicio Nacional de Empleo y Bases de datos del Instituto Mexicano del Seguro Social
Nombre variable 2	2.- PASNET = Población Atendida por el SNE en el año t (Confirmada con CURP en registros administrativos)	Valor variable 2	1638318	Fuente de información variable 2	Registros administrativos de la Unidad del Servicio Nacional de Empleo
Sustitución en método de cálculo del indicador	$(62,741/ 1,638,318)*100= 3.83\%$				

VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS

Línea base		Nota sobre la línea base
Valor	3.83	La estimación de la inserción en empleo formal apoyada por el Servicio Nacional de Empleo se obtuvo de las bases de datos del Instituto Mexicano del Seguro Social
Año	2018	
META 2024		Nota sobre la meta 2024
19.1		Se espera lograr una tendencia creciente en la tasa de inserción que

				logra el programa (se pasará de insertar a 62,741 personas en año base, a 627,410 en 2024)		
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
						3.83
METAS INTERMEDIAS						
2020	2021	2022	2023	2024		
5.9	8.6	11.2	14.6	19.1		

Parámetro del Objetivo prioritario 5

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO			
Nombre	5.2 Contribución del Servicio Nacional de Empleo (SNE) a la formalización del empleo		
Objetivo prioritario	Lograr la inserción en un empleo formal de las personas desempleadas, trabajadores en condiciones críticas de ocupación y personas inactivas con disponibilidad para trabajar, con atención preferencial a quienes enfrentan barreras de acceso a un empleo formal		
Definición o descripción	Mide el porcentaje de nuevas inscripciones en un empleo formal apoyadas por el SNE respecto al total de nuevas inscripciones en un empleo formal registradas en el IMSS.		
Nivel de desagregación	Nacional	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual
Tipo	Estratégica	Acumulado o periódico	Periódico
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de datos	Enero-Diciembre
Dimensión	Eficacia	Disponibilidad de la información	Abril
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad Responsable de reportar el avance	Unidad del Servicio Nacional del Empleo
Método de cálculo	$(PIEFSNE/NIEFIMSS) \times 100 = TNIEFSNE$ (Tasa de Nuevas Inscripciones en un Empleo Formal apoyadas por el SNE)		
Observaciones	La información estará disponible cuatro meses después del cierre del periodo.		

APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE

Nombre variable 1	1.- PIEFSNEt =Población Insertada en Empleo Formal por el SNE que fue atendida en el año t (Confirmada con registros del IMSS)	Valor variable 1	62741	Fuente de información variable 1	Registros administrativos de la Unidad del Servicio Nacional de Empleo y Bases de datos del IMSS
Nombre variable 2	2.- NIEFIMSSt = Nuevas inscripciones en un empleo formal registradas en el IMSS en el mismo período en que fue insertada en un empleo formal la población atendida por el SNE en el año t	Valor variable 2	7518163	Fuente de información variable 2	Bases de datos del IMSS
Sustitución en método de cálculo del indicador	$(62741/7518163) \times 100 = 0.83\%$				

VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS

Línea base		Nota sobre la línea base
Valor	0.83	La estimación de la inserción en empleo formal apoyada por el SNE y los datos sobre nuevos empleos formales se obtuvieron de las bases de datos del IMSS.
Año	2018	
META 2024		Nota sobre la meta 2024
7.2		Se espera multiplicar por más de ocho veces respecto al año base la

				proporción en que el SNE incide en el incremento de la ocupación formal.		
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
						0.83
METAS INTERMEDIAS						
2020	2021	2022	2023	2024		
1.5	2.4	3.5	5	7.2		

Parámetro del Objetivo prioritario 5

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO					
Nombre	5.3 Cobertura del Servicio Nacional de Empleo (SNE)				
Objetivo prioritario	Lograr la inserción en un empleo formal de las personas desempleadas, trabajadores en condiciones críticas de ocupación y personas inactivas con disponibilidad para trabajar, con atención preferencial a quienes enfrentan barreras de acceso a un empleo formal				
Definición o descripción	Mide el porcentaje de personas en búsqueda de trabajo atendidas por el SNE respecto a su población objetivo.				
Nivel de desagregación	Nacional	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual		
Tipo	Estratégica	Acumulado o periódico	Periódico		
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de datos	Enero-Diciembre		
Dimensión	Eficacia	Disponibilidad de la información	Febrero		
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad Responsable de reportar el avance	Unidad del Servicio Nacional del Empleo		
Método de cálculo	(PASNEt/POt-1)*100= CSNEt (Cobertura del Servicio Nacional de Empleo)				
Observaciones	La información estará disponible dos meses después de cierre de periodo.				
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE					
Nombre variable 1	1.- PASNet = Población Atendida por el SNE en el año t	Valor variable 1	1638318	Fuente de información variable 1	Registros administrativos de la Unidad del Servicio Nacional de Empleo
Nombre variable 2	2.- POt = Población Objetivo del SNE en el año t Donde: PO = Suma de la población desempleada, población ocupada en condiciones críticas de ocupación, trabajadores informales que no están en condiciones críticas de ocupación y que buscan empleo, y población inactiva disponible en el año.	Valor variable 2	33157800	Fuente de información variable 2	INEGI ENOE
Sustitución en método de cálculo del indicador	(1,638,318 / 33,157,800)*100= 4.9%				
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS					
Línea base			Nota sobre la línea base		
Valor	4.9		Establece la proporción en que el Servicio Nacional de Empleo atiende a su población objetivo		
Año	2018				
META 2024			Nota sobre la meta 2024		
9.9			Se prevé duplicar la participación respecto del año base en la población objetivo, conformada por la suma de la población desempleada,		

				población ocupada en condiciones críticas de ocupación, trabajadores informales que no están en condiciones críticas de ocupación y que buscan empleo y población inactiva disponible.		
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
						4.9
METAS INTERMEDIAS						
2020	2021	2022	2023	2024		
6.2	7	7.8	8.8	9.9		

10.- Epílogo: Visión hacia el futuro

Desde comienzos del siglo XXI, el bono demográfico se perfilaba como una gran oportunidad para el desarrollo del país. El desempleo o el empleo precario de las y los jóvenes constituyen un desaprovechamiento de capital humano, pero más aún, representan la negligencia de las administraciones pasadas para prestar atención a todo un segmento de la población a la que se le ha negado el derecho al trabajo digno y las oportunidades de futuro. Con el Programa Jóvenes Construyendo el Futuro, no habrá ningún joven en el país que no estudie y no trabaje por falta de una oportunidad para su desarrollo por medio de la capacitación. Se busca dotar de aprendizaje laboral práctico y experiencia a toda una generación de jóvenes que serán el motor de la Cuarta Transformación del país en el ámbito económico y social.

Esta generación es el presente y el futuro de nuestro país; con los resultados de las políticas diseñadas por la presente administración se reconstruirá el tejido social a partir de la inclusión y el desarrollo de las y los jóvenes. En 2024, tras haber conseguido el Objetivo Prioritario de lograr la inclusión de jóvenes a través de la capacitación en el trabajo, México contará con una fuerza productiva más especializada, las mujeres tendrán mayores oportunidades de insertarse en el mercado laboral y se contribuirá a la pacificación nacional, todo esto a partir de la articulación y corresponsabilidad entre los sectores público, privado y social.

Por otro lado, el Gobierno de México cumple con una deuda histórica con las y los trabajadores y con el movimiento sindical democrático al impulsar una profunda reforma al Sistema de Justicia Laboral. La reforma del 1° de mayo de 2019 parte de la convicción de que el mundo del trabajo solo puede transformarse garantizando los derechos de libertad, democracia sindical y acceso a una justicia laboral pronta, expedita e imparcial. Los gobiernos federal y locales ya no podrán ser jueces y parte en los conflictos individuales y colectivos, ni garantes de una “paz laboral” basada en el control sindical y la manipulación artificial de los salarios. Al modernizar nuestro marco legal, se incorporan derechos laborales progresivos, mecanismos de participación democrática y normas internacionales del trabajo que beneficiarán tanto a los trabajadores como a las empresas, asumiendo también los compromisos internacionales que México ha suscrito.

En los siguientes meses y años, la vida de millones de trabajadoras se verá transformada. Comienza el cambio no solo de reglas sino de mentalidad. Gobierno, sindicatos, empresas y sociedad civil coinciden en que la transformación del modelo laboral era urgente y necesaria, y si bien llega tarde, existe una aspiración común y la voluntad política para lograrlo. Un objetivo sectorial prioritario para los siguientes años será seguir impulsando la reforma laboral y coadyuvar en su implementación en el orden federal y local. Esto se logrará a través de la coordinación comprometida y constante entre las autoridades laborales y, sobre todo, de los actores principales de este nuevo modelo: trabajadoras, sindicatos y empresas.

En 2024, cuando el nuevo sistema de justicia laboral se encuentre implementado en su totalidad, se tendrá certeza de que los contratos colectivos depositados ante la autoridad registral independiente están activos y son legítimos, pues fueron respaldados por las y los trabajadores mediante el voto personal, libre, directo y secreto. Además, no habrán huelgas por extorsión ni conflictos irresolubles por la titularidad de un contrato, pues solo los sindicatos auténticos que cuenten con líderes representativos, elegidos democráticamente en urnas, podrán negociar a nombre de las y los trabajadores. La libertad sindical y la negociación colectiva auténtica serán la regla y no la excepción.

Los conflictos laborales que se susciten entre los factores de la producción serán resueltos a través del diálogo y la conciliación efectiva. La justicia laboral no estará supeditada a la discrecionalidad injerencista de los gobiernos, sino a la pericia técnica de tribunales especializados regidos por procedimientos orales, ágiles e

imparciales. La Junta Federal de Conciliación y Arbitraje habrá cumplido con las estrategias y acciones para concluir su rezago y cerrar sus puertas, con absoluto respeto a los derechos de las y los trabajadores, estableciendo como eje rector la prevención y erradicación de la corrupción. Además, los procedimientos administrativos registrales serán ágiles y transparentes, y se valdrán de la innovación tecnológica para modernizar trámites y servicios, técnicas operativas y procedimientos de democracia sindical.

En México, en el discurrir de la actual administración, las y los trabajadores tendrán acceso a salarios mínimos apegados a la Línea de Pobreza por Ingresos Urbana (LPIU) familiar, mediante incrementos graduales, responsables y sostenidos que establezcan las bases para el cumplimiento del mandato constitucional establecido para el salario mínimo.

La recuperación del salario mínimo tiene incidencia no solo en el ámbito económico sino en el social, es pieza clave en la mejora de las condiciones de vida de la población. Existe el compromiso de que el salario mínimo nunca más estará por debajo de la inflación, sino que siempre sea, al menos, dos puntos porcentuales por encima de esta, lo que responde a una política integral del actual gobierno en materia de justicia social para las y los trabajadores de México.

Al término del sexenio, existirá una mejoría en los indicadores de crecimiento económico y desigualdad, asociado con la recuperación de los salarios mínimos y el incremento de los ingresos familiares. El incremento del salario mínimo incidirá en la reducción de la pobreza y será un elemento de contención a la informalidad, toda vez que, ante ingresos laborales más atractivos, los incentivos de las personas trabajadoras a formalizarse serán mayores. Asimismo, dado que los salarios son la principal fuente de ingresos de los hogares, los incrementos salariales coadyuvarán a consolidar el mercado interno y un crecimiento económico más distributivo y menos dependiente del sector externo.

Se vislumbra una reducción de brechas salariales y la desigualdad que afectan a mujeres y jóvenes. Asimismo, se contribuiría con el avance en términos de trabajo y salario digno, derechos humanos que deben ser garantizados para todas las personas trabajadoras.

Estas acciones coadyuvarán a la reducción de los niveles de desigualdad y como un mecanismo más para el combate contra la pobreza; una banca social sin fines de lucro puede ayudar a resolver las fallas de mercado que, con la estrategia para no dejar a nadie atrás y no dejar a nadie afuera, permitirá el acceso al financiamiento de las y los trabajadores formales, con un nivel cada vez mayor de cobertura en el otorgamiento de créditos responsables, y en las condiciones más favorables.

También se fortalecerá el poder adquisitivo de las personas trabajadoras, particularmente de los estratos más bajos de ingreso, a partir de la disposición de ingresos complementarios que les permitan la adquisición de bienes o pago de servicios necesarios en situaciones determinadas, mejorando sus condiciones de vida y las de sus familias, lo que a su vez les permita su inclusión y permanencia en el sistema financiero nacional, y por lo tanto el impulso a la dinámica económica interna.

La dignificación del trabajo, y aparejado a ella, el estímulo de una productividad basada en la mejora de las condiciones laborales y en el fomento a la actividad empresarial fundamentada en el más estricto apego a una cultura de legalidad y de justicia social, quedará sustentada orgánica y estructuralmente en la mejora, reforma y rediseño de la Inspección Federal del Trabajo y en el fomento masivo de los mecanismos de autogestión y autocumplimiento del marco legal laboral en las empresas. En 2024 el Gobierno de México a través de la STPS tendrá consolidado y en operación estos mecanismos necesarios para, desde la más contundente lucha contra la corrupción, dejar asentadas y en pleno desarrollo las bases para garantizar que el Trabajo en México sea una actividad digna.

Gracias a una política transversal nacional de justicia social, los cambios se realizarán con una perspectiva de igualdad y no discriminación que impulsen para el futuro la inclusión laboral efectiva y la igualdad de oportunidades. A trabajos iguales corresponderán salarios iguales. Un salario mínimo justo incidirá directamente en la empleabilidad de las personas trabajadoras, quienes estando mejor capacitadas y con habilidades adecuadas al marco productivo nacional generarán un crecimiento real en la empleabilidad. El país podrá construir con soberanía el modelo productivo que diseñe para el futuro.

Las bases de una protección social universal estarán asentadas, haciendo mayor énfasis en los grupos poblacionales tradicionalmente discriminados en el trabajo. Con el propósito de resarcir el daño hecho por el neoliberalismo a la población en situación de vulnerabilidad, la brecha que sume a un gran número de la población bajo la línea de pobreza estará en franco proceso de superación. Solo entonces el Estado será capaz de garantizar la seguridad social de todas las personas, para proteger la salud y asegurar pensiones dignas para las y los mexicanos.

En conjunto con los centros de trabajo se propiciarán condiciones de seguridad y salud para prevenir accidentes y enfermedades de trabajo. Esto será posible gracias a la constante actualización de la normativa laboral especializada, con la intención de que esta responda a los retos de las nuevas y las tradicionales ocupaciones laborales.

En 2024 las nuevas tecnologías serán aliadas para enfrentar la corrupción y fomentar el cumplimiento de la normativa laboral. En este cambio estarán involucrados de manera directa tanto las personas trabajadoras como las empleadoras, mediante la participación en mecanismos voluntarios de autogestión y autoevaluación.

La Inspección Federal del Trabajo y los mecanismos de autoevaluación permitirán que los centros de trabajo sean seguros y que las condiciones de trabajo sean dignas. Las personas tendrán mayor conciencia de sus derechos laborales y sabrán exigirlos y denunciar cualquier situación irregular. Los mecanismos que dinamicen y optimicen la inspección laboral, darán pie a la optimización de estos procesos y harán posible una vigilancia focalizada en los centros de trabajo donde existan incumplimientos.

Al mismo tiempo, una mejor coordinación entre las autoridades federales entre sí, y con las locales y municipales, habrá eliminado las barreras artificiales que hoy padece el Estado mexicano para enfrentar sus responsabilidades para con la población trabajadora.

Con el fortalecimiento de la intermediación laboral y la capacitación para la empleabilidad se facilitará la inserción en un trabajo formal de las personas en búsqueda de empleo, en especial de las personas que enfrentan barreras de acceso a un empleo formal. Con ello se espera que para 2024 se multiplique 10 veces el número de personas que obtienen un empleo formal con apoyo del SNE, por lo que ascenderán de 62,741 personas en 2018 a 627,410 en 2024. Ello implicará que la tasa de inserción en un empleo formal de las personas en búsqueda de trabajo atendidas por el SNE pasará de 3.8% a 19.1%, considerando que la población atendida se duplique entre 2018 y 2024.

La mayor inserción en un empleo formal apoyada por el SNE también implica un incremento en la formalización del empleo. Actualmente solo 0.83% de las nuevas inscripciones en un empleo formal en el IMSS se refieren a trabajadores apoyados por el SNE para conseguir un empleo. Se plantea que para 2024 se multiplique por más de ocho veces, respecto al año base, la proporción en que el SNE incide en el incremento de la ocupación formal, llegando a 7.2%.

Con los avances del funcionamiento del mercado laboral se espera contribuir a lograr un desarrollo económico más incluyente, con mejores trabajos para toda la población y en particular para quienes enfrentan barreras de acceso al empleo. Si bien la STPS no genera empleos de manera directa, una intermediación laboral de calidad sí contribuye a que las personas empleadoras y trabajadoras aprovechen las opciones que se presentan en el mercado laboral, propiciando que se formen más y mejores contratos laborales. En la medida que se establecen vínculos laborales de calidad, se fomenta la productividad y competitividad de las empresas e, indirectamente, se promueve el crecimiento económico y la generación de empleos, mediante mejor adecuación de las competencias laborales a los requerimientos del puesto de trabajo y menor rotación laboral que aumenta el rendimiento de la inversión en capacitación en el trabajo y propicia su ampliación.

En adición a los beneficios para las personas trabajadoras por el mayor aprovechamiento de las opciones laborales, así como por la generación de empleos, la creación de vínculos laborales de calidad mejora el bienestar de las y los trabajadores debido a que obtienen mayores salarios y prestaciones laborales, mejores condiciones laborales y mayor estabilidad en el empleo.

Los ejes que definen el rumbo de esta nueva política laboral, permitirán el acceso a millones de trabajadoras y trabajadores a condiciones laborales más justas, equitativas y libres de discriminación, a partir de las cuales puedan alcanzar su desarrollo integral y el de sus familias; en las que no exista el trabajo infantil ni el trabajo forzoso; gocen del pleno ejercicio de sus derechos de asociación y negociación colectiva; y se eliminen las brechas y barreras que por tanto tiempo limitaron su inserción al mercado laboral.

Por ello los esfuerzos que el Gobierno de México ha adoptado durante esta administración, de cara a los grandes cambios que la realidad laboral de este país requiere, y que no tenían precedente alguno, están encaminados hacia una transformación más profunda, de la que se tiene la firme convicción, será determinante para subsanar aquellas desigualdades históricas con las que el Estado mexicano estuvo en deuda por tantos años.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$22.4130 M.N. (veintidós pesos con cuatro mil ciento treinta diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 23 de junio de 2020.- BANCO DE MÉXICO: La Directora de Disposiciones de Banca Central, **María Teresa Muñoz Arámburu**.- Rúbrica.- El Director General de Operaciones de Banca Central, **Gerardo Israel García López**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 5.6505 y 5.6445 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: BBVA Bancomer S.A., HSBC México S.A., Banco Nacional de México S.A., Banca Mifel S.A., Banco Credit Suisse (México) S.A., ScotiaBank Inverlat S.A. y Banco Mercantil del Norte S.A.

Ciudad de México, a 23 de junio de 2020.- BANCO DE MÉXICO: La Directora de Disposiciones de Banca Central, **María Teresa Muñoz Arámburu**.- Rúbrica.- El Director General de Operaciones de Banca Central, **Gerardo Israel García López**.- Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

TASA DE INTERÉS INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO DE FONDEO A UN DÍA HÁBIL BANCARIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) de Fondeo a un día hábil bancario en moneda nacional determinada el día de hoy, fue de 5.59 por ciento.

Ciudad de México, a 22 de junio de 2020.- BANCO DE MÉXICO: La Directora de Disposiciones de Banca Central, **María Teresa Muñoz Arámburu**.- Rúbrica.- El Director General de Operaciones de Banca Central, **Gerardo Israel García López**.- Rúbrica.

COMISION NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

ACUERDO mediante el cual el Órgano Interno de Control implementa el medio electrónico denominado Sistema de Declaraciones Patrimoniales CNDH para la regulación de la presentación de las declaraciones de situación patrimonial y de intereses de las personas servidoras públicas de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y en uso de sus atribuciones, habilita los términos y plazos legales en materia de declaraciones de situación patrimonial y de intereses.

Al margen un logotipo, que dice: Comisión Nacional de los Derechos Humanos.- México.

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL IMPLEMENTA EL MEDIO ELECTRÓNICO DENOMINADO SISTEMA DE DECLARACIONES PATRIMONIALES CNDH PARA LA REGULACIÓN DE LA PRESENTACIÓN DE LAS DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, HABILITA LOS TÉRMINOS Y PLAZOS LEGALES EN MATERIA DE DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES.

CONSIDERANDO

Que el artículo 109 fracción III párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los entes públicos federales tendrán órganos internos de control con las facultades que determine la ley para prevenir, corregir e investigar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas; para sancionar aquellas distintas a las que son competencia del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos federales y participaciones federales; así como presentar las denuncias por hechos u omisiones que pudieran ser constitutivos de delito ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción a que se refiere la propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Que el artículo 24 Bis de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos dispone que el Órgano Interno de Control es un órgano dotado de autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su funcionamiento y resoluciones. Que tendrá a su cargo prevenir, corregir, investigar y calificar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas de servidores públicos de la Comisión Nacional y de particulares vinculados con faltas graves; para sancionar aquellas distintas a las que son competencia del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia, aplicación de recursos públicos federales; así como presentar las denuncias por hechos u omisiones que pudieran ser constitutivos de delito ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción.

Que la autonomía técnica y de gestión implica la no dependencia de criterios de comportamiento de otros órganos u organismos. Sin embargo, la capacidad de este Órgano Interno de Control para conducir su actuación, bajo los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, y eficiencia que rigen el servicio público, así como para emitir acuerdos, circulares, manuales, lineamientos y demás normas que se requieran para hacer efectiva su autonomía técnica y de gestión, conlleva en todo momento, el irrestricto cumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Que, derivado de la situación por la que atraviesa el país respecto a la propagación del virus denominado COVID-19 y a fin de procurar la seguridad en la salud y evitar aglomeraciones entre las personas servidoras públicas que forman parte de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, el 31 de marzo de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo mediante el cual el Órgano Interno de Control de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en uso de sus atribuciones, señaló la suspensión de términos y plazos contemplados en diversas leyes competencia de la CNDH, en tal virtud no transcurren términos o plazos a partir del 26 de marzo de 2020 y hasta que se emita un nuevo acuerdo que deje sin efecto el similar.

Que, de conformidad con lo establecido por el último párrafo del artículo 108 Constitucional, 32, 33 y 46 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, están obligados a presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, bajo protesta de decir verdad y ante las secretarías o su respectivo Órgano Interno de Control, todas las personas servidoras públicas, que desempeñen un empleo, cargo o comisión dentro de la Administración Pública.

Que con motivo de la aprobación por parte del Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, mediante acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2019, se determinó que a partir del 1 de enero de 2020, serán operables los formatos de presentación de declaraciones de

situación patrimonial y de intereses, publicados el 23 de septiembre de 2019 en el mismo medio de difusión, con el sistema de evolución patrimonial y de declaración de intereses a que hace referencia la fracción I del artículo 49 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción;

Que con fecha 28 de abril de 2020, se emitió la circular CNDH/OIC/01/20, en la que señaló la obligatoriedad de las personas servidoras públicas a presentar la declaración patrimonial correspondiente, así como la forma de presentación y el plazo para hacerlo.

Que con fecha 30 de mayo de 2020, publicó la circular CNDH/OIC/02/20, en la que, en estricto acatamiento de las medidas preventivas determinadas por la Secretaría de Salud, de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y de este Órgano Interno de Control y a fin de evitar aglomeraciones para reducir el contagio del virus COVID-19; determinó la suspensión de recepción de forma física de las Declaraciones de Modificación Patrimonial, así como la Inicial y de Intereses, por el periodo comprendido del 1o. al 19 de junio de 2020, en las oficinas ubicadas en Carretera Picacho Ajusco #238, Piso 1, Colonia Jardines en la Montaña, Demarcación Territorial Tlalpan, Código Postal 14210.

Que el artículo 34 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas establece que, las declaraciones de situación patrimonial deberán ser presentadas a través de medios electrónicos, empleándose medios de identificación electrónica.

Que el Órgano Interno de Control realizó las gestiones necesarias ante la Oficialía Mayor de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y a través de la Dirección General de Tecnologías de la Información implementó el medio electrónico denominado Sistema de Declaraciones Patrimoniales CNDH, siendo el medio que deberá de utilizarse para la presentación de declaraciones patrimoniales y de intereses, por parte de los servidores públicos de la institución, por lo que se podrán presentar las siguientes declaraciones: Declaración Patrimonial de Inicio, Modificación o Conclusión, así como la de Intereses.

Por lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 109 fracción III párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 Bis y 24 Ter fracción XIX de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos; Transitorio Segundo del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones, entre otras, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero de 2017; 37 y 38 fracción XXXVII del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. El presente acuerdo tiene por objeto implementar el medio electrónico denominado Sistema de Declaraciones Patrimoniales CNDH, para regular lo relativo a la presentación, recepción y resguardo de las declaraciones de situación patrimonial y de intereses que presentan las personas servidoras públicas de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, al establecer los procedimientos, formatos y medios electrónicos conforme a los cuales se recibirán las declaraciones respectivas.

SEGUNDO. El medio electrónico para acceder al nuevo Sistema de Declaraciones Patrimoniales CNDH es <https://declara.cndh.org.mx/>, por lo que las personas servidoras públicas de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, dejarán de presentar declaraciones de situación patrimonial y de intereses de forma física en las oficinas del Órgano Interno de Control.

TERCERO. El Órgano Interno de Control de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos determina habilitar los términos y plazos legales establecidos en las diversas leyes competencia de la CNDH, únicamente en materia de Declaraciones de Situación Patrimonial y de Intereses en la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

CUARTO. Las personas servidoras públicas que deben presentar Declaración de Modificación Patrimonial y de Intereses, será en el periodo comprendido del 1o. de julio al 15 de agosto de 2020.

QUINTO. La Declaración Patrimonial Inicial y de Intereses, en el caso de las personas servidoras públicas operativas que no estaban obligadas a presentarla antes de la entrada en vigor de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, al tratarse del inicio de una nueva obligación, por primera y única ocasión, el plazo para la presentación de la declaración inicial de mérito será computado del 1o. de julio al 31 de agosto de 2020.

SEXTO. Respecto a las Declaraciones Patrimoniales previstas en las fracciones I y III del artículo 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, el cómputo se reanudará a partir del 1o. de julio de 2020.

SÉPTIMO. El medio informático denominado Sistema de Declaraciones Patrimoniales CNDH ubicado en la dirección electrónica <https://declara.cndh.org.mx/>, será operado por el Órgano Interno de Control a través del Área de Responsabilidades, Situación Patrimonial y Defensa Jurídica, para ejercer las facultades relativas a la materia de evolución patrimonial, de declaración de intereses, declaraciones patrimoniales y constancia de presentación de declaración fiscal, de la posible actualización de algún conflicto de interés, así como las contempladas en la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

OCTAVO. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, en el rotulón de este Órgano Interno de Control, así como en la página institucional de Internet en el apartado relativo a este Órgano Interno de Control, a fin de que, en cumplimiento a las disposiciones jurídicas aplicables, se adopten las medidas administrativas conducentes para los efectos legales a que hubiere lugar.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo surtirá efectos el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Infórmese a la Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, la expedición del presente Acuerdo, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 38, fracción XXXVII, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Así lo acordó y firma en la Ciudad de México, a los diecisiete días del mes de junio de dos mil veinte.- La Titular del Área de Control y Auditorías, en suplencia de la persona Titular del Órgano Interno de Control, según Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de febrero de 2020, **Olivia Rojo Martínez**.- Rúbrica.

(R.- 495881)

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACION Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES

ACUERDO mediante el cual se aprueban las Reglas de Operación del Registro de Esquemas de Mejores Prácticas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

ACUERDO ACT-PUB/17/06/2020.04

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL REGISTRO DE ESQUEMAS DE MEJORES PRÁCTICAS.

Con fundamento en los artículos 6o., apartado A, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 29, fracción I y 31, fracción XII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 72, 73 y 89, fracción XV de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 6, 8, 12, fracciones I y XXXIV, 16, fracción VI, 18, fracciones XIV y XXVI del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. La Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, establece que para el cumplimiento de las obligaciones previstas en dicha Ley, el responsable podrá desarrollar o adoptar, en lo individual o en acuerdo con otros responsables, encargados u organizaciones, esquemas de mejores prácticas que tengan por objeto elevar el nivel de protección de los datos personales; armonizar el tratamiento de datos personales en un sector específico; facilitar el ejercicio de los derechos ARCO por parte de los titulares; facilitar las transferencias de datos personales; complementar las disposiciones previstas en la normatividad que resulte aplicable en materia de protección de datos personales, y demostrar ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Instituto o INAI) o, en su caso, los Organismos garantes, el cumplimiento de la normatividad que resulte aplicable en materia de protección de datos personales.
2. Para que el Instituto o, en su caso los Organismos Garantes, validen o reconozcan los esquemas de mejores prácticas que desarrollen o adopten los responsables, encargados u organizaciones, se deberá cumplir con los parámetros que para tal efecto emitan, según corresponda, el Instituto y los Organismos garantes conforme a los criterios que fije el primero.
3. El 11 de septiembre de 2019, mediante acuerdo ACT-PUB/11/09/2019.07 el Pleno de este Instituto emitió los Parámetros de Mejores Prácticas en Materia de Protección de Datos Personales del Sector Público, cuyo objeto es definir el sistema de mejores prácticas, incluyendo la certificación, así como establecer las reglas y criterios generales para el reconocimiento y validación de los esquemas de mejores prácticas en materia de protección de datos personales a los que se refieren los artículos 72 y 73 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y 119 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público.
4. Que en el artículo Segundo Transitorio de los Parámetros de Mejores Prácticas en Materia de Protección de Datos Personales del Sector Público se establece la obligación del Instituto emitir las Reglas de Operación del Registro de Esquemas de Mejores Prácticas dentro de los seis meses siguientes, contados a partir del día siguiente de la entrada en vigor de los presentes Parámetros.
5. El objeto de las Reglas de Operación del Registro de Esquemas de Mejores Prácticas es definir y describir los aspectos operativos y los procedimientos necesarios para el funcionamiento del Registro de Esquemas de Mejores Prácticas en materia de protección de datos personales del sector público, previsto en el artículo 73 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en adelante Ley General, y el Capítulo VII de los Parámetros de Mejores Prácticas en Materia de Protección de Datos Personales del Sector Público, en adelante, los Parámetros.

El Registro de Esquemas de Mejores Prácticas tiene por objeto organizar, administrar, gestionar, facilitar el acceso y difundir información de interés general relacionada con los siguientes aspectos:

- a. Las reglas para adaptar la normativa en materia de protección de datos personales, a las que refiere el Capítulo IV de los Parámetros;
- b. Los sistemas de gestión validados por el Instituto a los que refiere el Capítulo V de los Parámetros;
- c. Las entidades de acreditación autorizadas por la Secretaría, facultadas para acreditar a organismos de certificación en materia de protección de datos personales en términos del Capítulo VI, Sección II de los Parámetros;
- d. Los organismos de certificación acreditados para otorgar certificaciones en materia de protección de datos personales en términos del Capítulo VI, Sección III de los Parámetros, y
- e. Los certificados emitidos por los organismos de certificación a que se refiere la fracción anterior.

El Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, conforme a las consideraciones de hecho y de Derecho, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban las Reglas de Operación del Registro de Mejores Prácticas, en los términos del documento que, como Anexo Único que forma parte de este Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, que realice las gestiones necesarias, a efecto de que este Acuerdo se publique en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno, para que, por conducto de la Dirección General de Atención al Pleno, realice las gestiones necesarias a efecto de que el presente Acuerdo se publique en el portal de Internet del Instituto.

El presente acuerdo y su anexo pueden ser consultados en las direcciones electrónicas siguientes:

<http://inicio.inai.org.mx/AcuerdosDelPleno/ACT-PUB-17-06-2020.04.pdf>

www.dof.gob.mx/2020/INAI/ACT-PUB-17-06-2020-04.pdf

CUARTO. Este Acuerdo y su anexo entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

QUINTO. Se instruye al Secretario Técnico del Pleno que, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 45, fracción IV, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, expida certificación del presente Acuerdo, para agilizar su cumplimiento.

SEXTO. Se deroga toda disposición que se oponga este Acuerdo.

Así lo acordaron, por unanimidad de las Comisionados y de los Comisionados del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Oscar Mauricio Guerra Ford, Blanca Lilia Ibarra Cadena, Rosendoevgueni Monterrey Chepov, Josefina Román Vergara y Francisco Javier Acuña Llamas, en sesión celebrada el diecisiete de junio de dos mil veinte, ante Hugo Alejandro Córdova Díaz, Secretario Técnico del Pleno. Las Comisionadas y los Comisionados presentes firman al calce para todos los efectos a que haya lugar.

El Comisionado Presidente, **Francisco Javier Acuña Llamas.**- Los Comisionados: **Oscar Mauricio Guerra Ford, Rosendoevgueni Monterrey Chepov, Blanca Lilia Ibarra Cadena, Josefina Román Vergara.**- El Secretario Técnico del Pleno, **Hugo Alejandro Córdova Díaz.**

HUGO ALEJANDRO CÓRDOVA DÍAZ, EN MI CARÁCTER DE SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, CON FUNDAMENTO EN ARTÍCULO 45, FRACCIÓN IV, DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO EN LO ORDENADO EN EL PUNTO DE ACUERDO QUINTO, DEL ACUERDO ACT-PUB/17/06/2020.04 CERTIFICO: QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL Y EXACTA REPRODUCCIÓN DEL CITADO ACUERDO ACT-PUB/17/06/2020.04, MISMO QUE SE EXPIDE EN UN TOTAL DE 04 FOJAS ÚTILES Y SU ANEXO QUE SE INCLUYE EN LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DESCRITA EN EL PUNTO DE ACUERDO TERCERO DEL MISMO, APROBADO EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE ESTE INSTITUTO, CELEBRADA EL DIECISIETE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE.- MÉXICO, CIUDAD DE MÉXICO, A DIECISIETE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE.- Rúbrica.

(R.- 495894)